

# EL EBRO

REVISTA ARAGONESISTA DE PENSAMIENTO

Año 1 ~ número 1 ~ diciembre de 1999 ~ 9,02 euros (1.500 pesetas)



## DEBATE: EL MODELO DE ESTADO

SIÓN DE ARAGÓN DESDE EL EXTERIOR, ERNEST LLUCH. ~ AUTODETERMINACIÓN: MÁS ALLÁ  
AUTONOMÍA, GURUTZ JAUREGUI. ~ LOS «OTROS» NACIONALISMOS HISTÓRICOS, FRANCESC  
NDIS. ~ SITUACIÓN ACTUAL Y PERSPECTIVAS DE FUTURO DEL ESTADO AUTONÓMICO, LUIS  
SÁNCHEZ. ~ AUTONOMÍA ARAGONESA Y MODELO DE ESTADO, RAMÓN SALANOVA ALCALDE. ~  
OS SOBRE EL NACIONALISMO, ANTONIO PEIRÓ. ~ SINCRETISMO Y AUTODETERMINACIÓN, KEPA

# EL EBRO

REVISTA ARAGONESISTA DE PENSAMIENTO

---

Núm. 1. Diciembre de 1999

fundación  
**Gaspar  
Torrente**

# EL EBPO

REVISTA ARAGONÉSISTA DE PENSAIMIENTO

## *Director*

Antonio Peiró Arroyo

## *Consejo de Redacción*

Gonzalo M. Borrás Gualis

José Miguel Díaz-Calvo

José Luis Melero Rivas

Carlos Serrano Lacarra

## *Edita*

Fundación Gaspar Torrente para la investigación  
y desarrollo del aragonesismo

## *Redacción y administración*

Apartado de correos 1473. 50080 Zaragoza

Ilustración de portada: *Homenaje III*, 1978; de Antonio Fortún.  
(agradecemos al profesor D. Federico Torralba Soriano  
su autorización para reproducirlo)

Diseño: Ernesto Sarasa de la Cruz

Depósito Legal: Z-3826/99

ISSN: En trámite

Imprime: Calidad Gráfica, SAL

Queremos resaltar que no hubiera sido posible la publicación de este primer número de la revista sin las ayudas económicas de las entidades que nos han dado su apoyo: Caja de Ahorros de la Inmaculada, Cajalón, Cortes de Aragón, El Justicia de Aragón e Ibercaja.





# Sumario

<b>Editorial</b> .....	7
<b>Debate sobre el modelo de Estado</b> .....	13
• Presentación. ....	15
• Una visión de Aragón desde el exterior, Ernest Lluch. ....	17
• Autodeterminación: más allá de la autonomía, Gurutz Jáuregui. ....	27
• Los «otros» nacionalismos históricos, Francesc Ferrandis. ....	41
• Situación actual y perspectivas de futuro del Estado autonómico, Luis Pomed Sánchez .....	55
• Autonomía aragonesa y modelo de Estado, Ramón Salanova Alcalde. ..	71
<b>Análisis</b> .....	91
• Tópicos sobre el nacionalismo, Antonio Peiró. ....	93
• Sincretismo y autodeterminación, Kepa Aulestia. ....	107
• Los incultos avatares del nacionalismo español de nuestro tiempo, José Ignacio Lacasta-Zabalza. ....	115
<b>Documentos</b> .....	129
• Domingo Miral: nota introductoria, Antonio Peiró. ....	131
• El regionalismo aragonés, Domingo Miral .....	135

<b>Bibliografía</b> .....	149
• <i>Asimetría federal y Estado plurinacional. El debate sobre la acomodación de la diversidad en Canadá, Bélgica y España</i> , José Miguel Díaz-Calvo. ....	151
• <i>España uniforme (El pluralismo enteco y desmemoriado de la sociedad española y de su conciencia nacional e intelectual)</i> , Eloy Fernández Clemente. ....	153
• <i>Las Españas vencidas del Siglo XVIII. Claroscuros de la Ilustración</i> , Vicente Pinilla Navarro. ....	157
• <i>Historia del aragonésismo</i> , José Luis Melero Rivas. ....	160
• <i>Identidad y Diversidad. Escritos sobre Aragón (1995-1999)</i> , Norberto Caudevilla Arregui. ....	166
• <i>La teoría del derecho de autodeterminación de los pueblos</i> , José Luis Morales. ....	168
 <b>Colaboradores en este número</b> .....	 171
 <b>Normas de publicación</b> .....	 175

# Editorial



temporada 1999 / 2000

# Exposiciones

## Sala CAI Luzán

Horacio Silva  
Pedro Borja  
Ramón Gaya  
Teresa Ramón  
Fernando Almela  
Gloria Alcahud

## Sala CAI Barbasán

Chema Agustín  
Isabel Sánchez  
Borja de Pedro  
Asociación Amigos de Belén  
Pedro Ruiz  
Mariano Castillo  
Clara Carnicer  
Pablo Cano  
Noemi Calvo  
Cofradía Sr. Atado a la Columna  
Raquel Garín  
Cuatro Torres

**Obra Social CAI**

Caja de Ahorros de la Inmaculada

**E**l 15 de Diciembre de 1917 salía a la calle el número 1 de la revista *El Ebro*, órgano portavoz de la *Unión Regionalista Aragonesa*, luego *Unión Aragonesa*, de Barcelona, que habría de publicarse sin interrupción hasta marzo de 1932. Abría sus páginas con el siguiente editorial:



«Salve, lector. La Unión Regionalista Aragonesa de Barcelona y su órgano en la prensa *El Ebro*, te saludan fraternalmente.

La Unión Regionalista Aragonesa de Barcelona ya sabes lo que es. Una agrupación de patriotas aragoneses residentes en Cataluña, que en estrecha relación y correspondencia con los miembros de la entidad del mismo nombre de Zaragoza tratan de desarraigar de su tierra el caciquismo, hacer resurgir el país y conseguir la autonomía y el reconocimiento de la personalidad de Aragón.

*El Ebro*, esta revista que tienes en tus manos, será el pregonero, el mensajero y el portavoz de esos patriotas. Llamamos a nuestro órgano *El Ebro*, porque este río es el padre de nuestra nacionalidad, y sus aguas fertilizan nuestra tierra y dan

de comer y beber a medio Aragón. Ahora bien: Al Ebro material queremos que corresponda este otro río espiritual. Aquél sale de las entrañas de nuestra tierra; este otro sale de las profundidades de nuestra carne y de nuestro ser. El Ebro fluvial riega nuestros campos, y *El Ebro* periodístico viene a regar nuestras almas. Luego, el Ebro río es el lazo físico que nos une con Cataluña, y *El Ebro* periódico aspiramos a que sea el vínculo moral que una a Zaragoza con Barcelona.

La obra que nos proponemos realizar es árdua. Si las circunstancias no nos ayudaran, no nos fueran extremadamente favorables, quizá no nos atreveríamos a emprenderla. Pero el tiempo está con nosotros. La guerra lo está transformando todo, está desmoronando los edificios viejos, y ciego será el que no vea, tonto de capirote será el que se figure que en adelante las cosas pueden continuar como hasta aquí. Así como en los días del diluvio universal el espíritu de Dios flotaba sobre las aguas, ahora también flota sobre las llamas y las ruinas de la actual conflagración. Y el espíritu de Dios es la vida, es el anhelo de renovación, es la inquietud interior y las ganas de mejora y de cambio que laten en todos los pechos.

Este anhelo y este fervor que se sienten en Rusia, en Portugal, en la Argentina, en todo el mundo europeo y americano, se sienten también en España, y principalmente en Cataluña, Vasconia, Galicia y Aragón. Explosiones y manifestaciones de ese deseo han sido las últimas huelgas, la constitución de las Juntas de Defensa, la Asamblea de parlamentarios, la solución dada a la reciente crisis, y lo es ahora la fundación de la U.R.A. de Zaragoza y Barcelona y la aparición de *El Ebro*.

Se aproximan grandes acontecimientos, tremendos cambios en la vida de los pueblos y en la estructura de las naciones, y nos estamos preparando para recibir al Mesías. Esta es toda la filosofía y toda la moral de nuestra actuación.

A todos los hombres de bien sin distinción de matices, a todos los aragoneses de buena voluntad, pedimos su concurso para la obra que pensamos llevar a cabo. A todos los que vengan a nuestro lado, les garantizamos el más absoluto respeto a sus creencias y convicciones. Entre nosotros no habrá blancos y negros, rojos y azules. No habrá más que aragoneses netos asociados y mancomunados para arrancar a su patria de la esclavitud. Todo lo demás entre nosotros será libre. Fuera de ese dogma fundamental, con el que todos los regionalistas aragoneses habremos de estar conformes, tenemos para todos y reclamamos para nosotros en el resto la más completa tolerancia.

Para quien no habrá cuartel, tolerancia ni perdón, será para los caciques y los oligarcas, y para los malos hijos, para los hijos bastardos de Aragón que los sirven. Contra esos viles nos parecerá lícito el uso de todas las armas, incluso las santas hoces que invocaba el inmortal Costa. Si nosotros fuéramos humoristas simbolizaríamos nuestra actitud con respecto a toda esa farándula en un baturro hercúleo

que enarbolaría una garrota y la estaría descargando sobre los sombreros vacíos de todos esos mandrines.

Y por hoy, lector, nos retiramos. Hemos dicho bastante.»

Dos meses antes del inicio de la guerra civil, en su número 189 correspondiente al mes de mayo de 1936, *El Ebro* reaparecía de la mano de Gaspar Torrente ondeando como había hecho siempre la bandera de las libertades aragonesas:



«Breves palabras de saludo, *El Ebro* reaparece con los mismos bríos juveniles y optimistas. De nuestra obra hablarán los hechos.

Saludamos a nuestros amigos, a las entidades hermanas y a la prensa afín.

En estos momentos de responsabilidades, *El Ebro* vuelve a ocupar su puesto de avanzada, disciplinado; pero vigilante.

Hoy reemprendemos la marcha interrumpida hace dos o tres años, la edad, la fecha, no es óbice para que nos entretengamos en lerismos [sic] ni presentimientos.

*El Ebro* dejó de aparecer cuando menos lo pensábamos. Hoy reaparece con el mismo ímpetu que antes, con las mismas doctrinas que al principio. Con el mismo vigor que ahora hace diez y siete años ¿Período largo? ¿Corto?

No sabemos. Una juventud que es toda una vida de sacrificio y de abnegación.

*El Ebro* será, con el tiempo, una Revista de lucha que se cotizará. En él hay toda una doctrina, toda una idea, todo el Aragón renacentista. Por *El Ebro* habrán pasado las mejores firmas del Aragonismo inicial, pero han quedado en él los valores positivos del Aragonismo puro, sano, intachable. Quedará grabado en estas páginas el nacionalismo integral de la Patria de los aragoneses. Muchos aragoneses nos hemos desplazado en estas páginas en un sentido esencialmente nacionalista. Decimos nacionalista porque el Aragonismo también ha sido mixtificado e incluso cantado por los españolistas aragoneses, sin fijarse en el contrasentido que han dado algunos a estos dos conceptos. Aragonismo [sic], integridad de Aragón; españolismo, integridad del centralismo español. Dos polos, dos concepciones completamente distintas. Aragón, signo afirmativo de nuestra causa. Españolismo a ultranza, negación de nuestras libertades. Ha triunfado lo primero como debió ser, ¡viva Aragón!

Aragón recobra su personalidad como pueblo y como Estado. Otra vez: ¡viva Aragón!

Las canas y los pelos blancos no importan ni envejecen; el espíritu se mantiene joven y rebelde como ahora hace 17 años, o 20 tal vez.

Los aragoneses han reaccionado de tal manera que ya todos desprecian la palabra *región* como mera situación geográfica. Aragón es todo un pueblo, es todo un Estado. ¡Viva la nacionalidad aragonesa!

Dentro de poco va a ondear por todo Aragón la bandera de las libertades aragonesas. Eso lo dice todo. Nada más por hoy; mantenemos el mismo grito de antes, las mismas doctrinas, las mismas ideologías. El mismo grito nos acompaña: ¡Viva la independencia de los pueblos oprimidos! ¡Viva Aragón libre!!!»

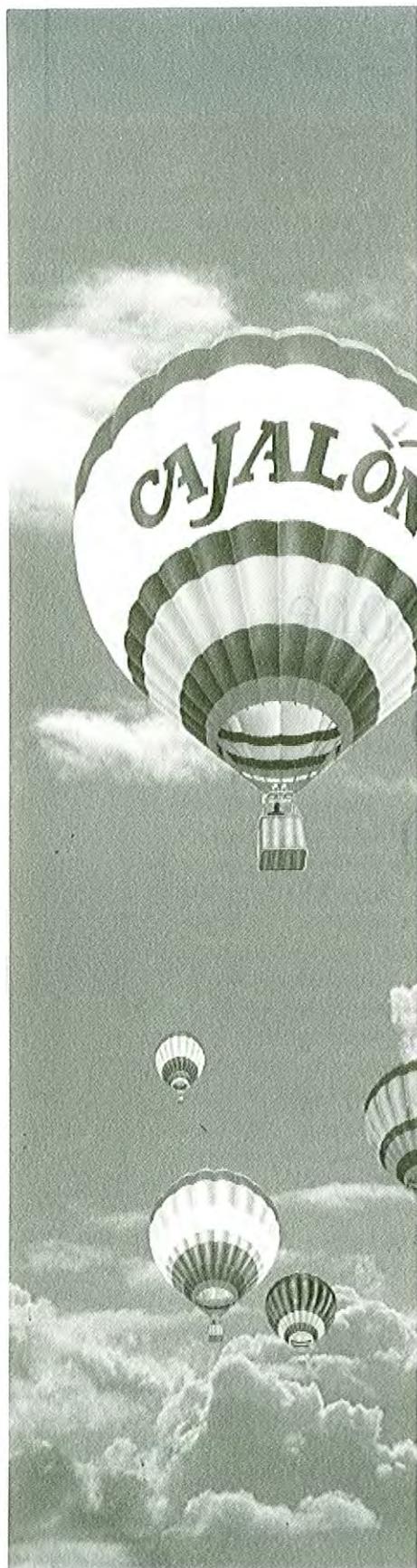


Hoy, 82 años después de la creación de la revista, la *Fundación Gaspar Torrente para la investigación y desarrollo del aragonesismo* procura continuar con este primer número de la nueva etapa de *El Ebro* el espíritu y el fervor aragonesistas de aquellas generaciones de aragoneses que, contra todos los vientos, intentaron hacer del aragonesismo político una opción posible en nuestro país. Hoy el nacionalismo aragonés está representado por distintas opciones políticas, tiene sus representantes en Cortes y parece más fuerte y pujante que nunca. Y mucha culpa de ello tienen aquellos aragonesistas fundadores de *El Ebro* a quienes en este nuevo número de la que fue su revista queremos rendir sentido homenaje. No pocos de ellos entregaron lo mejor de sus vidas para tratar de legarnos un país más libre, más culto y más orgulloso de sí mismo, y Aragón —que siempre ha tenido memoria histórica— no los ha olvidado.

Han cambiado mucho las cosas desde entonces. Los mensajes y el tono pueden ser diferentes pero los problemas siguen siendo muy similares y los fines perseguidos los mismos: la libertad, la autoestima y el máximo de soberanía posible para nuestro país. Todo ello, como es habitual entre aragoneses, sin estridencias, sin fricciones alarmantes, sin amenazas; de frente como siempre y con las manos abiertas y dispuestas en cualquier ocasión a estrecharse con las del adversario.

Queremos que en estas páginas de *El Ebro* se debata sobre el aragonesismo, se construya aragonesismo, se propague aragonesismo. Y todo ello sin componendas ni directrices, con libertad absoluta para que todas las opiniones tengan cabida en nuestra revista. A ella seréis siempre bienvenidos quienes, nacionalistas o no, penséis que Aragón necesita del esfuerzo de todos y que nadie sobra en el gran proyecto de vertebrar nuestro país y recuperar para siempre el orgullo de sentirnos aragoneses. ■

Debate sobre  
el modelo  
de Estado



En Cajalón  
llevamos 30 años  
**creciendo**  
**a su lado**

En casa, en la empresa, en bolsa,  
en fondos de inversión, en banca  
electrónica, en cajeros automáticos,  
en apoyo social...  
en todos los campos.

**En todo... cuente con nosotros,**  
**estamos a su lado.**

**120 oficinas a su servicio.**

**CAJALÓN**

# Presentación

**D**urante los días 21 y 22 de octubre de 1999, y organizada por la *Fundación Gaspar Torrente para la Investigación y Desarrollo del Aragonésismo*, se celebraron en el Salón de Actos del Colegio de Abogados de Zaragoza cuatro conferencias, dentro de unas Jornadas «Debate sobre el modelo de Estado», que contaron con el apoyo del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón.

El objeto de la celebración de estas jornadas fue impulsar en Aragón el debate en torno al modelo de Estado, iniciando un ciclo de actividades, con el título genérico «Desde Aragón», destinado a fomentar un mejor conocimiento de las señas de identidad aragonesas. El interés de las ponencias presentadas en dichas jornadas nos ha llevado a publicarlas en este primer número. ■



# Una visión de Aragón desde el exterior<sup>1</sup>

**Ernest Lluch**

**E**n primer lugar, quiero darles las gracias por su invitación. En mi intervención intentaré hacer algunas sugerencias a partir de mis investigaciones sobre Aragón. La identidad aragonesa, o la realidad histórica aragonesa, me importa muchísimo por razones de fondo y también —y puedo aclararlo— por razones estratégicas.

Soy de los que piensan que, cuando se habla del modelo de Estado, hay algunas cosas previas que hay que aclarar para no introducir confusiones. Personalmente, pienso que la Constitución española puede ser, puede continuar siendo, un buen marco para nuestro futuro. Tampoco soy partidario de que haya relecturas de la Constitución. Lo que creo es que se debe leer la Constitución tal como está y se la debe leer con tranquilidad.

## 1. Un mapa constitucional

Con la ayuda de un buen amigo y jurista vasco, Jon Arrieta, hemos concebido un juego: se trata de leer la Constitución y hacer un mapa. Creemos que la Constitución contiene en su interior un mapa, que no es la relación de las diecisiete comunidades autónomas. La Constitución define un mapa mucho más limitado. Donde primero aparece la geografía, y

---

1. El presente artículo es transcripción de la conferencia pronunciada por el autor.

a través de ella la historia, es en el artículo 3.3, donde incluye dos aspectos. El primero, reconocer como oficiales las lenguas que no son el castellano o el español. El segundo, decir que estas lenguas no solamente serán reconocidas en aquellos territorios donde se hablan, sino que el conjunto de todos los españoles las tienen que considerar como patrimonio colectivo. El artículo es bien claro: «la riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección». Ese artículo señala que las lenguas que no son el castellano o el español, por razón de tamaño o por razones de falta de libertad de expresión necesitan especial respeto y especial protección. Algunos quieren ver todas las lenguas en plano de igualdad, cuando la propia Constitución ya analiza, y yo creo que matiza muy bien, esta situación.

Por tanto, la Constitución define un mapa de España donde hay distintas —como dice— modalidades lingüísticas, y exige un tratamiento especial en estos territorios, obviamente de respeto y de protección a lo que es un patrimonio colectivo de toda España. Si se colorea el mapa se encuentra el caso gallego, el caso vasco y navarro, el caso catalán, valenciano, mallorquín, y también aragonés, porque en Aragón hay, con distintos niveles, de una manera precisa, una lengua claramente mayoritaria, pero otras dos lenguas que necesitan respeto y protección. Ya tenemos un mapa dibujado y, por lo tanto, algunas zonas de mapa coloreadas.

Si se va al artículo 149.1.8 de la Constitución, se encuentra con que hay un apartado, que era importante cuando se fijó la Constitución, y que ahora lo es cada vez más, sobre todo si se ha actuado durante estos años en consonancia. Este párrafo dice que la legislación civil es competencia exclusiva del Estado, y añade: «sin perjuicio de la conservación, modificación y desarrollo por las Comunidades Autónomas de los Derechos civiles, forales o especiales, allí donde existan. En todo caso, las reglas relativas a la aplicación y eficacia de las normas jurídicas, relaciones jurídico-civiles relativas a las formas de matrimonio, ordenación de los registros e instrumentos públicos, bases de las obligaciones contractuales, normas para resolver los conflictos de leyes y determinación de las fuentes del Derecho, con respeto, en este último caso, a las normas de Derecho foral o especial». Por tanto, fija a la legislación civil importantes competencias exclusivas del Estado, pero el «sin perjuicio» es realmente notorio, tanto en la primera parte (donde habla «de la conservación, modificación y desarrollo por las Comunidades Autónomas de los Derechos civiles, forales o especiales, allí donde existan») como en el inciso final (donde habla «con respeto en este último caso a las normas de Derecho foral o especial»).

Aquí vuelve a aparecer la historia; no aparece Galicia, pero aparece un territorio —el de la Corona de Aragón—, con mucha fuerza, y también los territorios vascos y navarros, con instituciones menos fuertes que las que tenía la Corona de Aragón antes de la Guerra de Sucesión, pero también considerables. Por tanto, vemos cómo continuamos coloreando, a excepción de Galicia, lo mismo que habíamos coloreado en el artículo 3.3 de la Constitución.

Tenemos unas zonas cuyas dinámicas les puede hacer adquirir más personalidad. No es imposible que en Cataluña no se origine dentro de poco cierta sensación con un

hecho, y es que, sin que nadie haya protestado nunca, sobre que no se ha respetado el artículo 149.1.8 de la Constitución española, se podrá en el transcurso de no muchos años (les advierto, tal como dice el *Partido Nacionalista Vasco*, si no dos, cuatro, seis, ocho años) hablar de otro Derecho civil catalán, de un corpus de Derecho civil catalán, porque no solamente se tratará de historia, sino que, en el desarrollo de veinte años de autonomía y de unos cuantos años más, se puede hacer ya un corpus jurídico nuevo, basado en la historia, pero absolutamente nuevo. Ahí tenemos otra cuestión, sobre la que fundamentar e ir coloreando un mapa.

Hay que hablar de otra parte de la Constitución, para dar algún apunte un poco fuera de lo corriente. La Disposición Adicional Primera —adicional no es transitoria; adicional quiere decir que se añade, pero de manera permanente— dice: «la Constitución ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales. La actualización general de dicho régimen foral se llevará a cabo, en su caso, en el marco de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía».

Sobre esta disposición hay dos actitudes. Una, bastante mayoritaria, es que los derechos históricos no tienen un contenido sustancial desde el punto de vista jurídico, sino que son una expresión un poco historizante o, por decirlo claro, de adorno. Ésta es la actitud mayoritaria entre los juristas, entre los que se encuentra un buen amigo mío y gran jurista, Francisco Rubio Llorente. Para él, esta discusión no es más que una discusión de adorno. Posición que normalmente adaptan algunos filósofos y divulgadores, con términos vulgares: empiezan a decir adicional primera, y se burlan de ella, para a continuación, a renglón seguido, definirse como claramente constitucionalistas. Incluso han hecho de la Constitución su forma de definición política. Creen en la Constitución, pero no en toda, de una forma rara de apoyarla, que es apoyarla en todo menos en lo que no te gusta. Otros, la aceptamos en su integridad. Soy de los que creen que esta disposición si está, está; y, por tanto, tiene contenido profundo.

Casi siempre, cuando se habla de este artículo todo el mundo piensa en el País Vasco. Piensa menos en Navarra, porque en la Ley de Amejoramiento que rige en Navarra ya se utilizó esta Disposición Adicional Primera. Pero, en cambio, se piensa inmediatamente que, de cara a la situación del País Vasco, abre posibilidades para que un día haya un mayor encaje desde el punto de vista político. Soy de aquellas personas que creen que en el País Vasco hay dos problemas distintos: uno de terrorismo y de fin de la violencia, con la que hay que terminar; pero no hay que cerrar los ojos al hecho de que un poco más de la mitad de los ciudadanos votan a partidos que no están conformes con la Constitución. Creo en los esfuerzos que se hicieron en el pasado para que todos cupiéramos en la Constitución. Piensen ustedes en los esfuerzos que hicieron partidos que eran republicanos (como el *Partido Socialista* o el *Partido Comunista*) para aprobar la Constitución; o en la entonces disidente *Alianza Popular*, en la que unos votaron que sí, otros que no y otros se abstuvieron, y su líder más conocido votó que sí a toda la Constitución menos a su Título VIII. Por tanto, de esta complejidad y de este esfuerzo, que finalmente ha ido decantando y el actual *Partido Popular* entró en un momento determi-

nado, en la época de Hernández Mancha, mérito del cual nadie se acuerda. El *Partido Socialista Obrero Español* y el *Partido Comunista de España* hicieron un gran esfuerzo, y naturalmente en esto hay implícito un elogio a quien tenía entonces el Gobierno, que era la *Unión de Centro Democrático*, que es quien hizo posible esta integración. Creo que un día habrá que hacer un esfuerzo, no constituyente otra vez, pero sí con este mismo espíritu, con esta disposición adicional para el País Vasco.

Si volvemos a leer el artículo, uno se pregunta: ¿por qué un artículo que dice «la Constitución ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales» no tiene que abarcar a los territorios que los tuvieron de una manera más desarrollada en el pasado? Porque nadie nunca duda que unas Cortes, como las valencianas, más desarrolladas que el fuerismo municipal que había en Guipúzcoa. Sobre esto hay unas enormes posibilidades de discusión, discusión no apasionada porque estos temas se discuten normalmente por gente que tiene lápiz y papel y horas por delante y por detrás, tiene conocimientos jurídicos, pero yo soy de los que no diría que esta Disposición Adicional Primera no puede ser utilizada con territorios forales de tan alto desarrollo como fueron los de la Corona de Aragón, de tal manera que hay que afirmar que Aragón y Valencia hasta 1707, y Cataluña y Mallorca hasta 1714, tuvieron estructuras estatales. No digo que fueran estados, discusión en que no quiero entrar a fondo, pero digo que había estructuras que tenían partes del estado en su interior, mucho más que en territorios forales con menos grado de desarrollo.

Naturalmente —voy a relacionarlo con lo anteriormente dicho— tenemos en el mapa que vamos construyendo, que unas partes sombreadas anteriormente por el artículo 3.3 y por el 149.1.8 de la Constitución vuelven a quedar sombreadas.

Hay otro aspecto en que hay que pensar. La Constitución, en algunas cosas, incorpora la historia como propia. La historia, ¿qué es? Hay una frase italiana, que tanto me gusta, que dice que la historia *è il passato que non passa*. El pasado que pasa es historia, lo que interesa más a quien tiene interés puro por la historia pero, en general a la gente lo que le interesa de la historia es aquella parte que *è il passato que non passa*. En la Constitución se hizo algo que a mucha gente le desagradó, a mucha gente con mentalidad unitarista le molestó la Disposición Transitoria Segunda, que dice: «los territorios que en el pasado hubiesen plebiscitado afirmativamente proyectos de Estatuto de Autonomía y cuenten, al tiempo de promulgarse esta Constitución, con regímenes provisionales de autonomía podrán proceder inmediatamente en la forma que se prevé en el apartado 2 del artículo 148, cuando así lo acordaren, por mayoría absoluta, sus órganos preautonómicos colegiados superiores, comunicándolo al Gobierno», es decir, se reconoce no solamente la historia lejana, sino también (en los casos de Cataluña, País Vasco y Galicia), que habían tenido estatutos en los años 30 y se les dio un tratamiento diferente, más favorable, más rápido hacia la autonomía, con lo cual quiero decir —volviendo a mi argumentación—, cómo la historia influye y cómo, en este mapa, unas zonas vuelven a quedar sombreadas (otras no) de una manera especial.

Soy partidario, de los pocos que lo digo en público —y por eso soy de los que acepto la Constitución en su integridad—, que es bueno que en España haya tantas autonomías, porque si no, seguramente, habría tensiones muy difíciles de soportar en aquellas zonas donde hay más razones para que haya autonomía. Soy de los que creí en la generalización de las autonomías, siempre que se acepte que en la Constitución hay un mapa de distintas intensidades, que son dos conceptos distintos. Por tanto, estoy a favor de la generalización, pero no a favor de lo que se llama el reconocimiento de la diferencia, que es algo genérico, que no es un lenguaje jurídico-constitucional, sino que en términos constitucionales hay tantas autonomías, pero lo que he intentado hacer hasta ahora es decir que una lectura pausada de la Constitución demuestra que hay un mapa que se sobrepone, y que unos y otros deben entender de esta manera.

Ésta es la primera parte de mi intervención que, a mi entender, deja muchos temas abiertos hacia el futuro. Es decir, si somos (Cataluña, o el País Valenciano o la Comunidad Valenciana o Reino de Valencia —que según el Estatuto valenciano se puede denominar de las tres formas—, o Aragón, o lo que históricamente se ha llamado Mallorca y que ahora se llama Islas Baleares), territorio foral o no.

Cuando mi amigo Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón publicó un libro sobre derechos históricos y Constitución, me dijo: Lluch, ¿por qué no me planteas una presentación para la portada del libro? Entonces, le enseñé un mapa que distingue, cómo la Constitución, la España que llama uniforme, la que llama incorporada o asimilada, y la que llama la España foral. Estas tres Españas son las mismas que me han salido de la lectura de la Constitución.

¿Qué ha pasado con el libro? El libro de Herrero ha tenido elogios y críticas. Y Miguel Herrero contempla con un cierto grado de desesperación que se le ha criticado más la portada que el contenido. Es decir, el mapa ha irritado porque lo otro, como es una letra espesa y como Miguel Herrero ha hecho un libro, no de política —como algunos esperaban—, sino un libro jurídico, con el que se puede estar o no de acuerdo, pero no es un libro de un político, sino de un jurista que trata materias políticas, ha irritado más el mapa de la portada que el contenido; cosa injusta porque en el interior hay una sola referencia al mapa. He tenido incluso alguna polémica sobre el mapa, sobre si es el auténtico o no, cuando es muy fácil de encontrar. Es de una guía para secretarios de ayuntamiento del siglo pasado que fue reeditada repetidamente. Es un libro de gran tamaño, en dos tomos, que era muy utilizado. ¿Por qué se utilizaba? Porque algunas realidades de esta España llamada incorporada o asimilada continuaban siendo realidad en el siglo XIX, por ejemplo, en el punto de vista impositivo. Como muestra, algunos ayuntamientos valencianos, continúan teniendo vigentes instituciones de antes de la Guerra de Sucesión. O bien, porque tozudamente el Derecho ha continuado viviendo, sobre todo en Aragón y en Cataluña. Por eso no es anormal pensar que, cuando en la posguerra civil (tiempos poco favorables a este tipo de consideraciones), se hace un congreso sobre derechos civiles no unitarios, se hace precisamente en Zaragoza.

## 2. Una historia nueva

Dicho esto, me gustaría pasar a una segunda parte. A veces nos cuesta saber qué es lo que pasó con estas cosas. Y a veces nos cuesta saberlo porque las cosas se saben cuando se estudian y se estudian, además, se deben publicar, y deben publicarse en sitios amplios. A un investigador aragonés que saludaba a la entrada, Antonio Peiró, le decía: a ver cuándo publica usted alguno de sus trabajos de una manera que no sea clandestina. Porque he hecho una prueba: tiene un libro que, fuera de Aragón, salvo Josep Fontana (que es un historiador catalán que tiene todo lo que se publica, yo diría que no solamente en España, sino fuera), nadie ha visto nunca un libro que explica una cosa excepcional, y es que durante la Guerra de Independencia se restablecen aquí las Cortes aragonesas que habían desaparecido en 1707. Y Palafox, que era el jefe militar, —explica este libro de Peiró—, reclama ser también el jefe civil porque en su consideración ser solamente el jefe militar le concede poca fuerza. Fuera de Cataluña, no he encontrado (fuera de una persona) nadie que supiera la existencia de esta resolución de las Cortes aragonesas, nunca me he atrevido a preguntar cuántos profesores de la Universidad de Zaragoza la conocen.

En alguna ocasión he venido a Zaragoza, con Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón, sin otro objetivo que estudiar. Hemos tenido reuniones con juristas aragoneses para enterarnos de la supervivencia del Derecho civil aragonés. Tenemos la impresión de que, aunque haya publicaciones notorias (una de un catedrático que hablamos, con un artículo muy sugerente que se llama «Qué es ser aragonés»), pero en general pensamos que el grado de conocimiento de lo que significó la permanencia de este Derecho civil aragonés después de 1707 es poco conocida y está subvalorada.

Voy a publicar dentro de muy pocos días, si todo va bien, un trabajo en un libro donde hago la relación de tratados del siglo XVIII, en el cual se habla del Derecho civil aragonés en los principios del siglo XIX. Es una lista extensísima; que cuando empecé a hacer fichas pensé que sería corta. Y con la ayuda del propio Peiró (ya repetidamente citado) y de algunos otros repertorios, la lista fue tan larga que, al final, no la he publicado porque se me comía el artículo. Y presentar un artículo, unas páginas, solamente de títulos de libros —uno detrás de otro— es lo que hace que los lectores levanten la cabeza. Ahora bien, pensando sobre todo que quien debe hacerlo sea gente que tenga más conocimientos en esta materia, para estudiar el Derecho civil aragonés y su pervivencia y sus ideales de transformación futura, porque en los derechos se trata de talante. Aunque ahora no puedo extenderme, ni soy la persona adecuada para ello, tengo que decir que hay talentos distintos de cómo hacer el Derecho. Y evidentemente, entre los distintos derechos de la Corona de Aragón y el Derecho de la Corona de Castilla, hay un talante distinto. Hay un trabajo, que a los interesados les recomiendo, de un famoso notario catalán que fue mi profesor de Organización Económica Internacional, Luis Sirá Faura, que demuestra la diferencia entre los talentos jurídicos de la Corona de Aragón y de la de Castilla.

He señalado cómo estas Cortes, con la figura de Palafox, son poco conocidas; así como la pervivencia del Derecho civil aragonés (a veces, en libros, se quiere anular el Dere-

cho civil aragonés, pero tienen que dar cuenta de ello y tienen que dar cuenta de cómo adaptar el Derecho aragonés al castellano). Como decía don Fernando Lázaro Carreter, esto es lo que decía mi padre: vamos a Castilla, nos adaptaremos al Derecho de Castilla.

Aún quería suscitar un tercer tema. Tengo un libro en vías de publicación por la Diputación General de Aragón sobre un personaje aragonés que se llama Juan Amor de Soria. Es un personaje que he estudiado por iniciativa de una de las personas que más me han influido, el historiador José Antonio Maravall, quien hace muchos años me dijo: usted tendría que estudiar un aragonés del que nadie se acuerda, que se llama Juan Amor de Soria. Fue cuando fui a conocerle, porque una vez me pasó una cosa sorprendente cuando era joven, que me cambió la vida. Había publicado varios trabajos de investigación y nadie me citaba nunca. Y me encontré con que en el mismo mes me citaron Pierre Vilar y Maravall. Eso fue para mí, que conocía a Vilar y no conocía a Maravall, un cambio tan glorioso en mi vida, y fui a conocerle. Entonces me dijo: usted deje de darme las gracias por haberle citado y lo que tiene que estudiar un día es a Juan Amor de Soria, que en la Real Academia de la Historia hay manuscritos suyos, alrededor de unos seiscientos folios, donde habla del pensamiento político y económico austracista. Es uno de los austracistas más importantes, uno de los hombres que luchando en la Guerra de Sucesión y perdiendo, continuó pensando en cómo había que organizar España. Indiscutiblemente, fue el único que de una manera global originó un pensamiento austracista propio. Austracista y purificado porque, en el exilio donde tuvo a su vez altos cargos en el Imperio Austríaco (o en el Imperio, a secas, o en Imperio Austro-húngaro) resulta que Juan Amor de Soria se encontró con que era un exiliado. Pero allá, como su archiduque, y después rey Carlos III, fue emperador con el nombre de Carlos VI, incorporó como equipo propio a los mejores hombres que le habían servido en España, y Juan Amor de Soria fue la mano derecha de la mano derecha del emperador (ésta era un catalán, Ramón de Vilana Perlas, que tenía toda la confianza en Juan Amor de Soria).

De esta manera, Juan Amor de Soria tuvo altos cargos y la posibilidad de reflexión y tuvo tiempo (y, sobre todo, ganas) para escribir una obra de una gran enjundia. Esta obra ha permanecido en el Archivo de la Real Academia de la Historia, en Madrid, durante mucho tiempo. Desde el exilio, Juan Amor de Soria tuvo una obsesión: que estos manuscritos no permanecieran en Viena, sino que los dio a otro austracista exiliado para que pasaran a España porque él ya decía, en una frase muy bonita, que sus hijos ya serían austríacos, ya serían germánicos, y lo bueno sería que alguien supiera un día qué es lo que habían pensado los que habían luchado por otra España distinta.

No creo que Amor de Soria, como dice Maravall, fuera un seguidor del parlamentarismo inglés, aunque realmente en su obra hay muchos elementos que hacen pensar en el tipo de parlamentarismo que llevó a la democracia que hubo en Inglaterra y en Holanda. Pero no creo que hubiera imitación del modelo inglés, no tengo ninguna pista de ello en estos seiscientos folios, de los cuales en este libro que voy a publicar he puesto una antología muy amplia de los textos de Amor de Soria. No me parece que

haya una influencia inglesa que haya que destacar. Lo que hay es una evolución de la tradición aragonesa y de la tradición de la España de los Austrias en un sentido de lo que él llama purificación, es decir, de purificar aquellas instituciones y volver las instituciones habidas a su estado primitivo y a su evolución.

Por tanto, más que como un introductor de ideas inglesas, tengo en mi entender que Juan Amor de Soria fue un hombre de la Corona de Aragón, un hombre de esta Corona de España (o de las Españas, si se quiere) que evoluciona a partir de la propia tradición y que marca en su obra algo que Fontana se ha atrevido a decir en el prólogo de una reciente reedición de las constituciones de Cataluña: es que, posiblemente, la evolución que había ya en la España de los Austrias, y sobre todo en la Corona de Aragón, la que se fue forjando durante la Guerra de Sucesión, donde el sentimiento de los fueros y de las constituciones se fue marcando, fue una evolución que, si no se hubiera interrumpido, hubiera ido en paralelo a la de Inglaterra y Holanda. Esto es lo que hay en la obra de Juan Amor de Soria.

Tengo que decir que estoy muy contento de poder publicar y de poder hacer que la obra de Juan Amor de Soria sea más conocida. Obra que, naturalmente, desencadenará otra vez una polémica. Sobre Juan Amor de Soria, pese a no haberlo estudiado, hay una alineación de historiadores. Hay algunos que lo han descalificado, como Fernández Albadalejo, que afirma en una conferencia que, donde se esté en la posición más centralista sobre España, allí estará y, por lo tanto, es normal que Amor de Soria desencaje en este enfoque. Podría poner otros ejemplos de investigadores o juristas actuales, como López Castellanos y toda una lista; como habrá otra lista que se han interesado por Juan Amor de Soria de una manera muy fuerte.

En esta segunda parte de mi intervención querría decir que el estudio del pasado nos irá descubriendo otra historia nueva. Y en esta historia nueva, en Aragón hay muchas investigaciones de aragoneses muy importantes; ya he citado la de un autor, pero podía citar la de otros: Pérez Sarrión, por ejemplo, y el propio Eloy Fernández Clemente, pero creo sinceramente que lo que falta por estudiar es bastante más de lo que se ha estudiado.

Completaríamos con que el mapa que sale de la Constitución es un mapa del cual a veces salen como las cosas, inconscientemente, en los propios hechos, el pasado *que non passa*, pero que hay toda una historia que es lo que explica que esto haya existido.

La situación política aragonesa siempre permite que las sigamos con atención, porque hay muchas declaraciones y algunos altibajos, cosa a mi entender muy explicable porque creo que en el mapa autonómico de España, no hay algo que haya cambiado tanto en los últimos sesenta años como Zaragoza. Hace poco leía unas declaraciones de Marcelino Iglesias que me llamaron mucho la atención. Cuando un periodista le preguntaba: «¿pero no hay mucho lío de partidos en Aragón?» (hay mucho lío de partidos en Suiza, por ejemplo, pero nadie lo pregunta. En Suiza, que se ve tan calmada desde lejos, hay muchísimos partidos, contando los cantones). Marcelino Iglesias hizo una reflexión que a mí no se me había ocurrido. Y es que ya se sabe: en la Corona de Aragón y en la España foral hay muchos partidos. Y entonces caí en la cuenta: es verdad.

En Extremadura no hay muchos partidos, hay dos. A veces hay dos y cuarto en algunas otras zonas. Pero donde realmente hay muchos partidos es donde hay una tradición política compleja. Ahí también veo una de estas líneas con que la historia sale sin darse cuenta uno. Por tanto, realidades complejas históricamente que no se pueden simplificar. No me imagino a Cataluña con dos partidos. Ahora tenemos una situación bien compleja, los catalanes, a quienes se nos atribuye tanto sentido común. Tan complicada como formar gobierno en Suiza, Bélgica o Holanda, que miren que también es complicado. Más bien diríamos que, si no se tiene esta complejidad histórica y no se tiene un sistema electoral tan abrupto como el inglés, que lo simplifica todo porque elimina cualquier derecho minoritario, aparece una realidad plural. Pensaba al leer estas declaraciones que no es casualidad que la situación de las islas de Mallorca, la situación valenciana (ahora un poco menos, pero me da la impresión de que volverá a reaparecer), o la situación aragonesa o la situación vasca, sean siempre complejas y que lo sea menos en una Corona donde la tradición ha sido mucho más unitaria, o no ser que no hagamos caso de Juan Amor de Soria. Éste dice repetidamente: si un día la Corona de Aragón elimina las consecuencias uniformistas de las comunidades (de la guerra de los comuneros) posiblemente Castilla sea de otra manera.

Saben los organizadores de esta conferencia que creo que personas con formación jurídica son más oportunas para hablar sobre estas cosas, más que mi propia persona. La amistad es lo que me hizo transigir. He intentado decir algunas cosas. Y acabo con una. A todo esto yo llegué por una razón, porque en alguno de los estudios de pensamiento económico, con los que me gano la vida y de los que doy clases, fui atinando y también me fue saliendo un mapa de ideas económicas. Con el transcurso de los años me salía un mapa donde sobresalía la Corona de Aragón. Cuando en el siglo XVIII el agrarismo sólo era dominante en Castilla, y los Ustariz desaparecen y aparecen los agraristas, en la Corona de Aragón eran ajenos a esta corriente y a la moda importantísima del agrarismo, continuando —por ejemplo— con un industrialismo muy marcado. O cuando, aun con el resultado de la Guerra de Sucesión se produce la unificación de la Corona de Aragón, la petición de comerciar directamente con América es muy fuerte y es una reivindicación fundamental del partido aragonés, encabezado por el conde de Aranda y a la que, justo es decirlo, Carlos III se abre y la acepta.

En estas ideas finales he querido hacer algo que he intentado también en la conferencia. La historia es cronología, indiscutiblemente, pero también es indiscutible que muchos factores históricos permanecen en el subconsciente de la sociedad, aun cuando no los conozcamos bien. Me parece que la historia es como la economía. El psiquiatra Carlos Castilla del Pino se pregunta: ¿qué es la economía? El subconsciente de la sociedad. Me parece una magnífica definición. Lo mismo diría de la historia. Es el subconsciente de la sociedad. A veces no sabemos ni economía ni historia, pero actuamos muy condicionados por nuestra historia y por la economía. Éstas son las ideas que hoy se me han ocurrido explicar aquí esta tarde.

Muchas gracias por su atención. ■



# Autodeterminación: más allá de la autonomía<sup>1</sup>

Gurutz Jáuregui

## 1. La autodeterminación como conflicto

**E**l principio de la autodeterminación ha venido configurándose no sólo como una de las grandes ideas-fuerza protagonistas de la política de este siglo XX que está a punto de fenecer, sino incluso como uno de los grandes mitos políticos contemporáneos<sup>2</sup>. La autodeterminación constituye, sin lugar a dudas, uno de los principios más frecuente y apasionadamente usados en las relaciones internacionales contemporáneas. Su presencia es tal que, en no pocas ocasiones, la propia Asamblea General de las Naciones Unidas se ha visto obligada a considerarlo como uno de los principios más necesarios y urgentes para la paz y la seguridad en el mundo.

En el momento actual, se calcula que un total de cincuenta países están sufriendo conflictos relacionados con la autodeterminación de los pueblos. La violencia que acompaña a esos conflictos, la xenofobia y el racismo derivados de muchos de ellos, la «limpieza étnica», los genocidios y muertes provocados, así como el creciente número

---

1. Este trabajo resume algunas de las reflexiones contenidas en mi libro *Los nacionalismos minoritarios y la Unión Europea*, Barcelona, Ed. Ariel, 1997. Los interesados en profundizar los problemas aquí citados pueden acudir a él.

2. Utilizo el concepto de «mito» en su sentido sociológico estricto, es decir, como una idea simbólica vinculada no en modo analítico, sino emotivo, con determinadas situaciones de hecho y destinadas a instituir formas privilegiadas de acción. Por tanto, la calificación de la autodeterminación como mito no supone negar o minusvalorar su importancia.

de refugiados producidos como consecuencia de los desplazamientos, ponen en evidencia que la idea de la autodeterminación sigue constituyendo una poderosa fuerza movilizadora.

Como sucede con todos los grandes mitos políticos, la idea de la autodeterminación de los pueblos tiene contornos muy imprecisos. El derecho a la autodeterminación puede ser expresado y ejercido en formas y con contenidos muy variados: la separación de un Estado, la integración en otro Estado, la creación de un Estado independiente, el establecimiento de previsiones constitucionales de carácter federal o autonómico, la autodeterminación cultural, económica, etc.

Conviene hacer hincapié en esta variedad de formas y contenidos ya que, tradicionalmente, se tiende a producir una lamentable confusión entre autodeterminación y secesión. La identificación abusiva de la autodeterminación con el separatismo, la secesión, o la independencia ha hecho que este derecho haya sido percibido como una amenaza para la paz y la estabilidad internacionales. Además esta identificación provoca un desplazamiento del sujeto titular del derecho. Mientras que la autodeterminación constituye un derecho de los pueblos, la secesión es sobre todo, un proceso que afecta a los estados.

De todo ello se deduce que, aunque en algunos casos pueda darse una identificación entre ambas, la autodeterminación y la secesión no son *per se* procesos o realidades idénticas. Determinados argumentos, bien jurídicos o políticos, esgrimidos contra la secesión ni pueden, ni deben ser aplicados contra la autodeterminación con carácter general, dado que la puesta en práctica del derecho de autodeterminación no incluye necesariamente la creación de un Estado propio mediante el ejercicio del derecho de secesión. Hay otras muchas fórmulas, tales como la autonomía, el federalismo, el condominio, el protectorado, etc. A algunas de estas formas aludiré luego, al hablar del actual proceso de integración europea.

Los derechos humanos, cualquiera que sea su naturaleza y contenido, no son absolutos e ilimitados. El ejercicio y aplicación de un derecho no puede suponer la exclusión de los demás derechos. Si así fuera, el ejercicio de tal derecho resultaría ilegítimo. Es preciso situar al derecho de autodeterminación en el marco del sistema conjunto de derechos humanos, y por ello al igual que ocurre con cualquier otro tipo de derecho, su ejercicio se halla sometido a ciertos límites.

En aquellos casos en los que se produce un conflicto entre derechos, resulta imprescindible realizar un balance de los intereses en juego, de los conflictos existentes, de las soluciones posibles, y actuar en consecuencia, a fin de que la decisión adoptada sea la más beneficiosa o, en el peor de los supuestos, la menos limitadora de derechos.

En el caso que nos ocupa, el derecho de autodeterminación, tanto en el ámbito interno como —sobre todo— externo, puede chocar tanto con la soberanía de los estados ya constituidos como con otra serie de derechos importantes. Supongamos, a modo de

ejemplo, la creación de un nuevo Estado independiente. Es probable que el surgimiento de ese nuevo Estado haya permitido resolver determinados problemas pendientes favoreciendo en consecuencia el respeto y el ejercicio de ciertos derechos humanos, pero también puede ocurrir, como ha sucedido recientemente en la antigua Yugoslavia, que la creación de ese Estado haya supuesto el desplazamiento forzoso de grandes contingentes de seres humanos, haya provocado innumerables bajas de gentes inocentes, o haya originado injusticias tanto o más graves que las que se pretendían resolver.

Si el ejercicio legítimo del derecho de autodeterminación por parte de un determinado colectivo entra en contradicción con la aspiración igualmente legítima al logro de tal derecho por parte de otro colectivo, como viene ocurriendo, por citar uno sólo de tantos ejemplos, con la situación de judíos y palestinos, ¿cuál debe ser la solución adecuada? En tal caso, como en cualquier otro supuesto de conflicto entre derechos, es preciso tener en cuenta la relación recíproca existente entre el principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación y los otros principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y cooperación entre los estados.

Entre tales principios destacan el cumplimiento de buena fe de las obligaciones internacionales, el principio de la cooperación internacional, la igualdad soberana, el principio de no intervención, el no-recurso al uso de la fuerza, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el respeto a los derechos humanos, etc.

¿Cómo hacer compatibles esos derechos antagónicos? ¿Cómo resolver la radical contraposición entre los principios de soberanía y autodeterminación? En el momento actual está surgiendo un nuevo orden político internacional que está modificando de forma sustancial las bases en las que se sustenta la organización política del mundo. La revolución tecnológica, el desarrollo económico de ella derivado, y la universalización de la cultura a través de las nuevas tecnologías de la comunicación están provocando la necesidad de refundar las bases en las que se sustenta el actual orden político mundial, así como de reordenar las vigentes estructuras e instituciones políticas. Esta reestructuración está afectando también al orden internacional que se ve obligado a adaptarse a las nuevas realidades. Es en el marco de estos cambios donde aparece como necesaria una adaptación o adecuación tanto del concepto de soberanía como del derecho de autodeterminación a fin de darles un nuevo enfoque en el futuro orden jurídico y político mundial.

## 2. La redefinición del principio de soberanía

El actual orden político se fundamenta en la división territorial del mundo en estados soberanos, cada uno de los cuales ostenta un poder, una soberanía exclusiva, sobre un ámbito territorial determinado, expresado en una o varias líneas fronterizas de separación. En realidad, la noción de una soberanía exclusiva y hermética ha sido siempre más un mito que una realidad, un mito que ha servido más para legitimar la supresión

de la competencia política, tanto en asuntos internos como internacionales, que para poder ejercer un poder real. Muy pocos estados han ejercido en la práctica, incluso en los momentos más álgidos del Estado nacional, una soberanía de estas características.

Siempre ha existido en el mundo contemporáneo una clara divergencia entre la división formal del mismo en estados nacionales y la realidad social, económica, cultural, etc., subyacentes. Sin embargo, tal divergencia está alcanzando en el momento actual un grado y unas cotas difícilmente imaginables hace tan sólo unos años. Para comprobarlo basta con señalar algunos datos.

Frente a los 194 estados que componen el mapa político mundial, la ONU cifra en 5.000 el número de grupos étnicos extendidos por el mundo<sup>3</sup> y algunos autores calculan que actualmente existen en el mundo del orden de 10.000 sociedades o colectividades étnicas, lingüísticas, raciales, religiosas o con identidades de algún otro tipo, cuyo asentamiento poco o nada tienen que ver con el diseño de fronteras existente.

Los estados son incapaces de abordar los problemas derivados de todo ese complejo mundo, y de hecho actúan tan sólo sobre una parte mínima del conjunto del substrato del conocimiento humano. Así lo demuestra la existencia, en el ámbito internacional, de alrededor de 18.000 organizaciones no gubernamentales y 2.000 organizaciones intergubernamentales cuya acción supone una limitación notoria de las posibilidades de actuación de los estados.

Estamos viviendo un acelerado proceso de interdependencia y transnacionalización en todos los órdenes de la vida política, social, cultural y económica. Cada vez resulta más difícil establecer una diferencia entre instituciones públicas y privadas, o entre el Estado y la sociedad civil. Lo mismo ocurre con las instituciones internacionales e internas.

El resultado de todo ello es la quiebra profunda del principio de soberanía. Resulta difícil encontrar o identificar, actualmente, alguna soberanía única que lo sea realmente. Basta con lanzar una mirada a Europa actualmente fragmentada en una cincuentena de pequeños estados, para cerciorarnos de ello. A tenor del actual sistema económico mundializado el poder de los estados tradicionales corre el peligro de ser asumido, en la práctica, por las grandes potencias o, incluso, por las propias empresas transnacionales. De esa panoplia de estados, sólo los más aventajados podrían acceder a las migajas de poder que les cedan las grandes potencias o las empresas transnacionales. Es evidente que, en el mundo de hoy, asociar la idea de la independencia de los seres humanos con la de la supervivencia del actual estado pulverizado de los estados resulta, en el mejor de los casos, ingenuo.

A la vista de estos datos, resulta difícilmente sostenible la defensa del principio de la soberanía, al menos en el sentido en que se ha entendido hasta ahora. En un mundo

---

3. Informe del Relator especial Asbjorn Eide. Documentos ONU E/CN.4/Sub.2/1992/SR.32, 1992, p. 1.

tan multilateralizado, ¿es posible mantener la idea de que los únicos depositarios de la autoridad soberana son los estados? ¿Se puede seguir hablando todavía de soberanías indivisibles? ¿A qué otras instituciones hay que otorgarles, además o en lugar del Estado, el depósito de la soberanía? ¿Qué tipo de soberanía a unos y otros? Llegando más allá, ¿tiene sentido en el mundo actual mantener el propio concepto de soberanía? Son preguntas muy arduas a las que no es posible dar respuesta, ni tan siquiera especulativa, en un trabajo de estas características.

Por ello voy a hacer referencia exclusiva a las consecuencias, obvias, que pudieran derivarse de los cambios en el significado y contenido de la soberanía en relación al derecho de autodeterminación. Ya en 1992 Butros Ghali, entonces Secretario General de la ONU, organismo poco sospechoso de cambios radicales ya que —no hay que olvidarlo— representa a los estados, al orden constituido, se hizo eco de esta importante cuestión. Así, en su Agenda en favor de la Paz afirmaba que «no puede permitirse en el futuro que, la soberanía, la integridad territorial y la independencia de los estados dentro del orden internacional, y el principio del autodeterminación de los pueblos, ambos de gran valor e importancia, actúen el uno en contra del otro»<sup>4</sup>.

El Estado ha dejado de ser un actor unitario para convertirse en un marco más, no el único, en el que se negocian y resuelven las diferencias políticas. La acción colectiva cada vez se escapa más de la jurisdicción del Estado. Por ello, cada vez resulta más difícil mantener la idea del Estado como el garante, o al menos como el único garante, del «interés general».

En el mundo actual el protagonismo de las relaciones internacionales no es ya exclusivo de los estados, sino que corresponde a otros muchos entes, instituciones u organizaciones (intergubernamentales, no gubernamentales, infraestatales o, incluso a entidades privadas de carácter mercantil, profesional, cultural, social, etc.). Estamos pasando de una rígida y hermética estatalización de las relaciones internacionales a una enriquecedora segmentación tanto territorial como funcional. Junto a la diplomacia, aparecen varias formas (global, interregional, transfronteriza, intermetropolitana, etc.) de paradiplomacia cuyo sujeto no es el Estado, y que son perfectamente compatibles con la diplomacia estatal. Las colectividades territoriales subestatales (naciones sin estado, regiones, grupos fronterizos, grandes metrópolis, etc.), están adquiriendo un gran protagonismo en esa nueva paradiplomacia mediante una presencia cada vez más intensa en el ámbito de las relaciones internacionales.

Este conjunto de nuevas realidades está originando un profundo cambio de las concepciones teóricas sobre las que se han asentado tradicionalmente los estados nacionales. Por ello cabe plantearse hasta qué punto tiene sentido identificar, al menos con carácter general, el derecho de autodeterminación con la constitución de un nuevo Estado nacional. Algo similar debe predicarse de los estados nacionales ya constitui-

---

4. B. Butros Ghali: *An Agenda for Peace*, New York, United Nations, 1992, p. 10.

dos, en los que se produce una mitificación poco acorde con la realidad de los mismos. Tal mitificación convierte al Estado nacional en una institución inatacable, considerándose como inevitablemente reaccionaria —amén de subversiva— cualquier tipo de actividad dirigida a su superación o incluso modificación.

Nos encontramos en el umbral de un nuevo mundo en el que la simbiosis Estado nacional-revolución industrial comienza a ser sustituida por una nueva simbiosis entre revolución tecnológica y un nuevo tipo de Estado que todavía no somos capaces de definir. Es quizás en la Unión Europea donde, como señala P. C. Schmitter en un interesante estudio<sup>5</sup>, se manifiesta más claramente una nueva forma de gobierno emergente, totalmente diferente del Estado-nación clásico.

Así, por ejemplo, la Unión Europea carece de un lugar concreto de autoridad suprema. Es cierto que el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea (TJCE) puede invalidar leyes y decisiones específicas de los estados miembros pero, en general, las decisiones constituyen el resultado de la negociación entre esos estados. No existe un actor hegemónico que sea responsable en última instancia de tomar y aplicar decisiones vinculantes para todos, ni ninguna institución capaz de llevar a la práctica un elemento tan consustancial a todo Estado como es el ejercicio del monopolio de la violencia<sup>6</sup>.

Tampoco existe una estructura de cargos formalmente centralizada. La Unión Europea no posee una jerarquía de funciones cuyo vértice sea una autoridad central. La mayor parte de la división de funciones se rige por el principio horizontal de distribución de competencias, y no por el principio vertical de jerarquía. Se produce, de ese modo, una red formal e informal de interacciones horizontales y de continuas negociaciones entre los actores a diversos niveles, cada cual con su base de poder independiente.

A primera vista, la ausencia de un poder central jerárquicamente estructurado podría ser entendida como una fórmula de salvaguarda del poder de los estados miembros. Sin embargo, la libertad de personas y mercancías, así como la unión de mercado y monetaria supone una ruptura con la rígida territorialidad en la que se fundamenta el sistema estatal europeo clásico. Ello trae como consecuencia un considerable desmantelamiento del poder estatal actual en Europa. Como puede verse, nos encontramos ante un nuevo tipo de Estado (más exactamente organización política, pues llamarla Estado resulta arriesgado, al menos si lo entendemos en su sentido clásico) todavía sin perfilar, pero con unas características totalmente diferentes de las hasta ahora conocidas.

Ni el Estado étnico ni el Estado-nación permiten, salvo bajo las formas de *ghettos* étnicos y sociales diferenciados, la existencia de la pluralidad y la diversidad. El nacio-

5. P. C. Schmitter, «La Comunidad europea como forma emergente de dominación política», en F. Benedicto y F. Reinares (Eds. lit.): *Las transformaciones de la política*, Madrid, Alianza Editorial, 1992, pp. 186 y ss.

6. Por no tener, la UE no tiene siquiera un ejército propio, ni una estructura militar. Los asuntos militares se discuten en el marco de la OTAN, y de forma más específicamente europea, en el marco de la Unión Europea de Defensa (UED).

nalismo existe en todo tipo de sociedades pero es en la sociedad industrial donde más se sustenta en la idea del Estado. El Estado-nación, como tal forma política, es menos importante y más débil en los tipos de sociedad que preceden y suceden a la sociedad industrial<sup>7</sup>.

Es en el marco de esas nuevas formas de organización política donde puede conciliarse la autonomía de ciertas colectividades humanas y el interés general, donde puede establecerse una compatibilidad entre los principios de autodeterminación y soberanía. Es posible que en determinadas circunstancias sea necesaria la constitución de nuevos estados en su actual conformación pero, al contrario de lo sucedido hasta ahora, tal circunstancia debiera ser excepcional.

En la actual estructura política ya no resulta imprescindible el mantenimiento del nexo entre autodeterminación y secesión. Ahora bien, la ruptura de ese nexo requiere la expansión de nuevas formas de organización política capaces de superar la rígida estructura en la que hasta ahora se han asentado los viejos estados nacionales. Para ello, es necesario lanzarse sin miedo a imaginar qué formas de organización política están sustituyendo al Estado, y cómo pueden legitimarse y consolidarse en el futuro. Sin ánimo de exhaustividad, he aquí algunas de las posibles fórmulas o aspectos susceptibles de ser tenidos en cuenta.

### 3. La autodeterminación en el nuevo orden internacional

No hay que olvidar que la división del mundo en estados soberanos es una invención relativamente reciente ya que tan sólo adquirió carácter de universalidad a lo largo del presente siglo. Por ello, y en primer lugar, parece necesario recuperar y adecuar ciertas fórmulas perfectamente conocidas y que cuentan con una gran tradición histórica: libre asociación, confederación, federalismo, autonomía, territorio protegido, territorio internacionalizado, condominio, protectorado, etc. El derecho comparado nos ha demostrado que, en no pocos casos, la puesta en práctica dentro del propio Estado de algunas de estas soluciones creativas ha permitido desactivar conflictos muy importantes.

En segundo lugar, es necesario readecuar el derecho internacional que ya no puede ser entendido, por más tiempo, como el derecho «entre estados». La creciente aparición y expansión de numerosas entidades no estatales exige redefinir las bases en las que se ha sustentado, hasta ahora, el derecho internacional.

En tercer lugar, resulta imprescindible otorgar una mayor capacidad de decisión y un mayor poder político a las cada vez más numerosas e influyentes organizaciones internacionales o intergubernamentales. El orden internacional sigue manteniendo caracte-

---

7. E. Allardt, en Jirki Livonen (Ed. lit.): *The future of the Nation State in Europe*, Aldeshort, Edward Elgar, 1993, p. 88.

rísticas propias de los sistemas tribales en los que las unidades, mucho más integradas internamente que en su relación con otras o que en su unión dentro de la supraunidad, resultan más fuertes que el sistema. Más que de orden hay que hablar en no pocas ocasiones de desorden internacional.

No basta con crear un orden internacional. Ese orden debe ser, además, un orden democrático. Al igual que ocurre con las instituciones de cada Estado, también los organismos y fuerzas sobre los cuales se estructura el orden internacional deben ser objeto de un control democrático por parte de los ciudadanos. Ello evitaría la paradoja actual que permite sustentar la vida política interna de los estados democráticos en los principios filosófico-políticos de Locke o Kant, y al mismo tiempo mantener la aplicación de las tesis de Hobbes en la actuación de esos mismos estados en el ámbito internacional<sup>8</sup>.

Una paradoja que, en lo que al ámbito de este trabajo se refiere, da lugar, no sólo a enormes injusticias, sino también a falacias tales como reconocer como entes con personalidad jurídica internacional a territorios como Mónaco, Andorra, Malta o San Marino, y negar tal condición a territorios como, por ejemplo, el Kurdistan, el Tíbet, o Punjab.

En el ámbito concreto que nos ocupa, resulta imprescindible el establecimiento de procedimientos internos o internacionales para la resolución de disputas derivadas de la reclamación del derecho de autodeterminación tanto a escala mundial, como a escala regional, bien mediante la creación de Comisiones o grupos de trabajo ad hoc, o bien mediante el nombramiento de Comisionados especiales.

No hay que olvidar que la estrategia secesionista tiene normalmente un coste altísimo. A veces la adopción de esa vía no es tanto el resultado de una decisión voluntaria, sino la consecuencia de una ausencia de vías alternativas de solución. El objetivo último, la razón de ser de los movimientos secesionistas es la supervivencia y el mantenimiento del grupo, de la comunidad, y su desarrollo como tal comunidad, en los órdenes político, económico, social, cultural, etc. Si no se plantease la coexistencia como el resultado de un acto imperativo, muchos pequeños grupos, étnicos, religiosos o lingüísticos, etc., comenzarían a examinar con mayor serenidad hasta qué punto les resulta viable la secesión desde el punto de vista político, social o económico.

Los cambios derivados del proceso de globalización e interdependencia arriba citados permiten, por primera vez en dos siglos, otorgar soluciones integradoras y no secesionistas a las reivindicaciones planteadas por esas colectividades. La diversificación de la agenda internacional y la desaparición de la división absoluta entre política exterior e interior permiten que esas colectividades se vayan involucrando en las políticas exteriores estatales. La globalización sitúa a esas colectividades en una realidad económica en la que emergen nuevos mercados globales de dimensión mundial.

---

8. F. Teson, en J. Livonen (Ed. lit.): *op. cit.*, p. 139.

#### 4. Autodeterminación, soberanía y Unión Europea

Europa, y más concretamente Europa occidental, constituye, sin lugar a dudas, una de las zonas geográficas en las que se están manifestando de forma más evidente los cambios a los que acabo de aludir. A partir de 1945 quedó bastante claro que el orden político clásico basado en la división de Europa en estados soberanos no resultaba ya adecuado para responder a los nuevos retos económicos, tecnológicos, militares, etc.

Como consecuencia de todo ello, los estados nacionales europeos están resultando afectados, en mayor o menor medida, por un doble fenómeno. El primero, exterior, derivado del proceso de interdependencia, cada vez más desarrollado, que se está produciendo en todos los ámbitos sociales, económicos, políticos, militares, etc., y que se expresa en la aparición de estructuras, instituciones, organismos, etc., supranacionales. El segundo, interno, expresado por las aspiraciones de ciertas colectividades territoriales que tratan de afirmar frente al Estado nacional una capacidad de actuación política, económica y cultural propias.

Desde el punto de vista externo, la actividad de los estados nacionales se ve condicionada de modo directo e importante por las tendencias transnacionalizadoras que ya han quedado citadas. Así, en el ámbito económico, se da una importante disminución de su capacidad para tomar decisiones autónomas como lo manifiesta no sólo la pérdida del poder regulatorio de su política fiscal y monetaria, sino de otros muchos instrumentos económicos. Es evidente que la reciente implantación de Unión Monetaria Europea a través de la creación del euro y la constitución del nuevo Banco Central Europeo, implica la pérdida de una parcela clave de la soberanía de los estados nacionales.

Salvo acontecimientos excepcionales contradictorios con las tendencias que actualmente se manifiestan, no parece haber razones especiales para suponer que los estados nacionales vayan a ser capaces de restaurar un equilibrio adecuado entre intercambios internos y externos, y ni tan siquiera, entre sus propias regiones. Por otra parte, su papel mediador entre las regiones económicas y las instancias de poder supranacionales, y su capacidad para ejercer un control adecuado y efectivo de la actuación de los oligopolios económicos se está reduciendo de forma notable. Cada vez resulta más frecuente hablar de procesos de desarrollo regional que superan el marco territorial estricto de los estados.

Lo mismo ocurre en el ámbito político, donde se ha producido una transferencia de competencias fundamentales por parte de los estados a las instituciones comunes de la Unión Europea y de otras estructuras supranacionales. Por otra parte, se está produciendo ya una eliminación de las fronteras internas que puede conducir, en breve plazo, a la implantación de una ciudadanía europea común. A partir del Tratado de Maastrich de 1992 ya se han comenzado a unificar o europeizar determinados asuntos relativos a la Justicia y el orden público tales como asilo, inmigración, terrorismo, narcotráfico, delincuencia internacional, etc., creándose incluso una Autoridad policial europea. El reciente Tratado de Amsterdam no ha hecho sino ratificar e intensificar

esa tendencia. Es evidente que todo esto supone una importante erosión a la soberanía propia de cada Estado.

Quizás donde la disminución o limitación de soberanía se manifiesta de modo particularmente dramático es en el ámbito de la política militar y de defensa. Un terreno que, como se sabe, constituye una de las razones más importantes, si no la fundamental que otorga al Estado nacional su propia razón de ser, la propia justificación histórica de su existencia. En el caso de Europa occidental, la Alianza Atlántica constituye, en cuanto organización supranacional bajo la dirección de un mando militar integrado en tiempo de paz, el caso más paradigmático de autodisolución de la razón de ser de los estados nacionales. El triple fundamento en que se asienta el Estado nacional: territorio, población y soberanía deja de tener sentido, ya que se desnacionalizan los ejércitos, a nivel exterior los estados nacionales se convierten en regiones militares, y a nivel interior, el ejército deja de cumplir su objetivo histórico de la defensa de la integridad territorial del Estado nación.

Sea cual fuere el nuevo tipo de Estado emergente, lo cierto es que la progresiva integración de los estados nacionales está originando ya importantes efectos en principios jurídico-políticos tan básicos y fundamentales como el de la soberanía, tal como ya ha quedado indicado anteriormente. El mito integrador del Estado nacional se ha definido, tradicionalmente, por tres dogmas clásicos de la soberanía como son la supremacía, la indivisibilidad, y la unidad del Estado. En aplicación de esos principios el Derecho y el Estado han ido permanentemente unidos. El derecho en su sentido clásico, ha constituido siempre una emanación de la soberanía estatal. No se reconocía otro derecho que el generado por el propio Estado, y el derecho internacional se aceptaba sólo en la medida en que el Estado lo legitimaba.

Con el proceso de unificación europea comienzan a resquebrajarse, o cuando menos debilitarse, esos principios tradicionales. Así, frente a la coincidencia entre un ente soberano y un territorio exclusivo donde se ejerce esa soberanía, surge un sistema político multinacional, geográficamente abierto y en constante crecimiento. Frente a una soberanía única e indivisible se establece una soberanía compartida que permite el surgimiento junto a las leyes del Estado, de leyes o normas comunitarias europeas<sup>9</sup>, y también, en su caso, leyes y normas regionales. A ello debe añadirse la creación de un derecho transnacional derivado de los pactos o acuerdos jurídicamente válidos suscritos entre los entes interregionales, transfronterizos, etc.

La idea del Estado Democrático de Derecho, entendido como abstracción última del poder, sigue siendo perfectamente válida y continúa plenamente vigente, pero se trata ahora de un Estado de Derecho no asentado exclusivamente en el Estado-nación. La mutua interrelación entre Derecho comunitario, Derecho estatal, Derecho regional,

---

9. Se prevé que en un futuro cercano el 75 por ciento de la legislación nacional tendrá su origen directo o indirecto en la legislación comunitaria.

y Derecho transnacional (por no hablar del Derecho internacional) hacen que el poder y la soberanía se compartan entre las diversas instancias y sujetos en función de los ámbitos materiales de competencia asignados a cada uno de ellos. El Estado nacional deja de tener la exclusividad en cuanto soporte de la legitimación y aplicación del Estado de Derecho, como lo muestra la presencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea o incluso el propio Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

El momento que actualmente se intuye en Europa ofrece importante concomitancias —salvando las distancias—, con el proceso de formación de los estados nacionales iniciado en la Edad Moderna y culminado con la Revolución Francesa.

En la formación de no pocos de los estados nacionales europeos se produjo un importante error, cual fue el hacer tabla rasa de todas las formaciones sociales y territoriales premodernas, y acabar con la diversidad de culturas para subsumirlas en una única cultura nacional-estatal. Este error tuvo consecuencias históricas importantes, algunas de las cuales subsisten todavía hoy. La integración de los estados europeos actuales en el seno de estructuras supranacionales, puede conducir al mismo error, aunque agravado, que el producido hace dos siglos. Parafraseando a Rubert de Ventós sería integrar o unir «grandes Tumores intrusivos, grandes Cuerpos sin cerebro, grandes Troncos sin raíces, grandes Especies sin evolución»<sup>10</sup>.

La Europa unida no puede construirse ni contra los estados ni contra las regiones, ni tan siquiera al margen de ellos, sino que debe constituir el crisol resultante de ese variado, complejo y rico acervo social y cultural de las diferentes colectividades que componen la sociedad europea.

De ahí la necesidad de tener en cuenta, a la hora de reorganizar el macropoder supranacional europeo, la compleja realidad europea que políticamente viene expresada a través de tres niveles globales: 1. Los estados. 2. La Unión Europea y otros nuevos organismos supraestatales de integración, todavía débiles, pero con clara vocación de convertirse en una realidad inexorable en un plazo corto. 3. La existencia de ciertas colectividades territoriales subestatales —naciones, regiones, ciudades, etc.— que proclaman una capacidad de actuación propia.

Centrándome de forma exclusiva en las entidades subestatales, puede observarse que, a lo largo y ancho de Europa ha comenzado a tejerse una importante red de estructuras regionales que está adquiriendo una progresiva influencia e importancia.

Esa presencia de las regiones comienza a manifestarse a través de su participación en los asuntos europeos. Una participación que puede ser directa, mediante la presencia física de las autoridades regionales en los órganos comunitarios correspondientes, o bien indirecta, a través de, o junto a, los órganos de la administración cen-

---

10. X. Rubert de Ventós: *Nacionalismos. El laberinto de la identidad*, Madrid, Espasa Calpe, 1994, p. 42.

tral. En ambos casos, comienza a darse ya una experiencia muy rica y variada tanto en el conjunto de Europa como en España en particular<sup>11</sup>. Tal participación implica, en no pocos casos, una auténtica capacidad de codecisión tanto en los asuntos de carácter ordinario, como, incluso, en las grandes decisiones políticas que conllevan la modificación de los propios tratados constitutivos de la Unión Europea. También se da una importante participación de las regiones en la discusión y gestión de las políticas comunitarias.

Europa se halla todavía lejos de adquirir la conciencia necesaria acerca de la importancia de este asunto. Se trata de un viejo contencioso que viene arrastrando desde el surgimiento de los estados nacionales, y cuya resolución definitiva resulta imprescindible no sólo para las propias naciones minoritarias y las regiones, sino para la propia Europa.

Como ya he señalado más arriba, la Europa unida no puede construirse ni contra los estados ni contra las regiones, ni tan siquiera al margen de ellos, sino que debe constituir el crisol resultante de ese variado, complejo y rico acervo social y cultural de las diferentes colectividades que componen la sociedad europea. No cabe la menor duda de que la Unión Europea se enfrenta aquí a uno de sus retos más importantes.

## 5. A modo de conclusión

Sin embargo, no es éste un reto exclusivamente europeo. Todo esto que acabo de indicar para Europa resulta en buena medida aplicable, salvando las lógicas distancias derivadas de las diferentes circunstancias políticas, a otras partes del mundo. El reconocimiento de la diversidad y el consecuente otorgamiento de los instrumentos necesarios para que las regiones y otras colectividades étnicas, lingüísticas, culturales, religiosas, etc., puedan disponer de un ámbito de poder propio suficiente pueden hacer más eficaz y auténtica, y sobre todo más justa, la integración de estos grupos en el nuevo mundo que comienza a emerger. Y, al mismo tiempo, puede constituir la mejor vacuna para aliviar y, en el mejor de los casos, curar los terribles efectos causados por tantos y tantos nacionalismos excluyentes y sectarios vigentes tanto en el seno de las naciones minoritarias como en los propios estados nacionales.

El éxito de la integración de estos grupos depende no sólo de la conciencia de su necesidad de protagonismo sino también, de la habilidad para estructurar mecanismos adecuados para hacer efectiva esa presencia. Tales fórmulas deben cumplir, cuando menos, dos condiciones.

---

11. He tenido oportunidad de analizar la experiencia española en otros trabajos. El lector interesado en la materia puede consultar, entre otros, Gurutz Jáuregui: *Las comunidades autónomas y las relaciones internacionales*, Oñati, Herri-Ardularitzaren Euskal Erakundea-Instituto Vasco de Administración Pública, 1986; *La Comunidad Autónoma del País Vasco y las relaciones internacionales*, Oñati, Instituto Vasco de Administración Pública, 1989, o más recientemente, *Entre la tragedia y la esperanza. Vasconia ante el nuevo milenio*, Barcelona, Ed. Ariel, 1996.

En primer lugar, deben ser fórmulas novedosas, acordes con las nuevas circunstancias en las que va a desenvolverse el mundo en el próximo siglo. Por lo tanto, aunque resulte cómodo inicialmente, hay que huir de ideas, mecanismos e instrumentos que históricamente quizás hayan sido válidos, pero que no son adaptables a las nuevas realidades. En tal sentido, no basta con crear una estructura regional paralela, o incluso alternativa, a los estados. La reestructuración debe ir más allá. Huyendo de mimetismos, hay que tratar de crear estructuras políticas capaces de revolver y desordenar muchas de las fronteras geográficas y mentales heredadas del Estado-nación y capaces de responder al actual mundo de la complejidad y la multilateralidad.

En segundo lugar, los procesos de regionalización deben de tener en cuenta, en todo momento, cuál es su objetivo final. Un objetivo dirigido a resolver conflictos históricos, étnicos, socio-económicos, culturales, etc., del pasado. No se puede pretender pasar de una situación de uniformidad estatal como la que estamos viviendo ahora a un proceso de uniformidad regional. No todas las regiones parten de situaciones iguales, ni plantean problemas similares, ni, por supuesto, exigen soluciones idénticas. El reconocimiento de la diversidad exige que se den respuestas y adaptaciones específicas a problemas y situaciones así mismo específicas. Las adaptaciones y reformas institucionales deben basarse en un meticuloso análisis de los problemas y del contexto institucional existente en cada país. La división del trabajo político entre las unidades estatales y las subestatales puede variar considerablemente, en función de las circunstancias concretas.

A los grandes pensadores y líderes políticos del siglo XIX puede achacárseles su incapacidad para prever, en su momento, el surgimiento de los nacionalismos. A los del siglo XX les ha correspondido una responsabilidad todavía más grave: el no haber previsto soluciones para los problemas nacionalistas. Quizás los pensadores y líderes políticos del siglo XXI se encuentren, al menos en Europa, ante la gran oportunidad de lograr que los nacionalismos pasen a constituir prácticamente un recuerdo histórico. Y ello no porque sean más lúcidos, ni más perspicaces, sino porque la propia evolución del mundo actual está ofreciendo, por primera vez, alternativas capaces de superar ese gran problema histórico. ¿Serán capaces de abrir los cauces necesarios para que ello ocurra? ■



# Los «otros» nacionalismos históricos

**Francesc Ferrandis**

Quiero agradecer a la Fundación «Gaspar Torrente» el hecho de haber contado conmigo para participar en estas interesantes Jornadas en las que se debate el modelo del Estado español. Además, ello me da la oportunidad de volver, aunque sea por breve tiempo, a Zaragoza, ciudad en la que hace ya algún tiempo serví militarmente a una España que transitaba con cierta dificultad hacia la democracia.

Y nos encontramos aquí para tratar algunos aspectos relacionados con los nacionalismos que también se reclaman *históricos*, pero que son diferentes de los ya clásicamente considerados como verdaderos *nacionalismos históricos* —el catalán, el vasco y el gallego—. Me he planteado el reto de enfocar el estudio, no tanto desde el análisis histórico y pormenorizado de cada uno de los *otros* nacionalismos históricos, sino desde unas notas generales que podrían aplicarse al fenómeno amplio del nacionalismo para, desde esa posición doctrinal, descender mínimamente a la realidad de los nacionalismos existentes en el Estado español actual.

Como valenciano, soy consciente de la dificultad que encuentran las personas pertenecientes a otras latitudes geográficas, para entender la compleja realidad de la sociedad valenciana, la cual es compleja no por valenciana, sino porque toda realidad social es compleja de entender con los torpes instrumentos suministrados por la razón humana. Es evidente que para entender mínimamente el devenir de una determinada sociedad, hace falta, además de documentarse sobre ella, sentir el pulso cotidiano de sus gentes y qué problemas e inquietudes se plantean en su vida diaria.

Por ello, las argumentaciones que desfilarán a lo largo del presente discurso, reiteradamente, se realizan desde el conocimiento de los debates que han tenido lugar en el seno del nacionalismo valenciano con el objeto de intentar franquear esa difícil barrera que ha separado a dicho movimiento político del común de los valencianos. No obstante, considero que esta vivencia particular está atravesada por conflictos ideológicos generales y, por lo tanto, las deducciones del caso valenciano podrían servir de guía —con las debidas reservas, naturalmente— para estudiar el desarrollo y las problemáticas existentes en los restantes nacionalismos integrados en el Estado español.

Comenzaré por el análisis sobre la génesis del término *nacionalismo histórico* para, a continuación, apuntar algunas disquisiciones sobre el fenómeno nacionalista en su conjunto. Finalmente, se esbozarán las trayectorias de los que, convencionalmente, hemos entendido como *otros* nacionalismos históricos, así como los diferentes horizontes políticos e ideológicos que se les plantean para encarar el futuro más inmediato, marcado por el paso del siglo XX al XXI y del II al III Milenio, otra convención más en el devenir de la Humanidad sobre el planeta Tierra.

Hablamos del término *nacionalismos históricos* por mor de la disposición transitoria segunda de la Constitución española, la cual señala que «los territorios que en el pasado hubiesen plebiscitado afirmativamente proyectos de Estatuto de Autonomía y cuentan, al tiempo de promulgarse esta Constitución, con regímenes provisionales de autonomía podrán proceder inmediatamente en la forma que se prevé en el apartado 2 del artículo 148, cuando así lo acordaren, por mayoría absoluta, sus órganos preautonómicos colegiados superiores, comunicándolo al Gobierno. El proyecto de Estatuto será elaborado de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.2 a convocatoria del órgano colegiado preautonómico». En definitiva, se trata de aquello que se denominó *vía privilegiada* hacia la autonomía y que permitió a Cataluña, País Vasco y Galicia tener un acceso rápido y sencillo a sus estatutos de autonomía, así como la asunción plena de las competencias que podrían corresponder a las comunidades autónomas.

La Constitución, al igual que la Virgen del Pilar —según *La Bullonera*— «dice, que no dice nada» en materia de clasificación conceptual de las distintas comunidades autónomas. Así, el art. 2 establece que «la Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas», pero no existe ninguna disposición en el texto constitucional que indique la asimilación de las comunidades a los conceptos de *nacionalidad* y *región*. Curiosamente, la fórmula de la disposición transitoria segunda —«los territorios que en el pasado...»— nos hubiese permitido hablar hoy en día tanto de *nacionalidades históricas* como de *regiones históricas*, sin embargo, este último término no ha alcanzado categoría doctrinal.

No obstante la indefinición y ambigüedad calculada de la Constitución en esta materia —producto de difíciles consensos entre las formaciones políticas que protagonizaron la transición a la democracia— el Estado de las Autonomías no se agota en la Carta

Magna y los avatares de los distintos agentes políticos y sociales han ido adaptando las reglas del primigenio juego autonómico a la cambiante realidad que se desarrolla en la *piel de toro*. Por ello, los estatutos de autonomía, de conformidad con las distintas correlaciones de fuerza que se daban en el seno de cada territorio y en el conjunto del Estado, han ido remitiendo a una u otra categoría sus respectivos regímenes autonómicos, incluso a través de modificaciones del texto estatutario como en los recientes supuestos de los estatutos canario y aragonés.

No ha de extrañar, por lo tanto, que la eterna modificación pendiente del Estatuto valenciano, se plantee fijar claramente que la Comunidad Valenciana pertenece al selecto grupo de *las nacionalidades históricas*, a pesar que ya su artículo 1.1 constituye al pueblo valenciano en Comunidad Autónoma «como expresión de su identidad histórica y en el ejercicio del derecho al autogobierno que la Constitución reconoce a cada *nacionalidad...*» (el resaltado es mío).

¿Por qué ese afán de promoción de las comunidades autónomas a la máxima categoría de las *nacionalidades históricas*? La respuesta es bien sencilla: el Estado autonómico gravita entre la galaxia ideológica de los nacionalismos vasco y catalán para que sean reconocidas sus peculiaridades nacionales, y el territorio común donde se reparte «café para todos». Ser *nacionalidad* es entrar en la *Champions League* de las autonomías, allí donde se obtienen las máximas competencias que se traducen en mayor poder político y, por lo tanto, mejores condiciones para gestionar los intereses propios de cada comunidad y defender los rasgos históricos y culturales de cada territorio.

De esta manera nadie en su sano juicio debería de llevarse las manos a la cabeza en señal de asombro e incredulidad porque el artículo 1.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid (*sic.*) estipule que: «La Comunidad de Madrid, para facilitar la más plena integración del pueblo de Madrid en la vida política, económica, cultural y social, aspira a hacer realidad los principios de libertad, justicia e igualdad para todos los madrileños, de acuerdo con el principio de solidaridad entre todas las *nacionalidades* de España» (el resaltado también me corresponde).

Y en este punto hemos tropezado con un factor clave para entender el complejo mundo de las *nacionalidades históricas*, que no es otro que el poder político. Poder para establecer las convenciones y las reglas del juego político, y poder que en cualquier sistema democrático es constituido por los apoyos sociales y electorales recibidos por quien ha de ostentarlo. Pues, en definitiva, tratamos el tema de las *nacionalidades históricas* por la presencia activa de los *nacionalismos históricos* catalán y vasco, en la redacción consensuada de la Constitución española y su posterior influencia en la aprobación de los estatutos de autonomía, dada su continua integración en las Cortes Generales de la democracia española.

Si hiciéramos historia virtual —hay quien incluso escribe libros sobre ello— y pensáramos por un momento que durante la transición española existieron unos fuertes movimientos nacionalistas aragoneses y valencianos, que fueron capaces de influir en

la redacción de la disposición transitoria segunda de la Constitución, de forma que en lugar de privilegiar a «los territorios que en el pasado hubiesen plebiscitado afirmativamente proyectos de Estatuto de Autonomía...», se decantaron por favorecer, por ejemplo, a «los territorios que en el pasado hubiesen contado con proyectos de Estatuto de Autonomía y que no pudieron aprobarse con motivo de la guerra civil...», los pueblos de Aragón y Valencia habrían sido incluidos sin duda y desde el principio entre las llamadas *nacionalidades históricas*. El mismo resultado se obtendría si se hubiese optado por «restituir los derechos históricos de los territorios que los perdieron con motivo de la Guerra de Sucesión...».

Podríamos repasar un poco de historia y constatar que durante la transición se reconoció el arraigo y la fuerza persistente de los movimientos nacionalista vasco y catalán y, por ello, la necesidad de integrar sus inquietudes nacionalistas dentro del marco constitucional. Tanto los nacionalismos catalán y vasco, como sectores influyentes de la extinta *UCD* y del *PSOE*, consideraban conveniente dotar de un régimen de autonomía especial a Cataluña y Euskadi, con el objeto de diferenciar dichas nacionalidades del resto de las comunidades que, si bien poseían rasgos culturales e históricos específicos, no habían desarrollado en el seno de sus sociedades fuerzas nacionalistas de la importancia de las anteriormente citadas.

Manuel Clavero Arévalo —quien fuera Ministro para las Regiones en el primer gobierno democrático— relata en su libro *España, desde el centralismo a las autonomías* los momentos de tensión que se vivieron durante las negociaciones para establecer la planta autonómica española, y cómo al final se optó por una fórmula mixta en la cual Cataluña y Euskadi —también Galicia entró en el mismo *pack*— veían reconocidas sus particularidades a través de la disposición transitoria segunda de la Constitución, al tiempo que se diseñaban dos vías para el acceso a la autonomía, la del artículo 151, o *vía rápida*, y la del artículo 143, considerada como la *vía lenta*.

Una vez salvaguardados los intereses políticos de catalanes y vascos, el resto de los territorios que al tiempo de elaborar el texto constitucional no contaban con fuerzas nacionalistas influyentes, quedaron a merced de las correlaciones de fuerzas en su seno, de las tácticas y estrategias propias de la *UCD* y del *PSOE*, de los golpistas de turno, de los informes técnicos oportunos y del parón autonómico que en un momento dado se impuso por los lares del Estado español. Como demuestra la repetitiva realidad es importante estar en el lugar adecuado y en el momento propicio.

De todos es conocido que sólo Andalucía pudo acceder a su autonomía por el artículo 151, tras un *remiendo* jurídico, claramente inconstitucional, que permitió salvar el escollo del porcentaje no alcanzado por la provincia de Almería con motivo del plebiscito del Estatuto de Autonomía. Podríamos decir que si a unos —catalanes, vascos y gallegos— les tocó el *gordo*, a otros —andaluces— les correspondió la *pedrea*. Y en eso llegó Tejero, y el resto de las nacionalidades y regiones ya sabemos: a galeras a remar. Pero todo ello ya forma parte de la historia...

No obstante, las explicaciones al hecho de que los nacionalistas catalanes y vascos participaran en las tareas de construcción del Estado constitucional español, y el resto de nacionalistas estuvieran ausentes de dicho proceso, nos ha de servir —más allá de las razones históricas— para tratar uno de los fenómenos sociopolíticos que mayor incidencia tiene en la evolución de las sociedades que se encuentran a caballo entre el segundo y el tercer milenio, es decir, el nacionalismo.

### Este puede ser un momento propicio para preguntarnos: ¿qué es el nacionalismo?

Al igual que cualquier otro fenómeno social objeto de estudio, el nacionalismo recibe casi tantas interpretaciones como autores tratan el tema. Hay quien niega la categoría de ideología al nacionalismo del que se predica que es un simple sentimiento de pertenencia a una comunidad. A fin de delimitar el objeto, algunos establecen determinadas clases de nacionalismo, como la distinción entre nacionalismo *cultural* y *político*. En Valencia, incluso, se ha debatido sobre el nacionalismo virtual, o sea, aquél que pudo ser y no fue; también aquel sentimiento de pertenencia comunitaria que está latente pero que no se plasma en la realidad política.

Evidentemente, el nacionalismo se desarrolla a partir de un sentimiento. Pero no nos engañemos: cualquier ideología, cualquier actitud humana, por racional que parezca, está fundamentada en sentimientos, pasiones e instintos. El mismo Norberto Bobbio, que en su libro *Derecha e izquierda* trata de justificar la existencia de la citada dada, nos dice: «No existe ideal que no esté encendido por una gran pasión. La razón, o mejor dicho, el razonamiento que aduce argumentos en pro y en contra para justificar la elección de cada uno ellos frente a los demás, y sobre todo frente a sí mismo, llega después» (pp. 173-174).

Y es importante remarcar esta cuestión de principios porque menudean los argumentos que arrinconan al nacionalismo en las oscuras y tétricas mazmorras donde reinan el irracionalismo y los instintos más sanguinarios de los seres humanos. Estas razones aducidas en contra de los ideales nacionalistas vienen tanto del campo ideológico, de aquello que denominamos *derecha*, como del ámbito de la *izquierda*. Unos y otros olvidan interesadamente las barbaries que, fuera de toda razón humana y en nombre del sistema capitalista o de la revolución socialista, se han provocado en el sufrido planeta Tierra.

En mi ensayo *La València virtual* tuve ocasión de estudiar el fenómeno del nacionalismo bajo el prisma de punto de encuentro entre el sentimiento de pertenencia —intrínseco a la naturaleza de todo ser humano y, por ello, legítimo— y el ideal político de autonomía de los pueblos, que no significa aislacionismo sino la búsqueda de una integración particular en un mundo cada vez más intercomunicado, en el camino de encontrar una organización más eficiente de las sociedades, en un mundo más justo y democrático.

En ese sentido, el nacionalismo se manifiesta como una fuerza emergente y con futuro en el mundo actual, ya que explicita —podríamos decir que reivindica— la existencia natural de un instinto básico, consustancial a la naturaleza humana, que es atemperado por los factores racionales, también inherentes al ser humano. Y esta asunción del aspecto instintivo e irracional del hombre cabe resaltarlo como valor ético ante doctrinas filosóficas y políticas que por querer negar la animalidad básica de las personas, entran como elefantes en la cacharrería de las pertenencias instintivas y del concierto de las naciones y de los pueblos. En nombre de la razón y del progreso se subyugan personas y pueblos y se provocan conflictos armados convenientes a determinados intereses ideológicos y económicos.

Ante el acercamiento, cada vez más meridiano, entre las prácticas políticas de las fuerzas tradicionalmente adscritas a la derecha y a la izquierda, producto del imperialismo económico global, así como de la búsqueda de la decisiva cantera electoral centrista, surgen con fuerza —como una especie de tercera vía diferente a la de Ghysdens, González, Blair y Aznar— los movimientos nacionalistas y ecologistas.

Si en sus orígenes los términos *derecha* e *izquierda* trasladaban al ámbito ideológico aspectos espaciales (sentarse a un lado u otro del Parlamento), parece que hoy en día las ideologías que tienen como objeto de reflexión principal el espacio vivencial, son las que irrumpen con mayor empuje en la escena sociopolítica.

Contrariamente a la mirada marxista que explica el mundo a través de la lucha de clases, tanto el nacionalismo como el ecologismo, ponen en primer plano de sus inquietudes ideológicas la necesaria armonía que ha de existir en la relación del hombre con la naturaleza, el respeto y defensa de la biodiversidad de los sistemas ecológicos y sociales, al tiempo que constatan que el tamaño y las características de los espacios de convivencia no son inocentes en el éxito o el fracaso en el logro de los objetivos de las organizaciones sociales. Por algo dijo Schummacher que «lo pequeño es hermoso» y ya hace tiempo que viene cuestionándose el papel político del Estado-nación, minado por abajo por las entidades regionales, y por arriba por los organismos supranacionales.

Tal es la preeminencia ocupada por el espacio en el pensamiento actual, que, como dice Lacoste, el problema de la desigualdad hoy se expresa en términos geográficos: países desarrollados-países subdesarrollados, países imperialistas-países dominados, centro-periferia, desequilibrios regionales... Incluso parece que la forma de vida de las personas esté más influida por los territorios donde habitan que por su adscripción a determinadas clases sociales. Para algunos autores el espacio es el lugar donde se entrecruzan las múltiples contradicciones que originan la crisis del mundo actual.

De estas disquisiciones ideológicas se puede deducir la compatibilidad genérica existente entre los movimientos ecologistas y nacionalistas, siempre que los personalismos, las estéticas personales y de grupo, y los radicalismos de una u otra orilla, no impidan la formación de coaliciones políticas y electorales que se fijen como meta fundamental la defensa de la tierra y de las personas que la habitan.

## Supongo que en más de una ocasión habrán oído a alguien afirmar: los nacionalismos son de derechas

Ineludiblemente, como una especie de martirio chino e ideológico, los afiliados y simpatizantes de los movimientos nacionalistas son obligados una y mil veces a definirse, aparte de nacionalistas, como de *derechas* o de *izquierdas*. Hay nacionalistas que, incluso, se definen en un sentido u otro sin necesidad de interpelación alguna. Este fenómeno se representa entre las filas de los nacionalismos diferentes al vasco o al catalán, es decir, los *otros* nacionalismos, más o menos históricos, porque catalanistas y vasquistas no tienen ese problema: los nacionalistas catalanes y vascos se declaran, simple y llanamente, nacionalistas, constituyen formaciones políticas interclasistas y recogen en su seno desde sectores populares hasta representantes del mundo de la cultura y de la empresa, predominando en su estructura, al parecer, las capas medias de la población.

Son los *otros*, los partidos de ámbito estatal, los que se encargan de encuadrar a los nacionalistas catalanes y vascos en una u otra banda del espectro político: para los partidos de *izquierdas* son, evidentemente, de *derechas*; para los partidos de *derechas* son, fundamentalmente, *independentistas*. Mientras tanto, ambos nacionalismos gobiernan sus respectivos territorios y, debido a su estratégica presencia parlamentaria, determinan profundamente la política del Estado español: ora con el *PP*, otrora con el *PSOE*.

El poder exhibido por *CiU* y *PNV* que, no hay que olvidarlo, es resultado de una conciencia nacional amplia y profunda en las sociedades de las que reciben el apoyo, produce un fenómeno de identificación política de signo contrario, dentro de las formaciones políticas *nacionales* con sucursal en Cataluña y el País Vasco. Tanto populares como socialistas están obligados a impregnarse de catalanismo y vasquismo, así como a posicionarse entre las distintas tonalidades a la hora de tratar el hecho nacional, pero siempre desde actitudes respetuosas y que asumen el mínimo común denominador de conciencia nacional imperante en las respectivas sociedades. Aquí son los *otros* los que bailan al son que marcan los nacionalismos.

Si tuviéramos que aceptar las conclusiones doctrinales de Dino Cofrancesco —citado por Bobbio— los nacionalismos estarían claramente situados en el espectro ideológico de la derecha, puesto que ésta expresa «el arraigo en la base de la naturaleza y de la historia, la defensa del pasado, de la tradición, de la herencia». ¿Qué nacionalismo no ha de identificarse con dicho programa ideológico de arraigo natural e histórico y de defensa del legado que nuestros antepasados nos han dejado y que define la identidad de nuestro propio pueblo? Pero no hemos de caer en la tentación de creer a pies juntillas estas severas clasificaciones doctrinales entre los espacios de la derecha y de la izquierda, pues cada autor aplica sus propias fórmulas y, en definitiva, ellas son producto de las particulares inclinaciones ideológicas de los estudiosos del tema, tal y como hemos podido constatar anteriormente en la opinión del mismo Bobbio. Además, ya sabemos que sobre el papel se buscan grandes diferencias doctrinales para, después, en la práctica elaborar políticas similares.

Precisamente, considero como tarea inmediata de los nacionalistas no quedar prisioneros dentro de las estrictas —y convencionales— coordenadas delimitadas por las tradiciones políticas de la derecha y de la izquierda, así como proponerse como misión de mayor envergadura la superación de conceptos no ajustados a las sociedades actuales y representar una nueva síntesis, tal y como tendremos oportunidad de analizar y debatir hacia el final de esta exposición de ideas.

Desde un conocimiento más intenso de la realidad nacional valenciana, se ha podido constatar el efecto perturbador que ha tenido en el desarrollo del nacionalismo valenciano el lema de Joan Fuster «*el País Valencià, serà d'esquerres o no serà*». La invitación a construir el país desde la izquierda ha tenido como consecuencia un apoyo electoral masivo al *PSPV-PSOE*, fundamentalmente, así como la adopción de la táctica política del entrismo en los partidos de la izquierda estatalista de personas que se reclamaban nacionalistas. De ahí el escaso soporte electoral conseguido a lo largo de su historia por la *Unitat del Poble Valencià (UPV)* y su larga trayectoria de *satelización* por el *PSPV*.

Su reciente proceso de abandono de posiciones de izquierda radical y de catalanismo —no siempre explícito— ha posibilitado la formación del *Bloc Nacionalista Valencià (BNV)*, junto con el *Partit Valencià Nacionalista (PVN)* y otras fuerzas de ámbito comarcal, así como con independientes, y la obtención de los mejores resultados en la historia del valencianismo progresista, aunque, por escaso número de votos, no ha podido ser franqueada la exigente y peculiar barrera electoral del 5% de los votos emitidos en toda la Comunidad Autónoma.

En la otra orilla del valencianismo se ha situado tradicionalmente *Unió Valenciana (UV)*, la cual nació coligada con *AP* y ha vivido hasta épocas recientes a la sombra apacible del poder compartido con el *PP*. Partido identificado con la derecha más recalcitrante y el anticatalanismo más furibundo, sin embargo, en su seno se han producido cambios políticos e ideológicos que lo han llevado a definirse como partido nacionalista y que, ahora hace un lustro, llegó a iniciar un proceso de acercamiento al nacionalismo de raíz fusteriana —encarnado en el *PVN*—, del cual fue fruto la formación de *Convergència Democràtica Valenciana (CDV)*, que tuvo como líder más destacado el actual *conseller* de Empleo Rafael Blasco, en dura pugna con el controvertido, carismático y desaparecido Vicente González Lizondo.

No fue el debate sobre la ubicación de *CDV* dentro de las coordenadas derecha-izquierda, el causante de su desaparición, sino el ya conocido y enquistado problema sobre el hecho diferencial valenciano, plasmado en la discusión sobre el origen del idioma valenciano y la normativa ortográfica que debe regir su uso. Precisamente cuando ya se entraba a discutir sobre los puestos de las listas electorales, a repartir entre los miembros de la coalición, *UV* exhibió sus tradicionales argumentos secesionistas —respecto de la lengua catalana— y *CDV* se autodestruyó en un santiamén.

Traigo a colación estos pequeños retazos de la difícil existencia del nacionalismo valenciano, porque parece que en Aragón tiene lugar un proceso semejante de bifurca-

ción del aragonés en dos formaciones políticas de compleja conjunción; me refiero al *Partido Aragonés* y a *Chunta Aragonesista*, hermanadas en muchos aspectos a *UV* y el *BNV*. Desde fuera de Aragón se intuye una fuerte división alrededor del posicionamiento ideológico regionalismo-nacionalismo, pero, fundamentalmente, derechazquierda, a pesar de que el *PAR* ha abandonado el término *regionalista*, sinónimo en muchos casos de *conservador*, a la vez que recientemente ha decantado el Gobierno de Aragón a favor del *PSOE* y en detrimento del *PP*, constituido en partido tradicionalmente más afín.

Asimismo considero que ha influido poderosamente en los nuevos derroteros adoptados por el *PAR*—idéntico al cambio estratégico de *Unió Mallorquina* en las Islas Baleares—, la exclusión de *UV* de las Cortes Valencianas y del Ayuntamiento de Valencia, tras los resultados de los últimos comicios autonómicos y locales, que fueron consecuencia negativa del pacto de gobierno con el *PP* valenciano, lo cual significó para los unionistas compartir tareas ejecutivas a lo largo de los últimos cuatro años y un proceso imparable de asimilación por parte del *PP*. Y viendo las barbas del vecino valenciano afeitarse...

## Habría que tratar el tema de los «otros» nacionalismos históricos

Para los estudiosos de la cuestión nacional cuyas ponencias se recogieron en el libro *Los nacionalismos en la España de la II República*, la peculiaridad mayor de este fenómeno habría que buscarla en «la coexistencia conflictiva de nacionalismos referidos a entes nacionales diferentes e idealmente excluyentes». Al parecer de Isidre Molas, «esos nacionalismos se desarrollan condicionándose y alimentándose recíprocamente mediante una confrontación que es parte principal de su propia razón de ser». Como hemos tratado anteriormente, las experiencias políticas durante la II República han tenido un peso específico importante a la hora de establecer las vías de acceso a la autonomía de las nacionalidades y regiones, sin ir más lejos, a través de habilitar como *nacionalidades históricas* de primera clase a Cataluña, Euskadi y Galicia, mediante la vía privilegiada que contempla la varias veces mencionada disposición transitoria segunda de la Constitución.

Tras el negro y estéril periodo de la dictadura franquista, es natural que las inercias políticas y partidistas republicanas, aunque amputadas y reverdecidas en buena parte, tuvieran su reflejo durante la transición a la democracia y su huella perdurable pueda rastrearse en los tiempos actuales. Porque, dejando aparte el nacionalismo español—que, evidentemente, existe, tanto que podría considerarse como el nacionalismo *más* histórico que todos y que influye necesariamente y de manera fundamental en los demás nacionalismos— es el catalán, el nacionalismo que mayor influencia ha tenido y tiene sobre los restantes movimientos nacionalistas, incluso sobre el nacionalismo español que tiene en la intensidad de su anticatalanismo intrínseco, el termómetro que mide su equidistancia entre las tendencias intransigentes y las aperturistas.

Cataluña, como nación con fuerte personalidad y economía poderosa, ha conseguido con sus proyectos partidistas autóctonos de la *Lliga* y de *Esquerra Republicana*—ahora

con *CiU*— ser el referente en el que se miran los nacionalistas de uno u otro confín del Estado español. Desde el nacionalismo vasco al andaluz, y del canario al gallego, así como el de sus vecinos el aragonés y el valenciano, el catalanismo ha estado siempre bien presente en la mente de los mentores de los diversos y plurales nacionalismos, para bien o para mal, como a continuación tendremos ocasión de analizar.

Es así como Antonio Peiró considera que, durante la II República, no hay en el nacionalismo aragonés ningún intercambio ideológico ni con el *Partido Nacionalista Vasco* ni con el *Partido Galeguista*. Por el contrario, la influencia de *Esquerra Republicana* es decisiva. El propio nombre de *Estado Aragonés* es una transposición de *Estat Català*, y el mismo Gaspar Torrente es militante de *Esquerra* antes de fundar *Estado Aragonés*. Por cierto, no deja de ser curioso para un valenciano que se dirige al público aragonés, que la constitución del partido *Estado Aragonés*, celebrada el día 28 de enero de 1934, tuviera lugar en el local de *Actuació Valencianista d'Esquerra*, entidad puente entre *ERC* y la *Agrupació Valencianista Republicana*.

Esta influencia de *ERC* sobre *Estado Aragonés* es lógica, pues la base del nacionalismo aragonés se circunscribe durante una larga primera fase a los inmigrantes de Barcelona, que participaban activamente en la política catalana. Siguiendo a Peiró en el análisis del periodo republicano, «este mimetismo tendrá consecuencia negativas por cuanto se diseña para Aragón un proyecto político no surgido ni adecuado a su propia realidad, lo que puede explicar en parte las dificultades que encuentra el aragonesismo para implantarse».

En esta última frase sería suficiente suplantar el término aragonesismo por valencianismo, para obtener una radiografía de las dificultades encontradas —antes y ahora— por el valencianismo catalanista para enraizar en Valencia, no tanto por imitación de las formas y contenidos del nacionalismo catalán, sino, sobre todo, por predicar la catalanidad nacional de los valencianos y su inclusión en el proyecto político común de los *Paisos Catalans*, del cual se ha demostrado su inviabilidad radical en la sociedad valenciana de finales del siglo XX.

Por otra parte, nadie duda de la hegemonía ideológica del nacionalismo dentro de la sociedad vasca, sin embargo, debido a su peculiar composición *cromosómica*, en su actitud política ha predominado el ensimismamiento, yendo siempre a remolque del catalanismo en cuanto a propuestas sobre el modelo de Estado que, se encarnan en la época más reciente en los proyectos de Pi i Margall, Cambó y, hoy en día, Pujol. La influencia del nacionalismo vasco en la sociedad actual ha estado marcada, principalmente, por el ejercicio de la violencia etarra, ante la cual el movimiento nacionalista democrático ha mantenido posturas ambiguas e interesadas en favor de sus estrategias fomentadoras del camino de la autodeterminación.

Nadie puede poner en duda que ha sido precisamente el terrorismo quien, durante muchos años, ha mantenido al País Vasco en las portadas de los medios de comunicación y como importante objeto de debate político y social, situación que parece prolongarse con la violencia callejera, eufemísticamente denominada de *baja intensidad*.

El renacimiento contemporáneo del nacionalismo gallego, representado en el *Bloque Nacionalista Galego (BNG)*, supone una nueva vía ideológica, en cuanto a la consolidación y crecimiento de un movimiento nacionalista identificado claramente en las coordenadas políticas de la izquierda. El ambiente competitivo que crea la dinámica política del Estado de las Autonomías en cuanto a la consecución de mayor poder político autóctono, el carisma de su líder Xosé Manuel Beiras, así como el paulatino proceso de moderación, han hecho posible que el *BNG* se convierta en la fuerza más importante de la oposición al *PP* gallego, descabalgando al *PSOE* de dicho lugar.

También la suscripción de la denominada Declaración de Barcelona, junto a *CiU* y *PNV*, ayuda a dar una imagen de los galleguistas como más centrada en lo social, al tiempo que la foto de familia de los nacionalistas catalanes, vascos y gallegos, sirve para reafirmarlos como primeros y, según ellos, únicos *nacionalistas históricos*, a la vez de dejar claro que a la *casa común* que juntos han creado no deberán acceder —al menos por la puerta principal— los *otros* nacionalistas que también se reclaman *históricos*.

Cogiendo el relevo de un andalucismo que parecía subido al carro del progreso electoral imparable, y que, no obstante, se ha estabilizado en una zona fluctuante en cuanto al apoyo conseguido, *Coalición Canaria (CC)* ha irrumpido con fuerza tanto en el panorama interior canario como en cuanto a su capacidad de influencia en la política estatal, siguiendo los pasos, en este caso, de los nacionalistas catalanes y vascos.

*Coalición Canaria* ha alcanzado el objetivo de llegar a gobernar en su propio territorio y convertirse en interlocutor —aunque menor— en el diseño de una política de consenso en España, que, además, comporta el reparto de *dividendos* favorables a las comunidades autónomas cuyos partidos nacionalistas participan en los foros parlamentarios propicios. Ello ha sido posible tras la superación de graves diferencias internas plasmadas en la pugna por la capitalidad comunitaria entre Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, así como en la dispersión de las formaciones políticas propia del hecho insular, y en la clásica diferenciación partidista entre las distintas tendencias ideológicas inscritas en el eje derecha-izquierda, Cuestiones que han pasado a ocupar un segundo plano de la actividad política a favor de la consolidación de un proyecto aglutinador del plural movimiento nacionalista canario.

Evidentemente, en cada nacionalidad los partidos autóctonos siguen la propia línea política, pero de todas las experiencias existentes en la actualidad, se desprende que los partidos nacionalistas son formaciones interclasistas, situadas en el centro político a fin de poder llevar a cabo los pactos que mejores resultados otorguen a sus respectivos territorios. Solamente aparece el *BNG* —y también *ERC*, *Partit Socialista de Mallorca*, *Chunta Aragonesista* y *BNV*— como partido nacionalista identificado con los postulados de la izquierda, aunque con el paso del tiempo se ha ampliado en sus filas el espectro ideológico.

De las experiencias llevadas a cabo por los nacionalismos dentro del Estado autonómico, podemos llegar a la conclusión que si los partidos nacionalistas desean obte-

ner el poder a través de las urnas, deben de abrir su horizonte social hacia sectores situados en el centro político. Otra cosa es que se conformen con permanecer como una especie de grupos de presión que no intentan el asalto al poder y que simplemente aspiran a hacer llegar su mensaje a la sociedad y a través de la creación de determinadas demandas sociales y políticas, influir en la toma de decisión de los respectivos gobiernos autónomos los cuales, probablemente, nunca serán los suyos.

### Como colofón quisiera apuntar algunos argumentos para la elaboración de futuras historias de los nacionalismos

A modo de reflexión final, quisiera incidir en la importancia antes señalada que los nacionalismos vasco y, sobre todo, catalán, han tenido sobre la construcción del modelo de Estado español, así como sobre las crisis y el desarrollo de los *otros* nacionalismos. Sin embargo, a valencianos y aragoneses no se nos debe dejar escapar la idea de que el influjo del nacionalismo catalán sobre nuestros respectivos pueblos, tiene un factor añadido, sólo comparable, aunque con diferente intensidad, con la *duda* de adscripción nacional existente en Navarra ante la exigencia de integración de esta comunidad en Euskadi y la presencia de partidos nacionalistas vascos en su territorio.

Por vecindad, por historia y por lengua compartida —en algunos territorios—, el posicionamiento de los partidos políticos ante el catalanismo se convierte en un grave problema de identidad y que, en buena parte, impide el arraigo de los proyectos políticos autóctonos en las respectivas sociedades. Para Aragón este problema es menor, pues el conflicto simbólico que surgió con la apropiación en exclusiva por Cataluña de la bandera propia de la antigua Corona de Aragón y la lógica y racional inclusión —para los catalanes, evidentemente— de la *Franja de Ponent* en el proyecto utópico de los *Països Catalans*, no ha adquirido las dimensiones desplegadas en supuestos similares que, sin embargo, han condicionado muy negativamente el progreso de la sociedad valenciana.

No es el momento de volver a incidir en las deficiencias del nacionalismo valenciano. Simplemente quisiera destacar que, para progresar en el mundo actual, los nacionalismos deben de minimizar los aspectos que atañen a las *esencias nacionales* de los pueblos —fundamentadas exclusivamente en factores lingüísticos, culturales o de identidad nacional—, para prestar atención principal a la asunción de un nacionalismo basado en el principio democrático del imperio de la voluntad popular. Pues la lengua o la cultura no son sino manifestaciones de determinado pueblo y es a las necesidades del mismo a las que hay que atender por encima de cualquier dogmatismo doctrinal. Evidentemente dentro de esas necesidades e inquietudes de cada pueblo se encuentran el fomento y desarrollo de su identidad y de su lengua, cultura y tradiciones, las cuales son conservadas —no lo olvidemos— por voluntad de la comunidad que las produce.

Así, por ejemplo, el valencianismo se hubiese ahorrado mucho tiempo y energías empleadas en la discusión sobre la adscripción nacional del pueblo valenciano, si no hubiera atendido al dogma catalanista según el cual los valencianos son catalanes porque

hablan catalán, a pesar de que la inmensa mayoría de los valencianos no se sienten catalanes, ni falta que les hace, para seguir sobreviviendo como pueblo individualizado, o bien para desaparecer definitivamente del concierto de las naciones. Porque, en definitiva, siempre será el pueblo —y sus circunstancias— quien decida día a día y a través del tiempo, el lugar que ha de ocupar entre los restantes pueblos del planeta.

Por lo que respecta a la también señalada problemática sobre la ubicación ideológica de los nacionalismos dentro de la dada derecha-izquierda, habría que volver a remarcar el carácter nominalista y convencional que adquiere el debate sobre la misma. Para el ya citado Dino Cofrancesco, izquierda es sinónimo de «liberación del hombre del poder injusto y opresivo...», a la vez que derecha «representa una modalidad de lo humano», puesto que, como hemos visto anteriormente «expresa el arraigo en la base de la naturaleza y de la historia [...] la defensa del pasado, de la tradición, de la herencia».

En este campo los nacionalismos tienen la difícil tarea de buscar una síntesis entre los valores asignados tradicionalmente a la derecha y a la izquierda, ya que si en la *praxis* cotidiana se ignora uno de los polos mencionados —liberación o arraigo—, podemos, por un lado, erradicar una inclinación inherente al ser humano como es su predisposición a evolucionar positivamente, si rechazamos el principio de liberación. Si, por el contrario, despreciamos la necesidad que tienen los humanos de arraigar en el seno de la familia y de la sociedad, estaremos arrojando a las personas hacia la alienación mental.

Hemos de tener claro que a los humanos —como seres ideal e ideológicamente *ambidiestros*— no se nos puede amputar uno de los miembros en detrimento del otro, so pena de fomentar una mentalidad humana más incompleta. Y son las ideologías denominadas transversales —ecologismo y nacionalismo, principalmente—, las que están especialmente situadas para realizar la síntesis entre las distintas sensibilidades del espectro ideológico, así como para concitar el consenso social hacia el progreso en el futuro, sin abandonar el arraigo en la identidad colectiva legada por nuestros antepasados y el respeto al medio ambiente.

La existencia de los movimientos nacionalistas y ecologistas nos ha de hacer pensar que es posible llevar a cabo otra forma de hacer política alejada de los principios tradicionales de la actual. Una política diferente que dé respuesta al simplista dilema entre *derecha* e *izquierda*, entre *amigo* en la práctica y *enemigo* sobre el papel. Una política que no busque encontrar las mínimas diferencias entre semejantes, sino que intente conseguir los máximos acuerdos generales. Una política de promoción de los valores humanos individuales y colectivos de libertad, autonomía, autogestión, corresponsabilidad individual y nacional en la toma de decisiones políticas y sociales.

Una política, en definitiva, que haga especial hincapié en el fomento de la calidad de vida de las personas, a través de políticas integradoras de cohesión social —fomento de los valores económicos y socioculturales de los pueblos—, defensa del territorio entendido como asentamiento humano peculiar y parte integrante e insustituible del mundo que nos ha tocado vivir.

Como lema que nos sirva para la acción política podemos adoptar el siguiente: «La biodiversidad de la naturaleza, la diversidad de culturas, son bellas y deseables, además de ser necesarias para garantizar el futuro de la Humanidad y del planeta Tierra».

Espero que estas palabras hayan contribuido modestamente a un mejor conocimiento entre los pueblos que componen el plurinacional Estado español y, fundamentalmente, entre los pueblos hermanos de Aragón y Valencia, de los cuales esperamos que en el futuro más inmediato —con fuerzas renovadas y atractivas propuestas— tengan mucho que aportar al establecimiento de unas bases sólidas, sobre las que construir una España más abierta y una Europa en la que el protagonismo corresponda a los pueblos que la integran. ■

# Situación actual y perspectivas de futuro del Estado autonómico

Luis Pomed Sánchez

## 1. A modo de introducción

**P**reguntarse por su existencia, por su estar en el mundo, representa la característica distintiva esencial del ser humano. El hombre trata de comprender, situándose a tal fin fuera de sí, su presencia en el mundo, darle un sentido a su devenir espacial y temporal.

Desde la perspectiva temporal, el ser humano trata de dar un sentido a ese constante quehacer en que la vida consiste (José Ortega y Gasset, *Historia como sistema*). En el bien entendido que es consubstancial a todo propósito vital su condición de irrealizabilidad, pues, como advirtiera Martin Heidegger, siempre hay algo que todavía no ha terminado, cuando ese algo falta, el ser consciente ya no existe (*El concepto de tiempo*).

En lo que atañe a la precitada variable espacial, ocioso resulta recordar que el hombre es un ser vivo social. Ciertamente, la existencia es un hecho individual, pero la conciencia de esa misma existencia precisa del sentimiento de las otras existencias individuales. Dicha conciencia se materializa en el lenguaje, en la conversación en que, como apunta Fernando Savater (*Las preguntas de la vida*), consiste toda razón.

Consecuentemente, la convivencia social ha de revestir carácter fundamentalmente problemático. De igual modo, el Estado, en su calidad de marco institucional de esa

convivencia se erige en referente imprescindible de realización de las aspiraciones humanas. Así, únicamente integrando en el pensamiento humano las cuestiones relativas a la organización política, partiendo insoslayablemente de aquella en la que discutir la existencia, puede ésta tratar de comprenderse.

Sentado esto, interesa tener presente que no todas las formas de pensar el Estado pueden merecer idéntica valoración. Expurgando el puro arbitrio, importa mucho recordar con Störig que sólo los problemas para los que es posible hallar una solución pueden ser denominados tales y no puros misterios. Expresado en términos del razonar jurídico, y como advertiera Rudolph von Ihering (*El espíritu del Derecho Romano*), *lo que no es realizable no puede ser Derecho*.

Partiendo de estas premisas, en las próximas páginas se ofrecen al lector interesado unas modestas reflexiones sobre uno de los elementos estructurales del Estado: su vertebración territorial. Adviértase que estas reflexiones no se formulan en abstracto, sino por estricta referencia a un Estado concreto, el nuestro, y en un momento preciso de su devenir. Por ello, ni que decir tiene que con el empleo de diversos materiales históricos y de Derecho comparado no se pretende ofrecer un recetario de soluciones tautomáticas, sino sólo poner de manifiesto la historicidad de los problemas examinados y su similitud con los afrontados en otras latitudes, por otros pueblos, cuya voluntad para hallar soluciones prácticas bien puede servirnos de estímulo.

## 2. La vertebración territorial del Estado en la historia constitucional de España

Los problemas planteados por la articulación territorial del poder público han sido una constante en nuestra historia constitucional. Así, durante la monarquía austriaca tales problemas alcanzaron las mayores cotas de conflictividad. Los mecanismos establecidos para integrar los diversos reinos en el seno de la monarquía común, de los que fue ejemplo paradigmático el sistema polisindial, no pudieron evitar el derrumbe de la monarquía ibérica, ni sacar adelante los escasos mecanismos de colaboración que se intentó establecer (v. g. la «Unión de Armas» ideada por el Conde-Duque de Olivares).

El ascenso de la dinastía borbónica a la corona de España ha sido considerado tradicionalmente como el inicio de una nueva manera de concebir las relaciones territoriales intraestatales. A este respecto, se ha popularizado una visión fundacional de los Decretos de Nueva Planta, haciéndose hincapié en que con ellos se trataría de homogeneizar las relaciones jurídico-públicas en el seno de la monarquía. Sin embargo, esta interpretación tiende a olvidar que esa homogeneización sólo afectó a los reinos que sostuvieron las pretensiones del Archiduque Carlos, oponiéndose a la causa de Felipe de Anjou, pero no alcanzó a los territorios y señoríos que permanecieron fieles a éste. La pérdida de las particularidades fue, como habría de volver a suceder, una represalia consecuen- te con la aplicación a tales reinos de una suerte de derecho de conquista.

Innecesario parece recordar que la elaboración del Texto Fundamental gaditano de 1812 marca el inicio de una nueva época en nuestra historia constitucional. Abstracción hecha de los notables esfuerzos realizados por los constituyentes por engarzar su labor con la tradición patria, es lo cierto que el texto constitucional de 19 de marzo de 1812 representó un giro copernicano en las estructuras y relaciones de poder. Consecuentemente con el propósito de realizar las aspiraciones igualitarias propias del liberalismo, se encaró la difícil empresa de suprimir los privilegios todavía existentes, tratando de garantizar la unidad de la monarquía sobre nuevas bases.

Inevitablemente, el intento de perpetuar la monarquía hispánica obligó a considerar el lugar que en su seno habían de ocupar los territorios conquistados, y en particular las colonias americanas. Durante los debates constituyentes se vivió el desencuentro entre los diputados americanos y sus pares «españoles». Los planteamientos moderadamente federalistas de los primeros fueron anatemizados de manera casi unánime por los segundos. Piénsese, sin ir más lejos, en las contundentes intervenciones de Agustín de Argüelles y del conde de Toreno con ocasión de los debates entablados en torno al número y condición jurídica de las diputaciones provinciales. El federalismo no gozaba de buena prensa y se veía en él el antecedente inmediato del secesionismo. En tal sentido, el conde de Toreno, tras advertir que *la comisión no ha intentado formar un federalismo*, sino hacer una Constitución para una sola nación, declaró: «Lo dilatado de la nación la impele, bajo un sistema liberal, al federalismo; y si no lo evitamos, se vendrá á formar, sobre todo con las provincias de Ultramar, una federación como la de los Estados Unidos, que insensiblemente pasaria á imitar la más independiente de los antiguos cantones suizos y acabaría por constituir Estados separados».

Siendo de todos conocida la adversa suerte que hubo de correr el texto fundacional del constitucionalismo liberal español, lo que ahora importa destacar es el protagonismo que en su elaboración adquirió la articulación territorial de la monarquía hispana. Protagonismo que anticipaba una de las constantes de nuestra historia constitucional contemporánea.

Piénsese en las sucesivas guerras carlistas, que de modo traumático pusieron de manifiesto las dificultades por las que hubo de superar el abandono de los privilegios como clave de las relaciones territoriales de poder. O en los vaivenes por los que atravesó el régimen local, concebido más como un contrapoder que como un instrumento idóneo para el desarrollo autónomo del grupo vecinal.

No obstante, las constituciones formales que se sucedieron en el curso de la centuria apenas prestaron atención a estos problemas territoriales. Un silencio que no puede sorprendernos si tenemos presentes las dificultades que enfrentaba el asentamiento del Estado liberal (identificación del titular de la soberanía, determinación de las relaciones entre poderes, reconocimiento y efectividad de los derechos individuales...).

Únicamente el proyecto, por lo demás anecdótico, de Constitución federal de la República española de 1873 encarará frontalmente el intento de articular una nueva

vertebración territorial del Estado. Por cierto, que dicho proyecto presentaba una notable singularidad respecto del federalismo clásico, al ser el propio poder constituyente nacional el que procedía a la creación, con carácter de *numerus clausus*, de los Estados que componían la Nación española (art. 1): «Andalucía Alta, Andalucía Baja, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Cataluña, Cuba, Extremadura, Galicia, Murcia, Navarra, Puerto Rico, Valencia y Regiones Vascongadas». Paralelamente, se preveía la elevación a la condición de Estados *a medida de sus progresos* de las islas Filipinas, de Fernando Poo, Annobón, Corisco y los establecimientos de África (art. 2).

La endémica crisis que atravesó el Estado liberal español, ayuno de recursos económicos, incapaz de disfrutar de una prolongada estabilidad institucional y con una menguante presencia en la política internacional, halló una cierta teorización en la visión de la historia de España como un proceso decadente. Esta forma de entender nuestro devenir histórico, que anticipaba una filosofía de la historia europea en auge tras el final de la Gran Guerra, corrió paralela al surgimiento —denominado, en clave historicista, renacimiento— de los nacionalismos periféricos. Dicha sincronía no parece casual. Antes bien, esos *otros* nacionalismos fueron la alternativa que determinadas minorías creyeron hallar a la decadencia de España.

Sea como fuere, tales nacionalismos acertaron a convertirse en un poderoso referente político de las comunidades a las que se dirigía su mensaje. Tanto más cuanto que, singularmente en el caso del nacionalismo catalán, ese movimiento de expresión fundamentalmente literaria que fue la *Renaixença*, supo transformarse a partir de las *Bases de Manresa* (1892) en un referente imprescindible de la política española.

El penúltimo intento democrático por dotar a España de una vertebración territorial no excluyente y que satisficiera las legítimas aspiraciones de autogobierno existentes en las regiones más dinámicas debe buscarse en la Constitución republicana de 9 de diciembre de 1931. Como resaltara Francisco Tomás y Valiente, la propia definición, de indudable raigambre «smendiana» de la República como *un Estado integral* (art. 1, párrafo tercero), lejos de ser una expresión carente de sentido, ponía de relieve el propósito de dotarse de mecanismos adecuados para encauzar la voluntaria integración de las regiones dotadas de autonomía en la dinámica estatal.

Por desgracia, el levantamiento de una parte de las fuerzas armadas en julio de 1936 y la consiguiente guerra de atrición (Juan Benet, *La sombra de la guerra*) a que el fracasado golpe de Estado diera lugar, pusieron de manifiesto las limitadas fuerzas de que disponía esa parte de la sociedad española que había apostado apenas cinco años antes por una convivencia pacífica e integradora de la diversidad y la pluralidad. El final de la contienda dio paso a un régimen que decía responder a los principios de *unidad de poder y coordinación de funciones* (art. 2.II de la Ley Orgánica del Estado, de 1 de enero de 1967).

### 3. El modelo territorial de la Constitución de 1978. Desde el regionalismo hacia el federalismo

La Constitución española de 1978 ha fundado un Estado social y democrático de Derecho (art. 1.1) que, en su vertiente territorial, responde a la dualidad principal unidad del conjunto / autonomía de las partes que lo componen, con la solidaridad como idea motriz (art. 2). A diferencia de sus predecesores en 1931, los constituyentes de 1978 renunciaron a formular en la nueva Carta Magna una definición expresa del Estado, limitándose, mucho más modestamente, a describir su forma política como una Monarquía parlamentaria (art. 1.3), lo que en puridad se corresponde mejor con una forma de gobierno que de Estado.

En lo que ahora estrictamente interesa, se aprecia en el texto constitucional de 1978 una preocupación sin precedentes por la vertebración territorial futura del Estado. Los constituyentes, conscientes de la trascendencia y dificultades que encerraba la apuesta descentralizadora y de que, como ha recordado Manuel Aragón Reyes, «transformar un Estado simple en un Estado compuesto no es algo que pueda hacerse, razonablemente, de la noche a la mañana», optaron por establecer las reglas del juego, por determinar el método a seguir para llevar a efecto esa transformación del Estado.

Así, la solución adoptada implicaba la renuncia a perfilar desde el mismo momento constituyente y de manera agotadora el modelo territorial del Estado. Transcurridos poco más de veinte años desde la aprobación de nuestra Ley Fundamental, y sin ignorar los claroscuros que siguen persistiendo en esta materia, existen razones para formular una valoración moderadamente optimista de la experiencia vivida. Particularmente si se contempla desde aquellas comunidades cuyo grado de conciencia regionales y consiguientes aspiraciones de autogobierno eran menores durante los años de la transición.

En efecto, prácticamente desde el primer instante se rechazó una lectura del Título Octavo de la Constitución en clave regionalista y con dos clases de comunidades autónomas: aquellas que hubieran accedido a su autogobierno por la vía del art. 151 CE, únicas que gozarían de auténtica autonomía política (a las que, siguiendo la terminología italiana, podríamos denominar comunidades autónomas de Estatuto extraordinario), y aquellas otras constituidas siguiendo el cauce dispuesto en el art. 143 CE, que únicamente disfrutarían de autonomía administrativa, por disponer tan sólo de competencias de gestión (algo, por lo demás, perfectamente imaginable si repasamos el listado competencial recogido en el art. 148.1). Por el contrario, se generalizó una equiparación *ontológica* de las comunidades autónomas, reduciéndose las diferencias entre ellas a una mera cuestión de *velocidades*. Lo que ha supuesto matizar el significado que la legitimación democrática por la vía del referéndum establecía el art. 151 CE para las comunidades autónomas de primer grado. Con el paradójico resultado de que las comunidades autónomas llamadas de *vía lenta* han venido encontrando menos dificultades prácticas a la hora de reformar sus respectivos Estatutos de Autonomía, modificando al alza su techo competencial.

Importa muy mucho ser conscientes de que los mayores avances en el proceso descentralizador fueron posibles gracias a la definición de una auténtica política de Estado en la materia. Así, los pactos autonómicos firmados por el Gobierno de la *UCD* y el *PSOE* en julio de 1981 permitieron dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 137 CE y organizar territorialmente el Estado en comunidades autónomas. Posteriormente, los acuerdos autonómicos alcanzados en febrero de 1992 entre el Gobierno, el *PSOE* y el *PP*, significaron el pistoletazo de salida para el proceso de reforma de los Estatutos de las comunidades autónomas de segundo grado. El esquema seguido —aprobación de una Ley Orgánica, la 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a dichas comunidades autónomas previa a la reforma singular de los Estatutos— pone de manifiesto la voluntad de homogeneizar a las diferentes comunidades, equiparando sus niveles competenciales.

Asimismo, parece oportuno destacar la labor desempeñada en este proceso por la jurisprudencia constitucional. En efecto, a diferencia de lo que ha sucedido en otros estados con estructura territorial compuesta, nuestro Tribunal Constitucional ha debido representar un papel protagonista en la materialización de la decidida apuesta descentralizadora contenida en el vigente texto constitucional. Un hecho que se explica por el bilateralismo que ha venido caracterizando a las relaciones entre el Estado y las comunidades autónomas, por la ausencia, en fin, de adecuados mecanismos de colaboración entre ambas instancias territoriales. Parece deseable que la valoración de esa abundante jurisprudencia constitucional tenga muy presente no sólo su rigor lógico-jurídico, sino también la adecuación a las necesidades vividas por la nación en la realización del proceso descentralizador abierto por la Ley Fundamental de 1978.

Ocioso parece advertir que la magnitud de dicha empresa trasciende con mucho el alcance de las modestas reflexiones que se recogen en estas páginas. Ello no obstante, acaso no resulte inoportuno destacar el carácter imprescindible de la jurisprudencia del Tribunal a la hora de aquilatar conceptos clave para el desarrollo del Estado autonómico. En tal sentido, recuérdese la virtualidad que han tenido las nociones primordialmente material (v.g. STC 1/1982, Cajas de Ahorro del País Vasco) o formal (a partir de la STC 69/1988, etiquetado de productos comerciales) de bases. Asimismo, la jurisprudencia constitucional ha resultado capital para garantizar una cierta equiparación funcional allí donde la diversidad en la definición de los títulos competenciales referidos a la misma realidad social amenazaba con poner en riesgo la lógica del sistema (STC 149/1991, Ley de Costas) y para establecer una caracterización homogénea de las instituciones básicas de las comunidades autónomas (STC 225/1998, barreras electorales en Canarias, donde se extiende el principio de proporcionalidad a la totalidad de los Parlamentos autonómicos).

#### 4. Luces y sombras en la evolución del Estado autonómico

En los umbrales de la tercera década de vigencia de nuestra Constitución parece llegado el momento de efectuar una valoración de lo que ha significado la implantación

del Estado autonómico. Al efecto, creo oportuno tomar como punto de partida el atinado resumen que Eliseo Aja ha hecho del desarrollo alcanzado por el proceso descentralizador inaugurado por la Ley Fundamental: «en los veinte años de vigencia de la Constitución se han consolidado las comunidades autónomas, pero no puede decirse lo mismo del Estado autonómico, si lo entendemos como un sistema político global y coherente».

#### 4.1. *¿Es el nuestro un Estado federal? Nominalismo y realidad*

La vigente Constitución española guarda un absoluto silencio acerca de la forma de Estado que instaura. Un silencio que puede reputarse consciente y susceptible de explicarse por el carácter abierto del proceso descentralizador inaugurado por la Ley Fundamental de 1978. Como ya se ha indicado, el Título Octavo permitía diversas lecturas, no pudiendo afirmarse que el estadio actual de evolución de nuestro Estado haya sido la consecuencia inexorable del cumplimiento de lo dispuesto en el texto constitucional. Pues bien, esa diversidad de lecturas sólo cabe si se prescinde del lógico encorsetamiento que supone toda identificación de una forma concreta de Estado.

Ese silencio ha sido satisfactoriamente suplido tanto por la dogmática iuspublicista como por la jurisprudencia constitucional, que han convenido en denominar al nuestro como Estado autonómico o Estado compuesto. Recientemente, cabe apreciar en la doctrina una acentuada tendencia a hacer hincapié en los aspectos federalizantes del Estado constitucional español. Desde el punto de vista terminológico, merece subrayarse la aparición de estudios donde se denomina sin ambages al mismo como un Estado federal (destacadamente, Eliseo Aja, *El estado autonómico*).

La utilización de esta denominación, completamente ajena a nuestra doctrina en los primeros años de evolución del Estado autonómico, parece responder a una doble razón. Desde el punto de vista dogmático, enlaza con la categorización de los modelos de Estado manejada por Kelsen y pone de relieve las diferencias cualitativas del Estado autonómico con los denominados Estados regionales. Por otro lado, manifiesta la toma de conciencia de la necesidad de resolver determinados problemas que han surgido en la realización de nuestro Estado compuesto. A este respecto, siendo conveniente tomar en consideración las experiencias del Derecho comparado, la caracterización de España como un auténtico Estado federal permite salvar los obstáculos teóricos que pudieran erigirse frente al intento de incorporar algunas soluciones conocidas por las naciones que responden a este tipo de estructuración territorial.

Sentado esto, interesa preguntarse si nuestro Estado actual puede ser calificado como un auténtico Estado federal o, en otro caso, qué elementos precisa para merecer tal denominación. A este respecto, debe comenzar haciéndose hincapié en el hecho de que el silencio constitucional a este respecto no puede reputarse obstáculo insalvable, pues lo que verdaderamente importa no son tanto las expresiones que utilicemos para describir una determinada realidad, cuanto la efectiva aprehensión intelectual de los

perfiles del objeto descrito. Por lo demás, debe huirse de un nominalismo vacío que llevaría a negar, incluso, la condición de Estado federal a los Estados Unidos de América, en cuya Constitución no aparecen ni una sola vez, como destacó Manuel García Pelayo, las palabras «federación» o «Estado federal».

Pues bien, en mi opinión si bien el Estado español no puede ser descrito con propiedad como un Estado federal, el empleo de esta denominación sirve para indicar una tendencia, al tiempo que impele a identificar aquellas carencias que impiden considerar culminado el proceso de reestructuración territorial del Estado emprendido por la Constitución de 1978. Para decirlo en pocas palabras, considero que, con todas las matizaciones que quieran hacerse, la empresa descentralizadora está sustancialmente culminada, o cuando menos encauzada, pero apenas se ha avanzado en los aspectos integradores, en los elementos que podemos llamar ascendentes, que permitan la participación de las comunidades autónomas en la formación de la voluntad del Estado allí donde la ejecución de las decisiones adoptadas requiera de la intervención autonómica.

Profundizar en la construcción en clave federal de nuestro Estado autonómico significa ante todo tratar de hacer partícipes a las comunidades autónomas de las políticas generales que les afectan. Para ello no basta con reconocer a éstas una competencia genérica de ejecución (federalismo de ejecución), sino que es igualmente reforzar los instrumentos de colaboración (federalismo de cooperación). Sin duda, las comunidades autónomas forman parte inescindible del Estado comunidad, pero allí donde sea posible, no debería dificultarse su incorporación al Estado aparato.

No parece, por lo demás, que esa coronación del actual proceso reordenador de la estructura territorial del Estado con el establecimiento de un auténtico Estado federal precise insoslayablemente afrontar una nueva etapa constituyente. En particular, importa advertir que la historia y el Derecho comparado ponen de manifiesto que ni la forma monárquica de gobierno ni la previa existencia de un Estado unitario representan obstáculos insuperables en la articulación de un Estado federal.

#### *4.2. La irrefrenable búsqueda del hecho diferencial y de la «nacionalidad histórica»*

En el curso de los últimos veinte años las comunidades autónomas se han consolidado como instancias de poder. Sin embargo, no puede afirmarse que esa consolidación se haya llevado a cabo de una forma enteramente satisfactoria. Por mejor decir, resulta aconsejable superar ciertas pautas de comportamiento que si pueden ser útiles en la fase descendente de la descentralización, amenazan con hipotecar cualquier empresa integradora futura.

Particularmente, hemos de ser conscientes de que la bilateralidad que ha caracterizado a las relaciones entre el Estado y las comunidades autónomas debe ser reconducida a sus justos límites. No se trata de prescindir enteramente de las relaciones bila-

terales entre instancias territoriales. Nadie lo pretende. Tanto menos cuanto permitan adecuar la prestación de servicios a los ciudadanos, destinatario último de la acción de los poderes públicos en un Estado social y democrático de Derecho, a las características de cada una de esas instancias territoriales. Lo que interesa es ser capaces de idear fórmulas que permitan dotar de fluidez a las relaciones de la totalidad de las partes integrantes del Estado autonómico, institucionalizar la cooperación multilateral.

Asimismo, sería deseable superar la dinámica en que parece haberse entrado y que podríamos llamar de búsqueda de «hechos diferenciales». En ocasiones, se tiene la impresión de que el futuro —y aun la propia existencia— de una determinada comunidad autónoma se vinculan a la presencia en su hecho diferencial característico. Hasta el extremo de que nos encontramos ante un concepto cuyo valor no radica tanto en la realidad que identifica cuanto en la fuerza emocional que es capaz de suscitar. Se corre así el riesgo de convertir lo que es una organización territorial del poder fundada en la racionalidad en una compartimentación de la convivencia sobre la pura emotividad. La búsqueda, reivindicación y defensa de los hechos diferenciales puede llegar a amenazar con poner en serio peligro la virtualidad de los factores integradores que existen en nuestro Estado.

También aquí los matices son importantes. No se pretende negar la existencia de hechos diferenciales pues, con independencia de que esa negación de nada sirve frente a la percepción colectiva de los mismos, parece innegable que factores diversificadores tales como las lenguas autóctonas o la insularidad de ciertas comunidades autónomas deben merecer un tratamiento jurídico. Lo que acaso resulta más discutible es la tendencia a la emulación. Mediante una cierta «arqueología constitucional» se rescatan del pasado instituciones y realidades que se pretenden recuperar de modo enteramente descontextualizado, parece ser que con el solo propósito de autoafirmarse frente a «los otros». Ni que decir tiene que pretender ver en la titularidad de una determinada competencia (v.g. policía autonómica) un «hecho diferencial» resulta cuando menos discutible.

Contemplada esta tendencia desde el deseo de que el Estado autonómico avance por la senda del federalismo, debe advertirse que los llamados «hechos diferenciales» no resultan en modo alguno necesarios para construir un Estado federal. Su existencia puede justificar fórmulas asimétricas de organización de la convivencia. Pero también aquí resultará oportuno recordar con Ferrán Requejo que la asimetría nada tiene que ver con el grado de descentralización, de autogobierno, de que pueda gozar una entidad infraestatal.

La reivindicación del «hecho diferencial» ha corrido paralela con la afirmación del carácter de «nacionalidad histórica» de las comunidades autónomas. Sin que haya sido óbice para ello el que tal prédica no lleve aparejada ninguna consecuencia jurídica de tipo organizativo o competencial. También aquí lo emocional se impone sobre lo racional. Con un posible efecto distorsionador añadido: las dificultades que plantea para una hipotética reordenación del mapa autonómico.

En efecto, si examinamos con un cierto detenimiento lo sucedido en los países de estructural federal más avanzados, como puede ser el caso de Alemania, observamos la variabilidad de las dimensiones geográficas de los *Länder*. De hecho, en la actualidad se alzan ya algunas voces que alertan acerca de la inadecuación de la división de la República Federal en 16 *Länder* para afrontar los retos que el próximo milenio ha de traer consigo, propugnándose su reducción a apenas media docena. ¿Qué decir, en tal caso de un país que con la mitad de población se encuentra estructurado en 17 comunidades autónomas? La eficiencia y economía que deben presidir la programación y ejecución del gasto público (art. 31.2 CE), la materialización del principio de eficacia, proclamado para la acción administrativa en el art. 103.1 CE, así como la deseable conversión de las comunidades autónomas en las instancias de gestión ordinaria de las políticas nacionales, pudieran aconsejar una recomposición del mapa autonómico. Si ello fuera así, puede temerse que finalmente de la consideración de determinadas comunidades autónomas como «nacionalidades históricas» se pretenda deducir la intangibilidad de sus límites territoriales. Y ello a pesar de que las escasas dimensiones de algunas de ellas, o su reducida y envejecida población pongan en serio peligro la adecuada satisfacción de las legítimas demandas de los ciudadanos que en ellas habitan.

Finalmente, no puede pasarse por alto el problema de la financiación del Estado autonómico. De una parte, es preciso hallar un modelo estable, que garantice adecuadamente la seguridad jurídica de los ciudadanos y la responsabilidad ante ellos de los titulares del poder. De otra, ha de resaltarse la conveniencia de prestar especial atención a los problemas de financiación de las entidades locales, pues éstas padecen una endémica falta de suficiencia presupuestaria agravada por el hecho de que algunos de los servicios que prestan o de los sectores de intervención sobre los que ejercen sus competencias presentan una escasa resistencia frente a presiones ajenas a las necesidades del servicio, facilitándose con ello la *captura* de ciertas políticas públicas por intereses privados.

## 5. Para avanzar en la vertebración del Estado autonómico

El futuro del Estado autonómico presenta unos perfiles esencialmente problemáticos. No porque se ponga —cuando menos con carácter general— en tela de juicio la filosofía que lo inspira, sino porque en el momento actual de su evolución atraviesa una crisis de crecimiento (*autocrisis del Estado autonómico* según la acertada expresión de Josep M. Colomer). Se ha avanzado considerablemente en la descentralización del poder, pero apenas nada en la articulación de los mecanismos de cooperación. Para superar esta situación el federalismo ofrece un adecuado instrumentado, pero obliga también a abandonar todo propósito de asentar el Estado sobre privilegios territoriales.

### 5.1. *Profundizar en la lealtad autonómica*

Seguir avanzando en la construcción del Estado autonómico requiere indudablemente algunas reformas estructurales, pero también saber extraer toda su potenciali-

dad de algunos materiales ya existentes. En particular, la jurisprudencia constitucional proporciona un conjunto de principios cuya efectiva realización ayudaría a evitar no pocos desencuentros.

Dichos principios pueden reconducirse a la noción general de «lealtad autonómica». En el bien entendido que esta expresión no ha sido empleada hasta la fecha por nuestro Tribunal Constitucional. A pesar de ello, parafraseando la afirmación efectuada por el Tribunal Constitucional Federal de Alemania en su Sentencia *Kalkar II*, de 22 de mayo de 1990, puede decirse que la lealtad autonómica exige que tanto el Estado organización como las comunidades autónomas en el ejercicio de sus respectivas competencias presten la debida y razonable atención al interés conjunto del Estado comunidad y a los intereses de las restantes comunidades autónomas.

Hasta la fecha, nuestro Tribunal Constitucional se ha referido exclusivamente a la «lealtad constitucional». Pero ha sabido extraer de ella una consecuencia inmediata para la construcción del Estado autonómico, al hacer derivar de ella la obligación que sobre el Gobierno de la Nación pesa, como responsable máximo de la realización de la nueva estructura territorial estatal, de agilizar el efectivo reparto de competencias (STC 209/1990, Cámaras Agrarias de Galicia).

Al margen de ello, parecen formar parte de la «lealtad autonómica» algunos principios proclamados por la jurisprudencia constitucional. Así, en primer lugar, el principio de colaboración, que las SSTC 17/1991 (Ley de Patrimonio Histórico Español) y 118/1998 (Reglamento de Administración Pública del Agua) han estimado insito al sistema y que excluye la pretendida existencia de un principio de reciprocidad en cuanto éste implica la ausencia de normas que impongan un auténtico deber de lealtad (STC 132/1998, Plan General de Carreteras del País Vasco).

Igualmente, la jurisprudencia constitucional ha resaltado el significado del principio de cooperación interadministrativa. Según se indica en la STC 109/1998 (Plan Único de Obras y Servicios de Cataluña), dicho principio reclama la participación de todos los entes interesados en el proceso de toma de decisiones. Por lo que hace a la vertiente procedimental, este principio se cohonesta con el deber recíproco de información (STC 175/1999, libros-registro del País Vasco).

Para concluir, debe recordarse que nuestro Tribunal Constitucional ha acertado a ver en la coordinación estatal una auténtica cláusula de cierre del sistema, en cuanto debe perseguir la integración de las diversas partes en el conjunto. En tal sentido, ha proclamado que el Estado no puede desentenderse de la ejecución autonómica de su legislación (SSTC 104/1988, Instituciones penitenciarias, y 227/1988, Ley de Aguas).

Innecesario parece recordar que la jurisprudencia constitucional no proporciona soluciones concretas a los problemas que se enfrenta la evolución del Estado autonómico, pues no es ésta la función que cumple desempeñar al intérprete supremo de nuestra Ley Fundamental. Lo que interesa es destacar la afirmación de una serie de

reglas y principios cuya puesta en práctica puede favorecer la adecuada culminación del proceso reestructurador del Estado. Por lo demás, es de esperar que esa jurisprudencia vaya evolucionando a medida que se concreten definitivamente los perfiles últimos del Estado autonómico.

## ***5.2. Integrar a las Comunidades Autónomas en la acción del Estado. En particular, la reforma del Senado***

A lo largo de las páginas anteriores se ha venido destacando que el proceso de institucionalización del Estado autonómico presenta una cierta descompensación. Mientras la empresa descentralizadora puede considerarse culminada o cuando menos encauzada, no puede decirse lo mismo si se examina el grado de desarrollo de los mecanismos de cooperación multilateral.

Modificar este estado de cosas requiere la concurrencia de una voluntad política sostenida. En algunos casos para extraer todas las posibilidades de algunas instituciones cooperativas ya asentadas. En otros, para abordar con sensatez y rigor la necesaria reforma constitucional.

Por lo que se refiere al primero de los supuestos aludidos, ha de mencionarse la potencialidad que encierran las Conferencias Sectoriales, cuyo régimen jurídico esencial se contiene en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La experiencia atesorada en los últimos años permite identificar algunos problemas prácticos, no siendo el menor de ellos el excesivo peso que siguen ostentando en su operativa el perfil político de los gobiernos participantes. Ciertamente, existen comunidades autónomas que presentan un mayor dinamismo y cuyos Ejecutivos detentan, en virtud de los peculiares sistemas de partidos españoles, unas cuotas de poder que van más allá del peso real de sus respectivas comunidades. En todo caso, esta realidad, que en ocasiones puede llevar a un alineamiento de las comunidades autónomas en función de la adscripción política de sus representantes y a un mayor protagonismo de aquellas comunidades con mayor proyección, no debería desvirtuar la naturaleza eminentemente administrativa de las conferencias.

Junto con el pleno desarrollo de las conferencias sectoriales, interesaría facilitar los intercambios entre los presidentes de las comunidades autónomas y de éstos con el presidente del Gobierno de la Nación. La experiencia del debate anual sobre el Estado autonómico en el Senado puede tener un indudable valor simbólico, pero su relevancia práctica resulta más bien escasa. La fluidez y franqueza de los contactos parece acomodarse mal con la publicidad y formalismo de estos debates.

En esta misma línea, debiera afrontarse con lealtad la participación de las comunidades autónomas en la formación de la voluntad de España en su calidad de Estado miembro de la Unión Europea. Toda vez que la mayoría de las decisiones comunitarias

europas inciden directamente sobre competencias de titularidad autonómica, con- vendría contemplar la posibilidad de integrar un representante autonómico en la delegación española. E incluso, muy posiblemente, en el Comité de Representantes Per- manentes. El modelo alemán pudiera servir, también aquí, de pauta y modelo, siquiera sea sólo para descartar, previo un proceso de reflexión abierta y sincera, la importación de sus soluciones.

Finalmente, parece innegable que el sistema ha de cerrarse mediante una reforma del Senado. Resulta incontrovertible que el Senado actual carece de unos perfiles defi- nidos y está lejos de cumplir su función constitucional como cámara de representación territorial (art. 69.1 CE). La creación de una Comisión General de las Comunidades Autónomas (verdadera reproducción a escala de la Cámara) en febrero de 1994 fue un primer paso en la dirección adecuada, pero claramente insuficiente en cuanto que no vino acompañado de una modificación a fondo de la estructura de la cámara.

Dicha modificación requiere inexorablemente una reforma constitucional que dé pleno sentido a la ya mencionada caracterización del Senado como cámara territorial. Ahora bien, semejante operación demanda notables dosis de cautela, siquiera sea sólo porque no parecería acertado alterar la estructura fundamental de un texto que ha demostrado una extraordinaria y fructífera elasticidad durante sus primeros veinte años de vigencia. No estará de más hacer aquí un llamamiento a la sensatez, fijando de antemano cuál ha de ser el alcance de la reforma, a fin de evitar que se aproveche la ocasión para introducir refor- mas que nada tengan que ver con la culminación del Estado autonómico.

Sentado esto, tal vez resulte oportuno hacer hincapié en la idea de la Constitución del Estado como una norma de opciones y del Derecho constitucional en su conjunto como una rama del ordenamiento especialmente atenta al proceso de asentamiento de las reglas y principios atinentes a la convivencia democrática. Ideas que enlazan con las premisas epistemológicas con las que se abrieran estas páginas.

La transformación del Senado en una verdadera cámara territorial serviría no sólo para garantizar la intervención de las comunidades autónomas en la definición de las políticas generales del Estado que inciden sobre su esfera de competencias sino tam- bién para encauzar adecuadamente discrepancias y disparidad de pareceres que en múl- tiples ocasiones sólo pueden plantearse en términos de conflictos jurídicamente formalizados. Así, piénsese que la participación de las comunidades autónomas en el procedimiento legislativo (en el caso alemán el *Bundesrat* interviene en aproximada- mente el 60 por ciento de las leyes federales) podría evitar las tensiones que vienen sur- giendo en torno al alcance y contenido de la legislación básica estatal. O que facilitaría la integración de las «sensibilidades» autonómicas en determinados órganos constitucio- nales (v.g. el Tribunal Constitucional). Por último, contribuiría a implicar más estrecha- mente a las comunidades autónomas en la gobernación del Estado en su conjunto.

La reforma del Senado se enfrenta, entre otros, con dos problemas prácticos. El pri- mero de ellos, determinar qué modelo de cámara territorial se trata de establecer. Pare-

ce existir cierto consenso a la hora de tomar como modelo fundamental el *Bundesrat* alemán. En la hipótesis de que se decidiera adoptar esta solución, que supone la creación de una Cámara en la que la representación corresponde a los Ejecutivos autonómicos, quedaría por resolver el problema relativo a las cuotas de representación de las diversas comunidades autónomas, toda vez que la singularidad de alguna de ellas no se corresponden directamente con su peso demográfico ni con su extensión geográfica. Sin embargo, juntamente con el modelo alemán acaso no fuera inadecuado contemplar otras hipótesis; en particular, atribuir la representación a los parlamentos autonómicos (al igual que sucede en Austria).

Para concluir, quizás resultara acertado completar la reforma constitucional con alguna modificación tendente a facilitar la autonomía institucional de las comunidades autónomas. En concreto, pudiera pensarse en la conveniencia de alterar el régimen provincial, facultándose con ello la libre organización territorial interna de las comunidades autónomas.

## 6. Nota bibliográfica

Los estudios historiográficos sobre nuestra Constitución histórica se han visto atezados por las lógicas limitaciones que imponía primero un régimen erigido sobre el dogma de una historia cerrada y posteriormente por las urgencias propias de la recuperación de la democracia. Consecuentemente, con demasiada frecuencia, la historia del Derecho español ha sido la historia de una sola de sus ramas, el Derecho privado. Paralelamente, la historia constitucional elaborada por los investigadores del Derecho Constitucional ha tomado como referente inicial la Carta Magna de 1812, prescindiendo de sus antecedentes.

Esta situación, que no se corresponde con las líneas de investigación historiográfica comunes en otras comunidades científicas nacionales (v. g. Willoweit, *Deutsche Verfassungsgeschichte. Vom Frankreich bis zur Wiedervereinigung Deutschlands*, 3ª ed. de 1997, C. H. Beck), empezó a cambiar por obra singularmente de los estudios de Francisco Tomás y Valiente o Bartolomé Clavero. De entre las aportaciones más recientes debe destacarse el libro de Miguel Artola, *La Monarquía de España*, Madrid, Alianza Editorial, 1999, verdadero tratado de una historia del constitucionalismo preliberal.

En relación con el trasfondo estrictamente político de algunos conflictos locales en los albores del Estado liberal, ha de consultarse el libro de Alejandro Nieto, *Los primeros pasos del Estado constitucional*, Barcelona, Ariel, 1996.

Para un examen de la incidencia de la cuestión americana en el constitucionalismo gaditano, pueden consultarse los trabajos de María Teresa Berruezo, *La participación americana en las Cortes de Cádiz. 1810-1814*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1986; Demetrio Ramos, «Las Cortes de Cádiz y América», en *Revista de Estudios Políticos*, 126 (1992), pp. 433 y ss.; y, recientemente, Manuel Chust, *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz*, Valencia, Centro Francisco Tomás y Valiente/UNED-Alzira, 1999.

En cuanto al significado de las Bases de Manresa en la evolución del nacionalismo catalán, ha de mencionarse la obra de Josep Termes y Agustí Colomines, *Les Bases de Manresa de 1892 i els orígens del catalanisme*, Barcelona, Generalitat de Catalunya, 1992. Por lo que se refiere a la interpretación de la historia española en términos de progresiva decadencia, la conmemoración del centenario del 98 ha contribuido al enriquecimiento del panorama editorial en la materia. De entre las aportaciones que la ocasión ha deparado pueden destacarse aquí los trabajos comprendidos en el libro coordinado por Juan Pan-Montojo, *Más se perdió en Cuba. España, 1898 y la crisis de fin de siglo*, Madrid, Alianza Editorial, 1998 y los contenidos en el número monográfico doble de *Revista de Occidente*, 202-203 (1998). Para una visión en términos distintos, puede recomendarse el libro de José María Beneyto, *Tragedia y razón. Europa en el pensamiento español del siglo XX*, Madrid, Taurus, 1999.

La referencia a Francisco Tomás y Valiente en relación con la vocación integradora de la Constitución republicana de 1931 debe entenderse hecha a su estudio «El Estado Integral: nacimiento y virtualidad de una fórmula poco estudiada», incluido en su libro *Códigos y Constituciones (1808-1978)*, Madrid, Alianza Universidad, 1989, pp. 175 y ss. En cuanto a la mención del Estado, debe consultarse el trabajo de Rudolf Smend, «Constitución y Derecho Constitucional» (1928), incluido en las páginas 37 y siguientes del volumen que con el mismo título publicara el Centro de Estudios Constitucionales en 1985; las tesis allí recogidas fueron objeto de refutación por Hans Kelsen, *El Estado como integración. Una controversia de principio*, Madrid, Editorial Tecnos, 1997.

Para una visión histórica completa de la organización territorial del Estado, resulta de suma utilidad la consulta de la obra dirigida por Sebastián Martín Retortillo, *Descentralización administrativa y organización política*, Madrid, Alfaguara, 1973, 3 vols.

La mención hecha a Manuel Aragón Reyes remite a su trabajo «El Estado autonómico: ¿modelo indefinido o modelo inacabado?», recopilado en sus *Estudios de Derecho Constitucional*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1998, pp. 411 y ss. Para una visión de conjunto del Estado autonómico resulta imprescindible la consulta del Informe que anualmente viene elaborando el *Instituto de Derecho Público*. Asimismo, Jesús Leguina Villa, *Estudios sobre Autonomías Territoriales*, Madrid, Tecnos, 1984; Eduardo García de Enterría, *Estudios sobre Autonomías Territoriales*, Madrid, Civitas, 1985; Eliseo Aja et. al., *Informe sobre las Autonomías*, Madrid, Civitas, 1988; Sebastián Martín-Retortillo (Director), *Pasado, presente y futuro de las Comunidades Autónomas*, Madrid, Instituto de Estudios Económicos, 1989; Luis Martín Rebollo (Director), *El futuro de las autonomías territoriales. Comunidades Autónomas balance y perspectivas*, Santander, Universidad de Cantabria-Asamblea Regional de Cantabria, 1991; Carles Viver i Pi-Sunyer, *Las autonomías políticas*, Madrid, Instituto de Estudios Económicos, 1994, y AA. VV., *El funcionamiento del Estado autonómico*, Madrid, Ministerio de Administraciones Públicas, 1996.

Por lo que respecta a la visión federalizante del Estado autonómico, deben reseñarse los estudios de Eliseo Aja, *Estado autonómico. Federalismo y hechos diferenciales*,

Madrid, Alianza, 1999 y Josep María Colomer, «La autocrisis del Estado de las Autonomías», en *Claves de razón práctica*, 94 (1999), pp. 18 y ss.

En cuanto al surgimiento histórico del federalismo, amén de la lectura de la obra clásica de Hamilton, Madison y Jay, *The federalist papers*, ha de recomendarse la excelente síntesis efectuada por Manuel García Pelayo en su imprescindible *Derecho constitucional comparado*, ahora recogido en sus *Obras completas*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1991, vol. I, pp. 223 y ss. La caracterización kelseniana del Estado federal se sintetiza en su *Teoría general del Derecho y del Estado*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1988, pp. 360 y ss. Para una sucinta exposición de la evolución del federalismo alemán, puede recomendarse el libro de Hartmurt Mauer, *Staatsrecht*, Munchen, Grundrisse des Rechts, Beck, 1999.

Acerca de la asimetría, pueden destacarse los trabajos comprendidos en el libro *Uniformidad o diversidad de las Comunidades Autónomas*, Barcelona, Generalitat de Catalunya, 1995; el monográfico «Simetría y asimetría en el Estado de las Autonomías», en *Revista Vasca de Administración Pública*, 47 (1997); el comentario bibliográfico de Francisco Caamaño, «Federalismo asimétrico: la imposible renuncia al equilibrio», en *Revista Española de Derecho Constitucional*, 55 (1999), pp. 359 y ss.; y el estudio comparado (Canadá, Bélgica y España) dirigido por Enric Fossas y Ferrán Requejo, que acaba de publicar editorial Trotta, 1999.

Acerca de la reforma del Senado, resultan de suma utilidad los trabajos de las III Jornadas de la Asociación Española de Letrados de Parlamentos, que coordinados por Francesc Pau i Vall han sido publicados por editorial Tecnos bajo el título *El Senado, Cámara de representación territorial*, Madrid, 1996. Asimismo, AA. VV., *La reforma del Senado*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1994, y *El futuro del Senado*, Barcelona, Generalitat de Catalunya, 1995. ■

# Autonomía aragonesa y modelo de Estado

**Ramón Salanova Alcalde**

**D**ebo comenzar agradeciendo la invitación a participar en estas Jornadas de debate sobre el modelo de Estado a la *Fundación Gaspar Torrente* y a su Presidente, Eloy Fernández Clemente, querido y admirado amigo con el que he compartido muchas inquietudes y esperanzas aragonesas. Y revelar la preocupación que me suscitó el título asignado en el programa definitivo a esta sesión que me toca compartir como ponente con otro querido amigo, Luis Alberto Pomed: «El modelo federal visto desde Aragón: nuestro camino hacia el federalismo y la reforma constitucional». Parece obligado aclarar que lo que yo diré responde sólo a una opinión personal y subjetiva, ya que no tengo militancia política de partido ni hablaré aquí en función del cargo que actualmente ocupo en la Administración autonómica. Se trata sólo de reflexiones a título personal, fruto exclusivamente de la libertad personal e intelectual, que pretenden brindar propuestas para que pueda luego surgir el debate.

1. «¡Aragón, Aragón!, Tu grandeza es nuestro ideal / Más fuerte seremos cuánto más unión. / Consagremos nuestro entusiasmo / a la causa regional. / Libertad de Aragón / es el lema de la Unión», decía el Himno de Aragón, letra y música de Querubín de Larrea, escrito para la *Unión Regionalista*, fundada en 1916.

Varios siglos antes, Aragón había sido un Reino con Fueros e instituciones políticas propias. En el siglo XVI los aragoneses habían defendido, incluso con las armas, sus

fueros y sus libertades frente al centralismo. En 1591 el Justicia Lanuza moría en manos del verdugo y en 1592 el Rey vencedor recortaba en las Cortes de Tarazona las instituciones aragonesas.

En 1707 los Decretos de Nueva Planta privan a Aragón de sus instituciones más significativas, conservadas durante el siglo XVII: Cortes, Diputación, Justicia y Derecho público. Sólo será indultado su Derecho privado, que ha permanecido vigente hasta hoy.

Dando un salto en el tiempo, hallamos huellas de un nuevo aragonesismo político con inquietudes por la personalidad y los derechos de Aragón. En 1840 Braulio Foz propone la existencia de una instancia política territorial con la denominación de Diputación General de Aragón. En 1883, en el *Proyecto de pacto o Constitución federal del Estado Aragonés*, aprobado por el Congreso Regional celebrado en Zaragoza, se dice «La región aragonesa es uno de los Estados soberanos de la federación española» (art. 1).

En 1900, Costa defiende el reconocimiento de «la personalidad natural o histórica de las regiones que todavía la conservan (Navarra, Vizcaya, Asturias, Cataluña, Aragón).

En 1923, en *El Ebro*, Calvo Alfaro se preguntaba: «¿Qué es Aragón?, Aragón es una nacionalidad definida geográficamente por las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel. ¿Qué es el centralismo? El centralismo es la idea de la violencia unitarista llevada al gobierno de los pueblos. ¿Cuál debe ser el ideal político de todo ciudadano aragonés? La Diputación de Aragón».

En 1934 se creaba una agrupación política presidida por Gaspar Torrente bajo el nombre de *Estado Aragonés*. En el Congreso de Caspe de 1936 se planteaba un proyecto de Estatuto que decía: «Proclamamos la libertad absoluta de la región aragonesa para el pleno desarrollo de su vida pública y ésta se constituye en región autónoma dentro del Estado español».

2. Esta enumeración de citas, seleccionadas intencionadamente para aunar historia y sentimiento, tiene el propósito de recordar que Aragón fue un antiguo Reino con normas e instituciones propias y que, de una u otra forma, con unos u otros matices, la inquietud por la autonomía política y el autogobierno ha seguido viva hasta el presente. No es algo inventado ni importado. Y en función de ese pasado y de esas inquietudes, Aragón puede considerarse dentro del Estado español tan nacionalidad histórica como la que más.

Afirmado esto, interesa pasar a hablar del presente y del futuro, porque la historia es muy importante pero no suficiente en el debate actual. Nacionalidades *históricas* —subrayo el adjetivo— pueden considerarse muchas de las heterogéneas realidades previas a la construcción de todo Estado nacional moderno. Los términos «nacionalismo» y «nacionalidad» en la cultura política democrática no tienen las mismas connotaciones en todas partes; en unos casos, forman parte de la tradición política progresista; en otras, están asociados a determinadas formaciones políticas conser-

vadoras. La búsqueda de elementos distintivos e históricos para legitimar un tratamiento especial ha llevado a la invención de tradiciones, tanto fuera (Escocia, Gales, Irlanda) como aquí (recordemos «El linaje de Aitor», o incluso algunos contenidos de nuestros Fueros de Sobrarbe).

Por otra parte, Aragón ya ha sido reconocido como nacionalidad, de forma solemne y oficial, en el artículo primero del Estatuto de Autonomía de Aragón reformado en 1996: «Aragón, en expresión de su unidad e identidad históricas como nacionalidad, en el ejercicio del derecho a la autonomía que la Constitución española reconoce, accede a su autogobierno...». Ese mismo Estatuto evita referirse a la Nación española, y al Estado o sus instituciones sin añadir algún adjetivo o circunloquio (poderes generales del Estado, Administración general del Estado, leyes generales del Estado) puesto que la Comunidad Autónoma también es Estado, como también elude referirse a Aragón con vocablos como región o regional, que se estiman insuficientes.

Pero todo esto carece de trascendencia jurídica especial. La Constitución incluyó en su artículo segundo los términos «nacionalidades y regiones», —y evitó reconocer la existencia de «naciones»—, como satisfacción política simbólica para algunos. Pero esa diferente forma de referirse a las comunidades autónomas no tiene reflejo posterior; la propia Constitución, en su artículo 148.2, prevé la equiparación final del ámbito competencial de las distintas comunidades autónomas. La Constitución no deriva ninguna consecuencia del uso del término nacionalidad: es un término de compromiso, indefinido. No está sujeto a ningún control jurídico, por no constituir requisito para nada. No es sino la expresión de la voluntad de autodefinirse así el pueblo que se constituye en comunidad autónoma, dando valor de símbolo a esa palabra.

3. Entre los dos modelos posibles de Estado —utilizando categorías simplificadas—, el simple o unitario y el compuesto o federal, la Constitución de 1978 instaura el Estado de las Autonomías, un término medio. Adopta la decisión política fundamental de implantar un Estado descentralizado aunque con una cierta indefinición del modelo y del ritmo de su desarrollo. En ese momento inicial, la Constitución distingue dos posibles niveles de autonomía, restringida y amplia, y dos vías de acceso, las de sus artículos 143 y 151. También da un trato privilegiado para acceder a la autonomía más amplia a los territorios que en el pasado hubiesen plebiscitado afirmativamente proyectos de Estatuto de Autonomía (País Vasco, Cataluña y Galicia).

Aragón quedó entre las comunidades de vía lenta y autonomía menor. No hubo suficiente decisión de sus políticos, ni movilización social y de la opinión pública suficiente para evitarlo. El Estatuto nació en 1982 corto, escaso para Aragón.

En posteriores reformas, primero, por la Ley Orgánica 6/94, de 24 de marzo, se amplió el marco competencial inicial, dentro del proceso general de reforma de los Estatutos pactado en 1992 por Gobierno, PSOE y PP; y, más recientemente, la Ley Orgánica 5/96, de 30 de diciembre, ha incorporado diversos avances que dan como resultado el vigente Estatuto: Aragón se define como nacionalidad, se suprimen limita-

ciones al funcionamiento institucional (se hace posible la disolución anticipada de las Cortes, la cuestión de confianza, la profesionalización de los diputados, un mayor margen de autoorganización), y se asumen nuevas competencias (incluyendo la importante gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social). En el artículo 48 se abre también la posibilidad de un acuerdo bilateral con el Estado que tenga en cuenta las especialidades de Aragón en su régimen de financiación.

Mientras tanto, junto a la reforma del Estatuto, se ha intensificado el desarrollo normativo y se ha producido un importante proceso de traspasos de funciones y servicios. Las Cortes de Aragón han aprobado leyes sobre temas como la administración local y la comarcalización, el urbanismo y el patrimonio cultural, y la Ley de Sucesiones ha actualizado un aspecto relevante de nuestro Derecho civil propio. En la última legislatura (1995/1999), las transferencias del Estado han incluido las relativas a la Universidad, el INSERSO, la gestión de la formación profesional ocupacional y la educación no universitaria. El coste efectivo global de esos traspasos asciende a 86.172 millones de pesetas y afectan a 14.162 personas. Por otra parte, la trascendencia política de competencias como la educación no universitaria es evidente para cualquier planteamiento aragonés, porque permite influir en un servicio esencial para los ciudadanos y para el futuro de la Comunidad y pone en nuestras manos la responsabilidad de ofrecer una educación mejor y más abierta a todo (idiomas, nuevas tecnologías, informática) pero también consciente de nuestras señas de identidad y de nuestra realidad propia.

En suma, la Diputación General de Aragón es ahora la mayor empresa de Aragón por el número de personal empleado (casi veintidós mil personas), y su presupuesto anual ha alcanzado en 1999 los 317.361 millones de pesetas (como muestra del camino recorrido recordemos que en 1983 ese presupuesto fue de 2.931 millones de pesetas).

4. Este avance en el desarrollo autonómico ha sido general en el conjunto del Estado, aunque con diferencias de ritmo, en pos de la autonomía ya consolidada de las comunidades autónomas del artículo 151 de la Constitución. Al tiempo, asistimos a un periodo económico de bonanza que pudiera contribuir a estimar satisfactoria la evolución política. Sin embargo, aunque algunos estimen que el avance de la descentralización política ha sido sorprendentemente profundo y rápido y que Euskadi o Cataluña cuentan con competencias superiores a las de un *Land* alemán o un Estado norteamericano, se viene percibiendo una creciente inquietud política. Se plantean con claridad críticas ante el cierre del sistema y peticiones de un salto cualitativo hacia delante.

Hay documentos expresivos que reflejan ese ambiente: anotemos algunos de los más significativos. Por un lado, los suscritos por el *Bloque Nacionalista Gallego*, el *Partido Nacionalista Vasco* y *Convergencia y Unión*. En la Declaración de Barcelona, de julio de 1998, leemos: «Declaramos que al cabo de veinte años de democracia *continúa aún sin resolverse la articulación del Estado español como plurinacional*. Durante ese periodo hemos padecido una falta de reconocimiento jurídico-político, e incluso de asunción social y cultural de nuestras respectivas realidades nacionales en el ámbito del Estado». Se insiste en ello en el Acuerdo de Gasteiz, de septiembre de 1998 y en el posterior

Acuerdo de Santiago de Compostela se señala: «En el momento en que se cumple el XX aniversario de la Constitución española de 1978, consideramos que es necesaria una reflexión a fondo respecto de su lectura, desarrollo y aplicación en estos dos decenios, tenemos la certeza que esta reflexión ha de conducir a la *necesidad de proceder a una relectura enriquecedora de la Constitución que garantice el reconocimiento jurídico-político de nuestras respectivas realidades nacionales, sin excluir plantear su reforma*». Y, entre las cuestiones que se estiman cardinales, se enuncia el carácter plurinacional del Estado. Por todo ello, se acuerda establecer una coordinación permanente entre esas fuerzas políticas en el Congreso y en el Senado, tratando de alcanzar una posición común en propuestas, enmiendas y negociaciones y articular una propuesta conjunta, entre otros temas, en relación con los mecanismos de participación en el proceso decisional de la Unión Europea, y con la composición del Tribunal Constitucional que refleje la pluralidad de poderes que concurren ante el mismo para dirimir sus conflictos.

Con otros protagonistas, la Declaración de Lizarra/Estella, de septiembre de 1998, suscrita por PNV, HB, EA e IU del País Vasco, sindicatos y otras organizaciones, va más allá. Incluye dos partes: en la primera, se analizan las características del acuerdo de Irlanda, exponiendo los factores que hicieron posible el proceso de paz. En la segunda, se propone cómo aplicar esos factores a Euskal Herria: para ellos la clave es una negociación resolutive que no comporte imposiciones específicas, «respeta la pluralidad de la sociedad vasca, sitúe todos los proyectos en igualdad de condiciones de consecución, profundice la democracia en el sentido de *depositar en los ciudadanos de Euskal Herria la última palabra respecto a la confirmación de su futuro y se respete la decisión por parte de los Estados implicados*. Euskal Herria debe tener la palabra y la decisión. El acuerdo de resolución no contendrá escenarios cerrados y de carácter definitivo, sino que posibilitará marcos abiertos donde puedan tener cabida *nuevas fórmulas que den respuesta a la tradición y aspiraciones de soberanía de las ciudadanas y ciudadanos de Euskal Herria*».

En sentido opuesto, también se han manifestado con rotundidad los Presidentes de Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura, en la Declaración de Mérida de octubre de 1998: «En nuestra opinión, la Constitución ha servido para hacer de España un país más moderno y más justo, y un modelo de convivencia entre los españoles sólo enturbiado por el terrorismo de ETA. Con este marco hemos progresado como personas y como pueblos. Asimismo, hemos sido capaces de combinar el desarrollo de territorios como Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura, secularmente abandonados, con la satisfacción de los legítimos deseos de los diferentes pueblos de España de conservar sus lenguas, culturas, derechos y sus particulares instituciones. No estamos dispuestos a que nuestro silencio nos haga cómplices de procesos que marginen a nuestros territorios... Hoy, cuando se empezaba a superar el nacionalismo español de carácter excluyente, *vemos con preocupación las posiciones nacionalistas que cuestionan la cohesión garantizada en la Constitución y niegan la soberanía de los españoles en su conjunto*... Dentro de la unidad política de España, en la que nuestra Constitución reconoce los hechos diferenciales, los sistemas particulares de financiación y las diferentes vías de acceso al autogobierno, *no existe un derecho natural, ni previo ni poste-*

*rior a la Constitución, que pueda ser invocado para justificar privilegios entre los territorios o desigualdad entre los españoles. En este sentido, todas las Comunidades Autónomas tienen el derecho a los niveles de autogobierno y competencias a que aspiren dentro de lo que la Constitución admite».*

Son citas extensas, pero que permiten resumir, con los propios términos de quienes las defienden, distintas posturas que se plantean en este momento ante el futuro desarrollo político del Estado español.

5. En esos planteamientos vemos las posiciones de políticos de Cataluña, País Vasco, Galicia, Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura. ¿Qué se piensa en Aragón? Hay que reconocer que no existe un debate con profundidad, que hay escasa doctrina y no abundan las posiciones formalizadas, o, cuando menos, no se formulan con la suficiente solemnidad y con repercusión y proyección exterior.

¿Dónde indagar, pues, «nuestro modelo»? He acudido a la consulta y lectura de los programas de las distintas formaciones políticas en las recientes elecciones autonómicas de junio de 1999 en Aragón, y he encontrado estas ideas básicas sobre el tema:

Para el *Partido Popular*, «el Estado de las Autonomías responde a una idea de España, como nación plural, sustentada en la cohesión y la solidaridad territorial... En esta nueva etapa debe primar la asunción de responsabilidades, la profundización de los mecanismos de cooperación y colaboración... El nivel de autonomía política alcanzada por las Comunidades autónomas es equivalente o superior a los de los países con mayor tradición descentralizadora...».

El *PSOE* asume el «compromiso de promover en los próximos cuatro años el desarrollo legislativo de nuestro Estatuto de Autonomía, promoviendo una mayor capacidad de autogobierno»; y preconiza un modelo federal de financiación para las comunidades autónomas.

Para el *Partido Aragonés (PAR)*, «Aragón y España son identidades compatibles... Por tanto, nuestra voluntad de construcción nacional supone un proyecto... de conformar un poder político aragonés al máximo de lo que posibilita la Constitución. Nuestro proyecto no aspira a culminar en un Estado y, por tanto, estamos lejos de posiciones secesionistas... Igualdad de condiciones con el resto de los territorios y pueblos de España... La foralidad afirma el hecho diferencial de lo aragonés».

*Chunta Aragonesista (CHA)* plantea la «reivindicación de las reformas institucionales necesarias para establecer un sistema federal que dé respuesta a la realidad plurinacional del Estado... Un modelo fiscal y financiero propio: generalizar los conciertos económicos en coherencia con el proyecto federal; y la reivindicación de la deuda histórica».

*Izquierda Unida* apuesta por un «Estado federal, plurinacional, democrático y solidario. La consecución de la autonomía plena por Aragón no puede desligarse de una nueva articulación del Estado federal solidario, que supere el ya caduco Estado de las Autonomías».

En resumen, resulta que el *Partido Popular* entiende suficiente completar el desarrollo del Estado de las Autonomías; el *PSOE* plantea un mayor nivel de autogobierno en el marco del Estatuto, utilizando la referencia al federalismo para propugnar un modelo federal de financiación; el *PAR* quiere el mayor ámbito de autonomía dentro de la Constitución, destacando la foralidad como hecho diferencial; *Chunta Aragonesista e Izquierda Unida* propugnan con total claridad y sin ambages un Estado federal y plurinacional. En cualquier caso, no se aclaran los detalles del modelo de Estado federal que se propugna ni cómo llegar hasta allí.

Pues bien, a partir de estos antecedentes, intentaré hilvanar, en el breve espacio de que dispongo, algunas reflexiones en torno a algunas cuestiones que se plantean en el inmediato futuro: posibilidades de desarrollo de nuestro Estado autonómico hacia una mayor descentralización política; el Estado federal como horizonte posible de su evolución; la igualdad o la asimetría en relación con los hechos diferenciales de las distintas comunidades autónomas.

6. La Constitución de 1978 no plantea un modelo cerrado de organización territorial; deja abierta la posibilidad de su evolución en función de la tensión resultante del compromiso entre dos ideas básicas: una cierta uniformidad en los derechos y obligaciones de las comunidades autónomas que evite los privilegios, y el reconocimiento de un amplio grado de diversidad que puede existir entre ellas, sin la que no cabría verdadera autonomía ni se respetarían sus diferencias. La complejidad técnica del tema, la falta de un modelo preciso que sirviera de referencia en el proceso descentralizador, las diferentes posiciones políticas explican que el consenso constitucional sobre la división territorial del poder político fuera imperfecto en sus detalles, abierto, provisional. De ahí la diversidad de formas de denominación utilizadas después para definir el sistema: Estado de las Autonomías o autonómico, Estado regional, Estado unitario regionalizado, Estado de carácter federante, Estado federo-regional, Estado de estructura compleja, y otras.

Por otra parte, va de suyo que la Constitución puede modificarse, como ella misma prevé, precisamente para servir mejor a su objeto y finalidad esencial, que no es otra que garantizar la convivencia de los ciudadanos en un marco de respeto de los derechos y libertades. Por ello, cualquier reforma dentro del marco constitucional es posible y no tiene por qué provocar especial inquietud.

Pero, dicho esto y antes de seguir, subrayemos la importancia de la Constitución española —que a veces olvidamos—, lo que supuso para el reconocimiento y garantía de los derechos y libertades, en la implantación y consolidación del régimen democrático y en la descentralización territorial del poder y los amplios avances políticos que se han producido, dentro de su marco, en sus veinte años de vigencia. Por ello, cualquier reforma exige una especial prudencia por la complejidad de los factores a tener en cuenta y la necesidad de que cuente con un consenso muy elevado.

7. En Aragón existe una lealtad general a la Constitución, en contraste con la posición de partidos independentistas y partidos nacionalistas ambiguos en algunas otras

comunidades autónomas. Nadie postula aquí la independencia. Cuando se defiende la autodeterminación se invoca como principio teórico, como principio general democrático indiscutible que se reconoce a todo pueblo sometido contra su voluntad a una dominación exterior u obligado a aceptar por métodos no democráticos un sistema de gobierno rechazado por la mayoría.

Pero Aragón no se siente sojuzgado; por ello la aspiración a ejercer la autodeterminación no se defiende en sus propios términos, aunque se reconozca como principio.

Ahora bien, ¿qué posición adoptaría Aragón ante la pretensión del ejercicio del derecho de autodeterminación por una parte de España? Cuestión postulada por algunas formaciones políticas nacionalistas, con especial actualidad en el País Vasco, y cuya consideración política podría ser obligado plantearse si se formulase como aspiración de una parte del Estado sin los vicios de anormalidad democrática que suponen el fenómeno de la violencia terrorista. Es curioso leer en la revista francesa *Pyrénées* en su número especial (n.º 62, de marzo-abril 1999) destinado a imaginar cómo serán los Pirineos en el año 2050, que para entonces Euskadi y Cataluña serán Estados soberanos —y Aragón la única frontera española con Francia— como una hipótesis a barajar.

La cuestión del derecho de autodeterminación y sus límites, la posibilidad de secesión y el procedimiento y las condiciones para ello han sido precisamente objeto de atención por la doctrina jurídica con motivo de la opinión emitida el 20 de agosto de 1998 por el Tribunal Supremo de Canadá ante las cuestiones planteadas en relación con la secesión de Quebec del resto de Canadá. El interés del tema justifica dedicarle un breve comentario.

Recordemos que Canadá es un Estado federal, constituido por diez provincias, de entre las que Quebec presenta particularidades por su identidad francófona, que han originado siempre reivindicaciones de un tratamiento especial. A partir de los años sesenta la aparición de un movimiento nacionalista de carácter independentista agrava la crisis constitucional y el debate sobre diversas cuestiones: el reconocimiento de Quebec como sociedad distinta, su derecho de veto sobre ciertas reformas constitucionales, la mayor descentralización del poder, la limitación del poder federal de gasto, la reforma del Senado, el reconocimiento de los derechos de los pueblos autóctonos. En dos ocasiones se han convocado por los gobiernos de Quebec referendums fallidos sobre su posible secesión del Estado canadiense. En el primero, en 1980, con una participación del 85 por 100 del electorado, el «sí» obtuvo el 40,4 % de los votos. Posteriormente, varios intentos de conciliación han fracasado: en 1987, el acuerdo del lago Meech, que reconocía a Quebec un estatuto especial en la Federación, no logró su ratificación por todas las provincias (lo rechazaron dos); en 1992, el acuerdo de Charlottetown, que le reconocía la categoría de «sociedad distinta» con lengua y cultura diferentes y derecho civil propio, fue rechazado en referéndum por seis de las provincias (incluida Quebec, que lo estimó insuficiente). En 1995 el Gobierno de Quebec vuelve a plantear un referéndum sobre la autodeterminación y esta vez, con una participación electoral del 93,52 %, el «sí» obtiene el 49,4 % de los votos. En suma,

parece deducirse que la población del resto de Canadá no está dispuesta a aceptar las modificaciones constitucionales que el nacionalismo de Quebec pretende fijar como condiciones mínimas para mantenerse dentro de la federación; por otra parte, la convocatoria de nuevos referendums en Quebec podría arrojar finalmente una mayoría interna favorable a la secesión.

Ante esta situación, el Gobierno de Canadá solicitó del Tribunal Supremo una opinión consultiva sobre la legalidad de una secesión unilateral del territorio de Quebec, planteando tres preguntas: si las instituciones de Quebec podrían, en virtud de la Constitución de Canadá, proceder unilateralmente a la secesión; si ampara el Derecho internacional ese derecho a la autodeterminación; y, de existir conflicto entre el Derecho internacional y el Derecho interno, cuál prevalecería en este caso.

El Tribunal Supremo de Canadá, en los fundamentos de su decisión, analiza el derecho a la autodeterminación, reconocido por la Carta de las Naciones Unidas y las Declaraciones que la desarrollan, y pasa revista a diversas cuestiones: si la autodeterminación puede ejercerse como un derecho unilateral, quién es el «pueblo» que la decide, la mayoría necesaria o suficientemente clara en una consulta popular. Las conclusiones del Tribunal, en obligado extracto, son del mayor interés: «La expresión clara por parte de la población de Quebec de una voluntad de autodeterminación no podría dejar indiferente al orden constitucional existente... Los derechos de las demás provincias y del gobierno federal no pueden quitar al gobierno de Quebec el derecho a intentar realizar la secesión si una mayoría clara de la población de Quebec eligiera ese camino, tanto y durante tanto tiempo como, en ese intento, Quebec respete los derechos de los demás... Serían necesarias negociaciones para tratar de los intereses del gobierno federal, de Quebec y de las demás provincias, de otros participantes, así como de los derechos de todos los canadienses dentro y fuera de Quebec..., en suma buscar la conciliación de los diversos intereses constitucionales legítimos... Lo que no cabe es la secesión por decisión unilateral... salvo en los casos de pueblos sometidos, dominados y explotados por extranjeros. En las demás circunstancias, los pueblos deben realizar su autodeterminación en el marco del Estado existente al que pertenecen. Un Estado cuyo gobierno representa el conjunto del pueblo o los pueblos que residen en su territorio, en la igualdad y sin discriminaciones, y que respeta los principios de la autodeterminación en sus acuerdos internos, tiene derecho al mantenimiento de su integridad territorial en virtud del Derecho internacional y al reconocimiento de esa integridad».

8. Aludido el tema de la autodeterminación, que ya hemos afirmado que en Aragón no se postula, volvamos a un tema que nos atañe más directamente: la cuestión de si es suficiente con un desarrollo completo de las posibilidades de descentralización del Estado autonómico o si sería conveniente una reforma constitucional para implantar formalmente un Estado federal.

Cuando en ese debate se alude al Estado federal debemos dar por supuesto que participamos todos del mismo concepto: una Constitución federal común y de rango superior a las demás normas, que ampara una pluralidad de ordenamientos jurídicos y

un doble nivel de poder superpuesto: diversos Estados miembros que reproducen el sistema tripartito de separación de poderes. La Federación se reserva los asuntos comunes (relaciones internacionales, defensa, moneda, etc.) y los Estados asumen amplias competencias como propias, con un reparto claramente definido y avalado por la Constitución, que fija también criterios de financiación objetiva y garantizada. Una Cámara parlamentaria territorial canaliza la participación de todos los Estados y un Tribunal neutral resuelve los conflictos. En principio, todos los Estados federados son iguales, aunque pueda darse un tratamiento especial a algunas cuestiones específicas a través de un «estatuto particular».

Se trata, en suma, de una fórmula para asociar una pluralidad de cuerpos políticos en una nueva unidad de poder. De hacer compatible la difusión del poder en nombre de la diversidad con el mantenimiento de la unidad. A partir de ahí, puede haber muy diversos matices e intensidades en la concepción de la federación y sus relaciones internas; no existe una experiencia federal única, no hay un modelo de referencia único y estático, sino diversos Estados con formulaciones concretas que presentan más o menos desviaciones del paradigma ideal: Estados Unidos, Canadá, Suiza, Alemania, Austria, entre otros.

Todo ello recuerda en muchos aspectos los orígenes y los problemas de nuestro Estado de las Autonomías. Considerarlo más próximo o más alejado del Estado federal es cuestión de perspectivas. Ya Costa, en su tiempo, afirmaba que «ni el regionalismo, ni sus congéneres la descentralización, el federalismo y tantos otros, son especies fijas: cada uno de ellos ostenta variedad infinita de matices y grados, que no caben en molde tan angosto como el de un vocablo. Por tal causa, son muchos los que, estando de acuerdo en el fondo, sin embargo, no se entienden y atruenan los aires con sus vanas disputas y pierden el tiempo edificando sobre arena».

Y hoy, especialista tan cualificado como el profesor Elíseo Aja opina que «la estructura del poder en España corresponde a las propias de los Estados federales actuales, comparable a la de los sistemas federales europeos».

Pero resulta claro que la alternativa más avanzada, el paso a un Estado federal formalmente declarado como tal, exigiría una reforma profunda de nuestra Constitución en cuanto a la propia definición del modelo de Estado, la distribución competencial, las relaciones entre federación y Estados y de éstos entre sí, la configuración del Senado y del Tribunal Constitucional y otros aspectos. Incluso, puestos a configurar un nuevo Estado, ¿se daría por inamovible la actual división territorial de las comunidades autónomas o también podría ser objeto de debate?

9. La conversión de nuestro Estado de las Autonomías en un Estado federal supondría una diferencia con el modelo clásico del federalismo en cuanto a su origen histórico. Las comunidades autónomas no son entidades preexistentes que se hayan federado en un nuevo Estado, sino que ha sido el propio Estado quien ha acometido una nueva forma de estructuración del poder, cediendo parte de sus competencias.

Bien es cierto que hay un ejemplo cercano en el tiempo de conversión de un Estado unitario en federal, como es el caso de Bélgica. Se trata de una experiencia interesante y peculiar, difícil de resumir, que comentaremos esquemáticamente.

Bélgica es una monarquía constitucional con un gobierno parlamentario, que ha venido soportando las tensiones entre las dos grandes comunidades flamenca y francófona, asentadas en el norte y sur del país. Finalmente la Constitución, tras su reforma en 1993, declara que «Bélgica es un Estado federal que se compone de comunidades y regiones» y se refiere a conceptos como «lealtad federal», «entidades federadas» o «autoridad federal». Se culmina así, con la desagregación del anterior Estado unitario y su conversión en federal, el proceso de reforma política que encauza democráticamente el conflicto entre flamencos y valones.

El doble nivel de poder propio del Estado federal tiene una estructura peculiar a partir de dos tipos de colectividades políticas, dos tipos de entidades subestatales, comunidades culturales y regiones, que se superponen sobre un mismo territorio con órganos propios y diferenciados, además de la región de Bruselas-capital.

En el nuevo modelo belga el reparto de competencias entre autoridad federal y entidades federadas se basa en la exclusividad de las competencias atribuidas como forma de defender la autonomía; se trata, pues, de un federalismo dual, en que la atribución de una competencia comporta la de la totalidad de las responsabilidades en esa materia.

El bicameralismo igualitario se transforma también: la Cámara de representantes mantiene su papel legislativo y de control del gobierno, mientras el Senado es una Cámara de reflexión y, al tiempo, Cámara de representación territorial. Su composición es peculiar, con cuatro tipos de senadores (40 de elección directa, 25 por neerlandeses y 15 por francófonos; 21 elegidos por los Consejos de las comunidades; 10 cooptados por los senadores y varios de derecho propio) y sus competencias principales incluyen las leyes relativas a la estructura territorial, la solución de conflictos, la designación de miembros del Tribunal de Arbitraje, del Tribunal de Casación y del Consejo de Estado.

El Gobierno estatal tiene paridad de miembros de habla francesa y neerlandesa; el Poder judicial se mantiene unitario; la negociación de asuntos de interés común se encomienda a un Comité de concertación y a conferencias sectoriales, y la resolución de conflictos a un Tribunal de Arbitraje.

Bélgica ha abordado con esta reforma una nueva etapa constitucional, que responde al esfuerzo para diseñar un nuevo sistema de convivencia política, extraordinariamente complejo, sin que el tiempo transcurrido permita todavía un juicio fundado sobre su efectividad para dar solución definitiva a los problemas que la motivaron.

10. Ahora bien, la dificultad de la puesta en marcha de un nuevo Estado federal no responde tanto a problemas de tipo jurídico-formal sino al hecho de que supone enfrentarse en bloque de nuevo con los problemas recurrentes que viene planteando el propio

Estado de las Autonomías: dar cobijo en una misma unidad política a diversas comunidades o «pueblos» con sus hechos diferenciales y su propia concepción de su posición en el conjunto. Por otra parte, exigiría una profunda reforma de nuestra Constitución, al verse afectado su Título preliminar y otros aspectos esenciales. Aun contando con el largo proceso de maduración de la descentralización territorial de estos últimos veinte años, su debate podría ser traumático, pues existe todavía en España una cultura unitarista fuerte. Y su aprobación es, hoy por hoy, de muy difícil viabilidad política, por la dificultad de alcanzar los requisitos jurídicos y las mayorías que exige la propia Constitución en su artículo 168 para su reforma sustancial: aprobación inicial por mayoría de dos tercios de cada Cámara, disolución inmediata de las Cortes, nuevas elecciones legislativas tras las que las Cámaras elegidas deberán aprobar la reforma por mayoría de dos tercios de ambas Cámaras, posterior referéndum para su ratificación.

Por otra parte, planteada una reforma amplia de la Constitución, es difícil que se admita por una Comunidad Autónoma cualquier modificación que empeore la posición relativa que hoy le reconoce; antes bien, es previsible que la lucha sea por mejorar esa posición y obtener el reconocimiento de mayores derechos. También será difícil renovar el consenso y el compromiso político que presidió la elaboración de la Constitución; y parece imposible justificar hoy distinciones y diferencias de trato apoyadas en legitimidades históricas.

Siendo así, ¿es útil emprender el proceso de una reforma constitucional para implantar formalmente un Estado federal? ¿Dividir España para refundarla? ¿Es una panacea para nuestros problemas llegar a un Estado federal? Recordemos, además, que el momento histórico nos enfrenta con otros problemas acuciantes, que exigen atención y no permiten dispersar muchos esfuerzos: la globalización económica y tecnológica creciente, la crisis del Estado de bienestar, la imparable integración en la Unión Europea (criterios de convergencia, respeto a la libre competencia, Directivas que obligan a todos).

Por todo ello, aun manteniendo el referente federal en el horizonte político como punto de llegada en el futuro, seguramente es más accesible por ahora profundizar la aplicación de la Constitución, completando el sistema autonómico, primando lo sustantivo antes que el nominalismo: lograr una capacidad de autogobierno igual o superior a la de muchos Estados federales. Leer la Constitución dándole la interpretación más abierta posible y abrir nuevas perspectivas de desarrollo de su Título octavo aprovechando sus indefiniciones. Posiblemente el Estado de las Autonomías podría ser llegar a ser federal en casi todo sin decirlo, si, junto a esos avances, algunas modificaciones concretas de la Constitución facilitarían una mayor participación en el Estado de las entidades «federadas» o autónomas, delimitarían los ámbitos competenciales definitivamente y dejarían establecida la repercusión en el sistema de los denominados hechos diferenciales. En suma, «cerrar» el modelo constitucional, determinándolo más para evitar los inconvenientes de una Constitución eternamente abierta. De manera que, al modo federal, se evitase la falta de claridad en algunos aspectos de las reglas de juego. Porque es cierto que actualmente, cuando el Gobierno central negocia con cada autonomía el ritmo y la valoración de cada traspaso, o las inversiones a realizar en materias

de interés general en cada territorio, no puede evitarse la sensación de que las decisiones dependen en muchos casos, no de parámetros objetivables fundados en criterios políticos transparentes, sino de la proximidad ideológica coyuntural con el gobierno autonómico o de pactos obligados por la necesidad de apoyos políticos. De ahí que también llegue a parecer que la bandera del nacionalismo histórico sirve, sobre todo, como arma de presión y de mayor capacidad de negociación para obtener más recursos e inversiones que los demás.

11. Pensando desde Aragón, podemos intentar atisbar qué avances serían importantes para lograr un mayor autogobierno. Y, en primer lugar, sin modificar la Constitución.

Para empezar, hay cuestiones que dependen ya de nosotros mismos. El respeto y promoción de nuestra cultura y nuestras señas de identidad, a través de un modelo educativo aragonés; la protección eficaz de nuestras lenguas y modalidades lingüísticas, que está a la espera del desarrollo de las previsiones del artículo séptimo del Estatuto de 1996 («Las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón gozarán de protección. Se garantizará su enseñanza y el derecho de los hablantes en la forma que establezca una ley de Cortes de Aragón para las zonas de utilización predominante de aquéllas»); la conservación y desarrollo del Derecho civil aragonés, profundizando en la línea iniciada con la aprobación de la Ley 1/1999, de 24 de febrero, de sucesiones por causa de muerte, aprovechando las aportaciones de la Comisión de Derecho Civil de Aragón, y llevando adelante ese nuevo Plan de estudios de nuestra Facultad de Derecho, aprobado por la Junta de Facultad para el próximo curso, que incluye las asignaturas de Derecho público y Derecho privado aragonés.

En desarrollo del Estatuto vigente, en la actualidad se proyecta iniciar inmediatamente las negociaciones de transferencias pendientes en materias de gran importancia: políticas activas de empleo, los medios personales y materiales de la Administración de Justicia y la gestión sanitaria encomendada al INSALUD, que podrían culminarse dentro de esta legislatura, con lo que la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuanto a competencias y presupuesto, habría alcanzado un nivel muy elevado, en nada inferior al de un *Land* alemán.

También es posible avanzar en tema tan esencial como la financiación, aunque la dificultad es mayor porque, cuando se reconocen mayores ingresos alguien tiene que sufrir las consecuencias y aportar la diferencia. Tras el intento frustrado de incluir en la reforma del Estatuto de Autonomía la posibilidad de pactar con el Estado, al modo foral, el establecimiento de un régimen de concierto económico mediante un sistema de cupo global sustitutivo de los impuestos estatales, el Estatuto de 1996 ha incluido, al menos, la referencia a un acuerdo bilateral con el Estado, basado en una mayor autonomía, corresponsabilidad fiscal y solidaridad interterritorial. La puesta en marcha de un nuevo modelo de financiación para el quinquenio 2002/2006 exige un esfuerzo político para obtener del Estado el reconocimiento de las compensaciones y del sistema de financiación que permitan a Aragón subsanar sus déficits históricos de infraestructuras (baste con recordar, como ejemplo, que Teruel es la única provincia española

sin un kilómetro de autopista o autovía, o su deplorable sistema ferroviario) y atender adecuadamente las necesidades derivadas de su territorio y su sistema de población. Con ese fin las Cortes de Aragón han acordado la constitución de una Comisión especial, en la que puedan debatirse los estudios preparatorios y comparecer especialistas, para estudiar el modelo que responda a las aspiraciones aragonesas de autogobierno y suficiencia financiera que el Gobierno de Aragón debe defender de cara al quinquenio 2002-2006.

Es importante explicar la realidad de los desequilibrios territoriales, aclarar los flujos fiscales entre comunidades «ricas» y «pobres», ganar transparencia, que cada territorio conozca cuánto paga y cuánto recibe, compatibilizando los lógicos intereses particularistas con la cohesión de los distintos territorios del Estado y la obligada solidaridad.

Sin modificar en nada la Constitución, con nuevas revisiones del Estatuto o simples reformas legales, podría avanzarse en un federalismo de ejecución, considerando a las comunidades autónomas como la representación normal del Estado y los órganos ejecutivos de su política, impulsando la desaparición de la Administración periférica estatal y la definitiva simplificación de la organización central estatal. También podría conseguirse un reparto competencial más descentralizado, profundizando hasta el máximo nivel el proceso de transferencias, tanto en materias como en funciones, sacando partido a las indefiniciones y posibilidades de los artículos 149 y 150 de la Constitución y revisando aquellas leyes estatales que han invadido terrenos que pudieran entenderse propios de las comunidades autónomas desde una interpretación más favorable de su ámbito de actuación. O acudiendo a la posibilidad prevista en el artículo 150.2, que permite la delegación, e incluso la transferencia a las comunidades autónomas, mediante ley orgánica, de facultades correspondientes a materias de titularidad estatal. Y reservar un papel más importante a las comunidades autónomas en las relaciones con la Unión Europea, fijando cauces de integración de su voluntad en las posiciones del Estado y asegurando su presencia directa en los organismos europeos.

12. Finalmente, completar ese diseño cuasi-federal exigiría algunas reformas de la Constitución, pero reformas determinadas y de menor calado, más viables políticamente, aunque no exentas de dificultad.

Esas reformas afectarían especialmente a varios aspectos de la Constitución: su Título III y la configuración del Senado, en cuanto a composición y funciones, para convertirlo en una verdadera Cámara territorial; su Título VIII, para privar de garantía constitucional a la provincia y reconocer a las comunidades autónomas el derecho a establecer un sistema propio de organización territorial y régimen local, ampliar las competencias de las comunidades autónomas, actualizar la regulación de sus recursos económicos bajo los principios de suficiencia, autonomía, corresponsabilidad fiscal y solidaridad, y permitir el establecimiento de convenios y lazos especiales entre las diversas comunidades que lo deseen [viene a la mente la antigua Corona de Aragón, como antecedente de posibles relaciones de cooperación entre las comunidades autónomas que la forma-

ron); la composición y poderes del Tribunal Constitucional y la organización del Poder Judicial para acomodarlos mejor al nuevo sistema de equilibrio político.

13. De entre esas posibles reformas constitucionales para avanzar en el perfeccionamiento de un Estado autonómico federalista, una primera iniciativa respecto de cuya necesidad existe unanimidad doctrinal y política es la reforma del Senado para transformarlo en una verdadera Cámara territorial, que se integre más adecuadamente en la dinámica del Estado autonómico, y corregir así uno de los aspectos en que más claramente se manifiesta la diferencia con el esquema federal. Fruto de esa convicción han sido algunos avances en esa dirección como la reforma del Reglamento del Senado de enero de 1994, creando la Comisión General de las Comunidades Autónomas, o la constitución de una Ponencia de estudio, acordada en el debate de octubre de 1994, sin resultados visibles hasta el momento. También en este tema, aun existiendo unanimidad en el objetivo, no es tan fácil lograr el acuerdo sobre el nuevo modelo de Senado, su composición, su forma de elección y sus funciones.

En el Derecho comparado tenemos ejemplos de diversos modelos de segundas Cámaras: el Senado como Cámara Alta, integrado por representantes de extracción «clásica», con escasas funciones políticas, como podría ser el caso de la Cámara de los Lores, ya en proceso de transformación; una segunda cámara democratizada, elegida por sufragio directo (Senado italiano); una segunda cámara territorial, mediante la que los entes territoriales que integran el Estado compuesto participan en el poder legislativo. En este último tipo de Cámaras —que es el que ahora nos interesa— hay una primera diferencia de concepciones: la que otorga una representación paritaria, un número fijo e igual de representantes a cada territorio, con abstracción de su población, habiendo quien defiende que ello es inherente al Estado federal (Senado norteamericano, con dos senadores por cada Estado, o Consejo de los Estados suizos, con dos diputados por cantón y un diputado por medio cantón); y la que atiende al número de habitantes de cada territorio, bien de modo estrictamente proporcional, bien fijando una horquilla entre mínima y máxima representación (proporcional, el Consejo Federal austríaco; intermedio, el Consejo Federal alemán, en el que los *Länder* pueden tener de tres a seis puestos en función de su población). Finalmente existe la opinión de que las verdaderas Cámaras territoriales deben integrarse por representantes de las distintas Entidades que forman el Estado compuesto, lo que supone que son ellas quienes designan a los senadores —y no el electorado directamente—, para que se distingan de los miembros de la Cámara popular, y estén sometidos a las instrucciones del correspondiente Estado miembro o Región autónoma. En este caso caben también alternativas según el órgano competente para designarlos: la Asamblea legislativa, el Gobierno respectivo, o ambos a través de una fórmula mixta.

Nuestra Constitución configura unas Cortes Generales bicamerales, en las que el Senado se define como Cámara de representación territorial (art. 69.1). Su composición atiende a dos criterios: por un lado, cuatro senadores por provincia (con especialidades en las insulares y en Ceuta y Melilla), elegidos por sufragio universal y directo; por otro, a cada comunidad autónoma corresponde un senador y otro más por cada millón de

habitantes de su respectivo territorio, cuya designación efectúa su Asamblea legislativa, de acuerdo con lo establecido por los Estatutos, asegurando la adecuada representación proporcional. Así lo recoge nuestro Estatuto (art. 16.b), que atribuye a las Cortes de Aragón la designación de estos senadores autonómicos, que deberá hacerse en proporción al número de diputados de cada grupo parlamentario. Aunque la doble vía de designación introduce un elemento federalizante en su composición, en la práctica la reproducción de la composición política del Congreso ha privado a la labor del Senado de suficiente repercusión como Cámara territorial.

En cuanto a sus funciones, el Senado tiene un papel desigual y subordinado al Congreso de los Diputados. Resumiendo, en la función legislativa es una Cámara de segunda lectura, con un cometido accesorio; y carece de poderes para nombrar al Presidente del Gobierno, aprobar una moción de censura o rechazar una cuestión de confianza.

La reforma del Senado obliga a optar por alguna de las alternativas aludidas. En cuanto a sus nuevas funciones, parecen relativamente claras: participar en la aprobación de todas las leyes, con una posición especial (Cámara de primera lectura) en todas aquellas que afecten al desarrollo de la organización territorial y a las comunidades autónomas (modificaciones de los Estatutos, leyes marco, Fondo de Compensación Interterritorial); ser escenario de los debates políticos sobre las cuestiones importantes que afecten a los intereses de varias comunidades autónomas; impulsar la colaboración entre las comunidades autónomas y entre éstas y el Estado; facilitar la resolución de las diferencias entre Estado y comunidades autónomas, procurando la disminución de conflictos; intervenir en la definición de posiciones ante la Unión Europea y en la aplicación del derecho comunitario.

En cuanto a su composición, la primera disyuntiva es entre número fijo por comunidad autónoma (porque parece lógico prescindir ya de la circunscripción provincial, pues defendemos la autonomía de cada comunidad autónoma para fijar su organización territorial propia) o incluir una cierta proporcionalidad según población, alternativa esta última que permite varios criterios de ponderación (¿un senador más por cada millón de habitantes, por cada quinientos mil, por otra fracción?). Según la opción que se defienda el resultado es obviamente distinto. A Aragón, dada su limitada población, le interesa prime la igualdad, descartando desde luego cualquier criterio de asignación de escaños que incluya pretendidos hechos diferenciales o instaure algún tipo de clasismo institucional.

En cuanto al sistema de designación, entre la elección directa y la elección por las Cortes de Aragón o por el gobierno autónomo, estas últimas opciones o una mixta parecen las más adecuadas. La designación por el gobierno autonómico aseguraría la disciplina de voto. En cualquier caso, asignado el número de senadores de cada comunidad, podría quedar a su libre decisión interna el procedimiento de elección a través de la correspondiente ley.

Por otra parte, todos los senadores de una misma comunidad autónoma deberían poder formar un bloque unitario de base territorial que, superando las vinculaciones partidistas, actuara como tal en los asuntos de mayor trascendencia para su comunidad autónoma.

14. Debemos ir acabando y antes parece conveniente enlazar con el principio, con la referencia a las nacionalidades y regiones, con la posible repercusión de esa distinción y de otras peculiaridades de las diversas comunidades autónomas. Porque, junto a la profundización en la descentralización territorial, la otra cuestión política fundamental que se plantea respecto del diseño final del modelo, tanto de un Estado autonómico como federal, es si el rango de sus distintos miembros debe ser igual o puede ser asimétrico, la uniformidad o diversidad de las entidades que lo componen. Es un tema que ha estado siempre latente entre nosotros y que últimamente suscita planteamientos cada vez más explícitos.

El principio general en un Estado compuesto es la igualdad constitucional de todos sus miembros, reconociéndoles el mismo nivel de competencias y capacidad de autogobierno para diseñar y ejecutar sus políticas propias, a pesar de sus diferencias de hecho (población, economía, cultura, etc.), y una misma participación en los órganos centrales o generales. Pero se viene denominando «asimetría federal», al grado de heterogeneidad que se da en las relaciones entre cada estado miembro y la federación y entre los mismos estados miembros. Se trata de que algunos pueden gozar de un Estatuto particular, de una posición política diferenciada en función de diversas características (lenguas propias cooficiales, nivel de competencias, distinta participación en órganos federales —cuantitativa o cualitativa—, participación en la reforma de la Constitución común, financiación). Tema que ha cobrado actualidad en los últimos tiempos con las reformas políticas de Bélgica y el debate ante la posible secesión de Quebec en Canadá, temas a los que ya nos hemos referido.

Desde Aragón parece lógico defender, por cuestión de principios, cuando menos, una autonomía o un federalismo simétrico, para no ser menos que nadie. ¿O cabría ceder hasta admitir alguna excepción en aras del proyecto común? Por ejemplo, dar una lectura más abierta a la Disposición adicional primera de la Constitución si sirviera para dar una salida definitiva al problema vasco («La Constitución ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales. La actualización general de dicho régimen foral se llevará cabo, en su caso, en el marco de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía»). ¿O pretender situarse entre los diferentes?, pues mantenemos que no somos menos nacionalidad histórica que nadie, podríamos apuntarnos a un Estado más asimétrico, pero ahora inclinado a nuestro favor.

La realidad nos muestra la existencia de diversidades, de asimetrías de hecho. Las comunidades autónomas son heterogéneas, con diferencias cualitativas, que van del sentimiento nacionalista y del foralismo a las meras provincias autonomizadas; en su sistema de partidos, según cuenten con formaciones nacionalistas que obliguen a una dialéctica política distinta entre centro y periferia. Y hay amplias diferencias en cuanto a

extensión de su territorio, demografía, fuentes de riqueza, nivel económico, identidad cultural, lenguas.

En principio, son cuestiones de hecho con consecuencias sociológicas, económicas, culturales, pero carentes de relevancia constitucional. Ahora bien, en el debate político, algunas peculiaridades propias de determinadas comunidades autónomas, basadas en razones históricas o culturales, vienen esgrimiéndose como «hechos diferenciales» de cuyo reconocimiento debe derivarse un tratamiento político diferenciado. Ese reconocimiento puede tener muy distinta trascendencia según afecte a los demás y determine agravios comparativos.

Por ejemplo, reconocer el hecho diferencial de un Derecho civil propio parece obligado —no es algo que pueda ignorarse ni inventarse— y no tiene repercusión perjudicial para terceros.

Reconocer el hecho diferencial de la lengua propia, dándole tratamiento cooficial o protección específica, es algo también obligado si se respeta el derecho de los ciudadanos a utilizar la lengua propia y el castellano, como lengua oficial general. El progreso de las lenguas propias y la normalización de su utilización es algo imparable, una vez superadas las tensiones iniciales, aunque pueda afectar a terceros (como, por ejemplo, cuando se exige el conocimiento de la lengua propia para acceder a un puesto). Y podría ser la forma habitual de expresión en la Cámara territorial.

Tampoco tiene por qué entenderse discriminatorio el respeto a la autonomía en la organización territorial interna propia (siempre que se reconozca a todos) y a las peculiaridades que de ella se deriven: cabildos insulares, territorios históricos, provincias, comarcas.

Haber tenido o tener policía autonómica propia, hecho que actualmente distingue a Cataluña, País Vasco y Navarra de las demás comunidades, es algo que tampoco es discriminatorio si, reconocida la competencia a todas, quedara a la decisión de las propias comunidades, que, en caso de optar por tenerla, podrían organizarla como policía integral o solamente para la vigilancia de los edificios e instalaciones propios, el apoyo al ejercicio de sus competencias y la ejecución forzosa de los propios actos y acuerdos.

Ahora bien, por seguir con ejemplos concretos, ¿qué decir de los diferentes regímenes económicos o fiscales? En un debate general del modelo de Estado, es dudoso que baste el argumento histórico para defender el mantenimiento del Concierto vasco y del Convenio con Navarra, que les confiere ingresos per cápita claramente superiores al resto de las comunidades autónomas, y también es dudoso que sea defendible la existencia de diferencias tributarias o ventajas fiscales que otorgan atractivos ventajosos comparativamente para las nuevas inversiones y las actividades económicas. Por otro lado, la generalización del sistema de convenios bilaterales o del sistema de cupo, como la introducción de nuevos criterios en el sistema de financiación que primara la población o cualquier índice de riqueza económica, obligaría a establecer nuevos meca-

nismos de solidaridad para evitar que el más pobre lo sea cada vez más y debatir cómo graduar esos mecanismos, hasta dónde deben llegar.

La traducción de los hechos diferenciales en ventajas comparativas respecto de los poderes del Estado tampoco parece admisible: ni otorgar un plus de representación en la Cámara territorial, ni un derecho de veto o de voto reforzado en la reforma constitucional o de otras leyes, ni una participación especial en la designación de miembros del Tribunal Constitucional u otras instituciones del Estado.

Son distintos casos y ejemplos traídos a colación para transmitir la extraordinaria complejidad de cualquier movimiento de alguna de las piezas del actual sistema de organización territorial y las dificultades para alcanzar un consenso suficiente.

15. Para concluir, una última referencia a Aragón. Para luchar por mejorar su capacidad de autogobierno, lograr un modelo de financiación suficiente, influir en ese debate político que se sabe inminente, Aragón precisa una especial energía que le permita compensar algunas de sus debilidades y hacer valer sus potencialidades.

Junto a diferencias o asimetrías de hecho que deben utilizarse como argumentos favorables (su extensión territorial, el agua, sus riquezas naturales, su situación geográfica, su historia, derecho y cultura propias), hay sobre todo dos temas que despiertan preocupación. Por una parte, el problema demográfico. Aragón, con 1.183.234 habitantes, es la décima comunidad autónoma por población, con notable diferencia respecto de las más habitadas (Andalucía, 7.236.459; Cataluña, 6.147.630; Madrid, 5.091.336; Comunidad Valenciana, 4.023.441; Galicia, 2.724.544). El letargo demográfico de nuestra Comunidad, con una población que disminuye y envejece, supone un lastre a la hora de pretender una mayor representación política o superiores recursos financieros. El previsible incremento de la inmigración llevará hacia una sociedad más pluricultural y multirracial, con mayor dificultad para asimilar los valores aragonesistas como propios. Por otra parte, la distribución de esa población sobre nuestro territorio, con la macrocefalia de Zaragoza y la falta de una red de ciudades medias, obliga a un esfuerzo para vertebrar, equilibrar y organizar ese territorio.

Desde una perspectiva política, el análisis del funcionamiento y de la evolución del Estado autonómico no puede prescindir de la influencia del sistema de partidos políticos; de la existencia de partidos implantados en una sola comunidad autónoma, nacionalistas o de obediencia regional, que concurren con los partidos de ámbito estatal tanto para la formación de los gobiernos autonómicos como para conformar mayorías suficientes en el ámbito estatal para aprobar presupuestos y leyes trascendentes. La intensidad del sentimiento de ser miembro de una comunidad diferenciada se traduce en el peso respectivo de los partidos de obediencia autonómica y éste tiene una indudable repercusión en la capacidad para participar en gobiernos autonómicos o presionar y negociar a escala estatal.

Hasta ahora, Aragón no ha tenido suficiente peso político. En los partidos estatales Aragón ha carecido de «barones» o líderes con influencia y proyección determinante.

Las personalidades que pudieran haber consolidado esa imagen con algo más de tiempo han sido desaprovechadas, por los problemas internos de sus formaciones políticas o por los pactos postelectorales. En cuanto a los partidos de ámbito aragonés, aun teniendo una presencia importante, no han logrado llegar todavía a alcanzar la militancia y el porcentaje de votos de otras formaciones nacionalistas. En las elecciones autonómicas de 1999, el *Partido Aragonés* consiguió el 13,2 % de los votos (86.519) y *Chunta Aragonesista* el 11 % (72.101), porcentaje inferior en conjunto a los obtenidos en sus ámbitos por *Convergencia i Unió* (37,7 %) y *Esquerra Republicana* (8,7 %); *Coalición Canaria* (36,9 %); o *Partido Nacionalista Vasco* (27,9 %) y *Eusko Alkartasuna* (8,7 %).

En todo caso, es preciso continuar trabajando, desde cualquier tribuna, en la defensa rotunda de posiciones políticas aragonesistas, pues apunta una nueva etapa que exige participar en debates, negociaciones y pactos como protagonistas, con doctrina e intereses definidos y propios.

Las dificultades están ahí y son numerosas. Conocerlas debe servir para defender la opción más beneficiosa para Aragón de entre las posibles, no desdeñando avances progresivos porque la meta a alcanzar se pretenda mayor. Avanzar exige mucho trabajo y entrega y un proyecto político propio. En estas cuestiones, como en todo, la política es una voluntad, una concepción deliberada de Aragón, distinta de la gestión de los asuntos cotidianos. Esa política es esencialmente inseparable de una convicción, de una perspectiva y de un diseño de futuro.

Desde la esperanza en un Aragón mejor, como para avanzar es bueno acompañarse de cantos y de poemas, permítanme acabar como empecé, aunque las citas sean esta vez más recientes, recordando versos del himno oficial de Aragón: «Brille la esperanza, se abran los caminos... Tierra abierta, pueblo grande, Aragón», y aquella canción-himno que tantas veces hemos cantado unidos: «entre todos hay que levantar».

## Nota bibliográfica

Existen diversas publicaciones recientes que pueden servir a cualquier interesado para profundizar en las cuestiones que se han puesto sobre el tapete, de las que, seleccionando algunas de las más completas y accesibles para cualquier lector, podemos citar: *El Estado autonómico. Federalismo y hechos diferenciales*, de Eliseo Aja, Madrid, Alianza Editorial, 1999. *La descentralización y el federalismo. Nuevos modelos de autonomía política*, dirigido por Miguel Ángel Aparicio, Barcelona, Cedecs, 1999. *En torno a la democracia en España. Temas abiertos del sistema político español*, de J. L. Paniagua Soto y J. C. Monedero (editores), Madrid, Tecnos, 1999. *El Senado, Cámara de representación territorial*, de F. Pau i Vall (coordinador), Madrid, Tecnos, 1996. Por otra parte, en el *Informe Comunidades Autónomas*, que edita anualmente el Instituto de Derecho Público puede encontrarse, a través de datos y de estudios monográficos de distintos temas específicos, una completa visión de la evolución de las distintas cuestiones referidas al Estado autonómico. ■

# Análisis



# El Justicia de Aragón

## En la Historia

Cuenta una vieja leyenda que un día un grupo de aragoneses se reunieron debajo de una peña, no sabemos si fue la peña Oroel o San Juan de la Peña, y decidieron iniciar la Reconquista. Al ver que entre ellos surgían disputas, fundamentalmente por el reparto del botín, decidieron nombrar una persona que la resolviera y un Rey que los dirigiera. En primer lugar eligieron al Justicia y después lo hicieron con el Rey. Como éste iba a tener mucho poder, antes de nombrarlo decidieron cuál iba a ser la fórmula del juramento, que fue la siguiente: "Nos que cada uno de nosotros somos igual que vos y todos juntos más que vos, te hacemos Rey si cumples nuestros fueros y los haces cumplir. Si no, no." Desde entonces fue el Justicia, como representante del Pueblo, el que durante siete siglos tomó juramento a los reyes de la Corona de Aragón con esta fórmula. Por eso, algunos dicen que en Aragón hubo Justicia antes que Rey.

Además, el Justicia ha presidido las Cortes de Aragón cuando no estaba el Rey, ha dictado sentencias y resoluciones que han servido para resolver los litigios, en un principio entre el Rey y los nobles, luego de los nobles entre sí y en último lugar, de cualquier ciudadano frente a otro. Hoy podemos decir que ha sido tan grande la contribución de los Justicias al Derecho Foral de Aragón que sin él nuestro Derecho hubiera sido diferente.

Una de las aportaciones que ha hecho al Derecho ha sido el beneficio de manifestación. Cuando una persona era detenida o condenada a pena privativa de libertad sin motivo o sin respetar las normas del procedimiento, podía acudir al Justicia para que revisara su caso. Mientras lo estudiaba lo sacaba de la cárcel colocándole bajo su protección en la casa de los manifestados donde nadie podía entrar sin su autorización. Los autores consideran que éste fue el precedente del "habeas corpus", reconocido por primera vez en España en la actual Constitución.

## En la Actualidad

Hoy como ayer el Justicia de Aragón tiene por misión recordar a los que nos gobiernan que las leyes han de ser cumplidas por todos, empezando por los funcionarios, las autoridades y los poderes públicos. El Estatuto de Autonomía, enlazando con nuestra tradición histórica, recuperó una institución emblemática adaptándola a la realidad de los nuevos tiempos y le atribuyó unas funciones singulares: la defensa del propio Estatuto, la tutela del ordenamiento jurídico aragonés, velando por su defensa y aplicación, y la protección de los derechos de los aragoneses frente a cualquier actuación irregular de los poderes públicos.

En nuestra Comunidad, el ciudadano que crea vulnerados sus derechos por el proceder de la Administración autonómica, local o provincial puede solicitar el amparo del Justicia de Aragón acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Institución o remitiendo un escrito por correo, fax o correo electrónico. Una vez recibida la queja, el Justicia, manteniendo la reserva sobre la identidad del ciudadano, solicita el informe de la Administración afectada, la cual tiene la obligación legal de contestarle. Tras escuchar la versión de las dos partes, si considera que ha existido una irregularidad en la actuación de los poderes públicos, el Justicia dicta una Sugerencia o Recomendación para que se atienda la queja del ciudadano. Aunque las resoluciones del Justicia no son vinculantes para la Administración lo cierto es que en el último año han sido seguidas por los funcionarios y autoridades más del noventa por ciento de las recomendaciones del Justicia.

El Justicia de Aragón es una institución al servicio de los aragoneses que, durante el último año, ha atendido más de tres mil consultas y ha abierto mil doscientos expedientes por quejas relacionadas con la actividad de las Administraciones local, provincial y autonómica.

### HUESCA

c/ Ricardo del Arco, 6  
Tel. 974 29 32 46

### TERUEL

c/ San Vicente de Paul, 1  
Tel. 978 64 12 10

### ZARAGOZA

c/ Don Juan de Aragón, 7  
Tel. 976 39 93 54

[www.eljusticiadearagon.com](http://www.eljusticiadearagon.com)

e-mail: [eljusticia@rsc.es](mailto:eljusticia@rsc.es)

# Tópicos sobre el nacionalismo

**Antonio Peiró**

**L**os nacionalistas son una minoría. El nacionalismo es una doctrina burguesa. Los nacionalistas falsean la historia. Los nacionalistas quieren echar por tierra siglos de convivencia. El nacionalismo es insolidario y ha provocado muchas guerras. El nacionalismo se cura viajando. El nacionalismo desaparecerá con la globalización. Los nacionalistas quieren la independencia. Sin unidad lingüística no hay nación.

Si echamos una rápida ojeada a los medios de comunicación, y nos detenemos especialmente en las columnas de los colaboradores habituales en prensa y en las tertulias radiofónicas, conseguiremos coleccionar un conjunto de frases hechas, banales las más de las veces, que han llegado a inspirar la práctica de algunos partidos políticos. El presente trabajo va dirigido a cuestionar la validez de tales afirmaciones.

## 1. Los nacionalistas son una minoría. La mayoría de los ciudadanos no es nacionalista

La primera afirmación parte de la pretendida contraposición entre nacionalistas y no nacionalistas. La adopción de esta terminología no es neutra. Mientras que los nacionalistas «periféricos» (término que utilizaremos en adelante para aquellos que no cuentan con un estado propio) acostumbran a autodefinirse como tales, los nacionalistas «centrales» (término que utilizaremos para referirnos a quienes identifican una nación

con un estado existente, aunque no siempre se sitúen en el centro geográfico del mismo) acostumbran a denominarse a sí mismos como «no nacionalistas».

De aceptar esta terminología, existiría un número muy reducido de nacionalistas «centrales»: sólo quien se declare como tal será incluido en este grupo. Planteada así, en el Estado español el único partido que se ha declarado como tal sería el *Partido Nacionalista Español* (1930). Y aunque en el mismo grupo queramos incluir a otros nacionalistas con adjetivo (nacional-sindicalistas, por ejemplo) el grupo sigue siendo pequeño. Un criterio algo más amplio permitiría incluir también a otros grupos, generalmente ubicados en la extrema derecha, como fue en su día la *Unión Nacional* que llevó a Blas Piñar al Congreso de los Diputados, o como lo es ahora la *Alianza por la Unidad Nacional* de Ricardo Sáenz de Ynestrillas. En cualquier caso, el carácter de nacionalistas quedaría restringido a los grupos de extrema derecha que no renuncian a él.

No ocurre así en otros estados europeos, en que la autoidentificación de algunos partidos gobernantes con el nacionalismo «central» es más evidente. Pero en el Estado español, aunque los grandes partidos estatales ejercen como nacionalistas «centrales» no aceptan la denominación de nacionalistas españoles, de igual manera que el *Partido Popular* no acepta la de derecha, sin que por ello deje de serlo.

La afirmación de que existen partidos «no nacionalistas» sólo puede sostenerse si no se aborda el debate sobre la significación del nacionalismo y su relación con el concepto de soberanía. Desde nuestro punto de vista, ambos conceptos están íntimamente ligados. La gran mayoría de quienes se dicen «no nacionalistas» en el Estado español consideran que la soberanía reside en la «nación española» y que dicha soberanía es indivisible.

La mejor formulación política de este principio es la recogida en la Constitución Española, en sus artículos 1.2 («La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado») y 2 («La Constitución se fundamenta en la indivisible unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas»).

Poco importa que en ocasiones se sustituya «nación española» por perífrasis del tipo «el pueblo español» o «los pueblos de España» si se mantiene que es en este colectivo tomado en su conjunto (y no en esos «pueblos»), en quien reside la soberanía.

Pues bien, si quienes consideran que la soberanía reside en el pueblo catalán, escocés o corso, son nacionalistas catalanes, escoceses o corsos, quienes consideran que reside en el pueblo español son nacionalistas españoles, a pesar de que se denominen «no nacionalistas».

Los «no nacionalistas» son siempre, en la práctica, nacionalistas españoles. Esta afirmación no impide que existan personas que no son conscientes de que actúan

como tales, pero no por ello dejan de serlo. Mayor importancia política adquiere el hecho de que organizaciones enteras adopten esta autodefinición negativa. La propia autodefinición negativa, que no se fundamenta en una descripción de objetivos o medios, se convierte en una definición política: da por hecho que la nación coincide con el Estado. Por eso, al declararse «no nacionalista» se da como bueno el modelo de estado existente.

## 2. El nacionalismo es una doctrina burguesa

El nacionalismo es presentado, generalmente, como una doctrina burguesa que al igual que la burguesía ha atravesado por diversas fases. Hubo un nacionalismo progresista (generalmente se cita el caso italiano y, como mucho, los casos polaco e irlandés; pero en estos últimos la fuerte componente católica del movimiento permite de entrada dudar de su progresismo); que luego se tornó en conservador y hasta en fascista (la Alemania nazi sería el mejor ejemplo; ahora, el nacionalismo serbio).

Esta afirmación es, en parte, verdadera. La falacia consiste en reducir movimientos muy distintos a una denominación común, ahistórica y sin matices, y convertir lo mayoritario en único. Basta con meter en el mismo saco a Garibaldi, Franco, Azaña, Pujol, Iñaki de Rentería y Sadam Hussein y ya no hace falta profundizar más. Así, frente al nacionalismo burgués, se opone el internacionalismo proletario.

Es evidente que los primeros movimientos nacionalistas eran burgueses. El primer auge del nacionalismo se produjo en Europa al filo de las guerras napoleónicas; en América con la independencia de las antiguas colonias inglesas, españolas y portuguesas. En ese momento histórico el nacionalismo era dirigido por la burguesía, porque no podía ser de otra manera. La clase obrera se encontraba todavía en formación y no existían organizaciones obreras de ámbito nacional, por lo que el único liderazgo alternativo al de la burguesía era el de la aristocracia terrateniente, que sólo en contados casos se mostró nacionalista.

Cuando el movimiento obrero adquirió fuerza, se ocupó tempranamente de la cuestión nacional, lo que llevó a crear algunas organizaciones de ámbito nacional no estatal. Recordemos que el *Partido Socialdemócrata Austriaco* comenzó ya en el congreso de Viena de 1897 a fraccionarse en partidos separados y que, finalmente, terminó dividiéndose en seis partidos nacionales. El hecho ha llegado a nosotros asociado a la posición belicista de muchos partidos socialdemócratas durante la Primera Guerra Mundial, por lo que no es infrecuente que la condena de esta posición y la del papel de los partidos obreros en los movimientos de liberación nacional se entremezclen.

En otras naciones también surgieron partidos obreros que desde su creación adoptaron políticas dirigidas a la liberación nacional (los casos de Finlandia, Flandes y Polonia son los más destacables), y representaron un importante papel en la misma, hecho que habitualmente se olvida. En Finlandia, el *Partido Socialista* fue el mayor de los que

defendían la independencia, y el ganador de las primeras elecciones celebradas con representación proporcional, las de marzo de 1907, obteniendo 80 de los 200 diputados, número que no dejó de aumentar en las siguientes. En Polonia, el *Partido Socialista* dirigió la insurrección de 1904, que fue reprimida por las autoridades rusas en colaboración con los nacional-demócratas.

También en Cataluña tuvo lugar la creación de varios partidos obreros, de los que el más importante fue la *Unió Socialista de Catalunya*. Apenas un mes después de iniciarse la guerra, la unión de varios de ellos cristalizó en la creación del *Partit Socialista Unificat de Catalunya*, el único partido de ámbito nacional no estatal que fue miembro de la Tercera Internacional. A pesar de las peripecias dialécticas que realizó (el *PSUC* se definía como un partido «nacional», no como un partido «nacionalista»), reunía varias características que le acercaban claramente a una definición de nacionalista: el hecho de ser un partido de ámbito nacional, soberano (hasta donde podía serlo un partido miembro de la Tercera Internacional), claramente federalista y defensor —al menos en la teoría— del derecho de autodeterminación.

### 3. El nacionalismo se basa en el falseamiento de la historia

Muchos movimientos nacionalistas han construido una parte de su discurso a partir de un imaginario colectivo, que muchas veces se fundaba en el falseamiento de la historia. Sin ir más lejos, una de las causas (no la única) que permitió progresar al nacionalismo vasco, fue la construcción de una serie de mitos (monoteísmo primitivo de los vascos, independencia...), que no resisten una crítica mínimamente seria.

Sin llegar a estos extremos, el embellecimiento de determinadas etapas de la historia en detrimento de otras ha sido común en los movimientos nacionalistas, no sólo en los periféricos. Y cuando no se realizaba conscientemente, se llevaba a cabo de forma inconsciente, a través de la novela (Walter Scott fue un buen ejemplo) y el arte. Otras veces, las causas nacionales eran embellecidas desde fuera, como ocurrió con la independencia griega, especialmente tras la muerte de Lord Byron en el campo de batalla.

Pero ni todos los nacionalismos «periféricos» son iguales, ni todos los iguales son nacionalismos «periféricos». Una elaboración ideológica tan completa como la que se realizó a lo largo del siglo XIX en el País Vasco y a la que dio forma final Sabino Arana, es la excepción, no la regla. En la Península Ibérica no existen casos similares con otros nacionalismos. Por ello, quienes afirman este falseamiento sistemático de la historia terminan refiriéndose siempre al caso vasco.

Con otros nacionalismos es más difícil sostener afirmaciones semejantes. En Aragón, las críticas al nacionalismo catalán desde el punto de vista histórico se focalizan en cuestiones terminológicas: la «Confederación catalano-aragonesa» y los «reyes catalanes». La utilización del primero de estos términos en lugar de «Corona de Aragón» es sistemáticamente estigmatizada por los «no nacionalistas» y también por una parte de

los nacionalistas aragoneses. Es cierto que el último término es el que aparece en la documentación de la época, pero también que el uso del término confederación permite una mejor descripción de las relaciones políticas, aunque formalmente no existiese un pacto en tal sentido. Lo mismo ocurre con los «reyes catalanes». En este caso, se recuerda su título (Condes de Barcelona) para criticar la otra denominación, si bien nadie pone en duda que —de hecho— los condes de Barcelona eran soberanos catalanes.

En otros casos, ni siquiera hay una pretendida manipulación histórica. En ninguna parte del nacionalismo gallego se encuentra una construcción ideológica del estilo de la de Arana. ¿Quién plantea el cristianismo inmaculado en la tierra del priscilianismo, la independencia originaria donde no hubo ni una institución común de gobierno o la confederación con nadie? En el caso aragonés, resulta sorprendente la atribución a los nacionalistas aragoneses del primer tercio del siglo de XX de haber inventado un idealizado pasado medieval, invención que nunca existió ya que se limitaron a repetir lugares comunes que aparecían en los manuales y catecismos didácticos del siglo anterior.

Pero la mistificación no sólo se produjo en los nacionalismos «periféricos». La creación de un mito originario tuvo lugar también en los nacionalismos «centrales». Las leyendas sobre Brito y Franción son formas, demasiado simples desde la visión actual, de la creación de leyendas que explicarían el origen de un pueblo (británico o francés), enlazándolo con el ciclo de Troya y la fundación de Roma por Eneas. Estos bellos mitos originarios estuvieron de moda en la Europa del tránsito de la Edad Media a la modernidad, y dentro de los mismos hay que incluir otros como el de los Fueros de Sobrarbe.

Cuando el nacionalismo español (del que Florián de Ocampo, Rodrigo Méndez Silva y los falsos cronicones puestos de moda en el siglo XVII son buenos exponentes, con su colección de reyes descendientes de Tubal) fracasó en esta línea, construyó o recuperó otros mitos alternativos: España en lucha por su independencia frente a los romanos (Viriato, Numancia...), España unida bajo los visigodos (una sola ley y una sola religión), la Reconquista, los Reyes Católicos y la unidad nacional... A partir de hechos reales se construyó una historia que no la era, pero que permitía retrotraer la existencia de España a la época romana. La misma acción de hablar de «historia antigua» o «historia medieval» de España no deja de ser un anacronismo y una forma deliberada de falsear la historia.

#### 4. Los nacionalistas quieren echar por tierra siglos de convivencia

Los españoles (o «los pueblos de España», depende de la posición ideológica que adopte el comunicante) han convivido durante muchos años, con un balance positivo. No podemos echar por tierra tantos siglos de convivencia.

También esta afirmación tiene trampa. Varias trampas, para ser más exactos. Es evidente que las naciones administradas por el Estado español han convivido durante siglos. Pero también que una cosa es la convivencia y otra muy distinta la convivencia en

el seno de un mismo estado. Sólo una parte de ese trayecto común se ha realizado dentro de un mismo estado. Aragoneses y catalanes convivieron durante mucho tiempo, pero contaban con instituciones distintas, lenguas distintas, monedas distintas y fronteras comunes. Sólo compartían dos instituciones: la figura del Rey y unas Cortes generales de virtualidad muy reducida. La convivencia de todos ellos con castellanos y navarros no era substancialmente distinta de la que practicaban con franceses o italianos.

A pesar de la unión dinástica de Aragón y Castilla, hasta la abolición de los fueros de los reinos de la Corona de Aragón, estos tuvieron leyes y parlamentos distintos de Castilla. Pero es que ni siquiera la abolición de los fueros creó un Estado español unificado. Se amplió la Corona de Castilla, sometiéndola a ella a los reinos conquistados. No hubo siquiera un intento de maquillaje: las Cortes siguieron llamándose Cortes de Castilla, aunque lentamente fuesen incorporando a representantes de las ciudades de los territorios conquistados en las seis únicas reuniones que celebraron. El principal órgano de gobierno era el Consejo de Castilla. Las Audiencias, que unían a su función judicial la de gobierno, tenían sólo algunas «plazas de nacionales», reservadas a naturales del reino. El escaso número de ellas (20 de las 56 plazas de las Audiencias de la antigua Corona de Aragón) fue uno de los motivos del «Memorial de Greuges» de 1760.

En Aragón, la última emisión de moneda propia se produjo en 1719, pero todavía en 1743 un Real Decreto hubo de establecer el curso obligado de la moneda castellana en la Corona de Aragón, y la Diputación Provincial de Zaragoza siguió recogiendo sus cuentas en moneda aragonesa en fecha tan tardía como 1836. El sistema de pesos y medidas no se unificó hasta la introducción del sistema métrico decimal, ya que la Orden de 26 de enero de 1801 —que establecía como medidas oficiales para todo el reino las que entonces tenían mayor vigencia en Castilla— no se aplicó. La fiscalidad de los países de la antigua Corona de Aragón era muy parecida entre sí (Única Contribución, Catastro Equivalente o Talla General), pero muy distinta a la castellana. Y aunque parte de las aduanas desaparecieron, las de las Provincias Exentas sólo se trasladaron al mar y a la frontera francesa en 1841.

Sólo las Cortes de Cádiz (el episodio de Bayona careció de trascendencia) modificaron este estado de cosas. Desde 1812 la Constitución, la «nación» y las principales instituciones llevaban el adjetivo de españolas. La Constitución igualaba en derechos a todos los «españoles», lo que en el siglo anterior era, sencillamente, impensable. Pero, no olvidemos que los únicos periodos constitucionales fueron los de 1820 a 1823 y a partir de 1837. A la altura del Pacto de Tortosa (mayo de 1869) y del inicio de los primeros movimientos regionalistas, la convivencia de los «españoles» con igualdad de derechos era todavía una novedad.

## 5. El nacionalismo es insolidario

Esta es otra de las afirmaciones más generalizadas. La afirmación suele justificarse por la postura adoptada por algunos partidos (especialmente *Convergencia i Unió* y *Euzko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco*, pero también *Coalición Canaria*) a la

hora de negociar para formar mayorías electorales en el Congreso de los Diputados, a cambio de medidas concretas de gobierno. Este apoyo ha sido necesario, tanto al *Partido Socialista Obrero Español* como al *Partido Popular* para formar dichas mayorías.

La acusación de que los partidos nacionalistas defienden únicamente sus intereses es anterior a que el *PSOE* perdiese la mayoría absoluta en el Congreso de los Diputados. Cuando en 1979 el *Partido Socialista de Andalucía* votó en segunda vuelta a Adolfo Suárez para Presidente del Gobierno lo hizo a cambio de que la *Unión de Centro Democrático* apoyase la modificación del Reglamento del Congreso para que el *PSA* pudiese tener grupo parlamentario propio.

El proceso es siempre el mismo: el partido mayoritario pide su voto a los nacionalistas, minoritarios, que lo otorgan a cambio de determinadas condiciones. El partido perjudicado acusa agriamente a los nacionalistas de poner precio a su voto; el beneficiado lo hace también, con menos agriedad. Así ocurrió en las elecciones generales de 1993, y nuevamente en 1996, intercambiándose los papeles *PSOE* y *PP*, y en varias convocatorias autonómicas.

Generalmente se olvida que para que los partidos nacionalistas puedan «vender» sus votos es necesario que alguien los compre. Quien dispone de escaños los utiliza para conseguir sus objetivos políticos, en unos casos presidir el Gobierno, en otros determinadas medidas legislativas. Si no hubiese partidos nacionalistas españoles dispuestos a pactar, de muy poco servirían las minorías nacionalistas periféricas. Sin embargo, se carga siempre a los nacionalistas periféricos con una responsabilidad que, como mucho, habría de ser compartida.

En cualquier caso, el problema surge de considerar como «insolidaridad» lo que no es sino negociación política. Una negociación que, a veces, tiene componentes económicos, pero que otras muchas carece de ellos, que pueden ser perfectamente explicadas por la teoría de juegos (por ejemplo, cuando se ofrece bilingüismo a cambio de autonomía).

No hay que olvidar tampoco que detrás de toda «insolidaridad» de un partido nacionalista periférico hay siempre un partido nacionalista español. Las elecciones autonómicas y municipales de julio de 1999 y las negociaciones posteriores permitieron observar como el *PP* ofrecía inversiones de centenares de miles de millones de pesetas para conservar gobiernos y ayuntamientos (Aragón, Baleares, León...), sin que a sus dirigentes se les ocurriese plantearse si eran insolidarios o no. Tampoco el *PSOE* se considera a sí mismo insolidario cuando pacta con partidos nacionalistas o cuando en sus años de gobierno tuvo la ocurrente idea de comenzar la construcción del AVE uniendo Madrid y Sevilla, en lugar de priorizar el enlace con Europa.

## 6. El nacionalismo ha provocado muchas guerras

Es cierto que el nacionalismo ha provocado muchas guerras, pero la responsabilidad principal no ha correspondido a los nacionalistas periféricos. Ahora bien, si utilizamos la

terminología antes citada los nacionalistas centrales serían «no nacionalistas», y, por tanto, los periféricos serían los únicos nacionalistas y, por tanto, los únicos culpables.

Suele olvidarse que buena parte de los movimientos nacionalistas no han provocado ninguna guerra. Ejemplos no faltan, pero generalmente pasan desapercibidos, dado el cúmulo de informaciones bélicas. Sobre las antiguas repúblicas yugoslavas han corrido ríos de tinta y no hay día en que no recibamos noticias en los medios de comunicación. En ellas casi nunca aparece Eslovenia, cuyo proceso independentista fue rápido y pacífico. Y en las noticias sobre movimientos nacionalistas nunca aparece Eslovaquia, porque allí no hubo guerra alguna y se llegó a una solución pacífica de separación de Chequia.

Lo mismo podríamos decir de la disolución de la Unión Soviética, cuya fase final se produjo sin violencia, aunque sí la hubo en algunos casos por razones nacionalistas. Los medios de comunicación centran su atención en aquellos territorios donde se han producido conflictos (Lituania, Nagorno Karabakh, Transdniestre y Chechenia, principalmente). Pero en siete de las quince antiguas repúblicas no se han producido incidentes nacionalistas dignos de mención. Incluso en Rusia, los conflictos han estado prácticamente limitados al Cáucaso.

En cualquier caso conviene recordar tres cosas:

a) Sólo algunos movimientos nacionalistas periféricos han generado guerras.

En el ámbito de la actual Unión Europea la única guerra surgida a causa de un movimiento nacionalista periférico ha sido la independencia de Irlanda. El resto de los movimientos nacionalistas periféricos ha realizado avances sin conflictos bélicos, aunque en ocasiones han utilizado métodos terroristas. Como ya hemos dicho, dentro de Europa ha llegado a producirse la división totalmente pacífica de un Estado (Checoslovaquia).

Sin salir de la Península Ibérica, dos nacionalismos periféricos fuertes como el catalán y el vasco no han provocado conflictos bélicos, mientras que, por el contrario, un movimiento nacionalista central («nacional» en la terminología de quienes se sublevaron en 1936 contra el gobierno legítimo), sí ha generado una guerra.

b) Cuando tienen lugar guerras en que intervienen movimientos nacionalistas, no todos sus actores son igualmente responsables.

En ocasiones, la comunidad internacional se haya dividida en su interpretación de los conflictos, pero en otras es prácticamente unánime al señalar quien es el agente culpable de la guerra. Ello ha llevado a que algunos movimientos nacionalistas hayan contado con amplias simpatías, incluso entre sectores que no se consideraban a sí mismos como nacionalistas (unidad de Italia, independencia de Irlanda y Polonia), simpatías que en algunos casos han sido casi generales (población albanesa de Kosovo frente al nacionalismo serbio).

c) Existe una doble moral generalizada con respecto a los movimientos nacionalistas.

Cuando transcurre algún tiempo, los movimientos nacionalistas periféricos triunfantes son considerados positivos. Así ha ocurrido, de forma generalizada, con la independencia de los países americanos y, al menos nominalmente, con la de los africanos y asiáticos.

Para sacralizar a los nacionalismos triunfantes llega a crearse una terminología propia, especialmente con respecto a sus líderes. Éstos, cuando el movimiento no ha triunfado, o no lo ha hecho todavía, son «independentistas»; pero tras el triunfo pasan a ser «libertadores» (ya sean Washington, Bolívar, San Martín, Garibaldi o Martí), palabra que tiene una connotación más positiva que la anterior.

## 7. El nacionalismo se cura viajando

Esta afirmación, que se está generalizando en los últimos tiempos, es especialmente grave. Tiene dos partes bien definidas: la segunda puede ser enunciada por ignorancia, pero la primera es —sencillamente— una invitación a la caza y captura de los nacionalistas.

El nacionalismo no se cura, porque no es una enfermedad. Los nacionalistas no están enfermos, en tanto que tales nacionalistas, y los «no nacionalistas» sanos, en tanto que tales «no nacionalistas». Considerar a los nacionalistas como enfermos encierra peligros, sobre todo cuando se quiere curarlos por parte de quienes no están enfermos. Es entonces la hora de los salvadores (o los cirujanos de hierro), que trabajan por el bien común. En el mejor de los casos, los «nacionalistas» son enfermos, y como tales tienen sus facultades disminuidas.

Pero la segunda parte de la afirmación también es falsa. Precisamente ocurre lo contrario, muchos movimientos nacionalistas surgen precisamente de los viajes, de contactos con otros nacionalistas. El caso del nacionalismo indio es paradigmático. Gandhi viajó a Sudáfrica en 1893, donde existe una importante minoría india, especialmente en la provincia de Natal. Allí entró en contacto con el Congreso Nacional Africano. A su regreso a la India, en 1914, fundó el Congreso Nacional Indio. Por supuesto, la existencia del nacionalismo indio era anterior, pero de no haber viajado Gandhi a Sudáfrica y haber desempeñado luego el papel que jugó en relación con el nacionalismo indio, éste posiblemente hubiese revestido una forma distinta o se hubiese desarrollado con mayor lentitud.

Sin salir de la Península Ibérica, pueden citarse algunos ejemplos. La emigración es un factor importantísimo en la extensión del nacionalismo, y, evidentemente, los emigrantes han viajado. Muchas veces, estos emigrantes son precisamente los nacionalistas más radicales. Así ocurrió con el nacionalismo aragonés, que surgió en 1919 entre los emigrantes aragoneses en Barcelona y fue el único movimiento aragonesista que se mantuvo como tal hasta la guerra. También fue este el caso de la *Sociedade*

*Nazonalista Pondal*, nacida entre los emigrantes gallegos en Buenos Aires. No hay que olvidar tampoco el papel que jugaron los emigrantes en América, especialmente en Venezuela, para el mantenimiento del *EAJ-PNV* en los años más duros de la dictadura.

## 8. Con la globalización desaparecerán los nacionalismos

Al contrario que las anteriores, esta no es una afirmación positiva, sino una desiderata. Aunque se afirme con rotundidad, no es siquiera dudosa: es falsa. Corresponde a ese conjunto de bellas intenciones que nos anuncian periódicamente la desaparición de los movimientos nacionalistas: ya sea con el socialismo (lo que, evidentemente, no ocurrió en la Unión Soviética, Yugoslavia o Checoslovaquia) o con la autonomía (lo que tampoco ha ocurrido en el Estado español).

Tal como se presenta este argumento, parece que para que el nacionalismo desaparezca ni siquiera hay que tomar medidas positivas: la globalización funciona autónomamente. La queramos o no, ocurrirá: la historia avanza inexorablemente frente a la marea negra de los nacionalismos. Este tipo de argumentación no es esencialmente distinta de la que proclama el «fin de la historia», y que nos sitúa utópicamente en un mundo ideal, que no es otro que el representado por la actual fase de desarrollo capitalista.

Planteada no como desiderata, sino como afirmación, es falsa. El proceso de globalización no es algo nuevo, aunque su ritmo sea ahora mucho más rápido que antes. Pero la globalización ha existido desde hace mucho tiempo. Sin ir más lejos, la integración de la economía americana con la europea, desde comienzos del siglo XVI, en lo que Anderson ha llamado «economía mundo», es una fase de ese proceso. Y precisamente el surgimiento de los nacionalismos americanos se produjo cuando esa integración había alcanzado un nivel muy elevado. El auge del colonialismo y el reparto europeo de África y Asia, es otra fase de ese proceso de globalización, que incrementó la explotación de los países periféricos por los centrales, aumentando con ello las diferencias nacionales, y provocando a largo plazo el surgimiento de nuevas naciones y de nuevos movimientos de liberación nacional.

No parece probable, por tanto, que la intensificación del proceso de globalización en el que nos hallamos inmersos desde hace varios siglos vaya a suponer la desaparición de los nacionalismos. Supondrá, eso sí, transformaciones en los mismos. Desaparecerán movimientos nacionalistas y aparecerán otros nuevos. Ni siquiera la puesta en marcha de instituciones internacionales, que cada vez tienen mayor poder efectivo, parece suponer la desaparición de los movimientos nacionalistas.

## 9. Los nacionalistas quieren la independencia

Otra vez nos encontramos con una verdad a medias. Algunos nacionalistas quieren la independencia de sus naciones. Otros no. Lo que los nacionalistas tienen en común,

siempre que actúan como tales en política, es que quieren la soberanía nacional, que se ejerce a través del derecho de autodeterminación.

La soberanía puede ejercerse de diversas formas. A veces, manteniendo el estatus político vigente, en otras cambiándolo. A veces mediante la independencia, otras mediante la confederación, la federación, o la autonomía. Otras, incluso, decidiendo formar parte de un estado unitario. Esta misma variedad de planteamientos hace que, junto a movimientos nacionalistas que propugnan la separación de un estado ya existente, existan otros que propugnen la unificación (Alemania, Italia, nacionalismo panárabe) y algunos que combinan ambos planteamientos (Polonia). La clave consiste en quien decide cual ha de ser la forma de relación con otros pueblos.

Un principio básico del nacionalismo es que nunca pueden ser grupos ajenos a la nación quienes decidan en su nombre. Afirmaciones del tipo de «si los vascos quieren separarse de España, también quienes no somos vascos deberíamos decidir si queremos separarnos de ellos», repetida hasta la saciedad tras la tregua de *ETA*, corresponden al repertorio de argumentos del marido violento que no quiere separarse de su mujer. No pensemos que la violencia se ejerce únicamente mediante la coacción física. En el caso del marido, la violencia puede ser sencillamente la obligación de hacer convivir a su mujer con él, contra sus deseos. En el caso de la nación, la violencia puede ejercerse obligándola a formar parte de un estado del que no desea formar parte, independientemente de que este estado disponga de instituciones democráticas y que se vean reconocidos algunos derechos nacionales, como el uso de la propia lengua y un elevado grado de autonomía.

No deja de ser significativa la preocupación de los nacionalistas centrales por no perder soberanía «hacia abajo». Quienes realizan afirmaciones como la que antes hemos entrecorrido se olvidan que el Estado español (y otros catorce estados) ha cedido soberanía a la Unión Europea (y la cede continuamente en virtud de tratados internacionales que le obligan a seguir determinadas reglas) sin que ningún ciudadano haya sido consultado sobre ello.

Una última apostilla. Los derechos no se agotan por su ejercicio. El derecho a la libre expresión no consiste en hablar una vez y callar siempre. El derecho de manifestación no consiste en manifestarse una vez en la vida. Tampoco el derecho de autodeterminación se agota por su ejercicio.

## 10. Sin unidad lingüística no hay nación

He dejado esta afirmación para el final, porque corresponde a otro tipo de razonamiento: el que admite la existencia teórica de naciones para, a continuación, poner trabas a su existencia real.

La afirmación de la necesidad de la unidad lingüística para la definición nacional es ahistórica, además de falsa. Olvida que la relación directa entre lengua y nación sólo

tomó carta de naturaleza cuando los socialdemócratas de Austria-Hungría plantearon la autonomía nacional-cultural, que tomaba por base la delimitación nacional a partir de las lenguas, y que tan criticada fue por Stalin. Éste añadió otra serie de circunstancias para que pudiese hablarse de nación, pero mantuvo la necesidad de una lengua única, definición que pasó a la teoría comunista internacional.

Antes de fines del siglo XIX, la definición nacional en función de la lengua estaba ausente. Por sólo citar algunos ejemplos, lo estuvo en dos de los grandes procesos de construcción nacional del siglo XIX: Italia y Alemania.

En el caso italiano, es de sobra conocido que el impulso unificador partió del Reino de Cerdeña. Y éste era precisamente un claro ejemplo de estado multilingüe, aunque la lengua oficial fuese el italiano. En la parte insular, Cerdeña, la lengua mayoritaria era y es el sardo, salvo en L'Alguer donde era y es el catalán. En la parte continental, Saboya, el Valle de Aosta y el Venaissin (Niza), así como algunos valles alpinos de la actual provincia de Turín eran y son de lengua francesa. El italiano era únicamente la lengua hablada en Piamonte y Liguria.

Lo mismo ocurría en Prusia, si bien aquí el proceso de construcción de Alemania estuvo acompañado (a partir de la década de 1860) de una política de colonización germana y de represión lingüística contra las poblaciones no germanófonas. Dentro del Reino de Prusia había mayorías polacas en las provincias de Posen y Alta Silesia, importantes minorías polacas en Prusia Occidental y Oriental, cachubas en Prusia Occidental, lituanas en Klaipéda, danesas y frisonas en Schleswig y sorabo-lusacianas en Lusacia.

Naturalmente, la hipótesis de que una nación tiene una sola lengua suele obviar algunos problemas históricos. Sin necesidad de citar nuevamente a quienes igualan Estado español con nación española, no podemos olvidar el caso de Bohemia. Allí, la población de lengua checa estaba mezclada con la población de lengua alemana, aunque había zonas de claro predominio de una u otra. Postular la identidad lengua-nación lleva a mantener que los bohemios y moravos de lengua alemana constituían (y constituyen) una nación distinta que los checos. Esa nación no podía ser otra que la alemana, tanto por sus vínculos lingüísticos, como por los históricos, culturales y económicos. En definitiva, era tanto como justificar la anexión de dichos territorios por Alemania en octubre de 1938. Por ello, este caso histórico pocas veces es citado por quienes plantean la unidad lingüística como necesaria para la existencia nacional. También suele olvidarse la existencia de Alsacia-Lorena, cuya partición en función de la lengua nunca ha sido planteada.

\*\*\*\*\*

En las páginas anteriores hemos señalado algunos de los tópicos que se repiten con mayor frecuencia en relación con el nacionalismo. La existencia de estos tópicos

hace imposible llevar a cabo un debate serio sobre cuestiones de mayor importancia, atrayendo frecuentemente la atención sobre lugares comunes que, como hemos visto, en muchos casos carecen de cualquier fundamento científico. De esta forma, la propia existencia de estos tópicos constituye una rémora para cualquier proceso de clarificación o avance. Conscientes de ellos, quienes no desean que éstos se produzcan acuden a ellos como maniobra de distracción, con el único objetivo de retardarlos o impedirlos. Pero en otros casos, los tópicos se encuentran tan extendidos que impiden a quienes se reclaman nacionalistas abordar con seriedad cualquier debate. ■



# Sincretismo y autodeterminación

**Kepa Aulestia**

**A**utodeterminación es un término tan polisémico como nacionalismo, si bien tanto los apologetas más cerriles como los detractores más conspicuos de ambos han realizado un extraordinario esfuerzo para reducir el abanico de posibilidades que presentan. Por autodeterminación podemos entender Atanto un concepto positivo del derecho como un principio inspirador del hecho nacional o la reivindicación nacional. Conocemos la autodeterminación en el derecho internacional. Conocemos la doctrina aplicada a la reordenación del mapa europeo tras la I Guerra Mundial. Conocemos el concepto leninista de autodeterminación y su inclusión en la Constitución soviética (concepto que, dicho sea de paso, evoca la mención *anguitista* de «autodeterminación para todos»). También las palabras tienen su historia, y la autodeterminación ha sido también un factor democratizador del independentismo. En la Euskadi anti-franquista la autodeterminación era la bandera del *españolismo* frente al independentismo nacionalista. Pero era también la bandera de los sectores de izquierda del nacionalismo frente al nacionalismo tradicional, cuando los primeros defendían la interpretación del hecho nacional en base a la voluntad de los vascos de hoy o mañana frente a la vinculación a los derechos históricos.

Sin embargo, todas estas diatribas han quedado obsoletas por la fuerza de los acontecimientos. La discusión tradicional en torno a la autodeterminación ha de pasar por el tamiz de lo acontecido en la política vasca y la mutación experimentada por el naciona-

lismo vasco en su acogida del hijo pródigo violento. Durante los últimos años el nacionalismo ha desplegado una extraña capacidad de integrar en un mismo corpus argumental elementos de distinta procedencia: los derechos históricos, la autodeterminación, el ámbito vasco de decisión, el Estatuto, el soberanismo, la independencia, el europeísmo, la construcción nacional, etc. De manera desordenada y oportunista, cada pronunciamiento público, cada documento político o ponencia congresual aparece trufada de conceptos y referencias ideológicas diversas que parecen acomodarse en una misma intención: como si la suma de distintas consignas, viejas y nuevas, en muchos casos contradictorias entre sí, ampliase el eco de la reivindicación nacionalista.

Una de las referencias más enigmáticas que inspiran la mencionada inclinación al sincretismo se encuentra en la adicional del Estatuto. Dice así: «La aceptación del régimen de autonomía que se establece en el presente Estatuto no implica renuncia del Pueblo Vasco a los derechos que como tal le hubieran podido corresponder en virtud de su historia, que podrán ser actualizados de acuerdo con lo que establezca el ordenamiento jurídico». El texto presupone que «en virtud de su historia» al Pueblo Vasco «le hubieran podido corresponder» derechos superiores a los recogidos en el Estatuto, cuya aceptación «no implica renuncia» a los mismos. Resulta imposible adivinar cuál fue el sentido que los redactores del Estatuto quisieron depositar en la citada adicional. Cada cual ofrece una versión particular, contaminada sin duda por la lógica alteración que la verdad pretérita sufre a manos de la memoria. Pero si nos atenemos a su literalidad, el contenido de la adicional hubiera sido discutible ya hace veinte años, cuando la sociedad vasca no contaba más que con un texto para acceder a la autonomía. Pero hoy nadie podría encontrar en la historia del Pueblo Vasco una referencia tan unitaria y políticamente tan autónoma como la que nos ofrece la autonomía realmente existente, incluso cuando las previsiones estatutarias no han sido desarrolladas del todo.

Hace año y medio, el entonces Lehendakari Ardanza afirmó que él cambiaría de buen grado la autonomía vasca por el derecho a la autodeterminación que recogen los acuerdos de Stormont. La sociedad norirlandesa no es sólo una sociedad compleja; es una sociedad dividida, compartimentada. La inclusión del derecho de autodeterminación puede constituir una fórmula seráfica e intachable. Pero cualquiera puede comprender que en lo que a sus habitantes actuales les quede de vida no tendrá otra virtud que la simbólica en una sociedad de ascendencia protestante en un 60 % mientras un 40 % pertenece a la comunidad católica.

Salvando todas las distancias (siempre a nuestro favor) algo parecido ocurre en el comportamiento electoral y en la opinión pública vasca. El panorama electoral actual en Euskadi no es distinto al que se dio en las primeras elecciones democráticas. Durante veinte años el equilibrio que hoy se da entre la adhesión a las formaciones del nacionalismo vasco y el apoyo a las formaciones de ámbito español ha permanecido constante, con leves fluctuaciones en el tiempo debidas a la coyuntura política o al diferencial existente entre las elecciones autonómicas y las generales. Además, las muchas encuestas realizadas durante estos años en torno a la *identidad subjetiva* de la ciudadanía vasca —diferenciando quienes se sienten únicamente vascos, vascos más que

españoles, tan vascos como españoles, más españoles que vascos o sólo españoles— ofrece un panorama también estable. Lo mismo ocurre con la opción independentista en los sondeos de opinión. Resulta sorprendente que ni el transcurso del tiempo ni la vivencia de la autonomía hayan podido modificar el perfil identitario de la sociedad vasca. Como si el autogobierno real mantuviera latentes los sentimientos y las actitudes que en nuestra sociedad se daban a comienzos de la transición, pero ni las ampliara ni las relajara.

La defensa de la autodeterminación en Euskadi plantea al nacionalismo tres problemas que, en realidad, empantanan la cuestión: acceder al ejercicio de la autodeterminación, definir el sujeto de dicho derecho y garantizar la integridad territorial de Euskal Herria. Durante mucho tiempo —sin que nadie lo precisara en estos términos— se daba a entender que la autodeterminación era un derecho a introducir positivamente en el ordenamiento jurídico por medio de su reconocimiento por parte del Estado constitucional. En la actualidad dicha pretensión no aparece en los textos y declaraciones públicas que llevan algún sello de oficialidad. Es más, existen declaraciones públicas en las que se rehusa orientar los pasos hacia una reforma de la Constitución. Sin duda, dicha renuncia se debe a dos razones íntimamente unidas: a la dificultad que entrañaría semejante empeño, y al compromiso que representaría para el nacionalismo más radical internarse por esa senda. La estrategia emprendida a partir de la Declaración de Estella trata, por el contrario, de activar un proceso soberanista que contempla el pacto de Euskal Herria con el Estado constitucional en todo caso al final del camino, y siempre «de igual a igual».

Desde ese punto de vista, para el nacionalismo del *PNV* el acceso al ejercicio del derecho a la autodeterminación no pasaría tanto por la convocatoria efectiva de una consulta popular (Arzalluz ha sido taxativo al afirmar que un referéndum sólo ha de convocarse con la seguridad de poder ganarlo) como a través del reconocimiento de ese derecho para convertirlo, sin ejercerlo, en un argumento de legitimación de un poder soberano, de una acción política soberana. En el fondo de este planteamiento pervive la concepción de la sociedad vasca como una realidad homogénea que tan sólo requeriría liberarse de sus vínculos de dependencia respecto al Estado constitucional para acceder a un *status* nuevo, en el que se definan las fronteras de la buena vecindad y la coexistencia con el resto de España. Así, el reconocimiento de la pluralidad social por parte del nacionalismo no alcanza a admitir la existencia de una realidad heterogénea desde el punto de vista de la identidad subjetiva o la lealtad nacional.

El problema fundamental estriba en que la defensa del derecho de autodeterminación implica, en la práctica, una visión unidimensional y unívoca respecto al futuro de una sociedad avanzada y compleja. La decisión sobre el futuro de Euskadi no puede reducirse a la formulación de una pregunta en términos de sí o no a responder en una fecha determinada. Pero si el nacionalismo vasco evita plantearse esa eventualidad, y pretende adentrarse por la vía de un soberanismo *de facto*, el problema sería parecido. La pretensión de alcanzar una posición hegemónica en la sociedad por parte del nacionalismo para hacer prevalecer las posiciones soberanistas no sólo resulta un esfuerzo vano para

el nacionalismo, sino que contribuye a agudizar el carácter heterogéneo —ideológica y territorialmente— de la sociedad vasca.

El derecho de autodeterminación ha sido ejercido en distintas partes del mundo como momento fundacional del Estado nacional y de la democracia. Por el contrario, tan sólo una mente obtusa podría alegar que en nuestro caso la aplicación del derecho de la autodeterminación inauguraría la verdadera democracia. El nacionalismo vasco ha superado cien años de vida. Pero los últimos veinte años de su existencia constituyen no sólo la etapa de mayor estabilidad y poder para el nacionalismo, sino sobre todo el periodo en el que la ciudadanía ha podido expresar libremente su adhesión mayoritaria a un marco de integración, de confluencia de identidades. Lo característico del hecho nacional en Euskadi es que la opción nacional ha podido expresarse con libertad. Es cierto que no se han explorado todas las posibilidades. Por ejemplo, no se ha sometido a la consideración de los vascos si quieren constituir un Estado independiente. Pero las distintas consultas electorales y los propios sondeos de opinión dan muestra suficiente de que no más de entre un 25 % y un 30 % de los vascos son favorables a dicha solución, aunque no sabemos cuál sería su actitud ante una consulta en las urnas. Además, como se ha señalado con anterioridad, ese porcentaje no ha experimentado variación alguna a lo largo de las dos últimas décadas. A partir de ahí es legítimo que quienes deseen alcanzar un País Vasco independiente aspiren a ello por medios democráticos. Es legítimo que aspiren a que el vigente marco legal contemple la posibilidad de un acceso fácil a dicha meta. Pero resulta ciertamente perversa la consideración de que, dado que no todo es posible, lo posible no es suficiente para legitimar el sistema como plenamente democrático. Ello sería tanto como defender que si los vascos no son más independentistas es porque la Constitución no permite que lo sean. Semejante planteamiento sería tan fetichista que jamás podríamos llegar a una conclusión convincente para quien la defienda.

La segunda cuestión que suscita el tema de la autodeterminación es la cuestión del sujeto del citado derecho, que en el debate político está íntimamente ligada al tema de la territorialidad. Desde el mismo momento que en septiembre de 1998 se anunció la tregua de *ETA*, un cierto mecanismo de compensación de la radicalidad llevó a la izquierda abertzale y al nacionalismo en su conjunto a sublimar el principio de la integridad territorial de Euskal Herria. No son anecdóticas las continuas menciones que desde entonces se ha hecho a la implicación del «Estado francés en el proceso de paz» cuando, que se sepa, *ETA* en sus casi cuarenta años de existencia jamás había *declarado la guerra* contra dicho Estado. Euskal Herria existe como referencia de cultura y lengua propia. Pero esa referencia no vincula de hecho al conjunto de la población de Bizkaia, Alava, Gipuzkoa, Navarra, Lapurdi y Zuberoa. Incluso si así fuera —algo que es mucho más real en el extenso ámbito de presencia de la lengua catalana— ello no podría significar en ningún caso la necesidad de dotar a toda esa geografía de un mismo marco político e institucional. La heterogeneidad territorial es siempre el reflejo de la pluralidad social. El ciudadano de Barakaldo no se distingue del vecino de Anglet, en la costa vasco-francesa, porque los avatares históricos colocaran una *frontera artificial* entre Hendaia e Irun. Claro que la historia hubiera podido discurrir por otros derro-

teros, de tal forma que Huesca fuera euskaldun y Zarautz francesa. Pero el mapa territorial actual, que es muy anterior al nacimiento del propio nacionalismo, ha contribuido a conformar comunidades con fuerte identidad.

Uno de los ejemplos más plásticos de esta confusión entre la libertad del ciudadano para optar o para sentir y el paradigma nacionalista que da por supuesta la pertenencia a la nación de quien vive en un determinado ámbito geográfico es el tema de las selecciones deportivas. Al finalizar el último Mundial de Ciclismo, un locutor de la radio pública vasca calculó que si Euskadi —o Euskal Herria— hubiera contado con una selección propia, su posición en el ranking hubiera superado «a la de España». El locutor en cuestión daba por sentados dos supuestos: que todos los ciclistas de ciudadanía vasca correrían bajo la disciplina de la selección vasca, y que el resto de los ciclistas eran españoles. Por esa misma lógica, la tenista Tauziat o su pariente el futbolista Deschamps son presentados como vascos, aunque posiblemente ellos ni siquiera tengan conciencia de serlo; lo mismo ha ocurrido con Indurain. Mientras tanto, se da por supuesto que Arantxa Sánchez Vicario es española —ni siquiera catalana o andorrana— y Fernando Escartín también.

Si la concepción etnocentrista de los derechos nacionales apela a la existencia de una comunidad natural, Euskal Herria no es tal para la inmensa mayoría de los ciudadanos navarros y los franceses de la cornisa sudoeste. Los navarros se sienten navarros, y algunos de ellos se sienten, además, vascos, y la mayoría españoles. La inmensa mayoría de los habitantes del País Vasco-francés se sienten franceses antes que nada. La eventual aplicación del derecho de autodeterminación apelaría, en una interpretación liberal-democrática, a la existencia del ciudadano como sujeto último de dicho derecho. Pero dado que el ejercicio de la autodeterminación apunta a la organización territorial del poder político, es obvio que la consulta ha de realizarse en un ámbito determinado. Pueden ser los vascos, cada uno de ellos, quienes protagonicen el ejercicio de autodeterminación. Pero en primer lugar deberían demandarlo a través de los mecanismos de la democracia parlamentaria, y en segundo lugar deberían de contar con la posibilidad de que la consulta se celebrara en ámbitos menores al de Euskal Herria o al de Euskadi. Por ejemplo, en el ámbito de cada territorio histórico.

En los últimos meses se ha evidenciado en Euskadi un fenómeno de indudable fuerza, que podríamos denominar *ley de la proporcionalidad inversa*. Esa ley indica que a más soberanía menos territorialidad. Cuanto más ambiciosa o radical es la demanda nacional, menor es el territorio en el que dicha demanda alcanza una adhesión social apreciable. En nuestro caso, esta ley no parece reversible. Las últimas elecciones municipales y forales han mostrado un país territorialmente heterogéneo. Y no sólo porque Bizkaia es distinta a Gipuzkoa, y ambas son diferentes de Alava. También porque en el seno de cada territorio se manifiestan claros indicios de heterogeneidad, principalmente entre los núcleos urbanos y las comarcas compuestas por localidades menores. La situación resulta paradójica, porque puede darse el caso de que, en nombre de la soberanía y la territorialidad para toda Euskal Herria, la Euskadi autónoma padezca un proceso de disgregación interior que debilita sus posibilidades y su propio

autogobierno. La idea según la cual aspirar a los más asegura, mientras tanto, el logro de lo menos es un principio falso en la estrategia política.

La ley de la proporcionalidad inversa viene a indicarnos que en una sociedad plural y compleja todo proyecto que pretenda erigirse en hegemónico y se distancie del empeño integrador termina erosionando el sentido más profundo de la propia construcción nacional, que es la articulación social, cultural y política de una comunidad. No será más nacional ni estará mejor *construida* una sociedad que, ejercitando el derecho a la autodeterminación en su concepción clásica —a través de la celebración de una consulta popular— refleje en su resultado una voluntad fracturada entre el *sí* y el *no* en un aspecto tan sustancial para la convivencia como su lealtad nacional. Es más, toda aplicación del derecho a la autodeterminación propone una disyuntiva de lealtades. En una sociedad nacionalmente homogénea —pongamos el caso palestino o saharauí— el proceso puede suscitar el problema de la convivencia de una minoría dentro de una sociedad fundamentalmente étnica. Pero en una sociedad como la vasca, compleja y libre, si las estrategias asimilacionistas sustituyen a las integradoras, no sólo no obtendrán lo que persiguen, sino que la fractura política podría proyectarse en una fractura social cada vez más acusada.

Acogiéndonos a su sentido más etimológico, a su contenido más democrático, la autodeterminación debería convertirse en un principio de interpretación del hecho nacional. En un principio que depositara la definición de la nación en la voluntad actualizada de la ciudadanía, y que en esa misma medida se enfrentara a concepciones esencialistas o etnicistas. Es cierto que los vascos, como los aragoneses, venimos autodeterminándonos en libertad. Venimos estableciendo libremente los lazos de relación interna y los vínculos con los demás españoles. También es cierto que hay vascos que no sólo se consideran vascos y en ningún caso españoles, sino que, además, están convencidos de que ellos no viven en España. Pero ni siquiera estos pueden convertir sus propias aspiraciones en un derecho que involucre necesariamente al pueblo al que dicen pertenecer; como si la existencia de éste dependiera de que siga al pie de la letra el dictado soberanista.

En buena medida, pertenecemos a una cultura política colmada de paradigmas. Los nacionalismos emergentes o reivindicativos se han sentido obnubilados por el paradigma del Estado nacional. Como si la única forma de dar salida a la organización política de la comunidad fuese el mimetismo estatista; la reproducción, a escala, de ese mismo Estado cuya crisis se predica como argumento para demostrar que las razones del nacionalismo siguen vigentes. Es cierto, el Estado atraviesa una triple crisis: de dimensión ante la globalización, de legitimidad en la regulación de las relaciones sociales y económicas y de descentralización hacia los ámbitos menores de organización territorial del poder político. Pero precisamente porque esas crisis transformadoras son reales, el principio de autodeterminación debe ser defendido en todo caso como una clave ideológica que se libere al máximo de su identificación con la secesión y con la constitución de un Estado étnico. No es probable que la Europa democrática se deje contagiar del etnicismo latente tras la crisis del imperio comunista. Pero sería penoso

que cuando vascos, vasco-españoles, español-vascos o españoles a secas, ciudadanos todos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, debemos afrontar el reto de la integración en nuestra sociedad de quienes en principio menos se parecen a nosotros nos encaminemos hacia un proceso divisionista *de facto*.

El sincretismo nacionalista constituye una respuesta instintiva al vacío ideológico producido por el momento de la historia en que nos encontramos. Pero no todo es bueno para el convento. La ambigüedad no es un atributo exclusivo del nacionalismo, pero en éste tiende a adquirir rasgos preocupantes en los que la ignorancia se da la mano con una especial inclinación a convertir al adversario en enemigo, y a reconfortarse con la seguridad que al parecer da la identificación precisa del enemigo. Por eso sería conveniente que el nacionalismo —el vasco— procediera a una revisión de eso que cree son sus bases fundacionales para, por encima de los más de cien años de su historia siempre sublimada, extraer las enseñanzas de los últimos veinte años.

El sincretismo nacionalista, la aparición vertiginosa de sugerencias y modelos en relación con el derecho a la autodeterminación, referidos siempre de forma vaga y parcial (Quebec, Irlanda, Bélgica) es también la consecuencia de la desazón que produce en el nacionalismo gobernante en Euskadi durante esos veinte años el hecho de que Euskadi esté muy cerca de alcanzar el máximo de autogobierno posible mientras no queramos *autodeterminarnos* saliendo fuera de la Unión Europea. La Euskadi actual, nuestro autogobierno real, no sólo representa la cota más alta de autonomía en el seno de un Estado europeo, sino que con la renovación del Concierto Económico hemos alcanzado un margen amplísimo de acción política autónoma. Aún podemos asumir competencias pendientes de transferencia, incluso podríamos dejar de ser españoles, pero no por ello lograríamos ser mucho más autónomos de lo que somos. El nacionalismo gobernante ha cultivado durante años la ilusión de que lo que no pudiéramos lograr frente a Madrid lo conseguiríamos en Bruselas. Sin embargo, la constitución de una Europa que en poco tiempo puede llegar a los 450 millones de habitantes nos empequeñece tanto, nos hará tan insignificantes que, paradójicamente, es probable que nuestro autogobierno deba guarecerse bajo el paraguas protector del Estado español para no padecer las inconveniencias de la intemperie. Desde este punto de vista, *autodeterminarse* respecto al Estado constitucional con el ánimo de mantenerse dentro de la Unión Europea resulta tan problemático que sólo esto invita a purgar buena parte del material doctrinal con que el nacionalismo ha ido llenando el saco de su sincretismo. ■



# Los incultos avatares del nacionalismo español de nuestro tiempo

**José Ignacio Lacasta-Zabalza**

**E**ste artículo pretende ser una síntesis apretada de algunas de las ideas ya expuestas por su autor en el libro *España uniforme*<sup>1</sup>. Y también de sus críticas al nacionalismo español del presente, realizadas en las XVII Jornadas de la Sociedad española de Filosofía jurídica y política, celebradas en Valencia el 15 y 16 de abril de 1999. Esta última ponencia lleva por título *Tiempos difíciles para el patriotismo constitucional español*<sup>2</sup>. Pero quizá el subtítulo de *España uniforme* resuma con más precisión lo que aquí se quiere sostener. El subtítulo reza así: *El pluralismo enteco y desmemoriado de la sociedad española y de su conciencia nacional e intelectual*.

La tesis de fondo consiste en desvelar que la identidad nacional del «todo» español rechaza cualquier «alteridad» que sobrepase las estrechas fronteras de las pautas ideológicas dictadas por los dos partidos políticos principales del Parlamento español. El «todo» no admite la cultura política asimétrica de «las partes», pone el televisivo grito en el cielo ante cuanto suene a «soberanía compartida» y «autodeterminación», sin

---

1. José Ignacio Lacasta-Zabalza: *España uniforme (El pluralismo enteco y desmemoriado de la sociedad española y de su conciencia nacional e intelectual)*, Iruña/Pamplona, Institución Príncipe de Viana/Gobierno de Navarra/Editorial Pamiela, 1998.

2. José Ignacio Lacasta-Zabalza: «Tiempos difíciles para el patriotismo constitucional español», *Materiales de las XVII Jornadas de la Sociedad española de Filosofía jurídica y política*, Universidad de Valencia, 1999, pp. 1-69. De próxima publicación en el *Anuario de Filosofía del Derecho*.

buscar la integración democrática ni la unión voluntaria de los nacionalismos de las nacionalidades en un proyecto compartido.

Su pluralismo —el de la actual identidad nacional española— es, pues, «enteco». Lo que se afirma en el mismo sentido que le daba en 1611 al adjetivo «entecado» el *Tesoro de la Lengua Castellana o Española* de Sebastián de Cobarruvias<sup>3</sup>. En su versión más fuerte, «entecado» quería decir lo mismo que «podrido». En su interpretación más suave, que es la que aquí se emplea, un «entecado» es un ser «impedido de sus brazos y piernas, que las mueve con dificultad y torpeza». Hoy día ha pasado la voz «enteco» al Diccionario vigente como sinónimo de «enfermizo». Si bien resulta más rico lo definido por Cobarruvias al introducir la idea de la «torpeza». Porque se trata de un nacionalismo ciertamente tosco y torpe. Que no sabe salir del más vulgar de los anti-separatismos, apoyados casi siempre en sospechas y tópicos y casi nunca en razones serias contrastadas empíricamente. En su dimensión más elaborada o menos basta, tiene que recurrir al antiseparatismo de Ortega y Gasset y su España concebida como una «empresa común», que poco tiene de tal al dirigir el grueso de su disgregadora propaganda política e intelectual contra los nacionalismos de las nacionalidades. En cuanto a su proyección jurídica, el inspirador de la LOAPA, Eduardo García de Enterría, asemeja ser el *rien ne va plus* teórico de la partición autonómica de las competencias y su famoso —y muy orteguiano— «café con leche para todos»<sup>4</sup>. Y una jurisprudencia del Tribunal Constitucional oscilante, pero restrictiva y formalista, ha terminado por limitar el poder de las Comunidades Autónomas, con el pretexto de delimitar el recurso de inconstitucionalidad, al único y «propio ámbito de autonomía» de las competencias existentes en el Estatuto correspondiente. Negándoles *de iure* que puedan poseer las Comunidades autónomas intereses más amplios que los suyos propios.

Visto desde la periferia, el fenómeno antiseparatista es preocupante. Gran parte de la intelectualidad orgánica parece que no tenga otra ocupación —la idea es de Bartolomé Clavero— que la de «cancelar naciones y solapar la propia». Dedicados como están a negar el universalista derecho de autodeterminación en el nombre de no se sabe qué «universalismo», ignorantes de las dos autodeterminaciones, la interna y la externa, recogidas en la legislación internacional suscrita por España y bien descritas por el Tribunal Supremo de Canadá en su decisión sobre Quebec de 29 de agosto de 1998. A esa intelectualidad le ha dado por importar el dogma norteamericano de la exaltación del individuo jurídico y de la inexistencia de los «sujetos colectivos», cuya corporeidad solamente se manifestaría en símbolos y banderas. No hay «nación» ni «pueblo», dicen al alimón el intelecto español uniforme y el «pensamiento políticamente correcto». Se olvidan así del sistema jurídico en el que vivimos, donde sin construcciones de «sujetos colectivos» no hay derechos individuales y sin poder constituyente no hay Constitución que valga. La Constitución de 1978 arranca en su primera línea del Pre-

3. Sebastián de Cobarruvias: *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*, Madrid/México, Turner, 1984.

4. Xacobe Bastida: *Miseria de la autonomía (Una filosofía del Estado autonómico)*, Oviedo, Universidad. Servicio de Publicaciones, 1999.

ámbito de algo tan colectivo como la «Nación española», en ese mismo apartado aparecen los «pueblos de España», en el artículo 1 «España», la «soberanía nacional» y «el pueblo español», y en el controvertido artículo 2 las «nacionalidades y regiones» al lado de la «Nación española». Y no se esfuman del texto constitucional esos colectivísimos sujetos; una norma del máximo rango que crea importantísimos derechos y deberes y que termina en su Disposición Transitoria Cuarta otorgando a «Navarra» la posibilidad de incorporarse al «régimen autonómico vasco», mediante —entre otros mecanismos— algo tan colectivo como un «referéndum expresamente convocado al efecto, y aprobado por la mayoría de los votos válidos emitidos».

Decididamente, es bastante «enteco» el desarrollo cultural del pluralismo político oficial de España. En la práctica, se entiende el pluralismo del romo modo en que lo hace Manuel Ramírez, catedrático de Derecho Político, desde las páginas del diario *El País*<sup>5</sup>. Escribe que tenemos «un pluripartidismo no excesivo», el de los partidos que se «han centrado» porque «se ha centrado la sociedad». Es decir, que quienes no se han «centrado» no están en el sistema y puede que ni siquiera en la sociedad. Pero el «peligro», pues la doctrina del profesor Ramírez consiste en desatar inconcretos temores y desconfianzas hacia la periferia, es el del «regionalismo visceral». Ya que Ramírez, en la misma dirección ultraconservadora y preconstitucional que Julián Marías, jamás emplea el término «nacionalidades» y prefiere el de «regiones» (a despecho del artículo 2 de la Constitución que habla de «nacionalidades y regiones»). Este problema —el de los nacionalismos— dura ya demasiado para Ramírez, quien llama la atención del riesgo «de seguir con el “conllevar” orteguiano». O sea que le pasa lo mismo que a Ortega en su polémica con Azaña, cuando el primero veía la cuestión autonómica catalana como una especie de cruz a cuestras. Lo que le hizo sufrir el agudo vapuleo de Manuel Azaña en las Cortes Constituyentes republicanas: «El Sr. Ortega y Gasset decía, examinando el problema catalán en su fondo histórico y moral, que es un problema insoluble y que España sólo puede aspirar a conllevarlo». Y Azaña se reía finamente de Ortega al confesarle que «a mí se me representa una fisonomía moral del pueblo catalán un poco diferente de este concepto trágico de su destino». Una fisonomía particular, que lo que necesita es tratamiento democrático e inteligencia para captar su *voluntad* cuando «adquiere la forma, el tamaño, el volumen y la línea de un problema político»<sup>6</sup>.

Pero el nacionalismo español de Manuel Ramírez, como el de tantos otros publicistas y universitarios, nada tiene que ver con la percepción democrática de los nacionalismos periféricos por parte de Manuel Azaña en el periodo constituyente republicano, sino con los proyectos antiseparatistas de Ortega de España concebida como «destino», en los que se inspiró directamente, no se olvide, la «unidad de destino en lo universal» de José Antonio Primo de Rivera. Lo que no es una simple hipótesis, sino toda una historia concreta de lo acontecido en España<sup>7</sup>.

5. Manuel Ramírez: «La cuarta ocasión», en *El País*, 19 de junio de 1999.

6. Manuel Azaña: *Defensa de la autonomía de Cataluña*, Barcelona, Undarius, 1977, pp. 11-14.

7. J. I. Lacasta-Zabalza: *España uniforme...*, p. 306.

Este falso «pluralismo de centro» también es *desmemoriado*. Franco se llama en TVE y sus telediarios «el anterior Jefe del Estado». Y así, los callejeros de muchos pueblos y ciudades de esa *España uniforme* están llenos de las «anterioridades» de los nombres de los anticonstitucionales generales Mola, Millán Astray y Primo de Rivera. En León se puede caminar de la calle del «Generalísimo» a la avenida de la «Constitución», como si se pudiera compatibilizar a Franco con los derechos constitucionales hoy reconocidos y contra los que el dictador desató un golpe militar faccioso. A la entrada del madrileño Ministerio de Medio Ambiente hay una enorme estatua ecuestre del mismísimo general Franco. Y, un poco más allá, están las efigies de los dirigentes socialistas Largo Caballero e Indalecio Prieto. Dos seres que tuvieron, junto a los defectos, grandes virtudes en tantos y tantos aspectos. Que, de buen seguro, se habrán revuelto en sus laicas tumbas ante la proximidad esculpida del mismo general Franco que les declaró la guerra a muerte.

Así está culturalmente la identidad nacional española, como una mezcolanza imposible de la profunda inteligencia de Indalecio Prieto y la cortedad de miras de Francisco Franco. Una extraviada conciencia que todavía no sabe que para aceptar a Prieto (o a Azaña) —y a la Constitución— hay que rechazar sin paños calientes la dictadura militar y nacionalcatólica de Franco. Y por mucho que José María Aznar invoque a Azaña, su partido el *PP* es el que se niega a condenar en el Congreso de los Diputados el nefando 18 de julio de 1936.

La otra cara de la misma amnésica moneda consiste en la *invisibilización* del anti-franquismo y los antifranquistas. No se quieren conocer los padecimientos y muertes que también trajeron a España la libertad; ni saber por qué en 1976 el Tribunal de Orden abrió unas 5.300 causas contra lo que hoy son perfectos derechos fundamentales de la Constitución (asociación, reunión, manifestación, libertad de expresión y otros). El anti-franquismo ha pasado a acompañar a todas las muchísimas víctimas y perdedores de la historia de España; con lo que no es de extrañar que la sociedad española tenga un espíritu democrático insuficiente ni que posea (lo demuestra Víctor Pérez-Díaz) una relación de *exterioridad* con el Estado democrático de Derecho que, en principio, pertenece a toda la ciudadanía<sup>8</sup>.

Por eso, un «patriotismo constitucional» español sin verdadero pasado compartido es muy defectuoso. Todas las sociedades democráticas lo tienen y en Portugal nadie duda de la inauguración de las libertades constitucionales tras el derribo de la dictadura fascista el 25 de abril de 1974. La Constitución española carece de su antecedente democrático más directo —el anti-franquismo y el texto republicano de 1931— y ese hueco lo llena un embellecido franquismo, el miedo, la ignorancia o las tres cosas a la vez. El recuerdo de un cierto bienestar material del último franquismo lleva a no pocas personas a defender que Franco también hizo «cosas buenas» o que «no todo fue malo». En una desmemoria completa del trabajo (y horas extraordinarias), de las huel-

8. *Ibid.*, pp. 305-352.

gas (numerosísimas en los años setenta), de la emigración masiva y de los destrozos urbanísticos que ha costado que los españoles salgan por fin del hambre y la miseria. En un proceso de imbecilización no pequeño se ha llegado a confundir la gozosa posesión de la primera lavadora o del primer *Seat seiscientos* con el ejercicio de los derechos humanos o fundamentales.

Las nuevas generaciones de jóvenes desconocen qué era el franquismo y que el origen de sus libertades democráticas en España no está únicamente —que también lo está— en la reunión de «los padres de la Constitución». Se les ha ocultado la actuación de la torturadora Brigada Político-Social, del Tribunal de la Represión de la Masonería y el Comunismo, de los muchísimos Consejos de Guerra contra personas civiles con resultado de muerte o la realidad de los miles de presos políticos en todas las etapas de la dictadura, del campo de concentración de Miranda de Ebro que duró hasta 1947, así como la excepcionalidad del Tribunal de Orden Público y del Tribunal de Responsabilidades Políticas (el que indignamente castigó a los Presidentes legítimos de la Segunda República y sus familias con multas millonarias por cumplir con su deber constitucional).

Y que no se diga que el recuerdo de todo eso y de sus protagonistas fomenta hoy «odios y rencor». Que ya han pasado veintitantos años desde el fenecimiento del dictador y lo que en realidad se promueve es una incultura histórica y una insensibilidad democrática ciertamente alarmantes.

La sociedad española se apoya en hipótesis memorísticas endebles y falsas, porque le falta nada menos que todo lo actuado por el franquismo desde el 1 de abril de 1939 hasta las primeras elecciones generales de 1977. Ya sabemos que hubo amnistías y «autoamnistías» más que generosas en 1976 y 1977. No se trata de pedir, por tanto, responsabilidades, sino simplemente de recordar las actuaciones de cada cual y ponerse de frente ante la verdad. Ni el sistema político ni la sociedad se atreven a hacerlo y prefieren refugiarse en una «guerra civil» en la que un gran número de personas no estuvimos porque no habíamos nacido todavía. La conciencia social, aseguran los estudios de Paloma Aguilar y Víctor Pérez-Díaz, parece preferir mayoritariamente la «guerra civil como tragedia» en tanto que momento fundador de la actual democracia. Porque así se reparten las culpas entre los dos bandos. Ya es archiconocido que los «rojos» fusilaron sacerdotes y monjas, los franquistas a poetas, en un momento enloquecido en el que todos fueron crueles y «caníbales»<sup>9</sup>.

Pero el «cainismo» o el manido «canibalismo» no dan cuenta de algo fundamental que se ha hurtado a la identidad nacional española. Que el régimen legítimo era el de la Segunda República y el ilegítimo el de Franco que se alzó en armas contra el primero y contra lo que dijeron las urnas; contra la Constitución legal de 1931 y los Estatutos de Autonomía.

---

9. *Ibid.*, p. 316.

Resulta, de seguir a los citados y muy informados trabajos sociológicos de Paloma Aguilar y Víctor Pérez-Díaz, que el gran público español tiene una visión negativa de la Segunda República, que «desemboca» —según la metáfora fluvial— en la «guerra civil». Y además, eso se debió «a los errores de los republicanos» y a sus defectuosas instituciones. Visión chata y unilateral de consecuencias morales y jurídicas gravísimas, porque desaparece la principal *responsabilidad* del franquismo en la ejecución sangrienta del golpe militar que derriba la República; al tiempo que se volatilizan los objetivos anticonstitucionales y antidemocráticos (la abolición del sufragio universal) que persiguió y consiguió el llamado «bando nacional». Para la conciencia española Franco encuentra así «atenuantes» en los «errores republicanos». Un alma social deteriorada que salta de la guerra civil a la llamada «transición», mirando hacia otro lado de lo hecho entre 1939 y 1977. Si a eso le añadimos que el sistema político español, con la salvedad de la recientísima ley para los exiliados y la significativa abstención del *PP*, no ha realizado una condena institucional clara y contundente del franquismo (ni Aznar ni mucho menos Felipe González, con su veraneo en el *Azor*, ni el Rey); si nos fijamos en que el cadáver del Presidente legítimo de la Segunda República Niceto Alcalá-Zamora volvió a España casi clandestinamente y de modo vergonzoso, en tanto que los restos del anticonstitucional y perjuro Alfonso XIII retornaron con honores militares de Jefe de Estado a El Escorial, deducimos que los fundamentos democráticos de la identidad nacional española —no cabe engañarse— son bastante endebles y más que conciliadores con el pasado inmediato más dictatorial<sup>10</sup>.

Salvo incorregibles como Felipe González, una parte de la sociedad española —y es un alentador síntoma— ha aplaudido la posible extradición de Augusto Pinochet por sus crímenes, pero no ha sido capaz de enfrentarse con los crímenes y desmanes sucedidos en su mismísima España, ya terminada una socorrida guerra civil a la que remite oportunista y memorísticamente todo lo tocante a la represiva actuación franquista.

El llamado «patriotismo constitucional» resulta ser así muy poco «constitucional»; y la unidad del «todo» se construye con materiales tan autoritarios como el antiseparatismo de todos los días y con un antiterrorismo bastante poco —y a veces nada— constitucional.

Además, el intelecto uniforme usa el concepto de Constitución en un sentido torticero; de una manera abstracta, iusnaturalista y excluyente para cuantas personas y partidos no entran en su orbe «constitucional». Los periódicos del día 19 de junio de 1999 publicaron que José María Aznar, ante el pacto en las instituciones municipales del *Bloque Nacionalista Galego* y el *Partido Socialista de Galicia*, reprochó al *PSOE* que se aliará «con partidos que ponen en cuestión la España constitucional».

Pero la Constitución no es algo tan compacto como el hormigón armado ni un Derecho Natural desligado de la realidad jurídica y política. El «marco de la Constitución», lo escribe

10. J. I. Lacasta-Zabalza: *Tiempos difíciles...*, pp. 3-6.

Bartolomé Clavero, contiene «los derechos, las libertades, no las instituciones, los organismos». Los «derechos fundamentales» y demás libertades fundan el núcleo jurídico sobre el que es preciso entenderse democráticamente. La Constitución es, también, una estructuración del poder e instituciones varias. Pero, en el riguroso planteamiento de Bartolomé Clavero: «las instituciones son maleables y contingentes; las libertades, no»<sup>11</sup>.

Pues bien, para el pluralismo enteco español, la Constitución es exactamente lo contrario de lo tan bien definido por Bartolomé Clavero. Es una organización del poder político intocable, inmodificable, «única e indivisible» en su carácter nacional. Sin embargo, el *Bloque Nacionalista Galego* es una fuerza que se significa por su defensa inequívoca de los derechos fundamentales y la libertad. Así, resulta ser mucho más constitucional, en el sentido técnico de rigor, que el *Partido Popular*. Entre otras cosas, porque el *BNG* tiene muy incorporada la cultura antifranquista (¿y quién se ha creído que se puede ser demócrata en España sin ser antifranquista?) y el pensamiento republicano de Castelao. Se apoya en un ayer ciertamente acontecido, sólido culturalmente y no en el apagón de la memoria del *PP*, que cuenta con personajes como Fraga Iribarne. Que es el mismo Fraga que postuló como ministro de Franco la formación del Consejo de Guerra y el posterior asesinato del comunista Julián Grimau en los años sesenta; y el mismo ministro de los acontecimientos sangrientos de Vitoria y Montejurra en la bamboleada «transición».

Una «España constitucional» como la de Aznar, que excluye al *Bloque Nacionalista Galego* y a sus cientos de miles de votantes, lo que propugna de hecho es un bipartidismo agresivo y va en contra del verdadero «pluralismo político»; que es uno de los «valores superiores» del ordenamiento jurídico español, incluido, efectivamente, en el artículo 1.1 de la Constitución.

Es anticonstitucional el programa de «cumplimiento íntegro de las penas» del *Partido Popular* en sus campañas electorales. Y lo es por su absoluta incompatibilidad con el artículo 25.2 de la Constitución, que indica preceptivamente que «Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social».

Naturalmente, se pueden defender ideas anticonstitucionales —y hasta el horror de la pena de muerte, como Gustavo Bueno— por medios pacíficos, sin coacción ni violencia. Así lo exige la «libertad de expresión» (artículo 20.1 de la Constitución). Pero quien atenta contra «el principio de humanidad» de las penas del artículo 15 de la Constitución, debería de dejar de hablar en el monopolista nombre de la «España constitucional». Una España que tal fuera (y que en realidad no lo es o no del todo) tendría vedado actuar en contra de los derechos fundamentales reconocidos en los artículos 15 y 25.2 de la Constitución.

---

11. Bartolomé Clavero: «Derecho histórico (vasco) y Derecho constitucional (español)», en el libro colectivo *Foralismo, derechos históricos y democracia*, Bilbao, 1998, pp. 263-286.

Las normas jurídicas sobre extranjería y la española ley 1/96, niegan a los inmigrantes, según critica Javier de Lucas, el «derecho a la tutela judicial efectiva» y la «asistencia letrada al detenido», lo que se hace con «flagrante violación de lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Constitución, que reconoce ese derecho básico a todos los seres humanos»<sup>12</sup>.

Pero el *PP* no ha estado en la soledad en cuanto a la conculcación de los derechos fundamentales. Tanto los Gobiernos del *PSOE* como los del *PP* han puesto en práctica una política de dispersión de los presos de *ETA*. El recalcitrante *PP* ya ha recibido dos avisos del Parlamento español (el último en junio de 1999) para que los acerque al área vasco-navarra. Pero con este asunto ha salido a la superficie un cinismo constitucional ciertamente indignante. Casi siempre, la propaganda que apoya esas anticonstitucionales medidas lleva la discusión a territorios tales como «los derechos de los presos», si los tienen o no y en qué medida, y la posibilidad o no de la «reinserción» (siempre malentendida como unilateral «arrepentimiento»). Pues bien, lo primero que hay que dilucidar es algo elemental: si ha existido o no esa deliberada política penitenciaria de diseminación de los presos etarras lejos de sus tierras y familias. Y, como ha habido en verdad esa política premeditada contra centenares de presos y sus más que injustamente castigados parientes, ya que figura así en los muchos escritos de apologistas de la dispersión como Javier Pradera o Fernando Reinares, pues resulta que se ha atentado desde los Gobiernos y los medios de difusión contra los artículos 14 y 25.2 de la Constitución. Porque la ejecución de la pena tiene como límite que no se puede discriminar a unos presos con respecto a otros por razón del delito cometido ni por nada (queda descartado, por tanto, acercar a unos a sus casas y a otros alejarlos), a tenor del artículo 14 del texto constitucional. Prohibición de toda discriminación en toda la «actividad penitenciaria» ordenada, para que no haya dudas, en el artículo 4.1 del vigente Reglamento Penitenciario de 1996. El artículo constitucional 25.2 prescribe que las penas, siempre —y sin excepciones— orientadas a la «reinserción social», se cumplan en las mejores y no en las peores condiciones por parte de la población reclusa y en establecimientos donde todo encarcelado «gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente afectados por el contenido del fallo condenatorio». Y el fallo condenatorio no puede incluir el alejamiento del recluso de su entorno familiar y social. Y no puede porque sería incrementar la pena de privación de libertad con otro castigo complementario. Porque sería violentar el artículo 2 del actual y citado Reglamento Penitenciario, que obliga a que el «cumplimiento de las penas» tenga como modelo «la vida en libertad» y siempre se haga «favoreciendo los vínculos sociales».

El Derecho se puede retorcer mucho, pero aquí no se pueden obtener diversas interpretaciones, ya que «favorecer» no quiere decir «perjudicar» ni obstaculizar o impedir, sino lo que dice. Porque siempre «las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras» (artículo 3.1 del Código Civil, de especial relevancia para las leyes penales y penitenciarias).

---

12. Javier de Lucas: «Derechos Humanos: ¿un ideal de emancipación?», en *Hika*, 94 (1998), pp. 23-27.

La hipocresía de esta polémica se puede comprender con un ejemplo bien gráfico. Vera y Barrionuevo, ya indultados, proclamaron su «inocencia»; es decir, no se habían arrepentido ni poco ni mucho. Pero la sentencia se había ejecutado correctamente al cumplirse en la cárcel de Guadalajara y cerca de sus familias y los suyos, es decir, «favoreciendo los vínculos sociales» —como exige la ley— de los condenados por el secuestro de Marey.

Las leyes y la Constitución no fueron pensadas únicamente para que las cumpliera la ciudadanía. Un Estado de Derecho es el que se somete al Derecho y el que no les da la razón a los que lo combaten al comprobar que no hay tal porque las instituciones no cumplen con lo jurídicamente regulado. Los gobiernos del *PSOE* y el *PP* han hecho caso omiso de la importancia del artículo 9 de la Constitución en sus tres apartados. Porque en este asunto penitenciario han prescindido del apartado 1 que prescribe que «los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico». No han querido aplicar el mandato del art. 9.2 ni «promover» o «remover los obstáculos» para que los presos de *ETA* no sean discriminados. Y, finalmente, han quebrantado al completo el «principio de legalidad» de esa norma 9.3, al ignorar lo que dice la propia Constitución, la Ley General Penitenciaria y el Reglamento Penitenciario con respecto a cómo se ejecutan las penas en los establecimientos penitenciarios españoles.

También el *PNV* consintió en su día esta política dispersadora de los presos etarras. Ha rectificado a fondo y con elegancia. Pero debería de reflexionar por la mala cultura que se crea en la sociedad vasca y navarra acerca de los «derechos fundamentales». Si hay una insuficiente filosofía democrática en el seno del nacionalismo vasco, se debe en no poca medida a que no se cree en la necesidad de luchar por la universalidad de los «derechos fundamentales» y se cae en ese tan español vicio de pensar que el Derecho está ahí, disponible, al innoble servicio de lo que dicte la política.

Una cultura jurídica de «todo y partes» habría de realizarse afirmando que no hay delitos buenos o malos según quién los cometa. La privación de la vida y de la libertad de un ser humano han de rechazarse al completo. Por eso resulta tan sangrante —en el País Vasco y Navarra— el indulto de Vera y Barrionuevo y la cumplida pena de cárcel de la antigua Mesa Nacional de *HB*. El Tribunal Constitucional, si bien atacando la ilegalidad de lo hecho con los de *HB* por el lado de la «desproporción» del castigo, ha rectificado —con todos los respetos— el desaguizado jurídico del Tribunal Supremo. Que les condenó a los miembros de *HB* mediante una interpretación extensiva en materia penal, lo que está rigurosamente prohibido por las normas pertinentes. En su día, Enrique Gimbernat criticó con puntería esta sentencia por aplicar la categoría de «delito de peligro» a la emisión de un vídeo cuyo contenido no es delictivo, según el mismo Tribunal Supremo, y por ende no existe «peligro» alguno de lesión de nadie. Sentencia que, no obstante, fue jaleada y aplaudida irresponsablemente desde José María Aznar a Fernando Savater.

Se debería de aprender por el «todo y las partes» que si los de *HB*, o quienes sea, tienen que ir a la cárcel, que sea por delitos cometidos y castigados por la ley y no por

que lo que diga la opinión pública. No se puede actuar, por muchas divergencias políticas y morales que se tengan, con los de *HB* ni con nadie, tal cual hacía la Inquisición al prohibir cuanto venía *ex illis*, de los otros (moros y judíos). Un criterio verdaderamente constitucional no ha de trazar una raya de los derechos y libertades y propugnar que solamente son *ex nobis*, de nosotros. Los demás, los delincuentes, los condenados por atroces delitos de terrorismo, tienen también sus derechos que hay que saber respetar y hasta defender haciendo de tripas corazón si procede.

Por lo demás, y esta sentencia es paradigmática, hay que criticar la dictadura de las encuestas de los futuros votantes. Hasta el Tribunal Supremo se ha hecho cargo en el Fundamento Jurídico Séptimo de esta sentencia de *HB* de «la conciencia de la comunidad social a la que pertenece y a la que sirve» el juez. Es preciso recordar, sin embargo, que los derechos fundamentales y «la presunción de inocencia» no están a disposición de las opiniones públicas por muy mayoritarias que sean. De hecho, en esta sociedad uniforme hay demasiada gente partidaria de la pena de muerte y, en cambio, está justa y jurídicamente erradicada hasta del ámbito militar español<sup>13</sup>.

Mucho, demasiado, se habla y escribe del llamado «patriotismo constitucional». Pero se le ha vaciado de contenido y se ha perdido de vista que consiste: *a)* en la búsqueda de una identidad nacional compartida que tenga como alimento común los procedimientos democráticos y los derechos fundamentales, *b)* su inventor Habermas añade también el cultivo de una memoria crítica del pasado más reciente (del nazismo y el comunismo —sin indebidas equiparaciones— en Alemania, del franquismo en España) y *c)* en España ha de apoyarse en el entendimiento voluntario —y no en la discordia— entre «el todo y las partes»<sup>14</sup>.

La descalificación cotidiana de los nacionalismos periféricos en los medios de comunicación y entre la intelectualidad del «todo», no responde ni a los procedimientos democráticos exigidos (por su falta de pluralismo), ni a un levantamiento de puentes de comprensión mutua, ni a cabezas abiertas hacia la cultura política de «las partes».

13. Este asunto de los presos de *ETA* y de la sentencia del Tribunal Supremo contra *HB* está ampliamente tratado en toda la «Introducción» del libro *España uniforme*. Allí puede apreciarse también la grandeza moral y el sentido común de Dario Fo, que criticó esa sentencia como una muestra de «debilidad» y un ataque a la «libertad de expresión». También está recogido el dislate jurídico de Fernando Savater, que calificó —por su cuenta paralela— la tentativa de *HB* de emitir el vídeo como una «coacción contra los ciudadanos»; cuando la «coacción» es en el mundo del Derecho una conducta de quien «impide a otro con violencia hacer lo que la Ley no prohíbe, o le compeliere a efectuar lo que no quiere» (artículo 172 del Código Penal). ¿Y qué o a qué cosa en concreto y a quién concretamente «impidieron» o «compelieron», y «con violencia», los condenados de *HB* a «hacer lo que la Ley no prohíbe o a efectuar lo que no quería»? Nada, a nada y a nadie es la inequívoca respuesta jurídica. Fernando Savater debería de recordar que no todos sabemos de todo y que el Derecho penal y procesal es una técnica que requiere un mínimo de su conocimiento. *España uniforme*, pp. 51-53. Para entender la gravedad de esta sentencia de condena de *HB*, se debe precisar, tras la indicación de Enrique Gimbernat, que el Tribunal Supremo ha prescindido de toda su propia doctrina «unánime» sobre los delitos de «colaboración con banda armada» (Enrique Gimbernat Ordeig: *Ensayos penales*. Madrid, Tecnos, 1999, pp. 62-65). No hay que olvidar que esta sentencia, critica Gimbernat, es también «una amenaza para el futuro de la libertad de expresión en este país».

14. J. I. Lacasta-Zabalza: *Tiempos difíciles...*, pp. 1-3.

Intelectuales como Antonio Muñoz Molina, tras un mismo camino ya emprendido con más fuerza por Julián Marías, arrojan todo el peso de la culpa de la ausencia de una bien pensada Historia común sobre los hombros de los llamados «particularicemos». Según estos tópicos, las historias valencianas, geografías andaluzas o mitologías vascas, habrían poco menos que arruinado la conveniente Historia de España. Está bien criticar las exageraciones cuando se produzcan, como en toda la polémica acerca de la ubicación del cuadro «Gernika» de Pablo Picasso. Pero está mal hacer demagogia. No todos los «mitos» caen del lado periférico y la unidad española con sones imperiales de Ortega y Gasset, como los Descubrimientos de América de Laín Entralgo, los discursos de la Corona con sabor a Julián Marías y a su «unidad en la diversidad», la nacionalidad española indiscutible y eviterna de Federico Jiménez Losantos, la multinacionalidad sin nacionalismo vasco de Fernando Savater, la «existencia objetiva» de España de García Trevijano, el Estado refundido de Gustavo Bueno, así como la eclosión histórica del Estado español que crea la nación política (sin tener en cuenta si ese Estado era democrático o no), no son sino argumentaciones, en el pensamiento de un «patriotismo constitucional» no ficticio, de carácter —en la adjetivación de Habermas— «prepolítico» o no democrático. Que no tienen como sustrato la libertad y la voluntad de los seres individuales y de las naciones del Estado español, inventándose así una unidad nacional que pretende poseer el aura casi natural de lo de siempre<sup>15</sup>.

Desde luego, en el seno del nacionalismo vasco pervive la fundamentación «mítica», como en el estudio de la conquista de Navarra en el siglo XVI por el historiador Mikel Sorauren. En esta obra se da una cierta confusión entre la «historia de la soberanía» y la de la libertad (que no son necesariamente coincidentes). Pero en esta misma *Historia de Navarra* podemos leer que unos tres mil navarros pelearon en el bando republicano de 1936 y que unos 2.789 (en cifras muy documentadas) fueron fusilados como consecuencia del terror faccioso emprendido el 18 de julio de 1936. Este mismo historiador denuncia la desaparición en 1972 de los archivos militares que contenían los expedientes de los navarros republicanos y la ocultación de las pruebas escritas de la represión franquista. En general, Sorauren no vacila ni un momento en cuanto a la legitimidad de la República, aunque no le ahorre críticas, ni del carácter de «rebelión militar» aniquiladora («que no quede ni uno», apunta que dijo Mola) del golpe franquista. Sorauren no solamente va al encuentro de la memoria antifranquista, sino que exige más documentación y mejor acceso a la misma<sup>16</sup>.

Esa actitud y esa memoria, con las salvedades de algunos historiadores como Julián Casanova, no es tan fuerte, tan extendida ni tan coherente en el ámbito social del «todo». Ya vimos lo que pensaba una porción importante de la sociedad española de los «errores republicanos». Y aquí sí que se produce un desencuentro de las «partes» con el nacionalismo español, porque el exilio de Castelao en el galleguismo y el

15. *Ibid.*, pp. 1-28.

16. Mikel Sorauren: *Historia de Navarra, el Estado vasco*. Prólogo de Tomás Urzainqui y Prefacio de Koldo Martínez Gárate, Iruña/Pamplona, Pamiela, 1998, pp. 172 y 385-387.

fusilamiento —terminada la guerra— de Companys para el nacionalismo catalán, son símbolos bien reales, queridos y presentes de lo verdaderamente acontecido.

Mario Vargas Llosa, que se ha convertido en un impartidor de doctrina antiperiférica, en su elogiosa exégesis del *bucle* de Jon Juaristi, cree que «aun si el país vasco no hubiera sido objeto, en el pasado, sobre todo durante el régimen de Franco, de vejaciones y prohibiciones intolerables contra el eusquera y las tradiciones locales, la semilla nacionalista hubiera germinado también». Pero lo más abracadabrante es la explicación final del novelista peruano: «porque la tierra que en ella cae y los abonos que la hacen crecer no son de este mundo concreto»<sup>17</sup>. Que es tanto como decir que el nacionalismo vasco, como no es de este mundo, pertenece al tipo teológico de problemas que representa la existencia de la otra vida tras la terrena, el cielo empíreo o el rol de los querubes.

Seramente, compárense las inquietudes de un nacionalista vasco como Mikel Sorauren, que quiere más datos y menos tapujos cernidos sobre la represión franquista, el nexo de causa a efecto que establece entre la dictadura y la resistencia del nacionalismo en el área vasco-navarra, y, aun con todos sus mitos de siglos pasados, las tesis de Sorauren sobre la república y el franquismo son mucho más democráticas y de concordia que las de Juaristi y Vargas Llosa. Estos dos escritores, al devaluar lo sufrido y prescindir de la represión del vasquismo, hacen imposible algo que sería de lo más conveniente: la reconstrucción conjunta de una memoria antifranquista del «todo y partes».

Amén de los planes de estudio, de las humanidades a la deriva y de la LOGSE, así como de los efectos en los cerebros juveniles de las televisiones, no son los «particularismos» quienes han cavado ese pozo de ignorancia colectiva acerca de nuestros más inmediatos antecedentes históricos. Son quienes desde sus puestos de mando políticos y culturales no han querido que se conozca colectivamente en toda su enormidad el franquismo, desde su inicio hasta el final. Es más cómodo —y más cobarde— hacer vagar los miedos de la sociedad por la guerra civil en la que no participamos, en vez de construir una elemental historia solidaria como la que tienen en Italia, Francia y Portugal: después de una horrible dictadura y dolores sin cuento, se alumbró —en connivencia o «consenso» con antiguos franquistas— la recién nacida Constitución.

Demuestra completamente lo que aquí se critica la entrevista mantenida por Felipe González, el 10 de marzo de 1998, en el periódico mexicano *La Reforma*<sup>18</sup>. González piensa de la ocasión única que tuvo siendo gobernante: «Era una gran oportunidad para haber hecho un ajuste de cuentas con la historia. No pasó así. Lo acepté como una de las reglas de juego del poder. Saquen las consecuencias que quieran». El resultado cultural, en la interpretación de Felipe González, muy exacta por cierto, es que, desde esa perspectiva: «Se analiza lo aparente, lo que hay encima de la mesa, pero no lo que hay debajo».

17. Mario Vargas Llosa: «La vieja que pasa llorando», en *El País*, 2 de agosto de 1998.

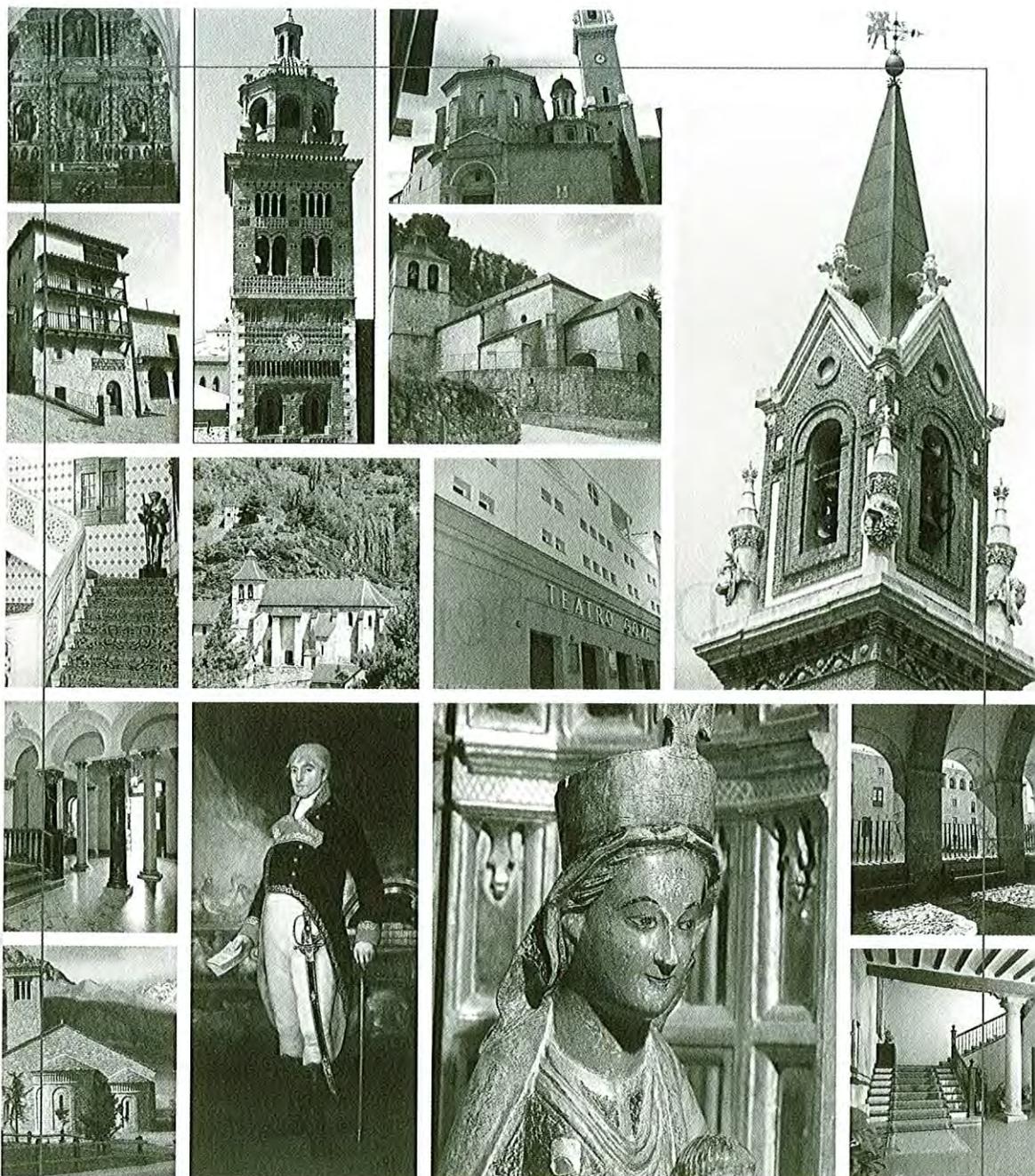
18. J. I. Lacasta-Zabalza: *Tiempos difíciles...*, p. 48.

Y, efectivamente, así son las «reglas de juego» del poder político español y todos sus Gobiernos con el pasado inmediato, pues dedicándose a lo «aparente» no hay sitio para escudriñar debajo de esa hipócrita mesa la nuda verdad donde se encuentran los verdaderos antecedentes democráticos de la Constitución de hoy: el republicanismo y el antifranchismo. La consecuencia no puede ser más nefasta: encima de la mesa están Cánovas del Castillo, Alfonso XIII y esos callejeros españoles tan repletos de nombres franquistas y anticonstitucionales.

Habría que poner fin a esa falta de coraje cívico que todavía permite pensar a un grueso sector de la ciudadanía que, a imagen y semejanza de Felipe González, se puede pasar con toda tranquilidad de la calle del «Generalísimo» a la de la «Constitución». En cambio, se debería de llegar a un módico acuerdo cultural sobre lo siguiente: en la primera de las calles se desfila disciplinadamente con paso legionario y en la segunda se pasean con tranquilidad los seres libres, a condición de saber que la Constitución es un texto mínimo o lugar intermedio para el ejercicio de los derechos fundamentales y no un trágala del organizado poder político en el bipartidista candelero. ■



# Documentos



**Durante 1999 en IberCaja hemos contribuido en la restauración y conservación de iglesias, catedrales, imágenes, edificios..., en definitiva, colaborando a incrementar nuestro Patrimonio Histórico-Artístico.**

# Domingo Miral: nota introductoria

**Antonio Peiró**

**D**omingo Simón Miral López<sup>1</sup> es una figura destacada, tanto en la cultura aragonesa de la primera mitad del siglo XX, como en el movimiento regionalista de la misma época. Nacido en Echo en 1872, falleció en Zaragoza en 1942.

Estudió primero Magisterio y luego Filosofía y Letras en la Universidad de Madrid, donde se doctoró. Catedrático en las universidades de Oñate y Salamanca, en 1913 pasó a la de Zaragoza, donde ocupó la cátedra de Teoría de la Literatura y de las Bellas Artes, y luego la de Lengua Griega. Su actividad investigadora se centró en la lengua alemana y en el griego clásico, publicando varias obras propias y traducciones. También es destacable por ser uno de los primeros autores en lengua aragonesa, publicando en cheso.

Desde su llegada a Zaragoza desarrolló una intensa actividad intelectual. Fue Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de 1923 a 1929, Vicerrector de 1929 a 1931, y Rector desde el 11 de marzo al 18 de abril de 1931, fecha en que fue destituido tras la proclamación de la República. En 1924 fundó la revista *Universidad*, que dirigió; en 1927 creó los cursos de verano para extranjeros en Jaca, y dos años más tarde la *Escuela de Idiomas*.

---

1. Sobre Domingo Miral, puede verse: Pascual Galindo Romeo: «Don Domingo Miral y López, 1872-1942», *Universidad*, XIX, 1 (1942), pp. 129-171 (que incluye un comentario de sus obras); Francho Nagore Lain, Ángel Canellas López: «Miral y López, Domingo Simón», *Gran Enciclopedia Aragonesa*, vol. VIII (1981), pp. 2254-2255. Numerosos datos sobre su actuación como regionalista en: Antonio Peiró: *Orígenes del nacionalismo aragonés (1908-1923)*. Zaragoza, Edicions de l'Astral, 1996, 369 p., 2 h.

Junto con esta actividad profesional, Miral desarrolló una importante actuación como aragonésista. Su primera acción en este campo fue su participación en *Amigos de Aragón*, una entidad cultural que fue creada posiblemente en octubre de 1914. El 11 de noviembre de ese año dirigió un escrito a la Diputación Provincial de Zaragoza, solicitando la continuación de la publicación de la *Biblioteca de Escritores Aragoneses*. El escrito —el primero que de ella conocemos— estaba firmado, además de por Miral, por Manuel Serrano Sanz, Andrés Giménez Soler, Juan Moneva y Puyol, Manuel Marraco, José García Mercadal, Marceliano Isábal y Mariano Baselga y Ramírez.

El programa de esta entidad, que contó con un centenar y medio de miembros, era estrictamente cultural, concretándose en la realización de excursiones (que fueron numerosas), la contribución a la difusión de la cultura aragonesa y la protección de los monumentos aragoneses. A pesar de ser uno de sus fundadores, no tenemos noticia de que Miral formase parte de ninguna de las dos juntas directivas que tuvo la asociación, presididas por Hilarión Gimeno y Andrés Giménez.

Su actividad fue decayendo a lo largo de 1916, a la vez que se ponía en marcha la *Unión Regionalista Aragonesa* de Zaragoza, constituida el 4 de noviembre de este año. La *URA* fue la más importante de las organizaciones regionalistas creadas en Aragón en la primera mitad de este siglo, contando con entre 100 y 150 miembros, y liderando una *Acción Regionalista Aragonesa*, en la que se integraban aragonesistas de las comarcas.

Hasta su desaparición en 1920 (con una breve reaparición en 1923, a raíz del golpe de estado de Primo de Rivera), la *URA* puso las bases del regionalismo aragonés. Su repercusión se basó en la relevancia social de sus miembros y en su elevada capacidad de penetración a través de la prensa: dispuso de un diario (*La Crónica*, luego *La Crónica de Aragón*), un semanario (*Aragón*), y un quincenal, luego semanario (*Tierra Aragonesa*), y tuvo una fuerte influencia sobre otros periódicos (especialmente sobre *El Noticiero*).

Fue dentro de esta organización donde Miral desarrolló su actividad regionalista, aunque no desempeñó ningún cargo relevante. El 3 de noviembre de 1917 presidió una asamblea de *URA*, en la que se acordó concurrir a las elecciones municipales con dos candidatos y la reaparición del semanario *Aragón*. Ese mismo mes se mostraba partidario de la autonomía universitaria, y el 4 de diciembre pronunciaba una conferencia en el Ateneo, sobre regionalismo. Poco más tarde se anunciaba su presentación a las próximas elecciones por el distrito de Tarazona, como tradicionalista, lo que no llegó a producirse.

El 20 de noviembre de 1919 participó en la *Semana regionalista* organizada por la *Juventud Regionalista Aragonesa*, pronunciando una conferencia sobre «Organización y acción aragonesa». Cuando tras esta Semana se organizaron actividades de propaganda, el 8 de diciembre de 1919 tomó parte en un mitin celebrado en Belchite, junto a Miguel Labordeta, Francisco Naval, José Camón Aznar, Manuel Sánchez Sarto, de la *URA* de Zaragoza, y Julio Calvo Alfaro, de la *UA* de Barcelona. También fue miembro del Consejo de Propaganda constituido este mismo año para asesorar al Directorio de *URA*.

Miral fue un activo propagandista en los medios de comunicación. Dirigió brevemente *La Crónica de Aragón*, desde el 7 de abril de 1920, día en que su editorial afirmaba que «la CRÓNICA DE ARAGÓN será desde hoy un diario puramente, exclusivamente regionalista». Cesó como Director el 17 de septiembre, al haber sido nombrado concejal. También colaboró en *El Noticiero*, *Heraldo de Aragón*, *El Pilar y Aragón* (de Zaragoza), *El Ebro* (Barcelona), *El Debate* (Madrid) y periódicos de Huesca y Jaca.

Dentro de *URA*, Miral intentó en todo momento tender puentes entre los distintos sectores en conflicto. Así, en junio de 1918 defendió la convivencia, dentro del movimiento regionalista de católicos y no católicos. Entre el 6 y 12 de junio de 1920 *La Crónica de Aragón* publicó cuatro editoriales, escritos posiblemente por Miral, destinados a conseguir la unión de todos los regionalistas en un partido único. No fueron estos sus únicos intentos de poner calma entre los diversos sectores en conflicto; tras el mitin de Belchite, al que antes nos hemos referido, intentó poner de acuerdo a propietarios y trabajadores, sin éxito; y en septiembre de 1922 propuso al Directorio Liberal de Huesca que se uniese a los regionalistas.

En agosto de 1920 se produjo el asesinato de tres funcionarios municipales que procedían a la reparación del tendido eléctrico (en sustitución de los huelguistas, ya que el Sindicato de Metalurgia y Electricidad llevaba tres meses de huelga), lo que motivó la supresión de las garantías constitucionales y el cierre de los centros obreros. El nuevo ayuntamiento se constituyó el 14 de septiembre, siendo nombrados por el gobernador civil los concejales, entre los que se encontraba Miral.

Éste entró en el ayuntamiento junto a otros miembros de *URA*, lo que fue precisamente una de las causas de la desaparición que esta organización, ya que la actividad que entonces realizaban en esta organización fue desplazada al ayuntamiento. Contribuyó también a ello el miedo de los sectores burgueses hacia cualquier alteración del status quo, que podía provocar cualquier reivindicación política.

La actividad regionalista de Miral sólo se reactivó brevemente en dos ocasiones. La primera de ellas, al ser uno de los firmantes del texto dirigido por la *URA* el 30 de octubre de 1923 al Directorio Militar, y del Proyecto de Bases para un Estatuto de la Región Aragonesa dentro del Estado español, firmado el 8 de diciembre. La segunda ocasión fue en junio de 1936, como primer firmante del texto conocido como «de los Cinco Notables», que constituyó una respuesta conservadora al Anteproyecto de Estatuto surgido del Congreso de Caspe.

El texto que reproducimos publicado originariamente en *La Revista Quincenal* (Barcelona), I, núm. 16, 25 de agosto de 1917, pp. 687-705. Es, posiblemente, su primer texto regionalista.

El artículo de Miral consta de tres partes bien definidas. En la primera se refiere a la postración y esterilidad política de Aragón, y al tópico del «Aragón pintoresco, ingenuo

e infantil, muy patriota y español, muy torpe y muy terco y que padece a menudo accesos de ira y mal humor», criticando también la literatura costumbrista aragonesa.

Para Miral, los rasgos fundamentales del carácter aragonés son el sentimiento de altivez, una idea exagerada de la dignidad e independencia personal, así como una dejación vergonzosa de la personalidad ciudadana y del decoro político. Ello condiciona la anulación política de Aragón, ya que «el régimen actual rechaza a los políticos de una pieza y de cerviz erguida: por sus encrucijadas, laberintos y callejuelas no pueden andar más que los invertebrados, capaces de retorcerse, de enroscarse y de arrastrarse. De la restauración acá, Aragón, que dista mucho de ser la región menos inteligente de España es, sin embargo, la que menos personajes políticos ha tenido». Miral critica globalmente a los políticos aragoneses, que para él son mendicantes, inermes y serviles ante los políticos de Madrid.

En la segunda parte, traza una breve historia del regionalismo aragonés, carente de otros antecedentes que algunos artículos periodísticos y del movimiento municipalista y ruralista. Señala también la tendencia regionalista de la campaña a favor de la *Mancomunidad del Ebro*, en la que destacaron Andrés Giménez Soler y Manuel Marraco, que luego serían miembros de la *URA*.

Finalmente, la tercera parte está destinada a definir el contenido y significación del regionalismo aragonés, cuyas bases adolecen para Miral de cierta vaguedad intencionada. Para éste, el objeto del regionalismo es la autonomía municipal y regional, llegando hasta el federalismo, teniendo también una finalidad económica y social.

La recuperación de este artículo de Miral arroja nueva luz sobre el origen del movimiento aragonés en Barcelona. El artículo apareció el 25 de agosto de 1917. Sólo cuatro días antes, Gaspar Torrente había publicado su primer artículo, en *La Veu de Catalunya*, en el que expresaba su dolor por el fallecimiento de Prat de la Riba. Para entonces existía ya un minúsculo núcleo aragonés estable en Barcelona (que daría origen a la *Unión Regionalista Aragonesa* de esta ciudad), pero carecía de nombre y programa. El 24 de agosto, Torrente recibió una carta suya, en la que le invitaban a una reunión. Al día siguiente se publicó el artículo de Miral y poco después —tal vez el domingo 26— se celebró la reunión, con el resultado ya conocido: Torrente no se integró en el núcleo originario de la *URA* de Barcelona, debido —probablemente— a que su personalidad (obrero y más radical desde el punto de vista nacionalista que el de sus moderados y burgueses interlocutores, que buscaban un líder para su movimiento)<sup>2</sup>.

El artículo de Miral fue una pieza más de este proceso, una pieza más que ahora recuperamos gracias a la amabilidad de Félix Romeo, que nos ha facilitado copia del mismo. ■

---

2. Sobre este episodio: Antonio Peiró «Gaspar Torrente en la Historia del nacionalismo aragonés», en Gaspar Torrente: *Cien años de nacionalismo aragonés. Textos políticos*, Zaragoza, Edicions de l'Astral, 1988, pp. 16-17.

# El regionalismo aragonés

Domingo Miral

## Postración y esterilidad política de Aragón

Una de las mayores amarguras que he experimentado en mis andanzas por diferentes regiones de España (Cataluña, Vascongadas y Castilla), ha sido debida al desconocimiento casi absoluto que he observado en todas partes sobre las cosas y el carácter de Aragón. Como dogma indiscutible es aceptada en todas las provincias españolas la leyenda de un Aragón pintoresco, ingenuo e infantil, muy patriota y español, muy torpe y muy terco y que padece a menudo accesos de ira y mal humor, como de niño llorón e indócil que pasa de la risa al llanto con la misma rapidez y facilidad que del llanto a la risa.

No es seguramente en Cataluña donde esta absurda leyenda está menos arraigada; pero esto tiene su explicación en la manera superficial y ligera con que los catalanes suelen juzgar la conducta de Aragón, a pesar de su vecindad y de su larga convivencia histórica. No somos los aragoneses gentes de muy complicada psicología, pero la persistencia de cualidades, al parecer, antitéticas e incompatibles, basta y sobra para que se incurra en graves equivocaciones cuando se trata de juzgar nuestras obras y nuestro carácter. Esta circunstancia da un interés extraordinario a todo estudio psicológico que penetre hasta los más recónditos resortes de nuestra alma aragonesa. En el curso de este trabajo espero demostrar que ni la absurda y falsísima literatura cuentista aragonesa ni la rudimentaria y torpe estructura intelectual del tipo aragonés, vulgarizado en el teatro por horas, pueden utilizarse como datos para un estudio serio y razonado.

Cualquier observador, por muy poco perspicaz que sea, advertirá en nuestro carácter, desde los primeros instantes, dos rasgos típicos, que a primera vista se rechazan mutuamente y que, sin embargo, coexisten en nuestro espíritu y aun están relacionados por una vigorosa trabazón lógica de causa a efecto.

Estos rasgos son un sentimiento de altivez, que toca muy de cerca los linderos de orgullo, y una idea exagerada de la dignidad e independencia personal, juntamente con una dejación vergonzosa y abyecta de nuestra personalidad ciudadana y de nuestro decoro político, como miembros o elementos integrantes de una colectividad. Personalmente somos todos como si descendiéramos de raza de reyes y esta altanería, origen de nuestra fuerza personal, es mucho más acentuada en las clases humildes que en las más elevadas.

*Toda la chen d'este lugar hemos un rey en lo cuerpo y, si somos chiquez, dos:* todos los de este pueblo llevamos un rey en el cuerpo y los que somos pobres, dos. La hornera chesa que pronunció estas palabras señalaba con vigoroso trazo la cualidad más típica del espíritu de Aragón. Celébrase en Huesca, hacia el año 1883, una recepción de alcaldes en honor de don Alfonso XII, que había ido allí, cuando se aprobaron los proyectos del ferrocarril internacional del Canfranc.

Llamóle poderosamente la atención un alcalde montañés por su corpulenta estatura y por la arrogancia de su porte y continente. Terminada la ceremonia oficial, mandó el rey que compareciera en su presencia, charló largamente con él, le obsequió con un retrato y unos cigarros y en un arranque de familiar llaneza hubo de decirle: «Si todos los soldados de mi escolta fueran tan buenos mozos como usted, seguramente tendría la más lucida escolta de Europa». Sin vacilar un instante, le replicó el hercúleo habitante de los Pirineos: «Señor, no sería muy difícil encontrarlos en mi país; *pero tienen muy mal genio para servir a nadie*».

Volúmenes enteros pudieran llenarse con rasgos tan típicos como éstos; basta, no obstante, para observar este matiz de nuestro carácter el trato ordinario con cualquier aragonés, culto o rudo, rico o pobre. Serán muy raros, si los hay, los ejemplares en quienes no sea la nota saliente de su espíritu esta altanería fiera, orgullosa, irreductible y anárquica.

Este culto exagerado a nuestra independencia y a todos los fueros de nuestra personalidad individual produce los efectos de una muralla aisladora: nosotros de un lado, y de otro lado el mundo entero. Confiados en nuestra nativa pujanza nos consideramos con poder bastante para luchar con el mundo y vencerlo y arrollarlo y hacerlo marchar por el cauce por donde corren nuestras ideas, nuestros intereses, nuestros caprichos o nuestras pasiones. Pero el mundo es más poderoso que nosotros y, apenas iniciada esta ruda, descomunal y ultraquijotesca batalla, caemos vencidos y maltrechos. A pesar de nuestra supuesta terquedad, son muy pocos los aragoneses que reaccionan contra los primeros fracasos y, como natural consecuencia, sobrevienen la desconfianza, el desengaño, la renunciación y la derrota completa y definitiva.

¿Pruebas? Tantas y tan decisivas y tan variadas como las que demuestran nuestra real altivez. En la vida cotidiana de Zaragoza y de Aragón entero pudieran recogerse por millares los ejemplos. La vida de Costa, aragonés castizo hasta la médula, debe ser y habremos de hacer que sea para nosotros mucho más ejemplar y fecunda en enseñanzas, que el contenido doctrinal de todas sus obras. Herido en su corazón de patriota por los desastres coloniales, asqueado su noble espíritu por el rastrero y sinuoso vuelo de la política española, alumbrado su poderoso genio por la trágica visión de una España en decadencia, acometió, con el brío y el candor de un espíritu genuinamente aragonés, la magna empresa de salvar a España; lloró sobre sus ruinas, recogió los acentos de todos sus dolores y haciéndose la ilusión de que todos o los más de los españoles tenían el alma tan sincera y profundamente conmovida como la suya, hizo resonar el clarín guerrero de su potente y ruda palabra, arengó a las gentes con la inflamada elocuencia de un profeta y creyó que el sonido de su trompa bélica derribaría las murallas resquebrajadas de la Jericó política.

¡Empresa vana! Para cazar mosquitos disparaba sobre ellos bloques de granito y volaba a la altura de las águilas para coger las moscas que zumban alrededor de los residuos grasientos en mesones, tabernas y estercoleros. Pronto se dio cuenta de que el león de encendida mirada, de potentes garras y de melena enmarañada iba acompañado de zorras y sabandijas; vió que estaba solo y que todos, los que se llamaban sus amigos y los que él consideraba como enemigos, tejían redes y fabricaban trampas para cazarle. Dió un rugido de ira y de impotencia y se refugió en su retiro de Graus a esperar la muerte, abrevando su espíritu en las amargas aguas de la renunciación, de la desesperanza y del fracaso.

Obligación principalísima del regionalismo aragonés será la de estudiar y poner al descubierto las bajas artes con que los roedores de la política lograron detenerle en su carrera y anular todos sus esfuerzos. Ese estudio es para nosotros una condición de vida, si queremos evitar los lazos que se tienden y se tenderán a nuestro paso. Una vez vencido, los mangoneadores de la política podían intrigar a su lado con impunidad completa.

Costa es el tipo representativo del aragonés castizo sin trampa ni cartón; *salvatis salvandis*, es decir, con las naturales diferencias de genio, cultura, entusiasmo y corazón, la historia de Costa es, en su esencia, la historia de todos los aragoneses y la fauna política de Aragón es tan reducida, que no produce más que este único ejemplar.

De aquí la anulación política de Aragón; el régimen actual rechaza a los políticos de una pieza y de cerviz erguida: por sus encrucijadas, laberintos y callejuelas no pueden andar más que los invertebrados, capaces de retorcerse, de enroscarse y de arrastrarse. De la Restauración acá, Aragón, que dista mucho de ser la región menos inteligente de España es, sin embargo, la que menos personajes políticos ha tenido, ministros, representantes en cortes, subsecretarios, directores, gobernadores, etc., etc. Los poquísimos que ha tenido son para estos efectos, como si no lo fueran, según veremos luego. Cataluña, y principalmente las Vascongadas, son las únicas que, hasta cier-

to punto, pudieran compararse en este aspecto con Aragón, pero ello es debido a causas completamente distintas.

La pobreza, la altanería, rayana con el orgullo, origen a un mismo tiempo de nuestra fuerza personal y de nuestra incapacidad e impotencia colectivas, la generosidad que nos lleva hasta el absurdo de abandonar nuestros intereses para preocuparnos exclusivamente de los ajenos (ejemplos: la frecuente y lamentabilísima actuación política de Aragón contra Cataluña, a favor de los caciques magnos de la política madrileña y siempre de espalda a los intereses de Aragón; la triste, funesta y aragonesísima historia del *trust* azucarero, etc., etc.), la sinceridad o franqueza, como decimos por aquí, que nos hace frecuentemente groseros y nos coloca siempre en un estado de indefensión y de inferioridad frente a gentes recelosas y cautas o sencillamente prudentes y discretas y un sentido práctico y extremadamente severo de la justicia constituyen nuestras cualidades típicas y el patrimonio específico de nuestro haber regional.

Buceando en las capas ya algo profundas de la política española, nos encontraríamos con algunos nombres de políticos aragoneses de tercera o cuarta clase. La lista de estos nombres sería muy reducida, pero, aunque fuera numerosa, no desvirtuaría en lo más mínimo la exactitud de mi afirmación anterior sobre la *unicidad* de ejemplares de la fauna política de Aragón.

La razón es clara; todos estos políticos (es innecesario y podría ser cruel citar sus nombres) son por temperamento del mismo tipo de Costa, aunque sea su personalidad de muchos menos relieve: Saben muy bien que la entereza y la integridad son dos peligrosísimos e infranqueables escollos para su carrera política. Hacen su composición de lugar y convencidos de que sin doblar el espinazo no se pueden atravesar los dinteles de la despena nacional, resuelven convertirse en Proteos y echan sobre sus hombros no la piel del león nemeo, que les sentaría muy bien, pero que les sería perfectamente inútil, sino la de la zorra, que les sienta muy mal, como traje postizo y exótico que es para ellos.

Resueltos a aceptar todas las formas y actitudes que impongan las conveniencias de la política, se convierten en agradadores de todos los Segismundos y como la inyección de maquiavelismo con que han querido transformar su espíritu resulta ineficaz por su temperamento refractario a toda doblez y farsa teatral, hasta los ciegos descubren por debajo de su piel de zorra la lana de mansísimos corderos que naturalmente viste y cubre sus espíritus.

Los primeros en reconocer su natural inofensivo son los mismos a quienes ellos han designado para sus amos y señores. La oficiosidad excesiva, el celo exagerado, la aquiescencia a todo proyecto, acertado o absurdo, los aplausos fáciles e infantiles, la adulación extremadamente solícita y con frecuencia extemporánea e indirecta, el abandono de todo criterio e iniciativas personales, la defensa prematura e inconsiderada de intereses que su mismo dueño conceptúa indefendibles o cuya defensa retarda para el momento oportuno, son como otros tantos validos que anuncian a tiro de ballesta su naturaleza de cordero, a pesar de su disfraz de piel de zorra.

Por muy poca atención que el lector haya prestado a los incidentes de nuestra vida política, le será sumamente fácil recordar algunos políticos aragoneses que se han presentado como voceros y heraldos de la política centralista, defendiendo con ridículo ardimiento los supuestos intereses de Castilla contra los ataques no menos supuestos y fantásticos de Cataluña.

Con este proceder se hacen inofensivos y despreciables aun para aquellos a quienes sirven y adulan y por la fuerza natural de las cosas quedan reducidos a la impotencia para sus soñadas y ambicionadas conquistas políticas. Lo que obtienen, lo consiguen, no por su esfuerzo personal, sino por la caridad y misericordia de su señor; en el festín de la política no alcanzan nunca la categoría de comensales; se alimentan de las piltrafas más o menos pingües y suculentas, según la magnanimidad de sus amos y señores.

Tal es el segundo ejemplar de la fauna política aragonesa; exótico, importado, postizo, antinatural y absurdo. Puede calificarse, y es en realidad, como un tipo político mendicante y los políticos pordioseros no pueden realizar más alta misión que la de alargar humilde y cobardemente la mano en demanda de una limosna. Una migaja o un *Dios le ampare*, contra el cual no pueden protestar nunca por falta de fuerza moral, bastan para anular toda su actuación política. De aquí resultan una serie de fenómenos políticos capaces de desconcertar a todo aquel que no conozca a fondo nuestro carácter regional y la índole de nuestros políticos militantes.

Inermes y serviles éstos ante los políticos de Madrid, son omnipotentes ante sus conciudadanos desunidos, diseminados, incrédulos e incapaces de toda acción colectiva. La protección de los caciques de Madrid a sus representantes locales reúne alrededor de éstos a los que esperan algún favor de esa protección y, si el representante local no es indígena, sino forastero, la adhesión es siempre más compacta. Los aragoneses no creen en ellos, pero como están solos y totalmente desorganizados se dejan arrastrar fácilmente por esos organismos, tan flacos y de tan poca consistencia por otra parte. El apogeo de estos grupos caciquiles coincide indefectiblemente con el maximum de protección dispensada a los jefes locales.

La más pequeña indicación de un político madrileño basta para levantar un movimiento de opinión, cuya base real es nula, pero cuyas apariencias revisten, a veces, los caracteres de un augusto y solemne plebiscito. Así se organizó la ruidosa campaña contra las zonas neutras y así se han organizado otros muchos movimientos: muchos de los que intervinieron lo hicieron de buena fe, creyendo actuar como ciudadanos celosos y conscientes, pero siendo en realidad muñecos movidos por Madrid.

Si en Aragón surge espontáneamente algún movimiento, sus autores llevan a él toda la fiereza y arrogancia de sus recias personalidades y surgen naturalmente las frases tan solemnes y aragonesas de *Zaragoza quiere*, *Zaragoza exige*, *Zaragoza hará* y *acontecerá*. A la más leve insinuación de Madrid los políticos pordioseros ponen en juego sus fuerzas y sus órganos de publicidad y aparecen los *reventadores* del movimiento o de la campaña. Su influencia es escasa, su organización rudimentaria y cir-

cunstantial, pero como no hay frente a ellos otra influencia ni otra organización, su intervención es decisiva y el movimiento aborta. Con esta clave se explica y comprende perfectamente la dinámica de la política aragonesa.

La frecuencia con que en Zaragoza se hace el ridículo, adoptando posturas solemnes, que luego se abandonan sin saber cómo ni por qué, es una consecuencia natural de esta vergonzosa estructura política. Ella es la causa de que la exaltación excesiva de nuestra personalidad, la escasa talla y el bajo nivel moral de nuestros políticos en servicio activo y la misma cultura de muchos de nuestros conciudadanos no sean parte para evitar este espectáculo doloroso y repugnante de la servidumbre y esclavitud política de Aragón, que nos despoja de nuestro decoro y de nuestra dignidad de ciudadanos.

Si las interioridades y manifestaciones de nuestra política local no fueran flores mal olientes, que brotan espontáneamente en la charca de nuestra abyección política, y no tuvieran un aspecto trágico, resultaría agradable y pintoresco el tenderlas a la luz del sol, para que todos las contemplaran cuales son; pero esta labor, que pudiera ser amena e interesante para un forastero, sería ingrata y amarga en demasía para un aragonés. Yo renuncio a ella desde luego.

La desolación de ese desierto espiritual aragonés es mayor por la conducta de casi todas las personalidades que por sus prestigios y autoridad intelectual y moral pudieran desarrollar una acción ejemplar y educadora sobre las masas. Unos, confinados en un ostracismo voluntario, se dedican exclusivamente al ejercicio de su profesión y viven alejados de todo mundanal y político ruido, por lo cual ejercen muy escasa o ninguna influencia sobre sus conciudadanos. Otros, no quieren resignarse a vivir en esa obscuridad silenciosa y como no pueden escalar desde luego las posiciones sociales y políticas, que de derecho corresponden, en concepto suyo, a su superioridad manifiesta, emigran a tierras extrañas, Madrid principalmente, para conquistar allí, con su labor y esfuerzo personal, las ventajas que no han conseguido en su tierra nativa y que, a creer lo que dicen les niegan sus conterráneos. De estos señores hay núcleos muy importantes en la Universidad Central y en la prensa de Madrid.

No es mi ánimo discutir ahora si la causa de esta emigración funesta es la ruindad y tacañería del pueblo, que no acierta o no quiere reconocer el mérito o la impaciencia y premura con que esos prestigios exigen que se les reconozcan sus fueros; desde luego puede asegurarse que si los hombres de autoridad no se sacrifican y se esfuerzan en elevar el nivel intelectual y moral de sus paisanos, será muy difícil que éstos puedan proceder de otra manera.

Con lo dicho basta para tener una idea, no diré exacta, pero sí muy aproximada de la situación lastimosa en que Aragón se encuentra en el orden político y de cómo su influencia política pesa más o menos según las conveniencias de los caciques centralistas, nunca según las conveniencias de Aragón.

Reconozco de buen grado los tonos sombríos del cuadro que acabo de trazar; pero no se trata de mis ideas y esperanzas, sino de una cosa real, y la realidad es así. Si alguien lo duda, piense en el estado de la provincia de Huesca, dominada en absoluto por un organismo caduco, parálítico y desorientado, como es el *Directorio liberal*, formado a raíz de la muerte de Camo, que con Marcial y otros muchos, vivos y muertos, antiguos y modernos, podría representar perfectamente el segundo tipo de los políticos aragoneses más arriba descritos. En Teruel y Zaragoza no está tan concentrado el dominio caciquil, pero no por eso es más noble ni menos efectivo. Aquí, en Zaragoza, y en los momentos actuales, es notabilísima la precisión con que los focos del caciquismo local responden con sus vaivenes a las oscilaciones de la alta política madrileña.

## Precedentes y organización actual del regionalismo aragonés

Aragón es, ciertamente, entre todas las regiones españolas, la que más rendidos homenajes ha recibido de la elocuencia. No hay duda que en la historia de esa literatura oratoria abundan las piezas sinceras y elocuentes, pero carecen de sentido y acento regionalista. Los tópicos comunes a todos esos elogios ditirámicos son las grandezas de nuestra historia antigua, que hay que restituir, sin embargo, a su verdadero sentido, muy distinto del generalmente recibido; en esas grandezas andan mezclados los nombres de Aragón y Cataluña, de Aragón para los aragoneses; de Cataluña para los catalanes.

Precisamente ahora se anda discutiendo a mi juicio, con más pasión que acierto, si en las empresas de la *Corona de Aragón* o del *Reino Catalano-Aragonés* dió el tono y predominó el sentido político de Aragón o el de Cataluña. Por lo que a mi se refiere entiendo que esa discusión es completamente baldía; aragoneses y catalanes o catalanes y aragoneses, si se quiere, realizaron tan altas hazañas, que bien pueden compararse sin desdoro con las más gloriosas gestas de cualquier otro pueblo europeo. Eso basta para que afirmemos los derechos de nuestra personalidad ante la historia, para que con todos nuestros defectos sintamos el orgullo de pertenecer a esta raza y, sobre todo, para que en los momentos actuales y en el porvenir procuremos unos y otros, con noble y levantada emulación, imitar, superar y obscurecer, si posible fuera, la gloria de nuestros mayores.

Conceptúo de vital importancia el estudio de nuestra historia regional, pero no debe hacerse con un espíritu quisquilloso e hipercrítico, sino con amplitud y generosidad. Basta con afirmar que es nuestra toda la gloria de ese patrimonio histórico; no particularicemos hasta el extremo de discutir si es tuya o mía; al fin y al cabo se trata de una herencia que todos los presuntos herederos podemos aprovechar a nuestro sabor sin lesionar en lo más mínimo los derechos de los demás. Más aún que a los catalanes nos interesa a nosotros el estudio de esa historia, porque en ella hallaremos las normas que deben servir de base para educar nuestra voluntad y formar nuestro carácter.

No se olvide, además, que, a pesar de nuestra actual pobreza económica y moral, más aparente que efectiva, Aragón dista mucho de ser un factor despreciable para

Cataluña y que si el regionalismo aragonés consigue romper unas cadenas, menos sólidas que ruidosas, puede prestar a Cataluña un apoyo eficaz a cambio de lo mucho que Cataluña puede enseñarnos a nosotros. Pero de esto trataré en la última parte de este trabajo. Por ahora solamente me interesa consignar que la mayor gloria de Cataluña consiste en haber sabido conservar su propio carácter y su propia personalidad, teniendo a su lado un vecino tan peligroso para estos efectos como Aragón y que la más excelsa gloria de Aragón estriba en haber sabido hacer lo propio, teniendo a su lado un vecino tan poderoso y absorbente como Cataluña. Si esta afirmación disuena en algunos oídos catalanes, recuerden que por el lado opuesto no son Castilla y los vascos los que extienden su influencia por Aragón, sino éste quien extiende la suya por Navarra y Castilla y esto viviendo como vivimos en un estado de plena descomposición política.

El heroísmo de Zaragoza y de Aragón, en general, durante la guerra de la Independencia constituye otro lugar común de pie forzado para todas las apologías de Aragón. Los mismos castellanos, a cuyos historiadores tan poco debe Aragón, no vacilan en repetir con frecuencia que Aragón es el corazón de la patria. El origen de este elogio debe buscarse, más que en los sitios de Zaragoza por los ejércitos napoleónicos, en la conducta de Aragón durante la guerra de sucesión y en las guerras civiles del pasado siglo. Ningún historiador, por agrio y descontentadizo que sea, puede poner tacha al acierto y patriotismo de Zaragoza en su lucha con los soldados franceses; con determinados criterios pudiera discutirse, no el patriotismo, pero sí el acierto de Aragón en las otras dos guerras antes mencionadas y aun en la guerra de Cataluña contra Felipe IV.

Ni en todos estos ditirambos oratorios, pronunciados frecuentemente para fines políticos y con el objeto de halagar al auditorio, ni en el culto intermitente y más o menos sincero y unánime a nuestras instituciones jurídicas y sociales (recuérdanse los elogios al Justicia y el folleto de don Julián Ribera sobre el mismo tema) hay la más vaga orientación en sentido regionalista ni se creyó jamás que semejante planta (la del regionalismo) pudiera arraigar y desarrollarse en Aragón.

Esta nueva orientación política carece, pues, de antecedentes en nuestra tierra y sólo en época muy reciente pudieran considerarse como tales algún que otro artículo periodístico y el movimiento municipalista y ruralista que, nacido, en parte, al calor de las doctrinas y del sentido agrario de la política de Costa y, en parte, a raíz de los problemas que la supresión de los consumos va planteando en los pueblos, principalmente en lo que a las haciendas locales se refiere, ha dado ya fe de vida en distintas ocasiones y que por ley de vida habrá de incorporarse forzosamente y sin restricción de ninguna especie al movimiento francamente regionalista, el cual, a su vez, habrá de buscar su principal fuerza en los pueblos.

De sabor y tendencias marcadamente regionalistas fueron las campañas a favor de la *Mancomunidad del Ebro*, cuando los catalanes plantearon el problema de la *Mancomunidad Catalana*. Estas campañas no podían tener efectividad alguna, por dos razones principales. Sus más esforzados paladines fueron los señores Soler y Marraco, ambos miembros actualmente del directorio de *Unión regionalista aragonesa*. Es el prí-

mero un historiador ilustre, que concede a la geografía un valor decisivo y casi exclusivista, como factor histórico; pero en la cuenca del Ebro viven pueblos cuyo carácter, antitético en gran parte, impedirá aún durante mucho tiempo el que puedan unirse para realizar las empresas a que la Mancomunidad estaba llamada. El señor Marraco es un economista de recio temple y de mirada penetrante, por un espejismo natural propende, a lo que yo entiendo, a dar a la historia una interpretación excesivamente economista. Al llevar este espíritu a instituciones vivas, se tropezará naturalmente con las mismas dificultades del criterio geográfico exagerado.

Esta variedad de matices en el *idearium* del directorio no supone una dificultad, sino más bien una ventaja porque hay en él otros elementos que admiten y quizá exageren también la importancia de otros factores históricos.

Otra causa, acaso más eficaz que la anterior, para que el proyecto de la *Mancomunidad del Ebro* no pasara de tal es el anquilosamiento político de Aragón. Sólo el regionalismo puede despertar el sentido político de Aragón y la fuerza libertadora tiene que proceder necesariamente de abajo a arriba: Es decir, del municipio a la región, y la *Mancomunidad del Ebro*, sin redimir antes a los pueblos de su esclavitud política, subvertía el orden natural de las cosas.

Y con estos pobrísimos antecedentes regionalistas se ha iniciado el movimiento que hoy representa y encarna el *Directorio de Unión regionalista aragonesa*.

Son interesantes por demás el origen y los primeros pasos de esta primera agrupación regionalista en Aragón y si, como es de esperar, se acaban de vencer las dificultades y se orillan los escollos, que naturalmente ha encontrado y habrá de encontrar en su marcha, los resultados de su actuación y gestiones causarán verdadero asombro aquí en Aragón, en Madrid y quien sabe si en la propia Cataluña más que en otra parte alguna. Ello sería una consecuencia natural de nuestra psicología aragonesa y una prueba fehaciente de que el *Directorio* había acertado a orientar por sus verdaderos cauces las energías de Aragón. No me hago la ilusión de que hayan desaparecido, ni siquiera la de que estén quebrantados los enemigos naturales del regionalismo aragonés, pero sí afirmo resueltamente que si se consigue fundir en una las voluntades de unos cuantos aragoneses, será empresa fácilmente hacedera la de arrollar a cuantos enemigos intenten salirle al paso. Una organización persistente, una acción colectiva firme y sin desmayos ni desfallecimientos y el triunfo será cuestión de tiempo, pero a plazo corto, mucho más corto de lo que pudiera imaginarse y véase como no soy tan pesimista, como el lector habrá podido deducir al leer el cuadro trazado sobre la postración política de Aragón.

Unos cuantos señores (hasta donde me es posible evito sistemáticamente el citar nombres), asqueados de los espectáculos que a diario nos ofrece la política imperante y convencidos de la potencialidad política, económica y cultural de Aragón, encauzando acertadamente todas sus energías, convocaron una asamblea, ante la cual expusieron la conveniencia y aún la necesidad de formar una agrupación que actuara en sentido francamente regionalista.

La concurrencia no fue muy numerosa, pero acudieron elementos de gran valía y afiliados a todos los partidos, predominando, sin embargo, los representantes declarados de las derechas y de las izquierdas. La idea fue acogida con verdadero entusiasmo y se nombró en el acto, con carácter de interinidad, un *Directorio*, con el objeto de que comenzara los trabajos de la *Unión regionalista aragonesa*, que éste fue el nombre con que se acordó designar a la naciente agrupación.

Poco tiempo después los regionalistas celebraban, en el salón de fiestas del Casino Mercantil, un acto de presentación al público, que revistió los caracteres de una verdadera solemnidad por la amplitud del local, por las tradiciones oratorias de aquella tribuna, por la que han desfilado los oradores más elocuentes de todos los partidos políticos, por el número y calidad de los asistentes y por el prestigio de los oradores que en él tomaron parte.

El señor Marraco hizo la presentación del diputado catalán señor Ventosa y explicó como él, cuyo nombre tantos recelos despertaba en Cataluña, se presentaba allí del brazo con un representante de Cataluña.

Pronunció éste un elocuente discurso de oposición rudísima contra los gobiernos que se han sucedido en el poder desde que estalló la guerra europea. La parte crítica del discurso obtuvo pleno asentimiento por todo el auditorio y estuvo muy afortunado en su parte de afirmaciones positivas.

Para nuestro objeto fué lo más interesante la manera habilísima como el señor Ventosa se fue insinuando hasta adquirir libertad completa de movimiento en una tribuna donde tantas voces habían hablado contra Cataluña (Así lo entendían los catalanes y llevaban razón en parte) y en presencia de un auditorio lleno de resabios y prejuicios. El orador quedó airoso y con él el primer acto del regionalismo aragonés. Supongo yo que el señor Ventosa llevaría a Cataluña la impresión de que en Aragón no era ciega y sistemática la oposición a los catalanes y nosotros adquirimos el conocimiento de que iban aumentando las posibilidades de llegar a una inteligencia con Cataluña.

La labor subsiguiente del *Directorio* no tiene vistosidad alguna, pero ha sido muy intensa y casi pudiéramos decir ya definitiva para el porvenir del regionalismo aragonés, porque es de saber, como fácilmente comprenderá el lector por lo anteriormente dicho, que el gran peligro para las nuevas tendencias no está en los viejos organismos políticos existentes, flacos y empobrecidos, ni en la oposición de la prensa, influida inverosímilmente por la madrileña hasta el extremo de ser un tornavoz y una figura contrahecha de ella, sino en las pasiones de los individuos que integran el *Directorio*.

Claro está que estas pasiones a que me refiero no son patrimonio exclusivo de los señores que actualmente componen el *Directorio*: son hijas de nuestro temperamento aragonés y las tendrían en igual o muy parecida forma otros cualesquiera que se nombraran al azar.

Ha sido tan frecuente y tan sincera la comunicación de todos esos señores, que bien puede considerarse, como segura y duradera la tan deseada unión; y ésta era la primera y la más difícil y escabrosa labor a realizar por los individuos del *Directorio*. Insisto mucho en este punto, porque es y ha sido convicción mía muy antigua que uno de los mayores milagros que ciudadanos aragoneses podían realizar, era el de unir tres voluntades aragonesas para una finalidad cualquiera.

La *Unión* necesitaba un órgano de publicidad y, al tratar de crearlo, todos estaban conformes en la conveniencia de un periódico diario, que por su factura, colaboración e información pudiera luchar ventajosamente con todas las publicaciones de la prensa local. Se desistió de ello, sin embargo, no tanto por las naturales dificultades de obtener los recursos necesarios, de mucha consideración en las circunstancias actuales, como porque fue predominando el criterio del *festina lente*, avanza despacio. Se prefirió comenzar con modestia e ir siempre adelante, muy poco a poco, pero con paso firme, decidido y resuelto. Al fin y al cabo las obras más duraderas y sólidas son las que han tenido una preparación lenta.

Se publicó el semanario *Aragón*, que lleva para esta fecha cinco números publicados y ha sido acogido por el público con extraordinaria benevolencia. La aspiración del *Directorio* es la de convertirlo, dentro de un plazo no muy remoto en bisemanal, y en diario cuando llegue el momento oportuno.

## Contenido y significación del regionalismo aragonés

En el primer número de *Aragón* se publicaron las bases de la *Unión Regionalista*. Adolecen de cierta vaguedad intencionada, a fin de no despertar recelos y suspicacias y de atraer el mayor número de voluntades. Esta imprecisión es, por otra parte, inevitable en esta clase de documentos; en ellas se proclama la conveniencia de seguir un criterio oportunista en el sentido de intervenir con toda decisión en aquellas cuestiones que con el carácter de urgentes vaya planteando la realidad de la vida.

La parte doctrinal del regionalismo aragonés consiste en orientar la política hacia la autonomía municipal y regional, llegando hasta la forma federativa sin restricciones ni mutilaciones de ninguna especie. Por encima de su finalidad política tiene una significación económica y social muy acentuada. Los recursos económicos de Aragón son enormes y sólo con una administración tan torpe y suicida como la del Estado español se concibe que permanezcan inexplorados. La ganadería, las riquezas minera y forestal, las frutas, vinos y cereales y azúcares deben convertir y convertirán seguramente en breve plazo a Aragón en una de las más florecientes regiones de España.

A pesar de todas las trabas centralistas, si los aragoneses, pecando de excesivamente generosos, no hubieran caído torpemente en el funesto lazo del funestísimo *trust* azucarero, Aragón hubiera adquirido una potencialidad económica tan pujante, que iría pisándole muy de cerca los talones a Cataluña. Téngase en cuenta que llegan a

60 los millones de pesetas enterrados en el abismo del *trust*, y, sin embargo, Zaragoza ha sorteado esa crisis sin convulsiones ni trastornos de ninguna clase, como no sea el alto forzoso que había de hacer en su progreso y en el desenvolvimiento de sus iniciativas económicas.

Tiene, además, un contenido social. Creo que en parte alguna, pero en Aragón desde luego, no basta el impulso político y económico para que los pueblos vayan avanzando por la penosa senda del progreso. Este impulso debe ser más bien como consecuencia y reflejo del estado intelectual y moral.

Es Aragón un pueblo virgen y primitivo y, por lo que toca a su carácter, en verdadero estado de naturaleza. Nadie se ha cuidado de examinar sus virtudes y sus defectos para imponerle una enseñanza y una educación en armonía con sus tendencias e inclinaciones.

Los daños que el centralismo ocasiona en los órdenes político y económico son tortas y pan pintado en comparación de los que ocasiona en esta tan maltrecha enseñanza nacional. Aquí es donde el centralismo se ceba con verdadero ensañamiento y donde ocasiona males irreparables. Un mismo patrón para todas las escuelas, un mismo motor para todas las enseñanzas y un mismo desvío y menosprecio para todas las iniciativas, como si la enseñanza no debiera nutrirse en el suelo que la sustenta y no debiera respirar el aire que la vivifica. De la educación no se preocupan en las antesalas del ministerio de Instrucción Pública, único candil cuyos débiles y mortecinos rayos han de alumbrar el vasto y complicado campo de la enseñanza nacional.

Pero pasemos esto en silencio y hagamos constar que el regionalismo aragonés aspira sencillamente a ir creando organismos docentes y educativos, menos solemnes y aparatosos que los de la enseñanza nacional, pero más vivos, más positivos y acomodados a las necesidades de Aragón, con hondas raíces en la tierra que pisen y la mirada siempre fija en las necesidades y aspiraciones de los aragoneses. Nuestra norma ha de ser: menos abstracciones y sublimidades científicas y más vida y realidades concretas. Con estas orientaciones aparecerá en breve una obra sobre *Bases para una pedagogía aragonesa*. La tenacidad de los encargados de llevar adelante por ahora esa labor cederá difícilmente ante obstáculos de ninguna clase, ni aunque fueran éstos la esterilidad de sus esfuerzos.

Y vamos a terminar con lo que significa la posición del regionalismo aragonés entre Cataluña y Vasconia. Se ha dicho y repetido hasta la saciedad que la falta de un idioma regional impedirá entre nosotros el desarrollo del espíritu regionalista.

Tal importancia concedo a este elemento como baluarte del carácter regional, que si el vasco o el catalán dejaran de hablarse, creo que bastarían muy pocos años para que se desvanecieran las características de estas dos razas. Pero los trazos del carácter aragonés son tan precisos y vigorosos que persisten sin ese auxilio con una firmeza que no puede observarse, a mi juicio, en ninguna otra región española.

Estamos entre dos regiones donde el espíritu colectivo tiene una gran consistencia: somos nosotros individualistas y anárquicos en grado muy superior a todas las demás regiones, pero Cataluña no podía haber tenido un vecino más refractario a sus influencias que Aragón y, no obstante su mayor vitalidad y poderío, no ha logrado borrar ni obscurecer siquiera un solo rasgo, el más débil, de nuestra personalidad regional. Nada tan interesante para un estudio comparativo entre el carácter de estas dos regiones como sus cantos populares. Las canciones populares catalanas son eminentemente corales; el canto regional aragonés es la jota. Si los apremios del espacio me lo permitieran, estudiaría muy a gusto cuán distintas imágenes reproducen esos dos espejos de la literatura regional.

Los contratistas de obras publicas en Cataluña saben muy bien por qué prefieren siempre los trabajadores aragoneses a los catalanes. Éstos se unen y son capaces de defender y defienden sin intereses. Aquéllos se separan, y como rinden culto a la fuerza dejan que se despierte entre ellos la emulación y cada cual procura ser el *primero en el tajo*; mala condición esta de la majeza en cualquiera de sus formas para fomentar la unión.

Mientras no consigamos inyectar en nuestro espíritu un poco de maquiavelismo o siquiera de prudencia y cautela, seguiremos siendo como el baturro que pescaba sin anzuelo y para justificar su tontería decía: no engaño a nadie; la que buenamente quiera picar, que pique. Aun con esa inyección y todo, nuestra única diplomacia posible es la de la sinceridad, que será en todo caso más fuerte e incontrastable, si se profesa de buena fe y se está firmemente resuelto a defenderla.

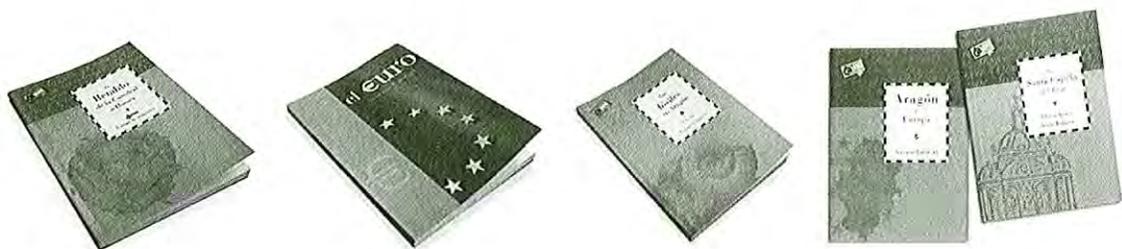
Y como todo el movimiento se demuestra andando, yo, que me he educado y he vivido largo tiempo en Cataluña y he estudiado su literatura y he dejado allí mis amigos del alma y descansan allí restos de mis mayores y quisiera ver fundidas en una sola a estas dos regiones y conozco perfectamente la elasticidad y adaptabilidad de muchos de los hombres del regionalismo catalán, les digo sin autoridad ninguna, pero con baturra rudeza: El regionalismo aragonés debe servir de nexo entre el vasco-catalán y el de las restantes regiones españolas; por aquí pasarán todas las descongestiones del poder central hasta llegar a la federación y dejar reducido el Estado español a su mínima expresión, al desempeño de las funciones internacionales y de aquellas otras que tengan un carácter absolutamente nacional; pero Aragón jamás pasará de allí. ■



# Bibliografía

## CAI/100: Cada viernes, una cita con Aragón

LA Caja de Ahorros de la Inmaculada ha emprendido la noble tarea de estudiar y difundir Aragón en unos manuales asequibles, de divulgación, dotados de rigor y amenidad, de algo menos de un centenar de páginas, pensados para todos los públicos: estudiantes, especialistas y curiosos. Cada viernes, hasta un total de cien títulos, tenemos una cita con la historia de Aragón, con la antropología, el arte, la literatura, la industria, el folclore o la geografía. Toda suerte de monografías, confeccionadas por autores reconocidos, coordinados por dos directores tan solventes como Guillermo Fatás Cabeza y Manuel Silva. Además de temas capitales como *El Ebro*, *Aragón y Europa*, *La industria en Aragón*, *La población aragonesa en el umbral del siglo XXI* o *El Canal Imperial de Aragón*, hallaremos monografías sobre *Francisco Pradilla*, *Ramón José Sender*, *Los botánicos aragoneses*, *El Cid en Aragón* o *Marcial*. Y estudios vinculados a nuestra tradición como *La matacía* o *La Navidad en Aragón*. La nómina de autores es de primer nivel: ahí están José-Carlos Mainer, Agustín Ubieta, José Ramón Marcuello, Vicente Martínez Tejero, Ángel Azpeitia o Severino Escolano, entre otros. CAI/100 es una apuesta de futuro desde el respeto por el pasado y el reconocimiento de nuestra identidad y de nuestra cultura.



Enric Fossas y Ferran Requejo (Eds.): *Asimetría federal y Estado plurinacional. El debate sobre la acomodación de la diversidad en Canadá, Bélgica y España*, Madrid, Editorial Trotta, 1999.

**José Miguel Díaz-Calvo**

**E**l libro que se trae a estas páginas es otro trabajo sobre el problema, en la actualidad tratado en distintos foros, de la organización política federal y que ha sido tratado, con anterioridad, por los editores, de manera directa o indirecta, en diferentes publicaciones y conferencias —a modo de ejemplo, *vid.* F. Requejo, *Federalisme, per a què?*, Edicions 3 i 4, 1998—, y en esta ocasión en tres estados plurinacionales: Canadá, Bélgica y España.

La publicación se mueve sobre un eje central que es lo que se ha venido a llamar *asimetría federal*, el cual es un concepto que ha suscitado un gran interés y debate, tanto en el mundo político como en el académico, pues esa asimetría, en palabras de W. Pas y J. Van Nieuwenhove, implica «una diferencia estructural de entidades que, por otro lado, son iguales y que se debe ver como enmienda a una estructura federal monolítica». Tal debate no está cerrado y continuará ya entrados los primeros años del próximo siglo.

En la publicación requieren atención cuestiones como la justificación de la asimetría en términos de filosofía moral, su traducción en el orden jurídico de un sistema federal o similar, su articulación con principios liberal-democráticos o con ideas de participación y representación política y su distinta visión por parte de las mayorías y minorías nacionales.

Componen este libro una serie de textos de diversos autores que ya han sido publicados y que pueden tomarse como punto de inicio en el debate y discusión políticas sobre ese tema central, a excepción de las dos colaboraciones que efectúan los editores F. Requejo y E. Fossas.

Comienza el politólogo americano Charles D. Tarlton, al que se le atribuyen las primeras formulaciones sobre el federalismo asimétrico, con un pequeño ensayo que intenta reforzar el concepto teórico de federalismo, estudiando qué significa la relación federal para cada uno de los Estados que participan en la misma y estudiando con detalle las nociones de simetría y de asimetría.

Charles Taylor elabora un ensayo sobre los «valores compartidos y divergentes» y se centra sobre la cuestión de la unidad y diferencialidad en un país, en este caso Canadá, y señala las luces y sombras del debate existente en la actualidad.

David Milne trata el tema de la contraposición entre igualdad y asimetría en los Estados federales, pues este último término tan imaginativo constituye un tema delicado para cualquier federación, ya que representa un desafío para la concepción que se tiene, hoy en día, de igualdad en las comunidades federales.

Aborda Jeremy Webber con «una constitución asimétrica» que, en realidad, constituye un capítulo de su libro *Reimagining Canada* la cuestión de la desigualdad que resulta de normas diferentes basadas en culturas distintas, no mostrándose conforme con la mentalidad cultural del Estado ya que muchas veces detrás de la actitud contra la asimetría se encuentra otra de la mayoría y de carácter nacionalista.

José Woerhling plantea que en los Estados plurinacionales se agrava el problema existente en todos los sistemas federales entre los principios federal y de igualdad al existir, también, el dilema de esta igualdad entre las diferentes naciones que integran aquella comunidad plurinacional.

El que fuera ministro federal de relaciones intergubernamentales canadiense, Stéphane Dion, con su artículo expresa una posición contraria, en gran medida, al federalismo asimétrico intentando, centrándose en Canadá, hacernos comprender que la evolución hacia ese federalismo asimétrico es, ciertamente, difícil y no lo más deseable.

Yves Lejeune explica la actual situación existente en Bélgica a través de las diferentes reformas constitucionales que se han efectuado, en los últimos treinta años para poder adoptar sus estructuras nacionales a la real y existente diversidad.

Patrick Peeters, tras la última de esas mencionadas reformas constitucionales belgas, efectuada en 1992-93, con la que se ha pasado de un Estado unitario creado en 1830 a un Estado federal complejo, comenta que tal proceso de federalización se considera «devolucionario» que es un

concepto contrapuesto al de federalismo «integrativo» ya que el primero redistribuye, entre las unidades que integran la federación, los poderes de un Estado inicialmente unitario.

Con su artículo intenta mostrarnos las características de este modelo y las soluciones a los problemas que se plantean.

Siguiendo con el proceso federalista belga, Wouter Pas y Jeroen Van Nieuwenhove explican el concepto de federalismo asimétrico bajo la perspectiva de las nociones en las que bebe el federalismo belga y con el análisis de las asimetrías del mismo y finalizan con una serie de conclusiones entre las que destaca que la asimetría más importante en Bélgica es la doble estructura existente de Comunidades-Regiones y que no se debería producir el proceso de fusión de las mismas pues la idea de Comunidad es de esencial importancia para el funcionamiento de ese país, debiéndose rechazar de plano la idea de la derogación de las Comunidades.

Para finalizar Enric Fossas y Ferran Requejo tratan el tema de la asimetría federal en España. El primero de ellos comenta el éxito que ha tenido el actual Estado autonómico al conseguir un sistema que sirve de soporte para la realidad plurinacional del Estado español a través de la autonomía y asimetría, y siendo igualmente válido para que los nacionalismos existentes en aquél estén presentes, y además introduce aspectos nuevos, tales como la manera en que se ha logrado que la autonomía y asimetría, que antes de decían, puedan convivir y la posible superación de las limitaciones que el estado autonómico tiene para que la plurinacionalidad esté totalmente reconocida.

Ferran Requejo comienza el último artículo de este libro destacando algunos elementos que sirven para revisar el liberalismo democrático que tienen gran influencia en las discusiones sobre federalismo y continúa indicando los diferentes tipos de *acuerdos federales* para finalizar analizando la situación más regional que federal que, en la actualidad, existe en España y hace, asimismo, una defensa de la vía hacia un *federalismo plural* en el que junto a unos acuerdos de carácter común y plural y acuerdos simétricos existen unos acuerdos de carácter asimétrico. Se debería, señala el autor, introducir una normativa en la actual Constitución para regular acuerdos federales, de los

que algunos tendrían ese carácter asimétrico.

Esta excelente obra de poco más de trescientas páginas, de imprescindible lectura para todos aquellos interesados en el tema del federalismo, tiene un punto común, como se hacía constar al principio, en todos los artículos de los diferentes autores la *asimetría federal*, cuestión existente, incluso desde antes de la Constitución de 1978 pero que poco a poco y con gran fuerza se ha ido planteando con la ampliación de competencias a algunas comunidades autónomas e incluso cuando se discute sobre la financiación económica de éstas y sobre la reforma del Senado. ■

---

José Ignacio Lacasta-Zabalza: *España uniforme (El pluralismo enteco y desmemoriado de la sociedad española y de su conciencia nacional e intelectual)*, Iruña/Pamplona, Institución Príncipe de Viana/Gobierno de Navarra/Editorial Pamiela, 1998<sup>1</sup>.

#### Eloy Fernández Clemente

José Ignacio Lacasta, pamplonica afincado hace muchísimo tiempo en Aragón, compañero de fatigas y luchas por la democracia y la libertad en los primeros setenta, catedrático de Filosofía del Derecho (lo suyo le costó, como a tantos de nosotros), con quien comparto unas cuantas querencias, como la afición por Portugal,

me pidió que le acompañara y oficiase en la presentación de este libro suyo. Le dije que sí por intermedio de José Luis Rodríguez, muy querido amigo también, sin pensarlo mucho. Por los viejos tiempos, que en este libro se evocan atinadamente. Porque le tengo miedo al miedo y a la prudencia y al bienpensar y a lo correcto (que a todo eso tengo propensión, la ver-

---

1. Este texto reproduce, con ligeros retoques, las palabras leídas en la presentación del libro en la Librería Cálamo, de Zaragoza, el 30 de marzo de 1999.

dad sea dicha), y estoy bastante harto también de lo que nos viene pasando, aunque haya pequeños matices, me parece que no muy significativos.

Me alegro de haber dicho que sí, aunque eso me ha supuesto la lectura apresurada de un libro muy denso y rico en ideas, en semanas de demasiada ocupación; porque este libro que tenemos en las manos es un manifiesto por la libertad y la democracia auténticas, una lúcida reflexión sobre lo que nos pasa y por qué nos pasa, en lo relativo a las grandes cuestiones españolas: la transición y su corolario, la revisión del pasado cercano (la República y la Guerra y el franquismo); la violencia ahora felizmente en suspenso por lo que respecta a las vidas (que no a las haciendas ni la paz total), y su corolario, la exigencia de poder disponer su autodeterminación por algunos, posiblemente muchos de los integrantes de los pueblos de lo que hasta ahora venimos, algunos, aún, llamando y queriendo, aunque no a cualquier precio, España.

Para hacer, como se propone José Ignacio «la crítica al nacionalismo español actual y a la conciencia social e intelectual que lo alimenta», ha revisado la aplastante obsesión de muchos autores por lo «correcto», el duro enfrentamiento dialéctico entre adversarios políticos e ideológicos, y se ha indignado ante la hipocresía, los malos modos, la opresión de los bienpensantes, de la dialéctica «amigo/enemigo». Hay también una abierta crítica hacia la monarquía reinante y el militarismo que siguen dominando, según él, en la Constitución vigente e intocable; el dominio de la política sobre el Derecho, los jueces; y unas cuantas cosas más que veré de sintetizar. Pero hay, sobre todo, a lo largo de todo el libro una reivindicación de la memo-

ria veraz y eficaz, desde la verdad sobre la Guerra Civil y el franquismo, dos épocas que han sido acalladas, acaso por la malentendida necesidad de superar tanto cainismo. También la memoria veraz de lo que fue el comunismo español, pronto despedido del brutal estalinismo, y los grupos a su izquierda, entre ellos el propio *MCE* al que perteneció largo tiempo Lacasta. La revisión sobre los orígenes y el desarrollo de la transición es, sin duda, uno de los grandes asuntos de este importante libro.

Ahora bien, él saca también su dura dala, que dirige precisamente, con decepción profunda, hacia los que se esperaba que hubieran sido comprensivos con el hecho nacionalista: la crítica se remonta a los Azaña y Ortega (de tan gran influencia política en la cultura española), Sánchez Albornoz, Menéndez Pelayo y Menéndez Pidal y, sobre todo, en nuestro tiempo, al gran entorno del diario *El País* (los Savater, Pradera, Peridis, Arcadi Espada, Solé Tura, Cotarelo, Manuel Ramírez, Andrés de Blas, Aurelio Arteta, Juan Olabarría, Elorza, Fusi, Tusell, Pérez Royo, Llamazares, Muñoz Molina, Trapiello o Gustavo Bueno) más o menos profundos «abanderados» de esa «criminalización ideológica del nacionalismo», y, en definitiva, intelectuales que han precedido y constituyen el sostén de esta conciencia de España uniformada, y a los que ya es un tópico responder con otro epíteto arrojado de «nacionalismo español», y sus conceptos próximos como jacobinismo, españolismo, etc., frente a los nacionalismos periféricos. Y eso que ni se cita a los Jon Juaristi y los Arizmendi.

Se salvan pocos de aquellos «paisanos», por su apertura y comprensión (Tomás y Valiente, Elías Díaz, Lorenzo Martín-Retortillo, Sacristán, Vázquez Mon-

talbán, Álvarez Junto, Luis Antonio de Villena, y hasta Peces Barba) y se añaden, entre las voces con las que empatiza y cita desde Asín Palacios y Américo Castro a Castelao y Bergamín, Max Aub y Tovar, Juan Goytisolo, el gran pintor surrealista gallego Eugenio F. Granell, Javier Sádaba, Julio Anguita, Fernández Buey, García Santesmases, Álvarez Dorronsoro, Pérez Luño, etc.

Ante la simplificación generalizada, Lacasta distingue en su argumentación entre los independentistas y los propulsores del «derecho de autodeterminación», opción por la que él está, y defiende, y matiza, exigiendo se reconozca. Ya que «la intelectualidad de la cultura oficial, al unísono con la desplegada uniformidad de la sociedad española, ha decretado que el nacionalismo vasco no tiene ningún aspecto positivo, o que todo en él es negativo».

No tiene, este ataque a las falsedades de la transición, nada que ver con las tesis de *ETA*, digámoslo tajantemente. Cito sus alusiones a «la nada fácil coexistencia vecinal en esas tierras vascas y navarras», a que «el sadismo de *ETA* con sus víctimas ha sido un factor de sacudida moral colectiva» y la afirmación contundente de que «*ETA* ha puesto en peligro bienes y personas en todo el territorio (no solamente en Euskadi), pero sería como de risa (de risa bien amarga) si alguien cree que ha habido alguna vez algún riesgo de separación o desmembración del territorio vasco...». Defiende, esto sí, nuestro autor, sin paliativos, «la abolición sin excepciones de la pena capital, los derechos fundamentales de la población reclusa y que el fin jamás justifica los medios». Es decir, que su lucha contra la pena de muerte es «en China,

en USA y en Hernani», a la vez que, claro, desligitima «a los *GAL* y a todo el terrorismo en Estado». Muy bien. Ya lo he adelantado, pero quiero decir que coincido con José Ignacio Lacasta en casi todo.

Incluyo, para terminar, algunos párrafos de un texto que envié, a su petición, a la revista *Hika*, especie de «Andalán abertzale»:

Puedo hablar en nombre de cuantos acatamos con mal disimulada resignación lo que se presentaba como solución mayoritaria y posibilista: la monarquía, el sistema proporcional de adjudicación de escaños, el parlamentarismo burocrático con un absurdo e inútil Senado, la configuración de un sistema autonómico achatado, en el que, además, donde dominaba los partidos centrales, de ámbito estatal (*UCD*, *PSOE*, luego *AP* y *PP*), se trató de acallar y descafeinar cualesquiera aspiraciones con artículos moratorios.

En las pronto conocidas, a partir de la Constitución de 1978, como *nacionalidades históricas*, los líderes de los partidos nacionalistas aprendieron a tratar a «Madrid» con singular astucia y a tirar hacia adelante en sus reivindicaciones merced al telón progresivamente más duro y sangriento de *ETA*, que discurría ya al margen de toda lógica política que no fuese la independencia (en lo que se diferenciaban de los *GRAPO* y otros casuales elementos terroristas), así fuera solicitada apenas por un 20 por cien del electorado. Su método de lucha abierta contra los aparatos del Estado iba derivando hacia la muerte pura y dura (con bombas a distancia o tiros en la nuca) de personas con frecuencia de escasa graduación, a veces ya jubilados, alcanzando genéricamente a

hijos pequeños de guardias o gentes indiscriminadas no siempre en Euskadi.

El pulso estaba claro: entre quienes creían posible arrebatar cuotas de poder bajo el eco de los tiros, y quienes se escuchaban en éstos para cerrar España a más que razonables cambios. *ETA* nos parecía, a casi todo el resto de españoles, una anacrónica guerrilla, dolorosísima e inútil. Porque la lógica de todo país democrático (y el nuestro, tras el esperpéntico 23-F de 1981, parecía consolidarse) era que todo podía tratarse bajo una Constitución que, si fuere preciso, había que desbloquear. Incluso, por supuesto, si la voluntad mayoritaria de las gentes de un territorio así lo deseaba, aquéllas debían poder lograr la independencia. Al menos así pensábamos y pensamos bastantes de los viejos luchadores contra el franquismo. Sin miedo a hablar ni de República, ni de federalismo, ni de autodeterminación. No éramos, sin embargo, mayoritarios, en un país cada vez más conservador, más *de centro*.

Nosotros seguíamos en ese difícil y siempre ingrato equilibrio de seguir abogando contra toda muerte, a favor de la paz, del encuentro y el perdón (es, más o menos, la discutida postura del obispo Setién, por ejemplo, en clave cristiana), de la superación de una guerra cruel y sin salida. Por todos los medios. Cuanto antes. Sin trucos. Y, planteada la tregua,

queremos decididamente creer en la paz para esa sociedad vasca tan llena de valores cívicos, que precisa transitar caminos de fraternidad y entendimiento. Si, en un futuro no sé si muy próximo, las gentes de Euskadi deciden, libremente, sin coacciones de ningún tipo, optar por la independencia del resto de España, creo deberán tenerla, o no seremos demócratas, aunque por supuesto, como tantísimos otros españoles, personalmente, no la deseo, me duele hasta pensarlo. Pero tengo claro que nada, ni el Rey, ni la Constitución, ni las promesas del Ejército de mantener la «sacrosanta unidad de España», debería impedirlo.

En esta tierra de Aragón, despreciada por políticos astutos y críticos (propios y ajenos) como no perteneciente al club de las *nacionalidades históricas* y eso que está cargada de historia propia, de señas de identidad, a pesar de todo, no nos encontramos tan mal en esa España mal madurada en el XIX, convulsa y mártir en el XX, mal gobernada casi siempre, pero que puede alcanzar soluciones aceptables para caminar por Europa y hacia el mundo, con respecto y solidaridad. No sería demasiado difícil, si hubiera por una vez verdadero sentido de la responsabilidad en los partidos con más escaños parlamentarios, lograr una España razonable, plenamente democrática, progresista, socialista, dentro de un sistema federal. ■

Ernest Lluch: *Las Españas vencidas del Siglo XVIII. Claroscuros de la Ilustración*, Barcelona, Editorial Crítica, 1999.

Vicente Pinilla Navarro

**E**l libro aquí reseñado de Ernest Lluch, en la que él mismo denomina su «versión castellana», es una actualización de un trabajo similar publicado hace algunos años en Barcelona. Las variaciones principales que presenta con respecto a la anterior edición catalana son la modificación de algunos textos, la supresión de uno y la adición de otro, así como lógicamente el cambio de registro lingüístico. La obra, consistente en ocho artículos de desigual extensión, pivota esencialmente en torno a la historia de las ideas en las «Españas» (usando la expresión del propio autor) del siglo XVIII. En él, encontramos tres elementos aglutinadores, y frecuentemente conectados: el estudio de la vigencia política de la Corona de Aragón durante dicha centuria, el repaso a la influencia de las ideas económicas cameralistas en la Península y, por último, la Ilustración catalana y algunos de sus «claroscuros» más significativos.

Se abre el libro con un trabajo en el que se nos ofrece una panorámica general de la Ilustración en Cataluña y de la que destaca el autor la pervivencia de la lengua catalana, pese al declive que experimenta la publicación de libros en esta lengua, y una mejora en el conocimiento de la historia y de la especificidad catalana, por lo que pese al mal comienzo del siglo, con la derrota de los países de la Corona de Aragón y la aplicación de los decretos de Nueva Planta, concluye Lluch que no fue el XVIII un siglo perdido

o del que no puedan destacarse autores y obras significativas, que él mismo explica y comenta en el texto.

Desarrollar uno de los temas del anterior artículo es justamente el objetivo del siguiente capítulo, el referido a la utilización editorial de la lengua catalana en el siglo XVIII. En él, las referencias y datos aportados desbordan con creces ese horizonte temporal, ya que se retrotrae hasta el siglo XV y concluye a mediados del XIX. Del análisis de los libros publicados en catalán en dicho periodo, llega Lluch a la conclusión de la brevedad de época dorada de la publicación de libros en catalán y del escaso aprovechamiento que, en este sentido, se hizo de la libertad de lengua antes de la guerra de Sucesión. Ésta implicó, lógicamente, un descenso del número de publicaciones en esta lengua. Mucho más tarde la Ilustración y el Romanticismo tendrán efectos inversos, que sólo cuajarán con la Renaixença (o Naixença en palabras de Lluch).

En el tercer artículo se aborda un tema de particular interés para los aragoneses, el de la persistencia del austracismo tras la derrota de sus partidarios en la Guerra de Sucesión. En él se analizan diversas obras señeras que muestran la persistencia de un pensamiento crítico hacia la nueva organización política que representa los decretos de la Nueva Planta para los territorios de la Corona de Aragón. Digo de particular interés para nosotros porque en este trabajo se des-

taca como el teórico más sólido de esta orientación al aragonés Juan Amor de Soria. Este personaje, al que ya hizo, hace muchos años, referencia Juan Antonio Maravall señalando su importancia, está siendo recuperado por Ernest Lluch. Próximamente y dentro del proyecto sobre los clásicos del pensamiento económico aragonés que codirige con los profesores de la Universidad de Zaragoza, Eloy Fernández y Alfonso Sánchez, publicará una edición de lo más representativo de la obra de este autor.

En el siguiente trabajo, vuelve Lluch al tema catalán, abordando en este caso la cuestión de las redes comerciales catalanas dispersas en el setecientos. Su estudio, especialmente el de su éxito a la hora de implantarse en buena parte de la geografía peninsular, sería para Lluch un elemento a tener en cuenta a la hora de entender la industrialización catalana del siglo siguiente. En este caso también hay referencias interesantes para los aragoneses, tanto en lo que tiene que ver con la implantación de estos grupos comerciales en el territorio aragonés, como al conocimiento de algunas noticias sobre la existencia desde mediados del XVII de un hospital en Madrid destinado a los naturales de los reinos de la Corona de Aragón, lo que pone de relieve, en sintonía con el objetivo central de este trabajo, la importante presencia de aragoneses, en sentido amplio (afortunada expresión de Lluch para referirse a los naturales de todos los territorios de la vieja Corona) en Madrid, desde fechas tempranas, y la existencia de un espacio para ellos de «devoción, una fraternidad mínima y un hospital como última instancia para ir a radicar».

En un breve trabajo posterior, se aborda la historia de la enseñanza superior en

Cataluña entre 1714 y 1842. De él pueden destacarse como los elementos esenciales, el análisis de la Universidad de Cervera entre 1714 y 1842 y la respuesta de la sociedad civil catalana y sobre todo barcelonesa, al fundar diversas instituciones que pretendieron llenar el vacío dejado por la supresión de todas las universidades catalanas que fueron sustituidas tras la Nueva Planta por la antes aludida de Cervera.

En el sexto trabajo de nuevo se incide especialmente en la difusión del pensamiento económico cameralista en la «España vencida» del siglo XVIII, es decir los países de la Corona de Aragón, y la importancia del llamado «Partido Aragonés», que tuvo, como es bien sabido, al Conde de Aranda como su personaje más destacado. En él se trata de hacer, sobre todo, una valoración de lo que se pensaba en la Corona de Aragón y vincular a ello la recepción del pensamiento cameralista de raíz germánica, contrapeando de esta forma la influencia de la Ilustración francesa e inglesa. En este contexto, para Lluch, «recuperar esta influencia es recuperar, asimismo la acción de los territorios de la Corona de Aragón, muy olvidada por el castellano-centrismo más habitual». Piensa Lluch que tras la derrota de comienzos de siglo y la forzada unificación posterior, en la segunda mitad del siglo «la llegada de Carlos III, con algunas concesiones inmediatas a los catalanes, inició un nuevo proceso que catalizó en el partido aragonés o militar y en el Conde de Aranda». Fue precisamente a través de ese partido como se canalizó en España la influencia del cameralismo. En este marco se analiza la labor y pensamiento del aragonés Conde de Aranda, muy en sintonía este último con el cameralismo y los demás

economistas aragoneses de su tiempo. El estudio de este personaje es particularmente interesante, señalándose cómo él había solicitado en repetidas ocasiones el restablecimiento de «los usos y costumbres» de «la nación aragonesa», moviéndose cuando gobernó o proyectó en esa dirección. Su línea de pensamiento podría conectarse así con la de aquellos que desde la vieja Corona, siendo leales a la nueva dinastía, pretendían que ésta aprendiera de los antiguos usos y costumbres aragoneses, en sentido amplio, o como afirma el mismo Lluch, representaban la idea de que los «vencedores aprendan de los vencidos». Valga como síntesis del pensamiento de Aranda, el siguiente párrafo extraído del artículo que comentamos:

El mundo de Aranda parece reflejado por un historiador del siglo pasado, que, recogiendo la tradición oral, afirmaba que «era más aragonés que español», lo que le acerca a una concepción de España con una descentralización basada en el talante de la Corona de Aragón. Las conexiones aragonesas de Aranda le impedían aceptar plenamente la organización borbónica, pero también se separaba de los foralistas de su región, «que pretendían hacer las reformas de Aragón para Aragón». Su acción más bien se identificaba con «los que pretendían hacer estas mismas reformas en Aragón y para Aragón y en beneficio de la riqueza nacional incluyendo el antiguo Reino aragonés en el engranaje más amplio de la nación española regentada por la dinastía borbónica» como escribió Forniés.

Concluye el artículo estudiando la famosa *Representación de los diputados*

*de las ciudades de Zaragoza, Valencia, Barcelona y Palma* de 1760 en las que aquéllos, hablando en nombre de los aragoneses, valencianos, catalanes y mallorquines, además de lamentar no poder gobernarse por sus propias leyes, sino por las de la Corona de Castilla desde la derrota en la guerra de Sucesión, planteaban la reforma de la estructura política municipal y que los naturales de la Corona de Aragón tuvieran una representación proporcional en lo altos cargos. También se analiza la actuación del partido aragonés y la forma en la que llegó a España el pensamiento cameralista germánico que tanto le influyó, y en el que, por cierto, jugó un papel clave como difusor otro aragonés, el alcañizano Francisco Mariano Nipho. Siguen muy abundantes referencias a los economistas aragoneses y la influencia recibida por éstos del pensamiento cameralista.

El séptimo trabajo conecta directamente con el anterior, ya que en este caso se analiza de forma muy extensa el pensamiento económico en la Castilla del setecientos, particularmente a través de la obra de Sarmiento, Campomanes y Jovellanos.

Cierra el libro con una valoración general de la Ilustración en Cataluña a través de tres textos que el autor considera sumamente relevantes de aquélla.

Concluye de esta forma un libro enormemente sugerente en ideas y pistas para desarrollar futuras investigaciones. Es también un derroche de erudición y buen conocimiento del tema estudiado, como corresponde a uno de sus máximos especialistas en España.

Objeciones, ninguna. En todo caso, en ocasiones, la abundancia de datos y

cuestiones puede llegar a abrumar a lector y, en algunos capítulos, podría ganarse en este sentido con un mayor esfuerzo en estructurar y ordenar más los materiales ofrecidos.

Hay que destacar también que el libro aporta una visión de la historia de las ideas del XVIII que se aleja notablemente de una historia que, señala Lluch, se ha construido muy frecuentemente con criterios unitaristas y donde ha recibido muy poca atención aquello que no era castellano o asturiano. No cabe ninguna duda, en esta misma línea, que el aliento que ha inspirado al autor es el de la recuperación de lo que él llama su particular choque con «una realidad no buscada: la vigencia política de la Corona de Aragón». Para los

aragoneses, éste es un libro sin duda importante. Aborda multitud de temas de gran interés para nosotros y sobre todo supone la recuperación de una parte de nuestro pasado que, como afirma Lluch, el españolismo en Aragón marginó desde finales del siglo XIX. Hoy, cuando se plantean, sobre todo desde Cataluña, iniciativas para fomentar la cooperación política entre las cuatro comunidades autónomas de la vieja Corona, libros como éste explican y aclaran los muchos puntos en común que nuestro pasado tiene y lleva a que algunos que, como Lluch, también nos hemos sentido en soledad al situarnos como aragoneses, en sentido amplio, pensemos que sólo se está abriendo un camino en el que esta obra tiene sin duda una destacada importancia. ■

---

Antonio Peiró (Coordinador): *Historia del aragonesismo*, Zaragoza, Edicions de l'Astral (publicación del Rolde de Estudios Aragoneses), 1999.

**José Luis Melero Rivas**

**E**l Rolde de Estudios Aragoneses organizó en 1996 un ciclo de conferencias bajo el título de «Análisis Histórico del Aragonesismo», con el fin de dar a conocer los estudios que en los últimos años se han venido realizando sobre la historia del aragonesismo. Para ello contó con la participación de los más destacados historiadores expertos en la materia: desde quienes iniciaron estos estudios como Eloy Fernández Clemente y Luis Germán, hasta los más jóvenes especia-

listas como Carlos Serrano, pasando por Antonio Peiró y Vicente Pinilla, autores de la primera monografía publicada sobre el nacionalismo aragonés, todos cuantos han venido trabajando estos años sobre el pasado y el presente del movimiento aragonesista estuvieron presentes en dicho ciclo de conferencias, que contó con la colaboración del Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Zaragoza. El libro que ahora publica el Rolde de Estudios Aragoneses, coordinado por quien es sin duda el máximo espe-

cialista en el tema, Antonio Peiró, recoge buena parte de aquellas conferencias (sólo faltan las pronunciadas por los profesores de la Universidad de Zaragoza Luis Antonio Sáez y Julián Casanova), así como otros trabajos inéditos escritos especialmente para ser incorporados al mismo y que tratan de completar algunos aspectos del aragonesismo que no fueron suficientemente tratados durante la celebración de aquel ciclo. Se publican un total de nueve trabajos: tres de Antonio Peiró y dos de Carlos Serrano, que han sido los responsables de ese esfuerzo compilador y, por tanto, de los trabajos inéditos, y los cuatro restantes de Vicente Pinilla, José Ramón Villanueva, Luis Germán y Eloy Fernández. No se publica la conferencia que pronunció Antonio Peiró sobre «Las bases sociales del aragonesismo» pues la mayoría de los datos allí aportados fueron incorporados a su libro publicado poco tiempo después *Orígenes del nacionalismo aragonés 1908-1923*.

El primer trabajo de Antonio Peiró trata de los estudios realizados sobre historia del aragonesismo y es uno de los escritos específicamente para ser incorporados al libro. En un completísimo inventario se nos presentan los trabajos publicados de forma genérica sobre el aragonesismo y aquellos que se circunscriben a épocas concretas del mismo: la Restauración, la dictadura de Primo de Rivera, la II República, el aragonesismo en Cataluña o la transición democrática. También aquellos que dibujan el panorama de las organizaciones aragonesistas desde finales del siglo XIX hasta la actualidad, explicándonos cómo las fuentes para el estudio del aragonesismo hasta 1936 son muy limitadas, pues apenas se ha conservado documentación procedente de las organizaciones aragonesistas y

las memorias publicadas por algunos de los regionalistas más representativos del momento —Sancho Izquierdo, Moneva y Puyol— apenas aportan datos relevantes para el estudio del movimiento aragonesista. Buena parte de la información obtenida para el estudio del aragonesismo en ese periodo procede del manejo de la prensa conservada. Los estudios publicados sobre ésta se recogen en el apartado sexto del artículo, bajo el título de Instrumentos de difusión ideológica. Igualmente se censan todas las publicaciones que exploraron la composición social y la ideología de las organizaciones aragonesistas y las que hacen relación a los diferentes proyectos de estatutos de autonomía para Aragón.

En su segundo trabajo, Peiró estudia el movimiento regionalista en Aragón desde la creación de la *Liga Regional Aragonesa* en 1910 hasta la desaparición de dicho movimiento tras la proclamación de la Dictadura de Primo de Rivera en 1923. Por sus páginas van pasando las principales organizaciones aragonesistas de la época: la *Liga Regional Aragonesa* de Luis Higuera Bellido, *La Unión Aragonesa* de Juan Moneva, Andrés Giménez Soler, Manuel Marraco o José García Mercadal, la *Unión Regionalista Aragonesa*, *Juventud Regionalista Aragonesa* y *Acción Regionalista Aragonesa*, presidida por Juan Moneva. También incluye Peiró dentro del aragonesismo del momento otros dos movimientos, el republicanismo y el municipalismo, así como distintas organizaciones de ámbito comarcal o local en Alcañiz, Calatayud, Híjar, Alcampell, Benabarre, Montalbán o Graus. Es muy interesante el estudio que hace Peiró del programa político aragonesista y de la base humana del aragonesismo, en cuanto al tamaño de sus organizaciones, su

composición social y militancia política, encontrando aragonesistas en la práctica totalidad de las organizaciones burguesas de la época: republicanos, reformistas, liberales, mauristas, conservadores, católico sociales y tradicionalistas.

Peiró aborda en su último estudio, que amplía y profundiza el análisis formulado en la que fuera conferencia inaugural del ciclo, el concepto que los aragonesistas de la primera mitad del siglo XX tenían acerca de cuestiones como nación y Estado, los elementos constitutivos de la nacionalidad o los derechos nacionales. Fue Giménez Soler, entre los regionalistas aragoneses, el primero que intentó fijar los términos: «si Patria es la tierra que materializa nuestro pasado y contiene nuestro ideal, nación es aquel conglomerado de tierra, patrias de otros hombres, tan perfectamente solidarias de la nuestra, que debemos considerarlas como la misma patria nuestra. Nacionalidad no es una patria común, sino patrias solidarias: unidad de tierras con vínculos políticos, nacidos de la reflexión y del convencimiento, de la comunicación, de la convivencia, pero siempre política, jamás personal». A Giménez Soler le seguirían otros como Moneva, Miral y Galindo Romeo. Según Peiró fue Mariano García Colás el primero en utilizar la palabra nacionalismo en un artículo publicado en *El Ebro* en agosto de 1919. Continuarían en su intento de aclarar conceptos Julio Calvo Alfaro, Dámaso Sangorrín y Gaspar Torrente. Este último, quizás quien más profundizó sobre el tema, prefirió siempre el término «patria» al de «nación» y en 1922 habla de «la verdadera patria, que para los aragoneses no es otra que Aragón». Peiró explica a continuación las diferentes opiniones que los aragonesistas tenían acerca de cuáles

eran los elementos constitutivos de la nación: el territorio, las señas de identidad (historia, raza, lengua, religión y bandera) y el nacionalismo como voluntad de afirmación. La conclusión final es que el resultado de la teorización fue insuficiente; que la historia se convirtió en el único elemento justificativo y que ello condujo inexorablemente a un tipo de nacionalismo de corte popular.

El espléndido trabajo de Vicente Pinilla enmarca el fenómeno del aragonesismo en un país que a lo largo de este siglo ha experimentado enormes transformaciones económicas y sociales. Su análisis, realizado desde un punto de vista económico, desde su óptica de historiador de la economía, se centra en el estudio de tres aspectos de la economía y la sociedad en el Aragón del siglo XX: el desarrollo económico, la evolución de la población y la incidencia social de las transformaciones económicas producidas. Pinilla nos presenta los cambios experimentados en las actividades productivas, limitándose a la industria y la agricultura aragonesas. El tipo de desarrollo económico le lleva a dos consideraciones: el progresivo descenso de la importancia de la economía aragonesa en el conjunto español y el dualismo de ese desarrollo, pues frente al crecimiento de la zona del eje del Ebro, y especialmente en la ciudad de Zaragoza, se observa una profunda crisis de la economía tradicional en el norte y sur de Aragón.

Las dos notas distintivas de la evolución de la población aragonesa en este siglo son, según Pinilla, su crecimiento indudable —aunque menor que el que en igual periodo ha tenido lugar en el resto del Estado, debido sobre todo al saldo migratorio de signo negativo, con excep-

ción de la ciudad de Zaragoza, y al inferior crecimiento vegetativo aragonés— y su progresiva distribución desequilibrada a lo largo del territorio, con gran cantidad de pueblos deshabitados y la concentración en la capital de Aragón de la mitad de la población aragonesa. Finalmente, Pinilla explica cómo las transformaciones económicas producidas han generado una importante elevación del nivel de vida y de reducción de las desigualdades en la distribución de la renta, especialmente a partir de los años sesenta y sobre todo desde la instauración del sistema democrático. Pinilla recoge un dato importante en este sentido: a principios de la década de los noventa Aragón se encontraba entre las comunidades autónomas con menor grado de desigualdad.

José Ramón Villanueva presenta la trayectoria del republicanismo federal en Aragón durante el siglo XIX. El primer grupo republicano organizado aparece en Teruel hacia 1840, cuyo responsable es naturalmente Víctor Santos Pruneda Soriano, principal dirigente del republicanismo federal turolense y fundador del *Partido Democrático*. El grupo prunedista publicó en Teruel a partir de 1841 el primer periódico republicano federal aragonés: *El Centinela de Aragón*. Durante el reinado de Isabel II (1843-68), Villanueva señala tres acontecimientos de referencia obligada para seguir la trayectoria del republicanismo aragonés: la creación en 1849 del *Partido Democrático*, los pronunciamientos de 1854 para acabar con el dominio político del *Partido Moderado* y el procesamiento en 1861 del catedrático Eduardo Ruiz Pons por publicar un folleto titulado *Decretos de la democracia*, en el que se recogían las principales aspiraciones políticas del republicanismo aragonés del momento. Como conse-

cuencia de dicho proceso fueron detenidos o deportados los principales impulsores del republicanismo aragonés: el propio Ruiz Pons, Calixto Ariño, Pruneda, Soler y Camo.

Villanueva se detiene después en el auge del federalismo durante el sexenio democrático, en el Pacto Federal de Tortosa de 1869, firmado por los representantes republicano-federales de los territorios que conformaron la antigua Corona de Aragón, y en el levantamiento federal de octubre del mismo año, con agitadores como José López Montenegro, quien habría de convertirse cuatro años después en el principal dirigente de la insurrección cantonal en Aragón. También estudia la restauración alfonsina y los distintos grupos republicanos que convivieron en Aragón de 1875 a 1898, para terminar detallando los catorce títulos del Proyecto de Pacto o Constitución Federal del Estado Aragonés de 1883.

La primera de las aportaciones de Carlos Serrano al libro se centra en el estudio del nacionalismo aragonés en Cataluña desde la creación en 1917 de la *Unión Regionalista Aragonesa* de Barcelona, que publicará la revista *El Ebro*, punto de referencia inexcusable en la historia del aragonésismo, y que cambiará su nombre en 1919 por el de *Unión Aragonesista*, denominación que pervive en la actualidad en el partido político que lidera Chesús Bernal y que agrupa a los nacionalistas aragoneses de izquierda. Dos nombres van íntimamente unidos a *Unión Aragonesista*: los de Gaspar Torrente y Julio Calvo Alfaro, responsables con Mariano García Colás del giro de dicha organización hacia el nacionalismo, y que Serrano estudia con detalle. La parte más interesante de su trabajo es la que Serrano dedica a estudiar

la ideología del nacionalismo en la emigración o, lo que es lo mismo, los rasgos que definirían a todo el nacionalismo aragonés de la época, circunscrito en la práctica a las agrupaciones de Barcelona: el aragonesismo considerado como algo «reactivo», entendido como «respuesta a un agravio», su anticentralismo e irredentismo, la ausencia de beligerancia en sus planteamientos, la defensa del federalismo frente al independentismo. Concluye el autor calificando el aragonesismo que se forjó y desarrolló entre la emigración aragonesa de desestructurado, testimonialista, mimético, reactivo, de dirección insuficiente y trayectoria irregular.

En su segundo trabajo, escrito especialmente para el libro, Carlos Serrano estudia el aragonesismo entre 1972, fecha de la aparición de Andalán, y 1982, año en el que se aprueba el Estatuto de Autonomía; repasa el papel que desempeñaron partidos como el *Partido Socialista de Aragón*, el *Partido Aragonés Regionalista* o el testimonial *Movimiento Nacionalista Aragonés*, y asociaciones como el *Rolde de Estudios Nacionalista Aragonés*, hoy *Rolde de Estudios Aragoneses*, que fue el primero en declararse abiertamente nacionalista en 1977; y fija las diferentes manifestaciones de la nueva conciencia aragonesista en los aspectos científico-divulgativos, políticos, lingüísticos, etc. Estudia también Serrano la prensa de la época y fenómenos como el de la canción popular o el de la oposición a los trasvases, fenómeno este último que generó un sentimiento de agravio —aragonesismo reactivo—, fue enormemente popular y concitó una unanimidad irrepetible. Termina hablando Serrano de las dos líneas del aragonesismo, la cultural y la estratégica, y de la evolución posterior del aragonesismo,

con un *Partido Aragonés* convertido al nacionalismo y una *Chunta Aragonesista* que representa el resurgimiento de la izquierda nacionalista.

Luis Germán Zubero dedica su trabajo a las distintas propuestas aragonesistas que se formulan durante la Segunda República y al debate en torno al Estatuto de Aragón. Fue el grupo de *Unión Aragonesista* de Barcelona el primero que al poco de proclamarse la República hizo un llamamiento a las diputaciones aragonesas para constituir el Estado aragonés dentro de la República Federal Española; y las diputaciones provinciales de Zaragoza, Huesca y Teruel redactaron poco después un «Anteproyecto de Estatuto de la Región Aragonesa». Al finalizar el año Julio Calvo Alfaro proponía coordinar a las tres diputaciones aragonesas con objeto de avanzar en la obtención de un Estatuto para Aragón. Si 1931 fue el año del protagonismo de las diputaciones, 1932 sería el del desarrollo de un pacato aragonesismo anticatalanista, nacido como consecuencia del debate surgido sobre el Estatuto catalán. El nacimiento de ese anticatalanismo fue recibido con profundo rechazo por los aragonesistas de Barcelona y por distintas personalidades del aragonesismo zaragozano, especialmente por Moneva y Puyol, tan amante siempre de lo catalán, quien había publicado en la prensa local numerosos artículos en favor del Estatuto de Cataluña. En 1933 algunos partidos políticos como el socialista y el radical llevaron a cabo débiles intentos de aragonesización, organizando el primero una *Federación Aragonesa de Agrupaciones Socialistas* y constituyendo el segundo en Aragón un Comité Regional. Cuenta Germán cómo las elecciones generales de noviembre de 1933 significaron una ruptura absoluta con la política

de centro-izquierda que había defendido Azaña y dieron origen a un bienio en el que los procesos autonómicos quedaron paralizados. Para el aragonesismo sólo es destacable el nacimiento en 1933 del grupo *Estado Aragonés* de Gaspar Torrente.

El último capítulo de su trabajo lo dedica Luis Germán al Estatuto de Caspe. El triunfo del *Frente Popular* pone de nuevo en marcha el mecanismo de los procesos autonómicos. Fueron las juventudes de *Estado Aragonés*, *Los Almogávares*, quienes promovieron la organización de un Congreso de Aragón en Caspe, que tuvo lugar el 1 de mayo de 1936 y en el que se aprobaron unas bases del futuro Estatuto de Autonomía de Aragón y se nombró una Comisión encargada de la redacción de un Anteproyecto de Estatuto, la cual se llevó a efecto en la reunión de dicha Comisión celebrada el 6 de junio. Como reacción al Estatuto de Caspe, cinco profesionales zaragozanos, de ideología conservadora, redactaron el que se conoce como «Estatuto de los cinco notables», que fue promocionado por el órgano de la derecha católica zaragozana *El Noticiero*. La Guerra Civil acabaría poco más tarde con todas las aspiraciones estatutarias aragonesas.

Eloy Fernández Clemente incide en su trabajo en la recuperación del aragonesismo que supuso la publicación de *Andalán* de 1972 a 1977, aunque —nos dice— «no todos, ni mucho menos, de los principales editores y colaboradores... pensaban y escribían en ese sentido». Fernández Clemente, director que fue de la revista en esa primera etapa, hilvana una serie de recuerdos, de opiniones que el paso del tiempo ha sedimentado, y nos ofrece una visión estrictamente personal

de lo que significó *Andalán* en esos años. Nos habla de las tres etapas de la revista, de las gentes de diferentes generaciones que la hicieron posible, de los grandes y pequeños temas que se abordaron, de cómo se procuró llevar a cabo la recuperación de la memoria colectiva...

Es obligado comentar y agradecer la desgarrada sinceridad y desmitificadora franqueza con que el autor nos hace algunas confesiones: que el periodo de mayor éxito y difusión de la revista fue precisamente el de los cinco años intermedios, justo los menos aragonesistas de la publicación y aquellos en que el propio Fernández Clemente dejó la dirección; que entre los miembros de la segunda generación de la revista, a la que él mismo pertenece, apenas había tres o cuatro aragonesistas; que eran muy superiores en número los no aragonesistas frente a los aragonesistas en la revista; o que fueron extraordinariamente escasos los artículos de claro contenido aragonesista. Sin proponérselo del todo —pues hasta al final de su artículo el autor afirma que la revista resultó ser «un importante mojón del aragonesismo de nuestro tiempo»— Fernández Clemente acaba de una vez por todas y para siempre con el mito del Andalán aragonesista.

Pero en el mismo año de 1977, cuando Eloy Fernández abandonaba la dirección de *Andalán* y con él se iba el mejor y más aragonesista de sus miembros, nacía en Zaragoza la revista *Rolde*, órgano del *Rolde de Estudios Nacionalista Aragonés*, hoy *Rolde de Estudios Aragoneses*, —muchos de cuyos miembros habrían de ser luego fundadores de la *Chunta Aragonesista*— que, sin dudas ni tibiezas, abanderaba la defensa del nacio-

nalismo aragonés de izquierdas. Era el relevo generacional, eran los nietos de los aragonesistas de antes de la guerra y los hijos o hermanos pequeños de los pocos aragonesistas de *Andalán*, el ejemplo vivo de que en Aragón siempre habrá

un buen puñado de aragonesistas para quienes la defensa de su país y sus libertades ocupará siempre una parte importante de sus vidas y de sus energías. La publicación de este interesantísimo libro es buena prueba de ello. ■

---

Carlos Serrano Lacarra: *Identidad y Diversidad. Escritos sobre Aragón (1995-1999)*, Zaragoza, Edicions de l'Astral (publicaciones del Rolde de Estudios Aragoneses), 1999.

### Norberto Caudevilla Arregui

**P**ertenece Carlos Serrano a ese reducido grupo de historiadores aragoneses dedicados a la investigación y divulgación de la Historia Contemporánea de Aragón que hace referencia al nacionalismo aragonés o si se quiere al aragonesismo político, desde sus orígenes hasta nuestros días.

A pesar de su juventud, o quizás por ello, se ha atrevido a entrar en cuestiones como el aragonesismo en la transición democrática, pero sobre todo a abordar en numerosos artículos, temas de rabiosa o incluso polémica actualidad.

El nacionalismo, la actuación de los partidos políticos y sus coaliciones electorales, historia, agua, agravios históricos han sido temas sobre los que informa e invita a reflexionar, intentando poner al alcance de los lectores esos conocimientos imprescindibles no sólo para comprender nuestra historia más reciente sino para relacionarla con realidades sociales y políti-

cas de hoy que nos sirvan para conocer y comprender mejor nuestra identidad así como elevar de nuestra autoestima.

Precisamente su última obra *Identidad y Diversidad. Escritos sobre Aragón (1995-1999)*, recoge una muestra seleccionada de estos artículos publicados en diversos diarios y revistas aragonesas como *Siete de Aragón*, *Trébede* y *El Periódico de Aragón*.

Podría decirse que muy pocas cuestiones que han interesado a la sociedad aragonesa durante estos cuatro años escapan al estudio detallado y a la reflexión y lo que es más importante a la generación de opinión, por parte del autor.

Se agradece que a pesar de no rehuir el juicio y la opinión, Carlos Serrano huya de dogmatismos y deje en la obra abiertos al debate y reflexión temas de nuestra más reciente pasado que lo merecen aunque sólo sea como ejercicio democrático e intelectual.

En los cuarenta y cinco artículos que componen la obra se abordan, un breve ensayo sobre el nacionalismo aragonés y sobre nacionalismos en general, con interesantes aportaciones en el conocimiento del pensamiento de Julio Calvo Alfaro, Gaspar Torrente, y Ángel Samblancat, así como los mitos aragoneses más generalizados desde Joaquín Costa hasta la Virgen del Pilar.

En capítulos posteriores invita el autor a abrirse al exterior, a evitar el ombligismo, a plantear si existe anticatalanismo entre los aragoneses y como historiador no puede evitar detenerse en cuestiones específicas y habla tanto de las gestas de los almogávares y de los Pedros como de los nefastos Felipes, pues unos y otros han contribuido a formar nuestra memoria histórica y lo que es más importante nuestra voluntad de seguir existiendo como aragoneses.

Se niega Carlos Serrano a recrearse y magnificar nuestro pasado, algo muy al uso en historiadores-articulistas de la periferia y como buen aragonés no olvida ser especialmente autocrítico que eso también es identidad y nos habla de la «normalidad» de nuestra historia llena de penas y alegrías, de luces y sombras señalando nuestros defectos colectivos incluso por encima de nuestras virtudes, que también las tenemos.

En el último capítulo analiza el tema del agua y el listado de agravios históri-

cos de los aragoneses y la influencia que están teniendo como elementos conformadores de una conciencia unitaria de los aragoneses frente al agravio, al maltrato político incluso al desprecio como colectivo, circunstancias que no deben conducir al lloriqueo ni al victimismo trasnochado sino a posturas gallardas y serias de claro enfrentamiento reivindicativo y a la presentación desde Aragón de proyectos y alternativas a los históricos problemas pendientes.

Nota a resaltar en *Identidad y Diversidad* es el estilo claro, sencillo y directo en que está escrito que hace especialmente agradable su lectura cumpliendo a la perfección su función didáctica a la vez que deleita al lector circunstancia ésta de especial mérito si se tiene en cuenta la aridez de algunos de los temas tratados.

En definitiva, que con *Identidad y Diversidad* nos encontramos ante un auténtico regalo para los amantes de este tipo de lectura de contenido histórico social y político referidos a Aragón. Hay que reconocer que después de tantos ensayos y estudios sobre identidades colectivas, nacionalismo y antinacionalismo siempre en relación con País Vasco, Cataluña y Galicia, es un auténtico gozo encontrarnos con una obra en donde estas cuestiones referidas a Aragón y con óptica aragonesa son tratadas con respeto histórico, rigor intelectual y calidad literaria. Gracias a Carlos Serrano y gracias a *Rolde de Estudios Aragoneses*. ■

Segundo Ruiz Rodríguez: *La teoría del derecho de autodeterminación de los pueblos*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1998.

**José Luis Morales**

A través de la «La teoría del derecho de autodeterminación de los pueblos», Segundo Ruiz nos aproxima a uno de los aspectos de mayor relevancia acontecido en la década actual, como es el nacionalismo y su eclosión en el viejo continente, tratando de penetrar en el llamado «derecho de autodeterminación de los pueblos», como aspecto fundamental para entender dicha corriente nacionalista.

Para ello, desglosa su obra en tres grandes partes, correspondientes a los siguientes bloques de estudio:

- 1) Estudio sobre nacionalismos e idea de nación, con un resumen del mapa actual de los nacionalismos.
- 2) Investigación del derecho a la autodeterminación, encuadrado en el derecho político y constitucional.
- 3) Conclusiones y posibles obstáculos.

El autor trata de indagar en el derecho a la autodeterminación, con el fin de poder ver si es compatible con la supervivencia del Estado democrático, de quien depende tal reconocimiento como derecho.

Quizá la visión que nos ofrece sobre esta realidad adquiere un tono subjetivo a veces excesivo, a raíz, además, de la clasificación de las tres corrientes doctrina-

les que imperan en la defensa de ese derecho:

- 1) Carácter democrático «*per se*» de ese derecho de autodeterminación.
- 2) Teoría que, aunque admite ese derecho, niega la posibilidad de secesión.
- 3) Teoría que clasifica a la humanidad dividida naturalmente en pueblos o naciones, claramente identificables, con un derecho natural de los pueblos a autodeterminarse, teoría en la que muestra ese grado mayor de subjetividad.

Como prueba de tal subjetividad, se introduce muy poco en lo que debiera ser la existencia de ese derecho o no, mezclándolo o cayendo en tópicos de claro matiz centralista, como es la simbiosis que hace de la autodeterminación con la secesión (no habla, por ejemplo, de nacionalismo excluyente o no excluyente).

Cita el autor en su primer capítulo una serie de circunstancias que achaca a los llamados pueblos, que perfectamente pueden ser achacables a los Estados. Señalaré tres claros ejemplos: critica que las causas que generan ese derecho son causas económicas, que no responden a una concepción democrática y que conlleven el no reconocimiento de las minorías, algo que, como antes he mencionado,

puede ser trasladable a muchos estados-nación. Achaca también a la autodeterminación el que beneficia a capas sociales determinadas, obviando todo lo que en su momento supuso el internacionalismo marxista, dirigido principalmente contra los estados, precisamente por esta causa.

Se dirige a los nacionalismos, considerándolos como una parte que se quiere segregar de un todo (Estado), olvidando que son muchos ejemplos donde el todo no es sino otra parte que ha obligado al resto a asumirla como suya.

Uno de los aspectos más subjetivos de la obra es el paralelismo que establece entre autodeterminación y secesión, sin profundizar en lo que es el derecho. El ejemplo que cita de que Escocia multiplicó su nacionalismo cuando descubrió petróleo no debe servirnos como referencia, puesto que el reconocimiento de un derecho está al margen de las causas o consecuencias que pueda traer puntualmente. El derecho debe permanecer inalterable. En la Constitución, uno de los principales derechos es el de la libertad, reconocido como tal, al margen del uso que de ella se pueda realizar después.

Si hay un problema muy ligado a este derecho es saber realmente lo que es una nación o pueblo, como trata el autor

de averiguar. Obviamente, también habría matices profundos en la definición de un Estado, máxime cuando aparecen nuevos en el mundo constantemente. Lo importante es saber si una vez resuelto el problema de saber lo que es una nación, ésta tiene ese derecho.

Consecuentemente a la simbiosis con el separatismo, alude al famoso peligro de «balcanización». Creo que la realidad puede ir enfocada en sentido contrario. Cuando critica a los nacionalistas por el no reconocimiento de las minorías, es eso precisamente lo que origina la balcanización, es decir, que cualquier minoría se legitima a constituirse como Estado. Los estados donde más fielmente se da este proceso de balcanización son la antigua Yugoslavia y la antigua Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Como señala perfectamente el autor, ambas constituciones reconocían, a pesar de algún otro artículo ambiguo, el derecho a que cada república que formaba parte de ellos podría secesionarse cuando quisiera. Las consecuencias las estamos viendo todavía.

En resumen, a pesar de los apartados que contiene, la subjetividad del autor le hace tratar algún aspecto de manera muy superficial, sin entrar en profundidad en aspectos de derecho puro y duro. ■



## Colaboradores en este número

ERNEST LLUCH es Catedrático de Historia e Instituciones Económicas en la Universitat de Barcelona. Ha sido Rector de la Universidad Internacional Ménéndez Pelayo y Ministro de Sanidad. Ha publicado, entre otras obras, *La Vía valenciana*. Valencia, Eliseu Climent, Editor, 1976; *Agronomía y fisiocracia en España (1750-1820)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1985 (con otros autores); *La Catalunya vençuda del segle XVIII*, Barcelona, Edicions 62, 1996; y *Las Españas vencidas del Siglo XVIII. Claroscuros de la Ilustración*, Barcelona, Crítica, 1999.

GURUTZ JÁUREGUI BERECIARTU es Catedrático de Derecho Constitucional en la Universidad el País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. Ha publicado, entre otras obras, *Ideología y estrategia política de ETA, Evolución entre 1959-1968*, Madrid, Siglo XXI, 1985; *Las comunidades autónomas y las relaciones internacionales*, Oñati, Herri-Ardularitzaren Euskal Erakundea-Instituto Vasco de Administración Pública, 1986; *Contra el estado-nación. En torno al hecho y la cuestión nacional*, Madrid, Siglo XXI, 1988 (2.ª ed.); *La nación y el estado nacional en el umbral del nuevo siglo*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1990; *Entre la tragedia y la esperanza. Vasconia ante el nuevo milenio*, Barcelona, Ed. Ariel, 1996; y *Los nacionalismos minoritarios y la Unión Europea: ¿utopía o ucronía?*, Madrid, Ariel, 1998.

FRANCESC FERRANDIS es Secretario de Administración Local. Ha publicado *La València virtual (propostes per a la renovació valencianista)*, Valencia, L'Eixam, 1998.

LUIS ALBERTO POMED SÁNCHEZ es Letrado del Tribunal Constitucional. Ha publicado *Configuración jurídica del acceso ciudadanos a los archivos*, Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública, 1989; y *Régimen jurídico del Banco de España*, Madrid, Editorial Tecnos, 1996; ha coordinado

(con M. Contreras y R. Salanova) *Nuevos escenarios y nuevos colectivos de los derechos humanos: conmemoración del cincuenta aniversario de la Declaración Universal de Derecho Humanos*, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 1998.

RAMÓN SALANOVA ALCALDE es Secretario General Técnico del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón. Ha publicado *Mancomunidades de municipios y autonomía municipal*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1989 (2.ª ed.: 1993), ha coordinado (con L. Pomed y R. Salanova) *Nuevos escenarios y nuevos colectivos de los derechos humanos: conmemoración del cincuenta aniversario de la Declaración Universal de Derecho Humanos*, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 1998; y ha dirigido, con otros, *La comarcalización en Aragón: estudio sistemático de las leyes de Aragón 10/1993, de Comarcalización de Aragón, y 8/1996, de Delimitación comarcal*, Zaragoza, Cortes de Aragón, 1999.

ANTONIO PEIRÓ ARROYO es Adjunto al Rector para Estudiantes y Jefe de Prensa de la Universidad de Zaragoza. Ha publicado, entre otras obras, *Nacionalismo y regionalismo en Aragón (1868-1942)*, Zaragoza, Unali, 1981 (con Bizén Pinilla); *La defensa de los Fueros de Aragón (1707-1715)*, Zaragoza, El Justicia de Aragón, 1988; *Orígenes del nacionalismo aragonés (1908-1923)*, Zaragoza, Edicions de l'Astral, 1996; e *Historia del aragonésismo*, Zaragoza, Edicions de l'Astral, 1999 (coordinador).

KEPA AULESTIA URRUTIA es ensayista, ha sido Secretario General de Euskadiko Ezquerria. Ha publicado *Días de viento sur. La violencia en Euskadi*, Barcelona, Antártida, 1993; *HB. Crónica de un delirio*, Madrid, Temas de Hoy, 1998; y *Razones contra la violencia. Por la convivencia democrática en el País Vasco*, Bilbao, Bakeaz, 1998 (con otros).

JOSÉ IGNACIO LACASTA-ZABALZA es Catedrático de Filosofía del Derecho, Moral y Política en la Universidad de Zaragoza. Ha publicado *Revolución socialista e idealismo en Gramsci*, Madrid, Talasa Ediciones, 1981; *Hegel en España*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1984; *Cultura y gramática del Leviatán portugués*, Zaragoza, Pressas Universitarias de Zaragoza, 1989; *Georges Sorel en su tiempo (1847-1922)*, Madrid, Talasa Ediciones, 1994; y *España uniforme (El pluralismo enteco y desmemoriado de la sociedad española y de su conciencia nacional e intelectual)*, Iruña/Pamplona, Institución Príncipe de Viana/Gobierno de Navarra/Editorial Pamiela, 1998. ■

*EL EBRO. Revista aragonesa de pensamiento,*  
acabóse de imprimir el 20 de diciembre de 1999,  
con motivo de cumplirse el 408 aniversario  
de la ejecución de don Juan de Lanuza,  
Justicia de Aragón.



## Normas de publicación

**EL EBRO. Revista aragonesa de pensamiento** (publicación de la Fundación Gaspar Torrente para la investigación y desarrollo del aragonesismo) considerará la publicación de trabajos inéditos de investigación en función de su interés científico y de su adecuación a los objetivos de la Fundación, escritos en cualquiera de las lenguas habladas en nuestro territorio.

El original y una copia de cada texto se enviarán a **Fundación Gaspar Torrente, Apartado de Correos 1473, 50080 Zaragoza**. No se devolverán los originales no solicitados.

La extensión máxima de cada trabajo, incluyendo cuadros, gráficos, mapas, notas y bibliografía, no excederá de 8.000 palabras. Las notas y la bibliografía, mecanografiadas a un solo espacio, se presentarán siguiendo las normas comúnmente aceptadas.

Los originales recibidos serán estudiados por su Consejo de Redacción, quien, si lo estimase conveniente, requerirá informe de asesores escogidos por sus conocimientos en la materia objeto del trabajo, garantizándose el anonimato de autores y asesores. La aceptación definitiva dependerá del Consejo de Redacción de la revista y podrá venir condicionada a la introducción de modificaciones en el texto original.

Aceptado el original para su publicación, el autor estará obligado a facilitar el texto en soporte informático, indicando el sistema y programa utilizados. Asimismo, facilitará cuanto material gráfico (mapas, dibujos, etc...) entienda necesario para completar su trabajo; material gráfico que presentará numerado correlativamente y adecuadamente señalado en el texto el lugar donde debe insertarse, y provisto de los pies o leyendas correspondientes, que vendrán, además, dentro del soporte informático exigido.

